



## **UNIVERSIDAD DE CUENCA**

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS  
CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALES Y POLÍTICAS DE AMÉRICA LATINA

"VIGENCIA Y RESPETO DE LOS DERECHOS LABORALES Y HUMANOS  
DE LOS INMIGRANTES EN LA CIUDAD DE AZOGUES"

TESIS PREVIA A LA OBTENCIÓN DEL  
TÍTULO DE MAGISTER EN: MIGRACIÓN,  
DERECHOS HUMANOS Y POLÍTICAS  
PÚBLICAS.

AUTOR:

RÓMULO BENJAMÍN SUCUZHAÑAY LOJANO

C.C. 0301190492

DIRECTORA:

DRA. PIEDAD MAGDALENA VÁSQUEZ

C.C. 0100243807

**Cuenca-Ecuador**



## RESUMEN

Este trabajo de investigación estudia la vigencia y respeto de los derechos laborales y humanos de los inmigrantes en la ciudad de Azogues, vinculados en actividades laborales del sector público, privado y por cuenta propia. Con el objeto de contrastarlo con los principales instrumentos jurídicos. En el ámbito nacional la Constitución del Ecuador 2008 y a nivel internacional la Convención de los Derechos Humanos.

Según este trabajo la inmigración a la ciudad de Azogues nace de 1990, cobra mayor presencia desde el 2000. Para los de nacionalidad colombiana por la agudización del problema de los grupos armados, mientras para otros inmigrantes la puesta en circulación del dólar como moneda oficial del Ecuador y las políticas del Estado de eximir de visa para ingresar al país.

En el análisis a los derechos laborales de los inmigrantes, encontramos un tratamiento desigual por parte de los empleadores o contratistas en comparación con el trabajador ecuatoriano. Esta explotación se acentúa con mayor asiduidad en las mujeres de origen colombiano, que ante el cierre de oportunidades laborales, se han visto en la necesidad de aceptar mercados laborales precarios, incluido el trabajo sexual.

En todo caso podemos decir que en la realidad y la vida cotidiana no prima el principio de igualdad entre nacionales y extranjeros, provistos en la Constitución del Ecuador, lo que significa que queda pendiente por parte del Estado la efectiva tutela a los inmigrantes, que se desenvuelven en medio de tensión, discriminación y explotación.

**PALABRAS CLAVE:** Inmigrante, Desigualdad, Integración, Explotación, Derechos.



## ABSTRACT

This investigation study the enforcement and respect of the human rights and labor of immigrants of the Azogues city, that include immigrants workers in public sector, private and on their own.

For the Colombian nationality by the worsening of the problem of armed groups, which led people to seek refuge in neighboring countries. While immigrants of other nationalities for the introduction of the dollar as the currency of Ecuador.

In the analysis of the regulations related to labor migrants, the proliferation of laws but lack a global vision on the rights of people in mobility, in which each theoretically regulates and protects the migrant is seen, but in the praxis not fit into the daily life of the migrant.

As for the respect for labor rights, we find unequal treatment between migrant workers and Ecuadorian, together with this stigma created against the foreigner, which get work becomes anguish. With greater persistence in Colombian immigrants, who before closing job opportunities, have seen the need to accept precarious labor markets, including sex work.

In any case we can say that in reality and everyday life premium not the principle of equality between nationals and foreigners, the latter which they live amidst tension, discrimination and exploitation.

**KEYWORDS:** Immigrant, Inequality, Integration, Exploitation Rights.



**INDICE**

<b>CARÁTULA.....</b>	<b>1</b>
<b>RESUMEN.....</b>	<b>2</b>
<b>ABSTRACT.....</b>	<b>3</b>
<b>INDICE .....</b>	<b>4</b>
<b>INDICE DE GRÁFICOS .....</b>	<b>7</b>
<b>CLAUSULA DE DERECHO DE AUTOR.....</b>	<b>10</b>
<b>CLAUSULA DE PROPIEDAD INTELECTUAL .....</b>	<b>11</b>
<b>AGRADECIMIENTO .....</b>	<b>12</b>
<b>DEDICATORIA.....</b>	<b>13</b>
<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>14</b>
<b>CAPITULO I LOS INSTRUMENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES Y LOS DERECHOS LABORALES DE LOS INMIGRANTES.....</b>	<b>18</b>
<b>1.1. La Constitución Ecuatoriana y los avances en la movilidad     humana y la ciudadanía universal. ....</b>	<b>18</b>
<b>1.1.1 La movilidad humana en la constitución.....</b>	<b>23</b>
<b>1.1.2 La igualdad en la movilidad.....</b>	<b>29</b>
<b>1.1.3 La ciudadanía universal. ....</b>	<b>31</b>
<b>1.2. Código del Trabajo y la Inmigración. ....</b>	<b>33</b>
<b>1.3. Ley de Seguridad Social y los derechos de los inmigrantes.....</b>	<b>38</b>
<b>1.4. Ley de Migración, sus limitaciones y perspectivas.....</b>	<b>42</b>
<b>1.5. Ley de Naturalización y los inmigrantes.....</b>	<b>47</b>



1.5.1	La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias..	50
1.5.2	Tarjeta Andina de Migraciones.....	54
1.5.3	El Pacto Interamericano de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la inmigración. ....	56
1.6.	Ley de Extranjería y la inmigración.....	59
1.7.	Normativa Internacional sobre Migración Laboral y su aplicación. ....	61
<b>CAPITULO II CONTEXTO DEL PROCESO MIGRATORIO FORMAS, CONDICIONES, TRAYECTORIA Y RIESGOS DE LA INMIGRACIÓN AL ECUADOR .....</b>		
2.1	La movilidad humana un derecho de las personas.....	65
2.2	Riesgos y vulnerabilidad de los derechos humanos, en el proceso migratorio, país de origen, tránsito y destino. ....	69
2.2.1	Vivencias durante el proceso migratorio, redes familiares y de amistad.....	70
2.3	Los sujetos inmigrantes, sus familias y sus derechos. ....	74
2.4	Situación legal de los extranjeros en la ciudad de Azogues.....	78
2.4.1	Inmigración, refugiados e indocumentados. ....	82
2.5	Entorno social e inserción de los inmigrantes. ....	86
2.5.1	Niveles de organización y participación de los inmigrantes.....	89



<b>CAPITULO III .....</b>	<b>97</b>
<b>LOS DERECHOS LABORALES DE LOS INMIGRANTES EN LA CIUDAD DE AZOGUES Y LA EXPLOTACIÓN LABORAL .....</b>	<b>97</b>
<b>3.1 Perfil de los inmigrantes en la ciudad de Azogues. ....</b>	<b>97</b>
<b>3.1.1 Identificación del perfil de los inmigrantes en la ciudad de Azogues.....</b>	<b>99</b>
<b>3.1.2 País de nacimiento de los inmigrantes.....</b>	<b>102</b>
<b>3.1.3 Género. ....</b>	<b>105</b>
<b>3.1.4 Edad. ....</b>	<b>107</b>
<b>3.1.5 Estado civil.....</b>	<b>108</b>
<b>3.1.6 Nivel de educación. ....</b>	<b>110</b>
<b>3.2 Perfiles laborales de la población inmigrante en la ciudad de Azogues.....</b>	<b>112</b>
<b>3.2.1 Trayectoria e inserción laboral. (Movilidad laboral).....</b>	<b>120</b>
<b>3.2.2 Modalidad de trabajo y estructura ocupacional: público, privado y por cuenta propia. ....</b>	<b>125</b>
<b>3.3 Perfil socioeconómico.....</b>	<b>130</b>
<b>3.3.1 Ingresos, destino e inversión de las remesas. ....</b>	<b>130</b>
<b>3.3.2 Destino e inversión de las remesas. ....</b>	<b>133</b>
<b>3.4 Derechos de los trabajadores inmigrantes. ....</b>	<b>138</b>
<b>3.4.1 Explotación laboral, discriminación y racismo.....</b>	<b>138</b>
<b>3.4.2 Discriminación y racismo. ....</b>	<b>148</b>



<b>CAPITULO IV.....</b>	<b>165</b>
<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>165</b>
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>165</b>
<b>RECOMENDACIONES .....</b>	<b>169</b>
<b>BIBLIOGRAFIA.....</b>	<b>171</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>1</b>
<b>INDICE DE GRÁFICOS</b>	
<b>Gráfico 1 Número de inmigrantes de acuerdo a visas otorgadas en el año 2013 y 2014.....</b>	<b>98</b>
<b>Gráfico 2 Refugiados reconocidos ubicados en la provincia del Cañar desde 1989-2016.....</b>	<b>99</b>
<b>Gráfico 3 Número de inmigrantes en Ecuador por género de acuerdo a visas otorgadas en el año 2013 y 2014.....</b>	<b>100</b>
<b>Gráfico 4 País de nacimiento de los inmigrantes.....</b>	<b>102</b>
<b>Gráfico 5 Género de las personas inmigrantes.....</b>	<b>105</b>
<b>Gráfico 6 Edad de las personas inmigrantes.....</b>	<b>107</b>
<b>Gráfico 7 Estado civil de los inmigrantes.....</b>	<b>108</b>
<b>Gráfico 8 Nivel de educación de los inmigrantes.....</b>	<b>110</b>



**Gráfico 9 Estatus legal de la población inmigrante en la ciudad de Azogues.....112**

**Gráfico 10 ¿Cuál es la causa principal por la que escogió emigrar a la ciudad de Azogues?.....114**

**Gráfico 11 ¿Cómo se informó para emigrar al Ecuador y la ciudad de Azogues? ..... 116**

**Gráfico 12 ¿Qué medio de enlace utilizó para emigrar al Ecuador?.....117**

**Gráfico 13 Año que ingresó al Ecuador.....118**

**Gráfico 14 Comparación del trabajo que tenía en el país de origen y el actual.....121**

**Gráfico 15 ¿Qué mecanismo utilizó para conseguir trabajo en la ciudad de Azogues?.....122**

**Gráfico 16 Dispone de visa de trabajo.....124**

**Gráfico 17 Modalidad de trabajo de los inmigrantes.....126**

**Gráfico 18 Grupo ocupacional de los inmigrantes ..... 127**

**Gráfico 19 Aspectos positivos de la inmigración en el campo económico.....132**

**Gráfico 20 País donde se encuentra la familia del inmigrante.....134**

**Gráfico 21 ¿Piensa establecer su residencia en la ciudad de Azogues?.....135**





<b>Gráfico 22 ¿Cuál es la razón principal por la que escogió emigrar a la ciudad de Azogues?.....</b>	<b>137</b>
<b>Gráfico 23 ¿Se encuentra afiliado al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social?.....</b>	<b>145</b>
<b>Gráfico 24 Ha sentido ser discriminado en el trabajo (tipo).....</b>	<b>149</b>
<b>Gráfico 25 ¿Cree haber sufrido peligro durante la migración?.....</b>	<b>154</b>
<b>Gráfico 26 País en el cual sufrió riesgo o peligro durante la emigración.....</b>	<b>154</b>
<b>Gráfico 27 Relación de los inmigrantes con otros inmigrantes.....</b>	<b>157</b>
<b>Gráfico 28 ¿Cómo inmigrante se siente aceptado en la ciudad de Azogues?.....</b>	<b>158</b>
<b>Gráfico 29 Actividad de los inmigrantes y el uso del tiempo libre.....</b>	<b>160</b>
<b>Gráfico 30 Participación de los inmigrantes en actividades del barrio o comunidad.....</b>	<b>161</b>



## CLAUSULA DE DERECHO DE AUTOR

Rómulo Benjamín Sucuzhañay Lojano, autor de la tesis "Vigencia y respeto de los derechos laborales y humanos de los inmigrantes en la ciudad de Azogues", reconozco y acepto el derecho de la Universidad de Cuenca, en base al art. 5 literal c) de su Reglamento de Propiedad Intelectual, de publicar este trabajo por cualquier medio conocido o por conocer, al ser este requisito para la obtención de mi título de Magister en migración, derechos humanos y políticas públicas. El uso que la Universidad de Cuenca hiciere de este trabajo, no implicará afección alguna de mis derechos morales o patrimoniales como autor/a

Cuenca, 23 de agosto 2016

A handwritten signature in blue ink, enclosed within a blue circular stamp. The signature is written in a cursive style and appears to read "Benjamín S.". Below the signature, there is a horizontal line.

Rómulo Benjamín Sucuzhañay Lojano

C.C: 0301190492



### CLAUSULA DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Rómulo Benjamín Sucuzhañay Lojano, autor de la tesis “Vigencia y respeto de los derechos laborales y humanos de los inmigrantes en la ciudad de Azogues”, certifico que todas las ideas, opiniones y contenidos expuestos en la presente investigación son de exclusiva responsabilidad de su autor.

Cuenca, 23 de agosto de 2016

A handwritten signature in blue ink, reading 'Rómulo Benjamín Sucuzhañay Lojano', enclosed within a blue circular stamp.

Rómulo Benjamín Sucuzhañay Lojano

C.C: 0301190492



## **AGRADECIMIENTO**

A Dios, y el más sincero reconocimiento a la Doctora Piedad Vásquez, Directora de tesis, que con su experiencia y profesionalismo, me dio todo el apoyo para iniciar, terminar y cristalizar el presente trabajo investigativo.



## **DEDICATORIA**

El trabajo lo dedico de todo corazón a mis queridos padres Adolfo y Julia. A mis hermanos y sobrinas que día a día fueron la fortaleza para cumplir una meta más en mi vida.



## INTRODUCCIÓN

Las dinámicas migratorias en la actualidad se encuentran directamente relacionadas con la globalización, que mueve bienes y capitales; pero paradójicamente condicionada la movilidad laboral, hecho que pone en debate el amplio orden jurídico nacional e internacional vigente.

Este trabajo en su contexto analiza el cumplimiento de los derechos humanos y laborales de los inmigrantes en la ciudad de Azogues, con base en las diferentes normativas de carácter nacional e internacional, para visibilizar la situación real de los inmigrantes en el ejercicio de sus derechos.

En el Ecuador hablar del respeto a los derechos laborales y humanos de los inmigrantes no es nuevo, en los últimos años ha tomado mayor interés porque nuestro país se ha convertido en emisor, receptor, de retorno y de tránsito de migrantes. En el caso de receptor acoge a provenientes de diferentes países del mundo, en especial a colombianos y peruanos, que responde a diferentes factores unas de forma voluntaria y otras forzadas.

La mal llamada calidad de inmigrante o ilegal que adquiere el extranjero, sigue siendo un aviso para la creación de estigmas y tratos diferenciados entre nacionales y extranjeros, en ciertos escenarios los propios extranjeros, eluden a ser identificados con otros inmigrantes por el temor a ser discriminados.

Hablar de igualdad es hacerlo de la libertad y viceversa, es decir tener el acceso igualitario a las ventajas que ofrece el ordenamiento jurídico de un país. Llama la atención, que en cierto momento la desigualdad nace del propio Estado, para explicar la Constitución ecuatoriana de 1978, incentiva la inmigración pero de manera selectiva, es decir “entre el interés de dejar entrar a los extranjeros deseables vs el deseo de excluir a los no deseables” (Ramírez, s.f, pág. 148).

Estos hechos marcan una contraposición entre la normativa y el actuar de los Estado que ven al inmigrante el diferente “el otro”, desde esta perspectiva, se vulneran los derechos de este grupo humano, considerando inferior en cuanto a recursos y derechos, en otras palabras discriminación y exclusión



social, por el hecho de tener una nacionalidad diferente, sin entender lo único que buscan es sobreponerse a las adversidades de la vida.

Otro aspecto que trata este trabajo es la percepción al inmigrante, como los sujetos peligrosos para la seguridad interna del país, al punto que han implantado barreras física y jurídicas que impiden la entrada y salida de las personas. En otras palabras seguridad del Estado sobre todos los órdenes jurídicos vigentes, criminalizando la libre movilidad de las personas y el derecho a la ciudadanía universal, omitiendo normas universales de convivencia proscritos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que proclama la libertad, la igualdad y otros postulados en pos del respeto a la dignidad humana.

En el tema de la movilidad humana, lo analizamos desde la perspectiva de varios instrumentos jurídicos y en especial de la Constitución Ecuatoriana del 2008, que platea una nueva visión del tema migratorio, e incorpora principios innovadores que incluye el reconocimiento de derechos en toda la dinámica migratoria como: el derecho a migrar, el principio de no devolución, la igualdad, el derecho de asilo y refugio; y, la prohibición de considerar ilegal a los extranjeros por su condición de inmigrante. El contenido constitucional sobre movilidad humana plantea una perspectiva de respeto y garantía de derechos de las personas desde una visión integral y coherente

En cuanto a los derechos humanos y laborales de los inmigrantes, y por ser el tema base de nuestro trabajo investigativo lo analizamos en el contexto de la normativa nacional e internacional, con la finalidad que acerque al ciudadano, al estudiante y al profesional del derecho a toda esta normativa que patrocina al inmigrante y sus familias, en calidad de grupo vulnerable. De ahí nuestro interés para aportar a esas miles de voces de los emigrantes e inmigrantes y decir no más al trato diferente “el otro”.

Este trabajo se divide en tres capítulos, en los cuales se aborda la vigencia y respeto de los derechos laborales y humanos de los inmigrantes en la ciudad de Azogues.



En el primer capítulo establecemos una breve fundamentación teórica sobre los instrumentos nacionales e internacionales que protegen los derechos humanos y laborales de los emigrantes, basada en la Constitución ecuatoriana, la movilidad humana y la ciudadanía universal. El Código del Trabajo y la inmigración; la Ley de Seguridad Social y los derechos de los inmigrantes; la Ley de Migración sus limitaciones y perspectivas; la Ley de Naturalización y los inmigrantes; la Ley de Extranjería, entre otras normativas relacionada a los derechos de los inmigrantes. Es decir estudiamos los derechos de los emigrantes e inmigrantes desde la óptica de los derechos humanos, que está dotado de jurisprudencia universal bajo la autoridad de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

En el segundo capítulo analizamos la migración como un derecho humano, así como los riesgos y vulneración de los mismos en el proceso migratorio: país de origen, tránsito y destino; las vivencias durante el proceso migratorio: redes familiares y de amistad; los sujetos inmigrantes: sus familias y sus derechos; la situación legal de los extranjeros en la ciudad de Azogues; y, el entorno social e inserción de los inmigrantes. De esta manera el lector tendrá una comprensión real sobre el derecho a migrar y los riesgos que representan las diferentes fases del proceso migratorio. Además nos permite contrastar con los diferentes instrumentos jurídicos y develar si son o no operativos a la realidad de los inmigrantes.

En el tercer capítulo presentamos datos acerca del perfil de los inmigrantes en la ciudad de Azogues: país de nacimiento, género, edad, escolaridad, estado civil, hogar y familia; el perfil laboral de la población inmigrante trayectoria e inserción laboral; modalidad de trabajo doméstico, privado y público; perfil socioeconómico ingresos, destino e inversión de las remesas; derechos de los trabajadores inmigrantes explotación laboral y discriminación.

El objetivo de nuestro trabajo es contribuir al conocimiento y reflexión de la ciudadanía y autoridades, entorno a los derechos laborales de los emigrantes e inmigrantes y sus familiares. Además señalamos el incumplimiento de las obligaciones del país de origen con sus conciudadanos y la poca intervención





del Estado ecuatoriano en la aplicación de las medidas para controlar y prevenir la explotación laboral y la desigualdad entre nacionales y extranjeros.

En contexto general el presente trabajo es de carácter analítico y vivencial, en el primer caso se analiza varios documentos, acuerdos, leyes, tratados, convenciones, entre otras, que atiende el tema de los emigrantes e inmigrantes, y, en un segundo plano se recoge las experiencias de los inmigrantes en la ciudad de Azogues.



## CAPITULO I

### LOS INSTRUMENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES Y LOS DERECHOS LABORALES DE LOS INMIGRANTES

#### 1.1. La Constitución Ecuatoriana y los avances en la movilidad humana y la ciudadanía universal.

El Ecuador a lo largo de la historia ha sido un país marcado por la inestabilidad política, entre 1997 y 2006, sucedieron cinco presidentes de los cuales dos fueron destituidos, pese haber sido elegido democráticamente. Otro motivo que explica la crisis política, es que hasta la actualidad el Ecuador ha tenido 20 constituciones. Esta inestabilidad política dio paso a la mayor fuga de población en la historia del país, teniendo como destino Estados Unidos, Italia, España, entre otros países. “De acuerdo al Censo de población en el 2001, en los últimos cinco años, habían viajado al exterior y no habían retornado 377.908 personas ecuatoriana” (Camacho, 2009, pág. 62).

Entre las diferentes constituciones del Ecuador podemos decir que la actual es la que mayor importancia ha dado a los migrantes, se basa en el respeto de los derechos humanos de las personas sin considerar su condición.

Haciendo un análisis de las anteriores Constituciones del Ecuador, la de 1979 en el art. 14 establece que “los extranjeros gozarán de los mismos derechos que los ecuatorianos”. En cuanto a la inmigración el art. 15 establecer que el Ecuador impulsará la inmigración pero de manera selectiva, es decir se legitima la exclusión y la discriminación a ciertos extranjeros.

A esta clase de inmigración selectiva de los finales del siglo XIX y XX Ramírez 2012. (pág. 15, 16) califica como el aperturismo segmentado, “en los cuales los inmigrantes de región andina tuvieron algunos privilegios; los europeos y norteamericanos fueron bienvenidos; mientras que a otros extranjeros como los chinos o los gitanos, no se les admitió y fueron rechazados y expulsados”.

La Constitución de 1998 en el capítulo II trata sobre los extranjeros, proscribire la “igualdad de derechos” (art. 13). “El respeto a los derechos



humanos” (art. 16), “la libertad de ejercicio de los derechos humanos” (art. 17); y la aplicación e interpretación de los derechos humanos (art. 18). Lo más destacado el art. 27 el derecho al voto por parte de los ecuatorianos en el extranjero, constituyó un avance y el reconocimiento de un derecho a los migrantes, esta disposición establece que “los ecuatorianos domiciliados en el exterior podrán elegir Presidente y Vicepresidente de la República, en el lugar de su registro o empadronamiento. La ley regularizará el ejercicio de este derecho” (Constitución del Ecuador, 1998).

La Constitución de 2008, surge a raíz de la asunción al poder del Presidente Rafael Correa Delgado, el 15 de enero de 2007, con el lema la “Revolución Ciudadana y la Patria ya es de Todos”.

En las elecciones de finales del 2006 triunfa Rafael Correa Delgado, y desde la época de campaña y en su discurso de posición en enero del 2007 se refiere a los migrantes como “la quinta región” dando así señales claras de incorporar, no sin complicaciones ni tensiones, los temas migratorios no solo como agenda gubernamental, sino como política de Estado (Ramírez, 2010, pág. 214).

Con el discurso del Presidente quedó declarado que el Ecuador necesitaba un nuevo marco Constitucional, para lo cual requirió que el pueblo ecuatoriano se pronuncie a través de la Consulta Popular, y decida si se convoca a Asamblea Constituyente, este fue el primer paso del nacimiento de la Constitución de Montecristi, donde se funda los derechos que son de protección especial de un país “La Constitución es el gran referente para identificar aquellos derechos que un país considera que son tan importantes que fundamenta la convivencia de las personas y los pueblos en un Estado” (Avila, 2008, pág. 62).

No cabe duda que el pueblo ecuatoriano buscaba otros caminos, que a tono del discurso de posesión del Presidente confirmaba el apoyo a las propuestas de campaña electoral, y los cinco ejes de la Revolución Ciudadana. De modo que desde el primer momento se consultó al pueblo sobre la nueva institucionalidad, y la conformación de la Asamblea Nacional Constituyente con plenos poderes convocada y autorizada por los ecuatorianos.



Con esto se abre las puertas a la Asamblea Constituyente de Montecristi con plenos poderes y la formulación de la nueva Carta Magna, que mediante referéndum fue aprobada el 28 de septiembre de 2008, que significó un cambio profundo en la normativa y la política pública, con miras a generar las condiciones y oportunidades para las actuales y futuras generaciones, en base al respeto de la dignidad de las personas, el cumplimiento de los derechos humanos como pilares fundamentales para el Buen Vivir y la protección de las personas del abuso del poder.

### **EJE I REVOLUCIÓN CONSTITUCIONAL.**

El primer eje de esa revolución ciudadana es la revolución constitucional. El mandato de la ciudadanía fue claro: queremos una transformación profunda, nuestras clases dirigentes han fracasado, queremos una democracia donde se oiga nuestra voz, donde nuestros representantes entiendan que son nuestros mandatarios, y que los ciudadanos somos sus mandantes...

### **EJE II LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

El segundo eje de la revolución ciudadana es la lucha contra la corrupción, mal enraizado en nuestra sociedad, pero también exacerbado por modelos, políticas y doctrinas que ensalzaron el egoísmo, la competencia y la avaricia como el motor del desarrollo social...

### **EJE III REVOLUCIÓN ECONÓMICA.**

La política económica seguida por Ecuador desde finales de los ochenta se enmarcó fielmente en el paradigma de desarrollo dominante en América Latina, llamado "neoliberalismo", con las inconsistencias propias de la corrupción, necesidad de mantener la subordinación económica y exigencia de servir la deuda externa. Todo este recetario de políticas obedeció al llamado "Consenso de Washington", supuesto consenso en el que, para vergüenza de América Latina, ni siquiera participamos los latinoamericanos. Sin embargo, dichas "políticas" no fueron solo impuestas, sino también agenciosamente aplaudidas, sin reflexión alguna, por nuestras élites y tecnocracias.



#### **EJE IV LA REVOLUCIÓN EN EDUCACIÓN Y SALUD.**

En cuanto a nuestro IV Eje, la revolución en las políticas sociales, partiremos del principio de que la inversión en el ser humano, además de ser un fin en sí mismo, constituye la mejor política para un crecimiento de largo plazo con equidad. Sin embargo, Ecuador es uno de los cinco países latinoamericanos con menor inversión social por habitante, siendo su gasto social per cápita aproximadamente la cuarta parte del promedio de la región...

#### **EJE V: RESCATE DE LA DIGNIDAD, SOBERANÍA Y BÚSQUEDA DE LA INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA.**

Ecuador se integra desde hoy y de manera decidida a la construcción de la Gran Nación Sudamericana, aquella utopía de Bolívar y San Martín, que, gracias a la voluntad de nuestros pueblos, verá la luz, y, con sus centellas históricas será capaz de ofrecer otros horizontes de hermandad y fraternidad a los pueblos sudamericanos, pueblos justos, altivos, soberanos...

Hace más de dos siglos surgen los próceres, indígenas, negros, blancos y mestizos. Son los hijos del sol y la razón, en la que se destaca el médico, el precursor, el hombre universal, Eugenio Espejo, que representa el despertar primero de esta América insurgente..." (Discurso de posesión ante el Congreso Nacional Eco. Rafael Correa Presidente de la República enero de 2007).

La Constitución del Ecuador reconoce y garantiza, libertades y derechos fundamentales de las personas y grupos especiales, entre estos los derechos humanos de los migrantes e inmigrantes, dentro y fuera del territorio ecuatoriano, es considerada garantista de derechos y "profundamente humana por y para el ser humano, en la que se garantiza por parte del Estado el respeto a los derechos fundamentales" (León, 2014, pág. 14).

Lo interesante de la Carta Magna es los avances en materia de derechos humanos, pero hay que entender que esos derechos tienen que ser puestos en práctica e "insertarlos en los contextos sociales, culturales y políticos en que necesariamente nacen, se reproducen y se transforman" (Herrera, 2000, pág. 24), los derechos humanos son concebidos como procesos y no puede quedar como simple categorías normativas, sino que debe ser puesta en práctica por



el colectivo social, de lo contrario será uno más de las literaturas vertidas sobre este tema que ven a los derechos humanos como ideales.

La Constitución determina el contenido de la ley, el acceso y el ejercicio de la autoridad y la estructura de poder, la constitución es materia, orgánica y procedimental. Material porque tiene derechos que serán protegidos con particular importancia que, a su vez, serán el fin del Estado; orgánica porque determina los órganos que forman parte del Estado y que son los llamados a garantizar los derechos; procedimental porque se establece mecanismos de participación que procura que los debates públicos sean informados y reglados, tanto por la toma de decisión como para la elaboración de normas jurídicas. En suma en el constitucionalismo se conjuga Estado como estructura, derechos como fin y democracia como medio (Avila, 2008, pág. 22).

Los derechos y garantías constitucionales, según la Constitución comprende los principios de aplicación y se circunscriben a la defensa de los Derechos Humanos no solo de manera individual sino grupal, social o colectiva, sin discriminación de ninguna clase, no es ajena a ningún ser humano, es decir es la “reivindicación de los derechos humanos, no del propietario, sino del ser humano corporal que padece y siente necesidades” (Herrera, 2000, pág. 26).

El desafío de la Constitución del 2008 es hacer efectiva las disposiciones en ella enunciados, desde un punto de vista actual de cambio de época, para que sea ejercida por todos los ecuatorianos y permita el empoderamiento de la dignidad, la libertad y la igualdad para una vida digna, dejando atrás puntos de vistas clásicos que predominaron en Constituciones anteriores.

A criterio de Carbonell (2013, pág. 25) los derechos humanos se han convertido en un referente inexcusable de una época de la historia humana que podemos llamar modernidad, cuyo inicio se puede fechar en la última parte del siglo XVIII y más precisamente en 1976 si aceptamos, que al menos desde un punto de vista técnico-jurídico, los derechos nacen en la Constituciones o con las declaraciones materialmente constitucionales.



Vale decir que los derechos humanos son el conjunto de normas inalienables, básicas que surgen de las características mismas del ser humano, es común a todas las personas de modo que “no son algo dado, sino que son procesos culturales que crean las condiciones necesarias para implementar la producción de la vida, a través de la libertad y la dignidad” (Rosillo, 2012, pág. 44).

### **1.1.1 La movilidad humana en la constitución.**

En el ejercicio de su soberanía los Estados tienen la potestad para regular la movilidad de las personas dentro de su territorio, teniendo como límite los derechos humanos, en este tema la Constitución del Ecuador de 2008 ha dado un giro importante, por primera vez en la historia del Ecuador, los migrantes tuvieron la participación de seis representantes en calidad de asambleísta, elegidos por los migrantes radicados en España, Estados, Italia, Venezuela y Chile; que fueron un aporte significativo a través del empoderamiento a los individuos o grupos de individuos a los que ellos representaban y se convirtieron en los agentes de sus propios destinos dentro del nuevo marco constitucional.

Al igual que en los demás países del mundo, los derechos humanos y la movilidad humana ha sido tema de interés, porque son entidades que han existido a lo largo de la historia de la humanidad, producto de la evolución del género humano, la necesidad de desarrollo y bienestar de la sociedad.

La movilidad humana se entiende toda movilización de personas de un lugar para otro, dentro de un país o hacia el exterior. Es un proceso complejo, no siempre motivado por la voluntad de las personas. Este concepto de reciente data, integra en una sola idea a todas las formas de movimiento de personas, tales como la migración internacional, el refugio, y la movilidad forzada por delitos transnacionales, como la trata de personas (Morillo, 2012, pág. 547).

En el caso ecuatoriano la política migratoria se encuentra delineada en la Constitución, a través del derecho a migrar, de transitar libremente en el territorio nacional y la ciudadanía. Derechos que se convierten en atributos únicos del ser humano, en este sentido “restringir el derecho a la ciudadanía a



personas que quieren y desean trabajar en nuestro país, como impedir a las mujeres el acceso a la educación o a la salud, constituyen violaciones de derechos humanos de la peor especie” (Herrera, 2000, pág. 54).

Haciendo una comparación entre la Constitución del Ecuador, y de algunos países de la región existe una estrecha relación. En el caso de la Constitución de Colombia el art. 24 establece “el derecho de circular libremente por el territorio nacional”, la Constitución de Perú en el art. 2.17 “el derecho a transitar por el territorio nacional”, mientras que la Constitución de Bolivia según el art. 21.7 “el derecho a la libertad de residencia, circulación en todo el territorio boliviano”, en este caso el objetivo es la integración de la comunidad andina y la ciudadanía latinoamericana. Al respecto la Constitución ecuatoriana promueve la integración y lo hace de la siguiente manera:

Propiciará la creación de la ciudadanía latinoamericana y caribeña; la libre circulación de las personas en la región; la implementación de políticas que garanticen los derechos humanos de las poblaciones de frontera y de los refugiados; y la protección común de los latinoamericanos y caribeños en los países de tránsito y destino migratorio (Constitución del Ecuador, 2008, art. 423).

La inclusión en la Constitución del Ecuador del derecho a emigrar, se convierte por lo tanto en un principio rector de las relaciones internacionales del Estado ecuatoriano, entendiendo que la acción del Estado-nación no se circunscribe a su territorio; sino trasciende y se desplazan con sus connacionales. Es un avance sustancial, en el reconocimiento de los atributos del Ser que forman el sujeto democrático-ser universal además no se considera a ningún ser humano por su condición de migrante como ilegal.

Miguel Carbonell, sobre el calificativo de ilegal o sin papeles utilizado en contra de los migrantes, considera de un error por parte de los estados, apuntando que este calificativo puede ser utilizado para juzgar ciertos “conductas y bienes”, más no para calificar a las personas.

Normalmente se considera ilegales, las conductas, los bienes (por ejemplo, si son bienes ilícitos, obtenidos por medios de la comisión de delitos), pero no las





personas. Situar a las personas como ilegales por el único hecho de entrar en un determinado territorio es algo que se debe cortar entre las aberraciones más grandes que se hayan cometido en nombre de los derechos...(Carbonell, 2006, pág. 106).

En lo que corresponde a la Constitución del Ecuador 2008, la movilidad humana se encuentra plasmada en cincuenta y siete artículos, entre éstos el art. 9 que establece “la igualdad entre nacionales y extranjeros”, el art. 11 “todas las personas son iguales”, nadie podrá ser discriminado por razones de nacionalidad, además “sanciona toda forma de discriminación”, el art. 41 reconoce “los derecho de asilo y refugio”, el art. 42 “la prohibición de desplazamientos arbitrario”, garantiza el derecho a recibir protección y asistencia humanitaria, el art. 66 reconoce “el derecho a transitar libremente por el territorio nacional”, el art. 63 “reconoce el derecho de los ecuatorianos en el exterior a elegir Presidente y Vicepresidente de la República”; y, el art. 104 garantiza el derecho de solicitar a consulta en temas de interés de los migrantes.

El art. 416. 6 y 7 establecen principios decisivos para la política migratoria del Ecuador en las relaciones con otros países. El art. 416.11 y 423.5 establece la integración como un eje importante de las relaciones internacionales, especialmente regional y latinoamericana. Se ubica dentro de este aspecto a la libre movilidad como un elemento esencial para la integración; y, finalmente el más relevante el art. 40 que establece “el derecho a migrar. No se identificará ni se considerará a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria”, se descriminaliza la movilidad humana, establece la igualdad entre nacionales y extranjeros, lo fundamental se configura el respeto a la dignidad del migrante, por la condición de ser humano y titular de los derechos que son inherentes a ella, sin depender de la nacionalidad ni ciudadanía. “Permite reconocer que el ser humano antes de ser ciudadano, es precisamente un ser humano dotado de dignidad y por ende un sujeto de derecho” (Nashimba, 2010, pág. 19).

Si bien la nacionalidad es el vínculo jurídico del ser humano con el Estado, ésta no constituye un factor indispensable para el reconocimiento de los



derechos de los no ciudadanos (inmigrantes), tampoco es un medio para justificar la violación o el incumplimiento; por el contrario el Estado tiene la obligación de proteger y garantizar sus derechos, que radican en la naturaleza misma del ser individuo, independiente de su condición migratoria.

La nacionalidad no puede servir bajo ningún punto de vista como mecanismo para la negación de derechos, motivo de discriminación, ni como dispositivo de exclusión, diferenciación y consolidación de jerarquías. Son los Estados quienes tienen el deber de velar por el ejercicio de los derechos humanos de todas las personas que se encuentren bajo su jurisdicción, sin ningún tipo de discriminación por razones como: etnia, raza, nacionalidad o condición migratoria tal como lo establece el art. 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (Nashimba, 2010, pág. 24).

Otro aspecto a resaltar del art. 40 es el ámbito de protección del Estado y el per se del goce de los derechos de los migrantes y sus familias, cuyo amparo trasciende los límites territoriales en pro del respeto y la vigencia de los derechos humanos. Tal protección se funda en la universalidad de los derechos humanos, por lo tanto debe ser entendida de manera independiente, en el sentido que todos los habitantes del mundo, sin importar el país en el cual han nacido y en el que se encuentren radicados, son titulares al menos de ciertos derechos fundamentales, por lo tanto la nacionalidad no es un aspecto imprescindible para la exigibilidad de los derechos. Los migrantes son seres humanos en cualquier lugar y sujetos de derechos que se enfrentan a diversos problemas por su condición migratoria.

Las organizaciones sociales, de derechos humanos o de migrantes, han planteado que el primer derecho que tienen los hombres y las mujeres, es el de la libre movilidad a través de las fronteras, tal como lo afirma Lelio Marmora; "...es incuestionable el derecho que toda persona tiene de moverse libremente, por un mundo cuyo único propietario real es la misma humanidad (Solfrini, 2005, pág. 21).

Entonces el Estado tiene el imperio de cumplir y hacer cumplir el derecho universal a la libre movilidad, consagrada en la Constitución y los instrumentos internacionales, en esta dirección la nueva institucionalidad "reconoce y



garantiza el derecho a transitar libremente por el territorio nacional y a escoger su residencia, así como a entrar y salir libremente del país, cuyo ejercicio se regulará de acuerdo a la ley. La prohibición de salir del país solo podrá ser ordenada por juez competente” (Constitución del Ecuador, 2008, art. 66).

En los avances de la Constitución del 2008, debemos señalar las innovaciones que incluye nuevos principios y conceptos, en el tema de la movilidad involucra a diferentes actores del proceso migratorio. Al referirse a los extranjeros, hace como migrantes e inmigrantes y personas en movilidad, con los mismos derechos y deberes que los nacionales, establece el alcance de la protección de las personas en movilidad, emigrantes, inmigrantes, refugiados entre otras. Tal protección se refiere a la asistencia a los emigrantes y a sus familiares que residen en el exterior, en calidad de migrantes, sin considerar su condición migratoria, prevé que la condición de ilegal no es causa de exclusión o de discriminación. A pesar que la soberanía de los países, faculta para que cada uno establezca su ordenamiento jurídico, no puede ser entendida bajo el criterio de igualdad exclusiva entre nacionales, sino la igualdad entre nacionales y extranjeros.

La Corte Interamericana al respecto ha considerado que el contenido propio del derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica es que, precisamente, se reconozca a la persona, en cualquier parte como sujeto de derechos y obligaciones, y a gozar de los derechos civiles fundamentales, lo cual explica la capacidad de ser titular de derechos (capacidad y goce) y de deberes. La violación de aquel reconocimiento supone desconocer en términos absolutos la posibilidad de ser titular de los derechos y deberes civiles y fundamentales (Cueva, 2013, pág. 18).

La Constitución del Ecuador, dada la importancia de la movilidad reconoce los derechos de los migrantes, los refugiados y asilados, porque considera que estas personas necesitan de protección del Estado, además garantiza el principio de no devolución. “En este sentido al elevar a rango constitucional el principio de no devolución (non refoulement) que implica el que no se debe regresar a la persona al lugar donde su vida o libertad se puedan ver amenazadas” (Dávalos, 2008, pág. 98).



Normativamente podemos decir que los derechos de los inmigrantes en el territorio ecuatoriano se encuentran garantizados, pero si queda en el dilema los mecanismos para hacer efectivo el ejercicio de éstos, no solo a los inmigrantes en nuestro país, sino de los ecuatorianos en el exterior como proscribe la Carta Magna. De hecho, que el poder ejecutivo y legislativo tienen la obligación de forjar las relaciones a nivel internacional para la consecución de las disposiciones vigentes en la Constitución y los instrumentos internacionales, y hacer positiva la edificación de la ciudadanía universal o latinoamericana. “Desde esta perspectiva surge la urgencia de avanzar en la construcción de una “ciudadanía universal” o “ciudadanía cosmopolita” que en un mundo globalizado apunte al establecimiento de un orden internacional más justo” (Solfrini, 2005, pág. 21).

La nueva institucionalidad del Ecuador se enmarca en la Constitución 2008, no así los múltiples cuerpos legales como la Ley de Extranjería, Ley de Migración, entre otras, que fueron promulgadas en diferentes épocas, que en la actualidad resulta contrapuesta a la Constitución y los derechos humanos. Ante esta realidad el Estado debe crear una normativa única, he ir cimentando acuerdos y leyes comunes con los países receptores de emigrantes ecuatorianos, para que exista una responsabilidad compartida entre el país emisor y receptor. De igual manera con los países de tránsito de migrantes para que asuman la obligación de garantizar los derechos humanos de los ecuatorianos en movilidad, en los mismos términos que el Ecuador respeta y garantiza los derechos de los extranjeros en territorio ecuatoriano, de lo contrario persistirán las viejas estructuras de poder donde se esconden graves violaciones a los derechos humanos de los migrantes.

Ecuador, en su política exterior en materia migratoria reivindica el principio de la responsabilidad compartida entre países de origen y de destino, como medio para la búsqueda de soluciones en el universo del tema migratorio, sin soslayar el papel de los países de tránsito tanto en lo que se refiere a acciones para combatir los delitos de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas, como para enfrentar la corrupción que la promueve y, los efectos perversos del coyoterismo (Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio e Integración, 2007, pág. 5).



La particularidad del Ecuador a diferencia de otros países sudamericanos, se debe al hecho de ser un país emisor, receptor, de tránsito y retorno de migrantes. Por esta cuadrúpeda condición migratoria es necesaria una legislación común a nivel internacional, con responsabilidad compartida entre los países de origen, tránsito y destino, de tal modo que los migrantes no tengan que enfrentar a políticas restrictivas y represivas como regla del proceso migratorio. Frente a esta realidad los derechos de los migrantes deben ser predicados en cualquier momento y lugar, entendiendo que los derechos humanos “es común a todos los hombres del mundo, y entre todas las gentes poco más o menos siempre se hallará” (Rosillo, 2012, pág. 78).

### **1.1.2 La igualdad en la movilidad.**

La Constitución parte del reconocimiento de la igualdad como principio rector de la sociedad, por el hecho que todas las personas son titulares de derechos, en virtud de su condición intrínseca de ser humano. “La nueva Constitución propone edificar una sociedad republicana que auspicie la construcción de una libertad positiva, concebida como un Estado de no dominación que promueva el florecimiento de las capacidades y potencialidades de los individuos” (SENPLADES, 2009 - 2013, pág. 54).

En el capítulo de los derechos de libertad se reconoce: “a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación”; así como el derecho a entrar y salir libremente del país (art. 66.14). Este derecho también se garantiza en la Declaración Universal de Derechos Humanos, “toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio y, a regresar al país” (art. 13), en efecto la igualdad y la libertad se ajustan entre sí, como aclara Herrera (2000, pág. 44) “la libertad y la igualdad son las dos caras de la misma moneda. Una sin la otra no son nada”.

(1) La igualdad formal significa que, ante el sistema jurídico y no exclusivamente ante la ley, todas las personas deben ser tratadas de igual manera. En la versión clásica, que se sintetiza en la doctrina de *equal but separate*, hay que tratar igual a los iguales y diferentes a los diferentes, esto significa que cabía trato diferenciado si es que la ley lo establecía.



(2) En la igualdad material, en cambio, se introduce un análisis sustancial que pasa del sistema jurídico a la realidad de las personas; en este sentido, la fórmula de Santos contribuye a aclarar las consecuencias del trato igualitarios en relación a la constatación de las diferencias; todos tenemos derechos a ser iguales cuando la diferencia oprime, y derecho a ser diferentes cuando la igualdad descaracteriza, la igualdad jurídica implica que hay que proteger las diferencias personales y excluir las diferencias sociales. Cada persona es igual, al mismo tiempo, diferente a los demás, en cuanto a la igualdad social. Se tutelan las diferencias, en el primer caso, y se combaten las desigualdades, en el segundo caso.

(3) La Constitución de 1998 apenas enuncia que todos los derechos son garantizados a todos los habitantes del Ecuador sin discriminación. La Constitución del 2008, en cambio, se inspira en la Convención contra todas las formas de discriminación de la mujer que contiene una definición acabada sobre la discriminación, garantiza la igualdad, define lo que significa la discriminación que queda prohibida y cierra con las acciones afirmativas (Avila, 2008, pág. 49).

El reconocimiento de la igualdad en la Constitución, tiene como finalidad promover los derechos de todas las personas naturales independientemente de la nacionalidad, edad, sexo, religión, etc., en sí, la igualdad es el principio donde se fundamenta los derechos humanos. Para Alcalá (1997, pág. 167), “el derecho a la igualdad puede ser considerado desde diversas perspectivas; la más básica de ellas que se encuentra inscrita en todo el derecho constitucional occidental, es la igual dignidad de todas las personas”.

Desde esta perspectiva la igualdad, supone otros principios como la igualdad ante la ley, que implica protección a todas las personas en cualquier plano ante posibles actos de discriminación, “de esta manera, la igualdad constituye en una condición general de validez de las leyes y en un derecho subjetivo público de las personas” (Alcalá, 1997, pág. 171). En otras palabras, es la garantía a las libertades individuales en cualquier lugar y momento, en atención a la diversidad de grupos culturales que conviven en un estado, con la intención de generar una sociedad justa y confrontar a las discriminaciones.



Las libertades individuales (lo que otros llaman los bienes básicos) se dan por garantizadas al ser incluidas en los textos normativos, sin necesidad de hacer referencia a condiciones sociales, económicas o culturales que permitan su puesta en práctica. Sin embargo, lo que tenga que ver con lo corporal (la salud, el medio ambiente, la vivienda...), exige la existencia de esas condiciones sociales, económicas y culturales para poder ser garantizados a todos” (Herrera, 2000, pág. 30).

En todo caso los estados por su soberanía son los garantes de normar la igualdad y establecer las limitaciones, sin perder de vista los derechos humanos, peor aún, que esto signifique limitar el ejercicio de los derechos de igualdad y libertad de los nacionales y extranjeros reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos y Pactos Internacionales.

### **1.1.3 La ciudadanía universal.**

Pedir que todos los países abran sus fronteras sería una utopía, cada país tendrá sus motivos para oponerse. “Habría para ellos razones de justicia distributiva, superiores a cualquier otra consideración que tenga que ver con la nacionalidad, la raza, la cultura o la economía” (Sáez, 2001, pág. 312), estos son argumentos que limitan la libertad de tránsito como las que hoy suponen las fronteras.

La implementación de la ciudadanía universal en la Constitución del Ecuador, emerge como un concepto innovador, que trasciende el ámbito local y regional llegando a lo universal, este concepto para los estoicos no es nuevo lo encontramos en el “ciudadano del mundo” (Avila, 2008, pág. 76), en el sentido de que todos los seres humanos formamos parte de algo mucho más grande de un arraigo Estado-nación.

El atributo de universal ha permitido contrastar la noción de ciudadanía como la pertenencia a un Estado, pasando a ser más universalista y menos excluyente, en el sentido que la ciudadanía es un bien que le corresponde a cada persona y su reconocimiento se enmarca en los principios del derecho internacional. “Walzer considera la ciudadanía como un bien básico, y esto exige su distribución igualitaria” (Bermudo, 2001, pág. 17), por decir en otras



palabras, la ciudadanía universal es la puesta en marcha de un nuevo orden social y jurídico para garantizar la integración y el derecho a la libre movilidad de todas las personas.

La ciudadanía universal se basa en el reconocimiento de derechos de movilidad con el fin de evitar conflictos con potencial impacto global. No pretende reemplazar a la ciudadanía nacional, sino ser un modelo de integración que, en su consideración tanto de la política migratoria como del régimen de incorporación, permita solucionar los conflictos aquí identificados y que pueden generar crimen organizado y exclusión social con influencia potencialmente global (Estévez, 2009, pág. 590).

El concepto de ciudadanía quizá es un tema muy discutido, que en otras épocas fue entendida a modo de reconocimiento político, por el cual las personas tienen derechos y deberes en una comunidad o territorio; con el evolucionar del tiempo este concepto ha ido ampliando al ámbito universal, con la capacidad de las personas de ejercer deberes y derechos en un espacio que trasciende el Estado-nación; no podemos seguir pensando que las personas son sujetos de derechos por pertenecer a un Estado determinado, los derechos humanos deben prevalecer en cualquier lugar y momento.

Ese reconocimiento producto del paso del Estado-nación, regido por el concepto de soberanía, a un mundo globalizado, conlleva a cambiar la lógica tradicional de que las personas son sujetos de derechos fundamentales por pertenecer a un Estado determinado, puesto que en un mundo cambiante y con un importante flujo de movilidad, prevalecen los derechos humanos, los cuales no se suscriben a una condición, ya que ellos son inherentes a las personas por el mismo hecho de serlo (Hoyos, 2014, pág. 184).

En el caso de la Constitución ecuatoriana, la intensión del legislador a través de la inclusión del concepto de ciudadanía universal es ampliar la protección de los derechos de los connacionales más allá de sus fronteras; y, la vinculación política de participación a través de medios jurídico para la incorporación de la diáspora al Estado y/o a la nación tal es el caso del derecho a ejercer el voto de los migrantes en el exterior.





## 1.2. Código del Trabajo y la Inmigración.

El trabajo es un derecho que le asiste a todas las personas sean nacionales o extranjeras, bajo los mismos condiciones y oportunidades; pero al tratarse de migrantes esta condición de igualdad, resulta poco asimilable de ahí la importancia de la cooperación entre los diferentes países, para la implementación de mecanismos que garanticen y hagan efectivo el respeto a los derechos de los trabajadores migrantes, que por su condición le hace víctimas de abuso y explotación laboral. Frente a esta realidad la necesidad del Estado a responder a las exigencias de un amplio conglomerado de migrantes e inmigrantes.

La razón fundamental de la intervención de los Estados y la adopción de una política de empleo en el extranjero normalmente es manejar las actividades de reclutamiento, asegurar que los derechos y los intereses de los trabajadores migrantes sean respetados, y maximizar los beneficios para la economía de la migración de trabajo (Instituto Nacional de Migraciones/Centro de Estudios Migratorios Organización Internacional para las Migraciones/Misión México, 2009, pág. 383).

Decimos que el trabajo es un derecho, porque a través de él se obtiene la satisfacción de las necesidades, pero ante la falta de éste la migración se ha convertido en el gran aliado para mejorar las condiciones de vida del emigrante y su familia. De la migración no solo se favorece el migrante; sino de la mano de obra de éste se beneficia el país de destino con la solución a la escasez de mano de obra local, por eso es necesario que los países de origen y destino desarrollen políticas integrales que regule la movilidad y el trabajo, respetando intereses de los respectivos gobiernos y los migrantes, por ser parte esencial del desarrollo nacional.

Los migrantes pueden asegurar un mejor ingreso, tener acceso a mejores servicios sociales y poder proporcionar una mejor educación a sus hijos o beneficiarse del enriquecimiento de convertirse en un miembro, de una comunidad transnacional de diferentes culturas. Sin embargo, la migración también puede causar separación de la familia, ello puede implicar el sacrificio de un estilo de vida familiar y convertirse en un “extraño” en un nuevo país



(Instituto Nacional de Migraciones/Centro de Estudios Migratorios Organización Internacional para las Migraciones/Misión México, 2009, pág. 383).

Estudiar los contenidos que forman parte de las diferentes normativas nacionales, en defensa de los derechos de los inmigrantes trabajadores resulta muy interesante, las mismas deben ser analizadas a la luz de la realidad nacional y la situación general de los derechos de los migrantes, “es decir se debe entrar en un proceso de elevar al otro del estatus de mero objeto al estatus de sujeto” (Rosillo, 2012, pág. 70).

El Ecuador y América Latina, se encuentran frente al reto de generar hitos que hagan historia en el desarrollo de los derechos humanos, conduciendo a madurar una corriente de integración humano céntrica, donde el ser valga más que el tener; esa corriente podría sustentarse en un derecho laboral latinoamericano, que reafirme y proporcione las garantías y derechos conquistados en: La Declaración Universal de los Derechos Humanos. La Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación; El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, entre otras (Serrano, 2008, pág. 105).

El trabajo es un derecho fundamental garantizado y reconocido en varios instrumentos de carácter nacional e internacional, considerado la fuente para la realización de otros derechos, por lo tanto toda persona tiene derecho a trabajar para vivir con dignidad. El trabajo constituye el medio para la subsistencia de él y su familia, derecho que desde los lares mismos de la historia ha existido, sin embargo el control por el trabajo, bajo el predominio del capital, ha permitido que prevalezca el capital sobre los derechos.

El Ecuador es uno de los países de la región andina que en los últimos años ha incrementado el número de inmigrantes, en particular por personas provenientes de los países vecinos de Colombia y Perú. “Según la Dirección Nacional de Migración (2000 – 2007) al analizar los movimiento migratorios se observa que el 75% de la población extranjera, corresponde a ciudadanos de



estas dos nacionalidades el 48% colombianos y 27 % peruanos” (Ramírez, 2010, pág. 27).

La presencia de colombianos y peruanos en el Ecuador, se puede observar en los diferentes lugares públicos dedicados a actividades informales, en otras palabras dedicados al trabajo por cuenta propia, que responde a las pocas oportunidades de inserción laboral, de cierta manera por la discriminación y la desconfianza que existe al extranjero. De acuerdo a un estudio realizado señala que los inmigrantes colombianos en su mayoría se dedican a “la ejecución de actividades informales en un escenario matizado por las pocas oportunidades laborales donde se concibe al colombiano ambivalentemente, sea como un actor que limita el acceso a trabajo, o como un buen trabajador” (Ospina, 2011, pág. 36).

Los instrumentos nacionales e internacionales garantizan la igualdad de oportunidades entre nacionales y extranjeros, en este caso debe operar la igualdad de oportunidades para el acceso al trabajo, como un derecho humano fundamental para la consecución de otros, en el caso del Ecuador el trabajo se encuentra garantizado en la Constitución y regulado por el Código del Trabajo, como derecho y un deber social. Un derecho individual porque pertenece a cada persona pero a la vez un derecho colectivo, sujeto a un salario, el art. 3 establece “la libertad de trabajo y contratación”, por lo tanto no está en la obligación de realizar trabajos que no sea de su agrado, ni de forma gratuita. Esto en concordancia con el art. 66 de la Constitución que establece “Nadie será obligado a realizar un trabajo gratuito o forzoso, salvo los casos que determine la ley” (Constitución del Ecuador, 2008).

El derecho al trabajo amparado en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, afirma la obligación de los Estados Partes de garantizar a las personas su derecho al trabajo libremente elegido o aceptado, en particular el derecho a no ser privado de trabajo de manera injusta. Esta definición subraya que el respeto a la persona y su dignidad se expresa a través de la libertad del individuo para elegir un trabajo, haciendo hincapié, al tiempo, en la importancia del trabajo para el desarrollo personal así



como para la integración social y económica (Naciones Unidas Ecuador, 2011, pág. 146).

En toda sociedad el trabajo es para satisfacer necesidades personales y familiares, por medio de una remuneración justa por parte del patrono o empleador, sea cual fuera la modalidad, y de acuerdo a las disposiciones emanadas en el Código del Trabajo. Por lo tanto no hay motivo que justifique la distinción entre un trabajador nacional o extranjero, cuando en realidad los dos realizan una misma actividad, que le hace merecedor a igual remuneración. Esta concepción del Código del Trabajo establece “al trabajo igual corresponde igual remuneración, sin discriminación en razón de nacimiento, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma, religión, filiación política, posición económica, orientación sexual, estado de salud...” (Código del Trabajo, art. 79). Pero esta disposición puede ser motivo de amplia discusión, porque a la luz de los hechos, y en la praxis, se observa la desigualdad y la discriminación en los diferentes ámbitos laborales.

La implementación de un verdadero sistema de control por parte del Estado, en la aplicación de los principios constitucionales, garantizaría a igual trabajo igual remuneración, y se controlaría la explotación laboral, sobre todo de los inmigrantes, que por su condición son blancos de la explotación, igual sucede con los compatriotas en el extranjero que deben tolerar la violación de sus derechos, por el temor a ser denunciados o deportados.

La Constitución en el art. 11 establece que “todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades”, bajo este principio los ecuatorianos y extranjeros, merecen las mismas oportunidades, y no les hace diferentes al momento de acceder al derecho del trabajo. Por su parte el Código de Trabajo en el art. 560 determina los requisitos para los extranjeros que deseen ingresar al Ecuador a desarrollar actividades laborales. Por esta razón el Ministerio de Relaciones Laborales, mediante Acuerdo Ministerial N° 206 del 21 de diciembre del 2010 otorga la facultad para que el departamento de Migraciones Laborales, la Subsecretaría de Empleo y Salarios, a través de la Dirección de Empleo y Reconversión Laboral, sea la encargada del trámite de aprobación de la actividad laboral y carnet



ocupacional. El extranjero a nivel general, previa a la obtención de la Visa Laboral 12-VI y el Carnet Ocupacional deberá contar con la respectiva autorización laboral, previo a los requisitos establecidos en el presente acuerdo.

Todo extranjero que desee ingresar al país con el propósito de desarrollar actividades laborales con dependencia de personas naturales o jurídicas, domiciliadas en el Ecuador o en otro país, para solicitar la respectiva visación y su inscripción en el Registro de Extranjeros o la renovación de la misma, así como para la modificación hacia esta calidad y categoría migratorias de tipo laboral, con posterioridad a su admisión en el país, deberán previamente obtener un certificado otorgado por el Director Nacional de Empleo y Recursos Humanos con jurisdicción en toda la República, con excepción de las provincias de Esmeraldas, Manabí, Los Ríos, Guayas, El Oro y Galápagos, en las que el Subsecretario de Trabajo del Litoral ejercerá tales funciones y atribuciones; y en las Provincias de Cañar, Azuay, Loja, Morona Santiago y Zamora Chinchipe, en las que tales funciones y atribuciones las ejercerá y cumplirá el Subdirector de Recursos Humanos del Austro del Ministerio de Trabajo y Empleo en el que conste la autorización favorable de la actividad a desarrollar y que su admisión y/o permanencia en el país, no afecte a la política nacional de empleo y recursos humanos" (Codigo del Trabajo, art. 560).

En la actualidad este acuerdo ministerial se encuentra derogado, y el Ministerio de Relaciones Laborales, expidió el Acuerdo Ministerial N° 174 del 12 de julio de 2011, basado "en el principio de ciudadanía universal, la libre movilidad de todos los habitantes del planeta y el progresivo fin de la condición de extranjero como elemento transformador de las relaciones desiguales entre los países, especialmente Norte-Sur" (Constitución, 2008, art. 416).

El objeto del acuerdo es:

Establecer el procedimiento y requisitos que las personas extranjeras residentes y no residentes en el Ecuador, deben cumplir para prestar sus servicios en las instituciones del Estado, además categoriza a los inmigrantes en residente y no residentes por los años, los que cumplen al menos cinco años tienen la posibilidad de optar por un puesto de trabajo en las



instituciones del Estado, bajo relación de dependencia laboral, mientras que los residentes con menos de cinco años no podrán acceder u ocupar puestos de carrera mediante nombramiento provisional de prueba, ni permanente. Otros puestos se encuentra terminantemente prohibidos para los extranjeros, como es el caso de Presidente, Vicepresidente, Ministros, Asambleistas entre otros, a esto hay que sumar un sin número de requisitos entre los que se destaca la autorización laboral y carnet ocupacional emitido por la Dirección de Empleo y Reconversión Laboral del Ministerio de Relaciones Laborales (Acuerdo Ministerial 174 del 12 de julio de 2011).

Si analizamos los dos acuerdo emitidos por el Ministerio de Relaciones Laborales, la intención es regular el acceso de los extranjeros al empleo, no obstante, tal regulación restringe el derecho al trabajo a los inmigrantes, por los trámites y los requisitos establecidos, entre otros obstáculos que los inmigrantes tienen que enfrentar a la hora de aspirar un trabajo. Entonces como dice Alcalá (1997, pág. 167) “la realidad nos encontramos que la diferencia es la regla y la igualdad es practicamente inexistente”.

La migración laboral por ser un proceso de carácter transnacional, siempre será un punto de debate entre los países de origen y destino, un reto para que los gobiernos entiendan que la migración se ha convertido en la lucha del ser humano por conseguir medios materiales para sobrevivir. Reconocer jurídicamente los derechos humanos no es problema para los Estados, “los derechos humanos son algo más que dichas “declaraciones” y “pactos”. Son el conjunto de procesos (normativos, institucionales y sociales) que abren y consolidan espacios de lucha por la dignidad humana” (Herrera, 2000, pág. IV).

### **1.3. Ley de Seguridad Social y los derechos de los inmigrantes.**

La universalización del derecho a la seguridad social pública es otro de los avances en la Constitución, y una obligación para que el Estado genere las condiciones para la cobertura e inclusión de todos los segmentos de la sociedad en el sistema de aseguramiento y cumplimiento de la tutela efectiva de la población en las contingencias de enfermedad, vejez, jubilación entre otras.



El derecho a la seguridad social es de fundamental importancia para garantizar a todas las personas sean nacionales o extranjeros, cuando hacen frente a situaciones y circunstancias que les privan de su capacidad para ejercer plenamente los derechos reconocidos en el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos. El derecho a la seguridad social incluye el derecho a obtener protección, en particular en contra de:

- La falta de ingresos procedentes del trabajo debido a enfermedad, invalidez, maternidad, accidente laboral, vejez o muerte de un familiar;
- Gastos excesivos de atención de salud.
- Apoyo familiar insuficiente, en particular para los/las hijos/as y los familiares a cargo (Naciones Unidas Ecuador, 2011, pág. 131).

La Seguridad Social se encuentra garantizada en la Constitución como un servicio público, universal y obligatorio con atención a las necesidades de contingencia de la población, entendiéndose por universalidad que “todas las personas deben de estar cubiertas por el sistema de seguridad social, incluidas las personas y los grupos más desfavorecidos o marginados, sin discriminación basada en algunos de los motivos prohibidos en el párrafo 2 del art. 2 del Pacto” (Naciones Unidas Ecuador, 2011, pág. 133).

La Constitución en el art. 3 garantiza sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en ella y los instrumentos internacionales, la prohibición de cualquier tipo de exclusión de este derecho; mientras que el art. 34 señala el derecho a la seguridad social como un “derecho irrenunciable de todas las persona”, además de la obligatoriedad y la universalidad, ninguna persona a pretexto de cualquier situación puede ser prohibida o restringida del derecho a la seguridad social; se debe comprender como un derecho ineludible de toda persona para garantizar una vida digna. “La OIT, en cambio ha promovido diferentes convenios internacionales para garantizar la seguridad social para todos y hacer que el ejercicio de este derecho tenga la mayor cobertura posible en todos los países” (Galvis, 2008, pág. 133).



La seguridad social es otro de los derechos que el Estado y los patronos deben cumplir con sus trabajadores, en el Ecuador la intención va más allá de las fronteras, a través de la afiliación voluntaria a los ecuatorianos que viven en el exterior. Al respecto manifiesta que “el Estado ecuatoriano estimulará la afiliación voluntaria al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a las ecuatorianas y ecuatorianos domiciliados en el exterior” (Constitución del Ecuador, 2008, art. 374).

El reconocimiento del derecho a la seguridad social, al igual que los demás derechos formalmente se encuentra garantizado en la Constitución, pero hay que entender que éste y cualquier otro derecho no pueden desarrollarse de modo aislado, sino siempre dependerá de otros medios y situaciones que se presenta en la sociedad, por eso apuntamos que “los derechos humanos, no son categorías normativas que existen en un mundo ideal que espera ser puesta en práctica por la acción social. Los derechos humanos se van creando y recreando a medida que vamos actuando en el proceso de construcción social de la realidad” (Herrera, 2000, pág. 27).

A la Seguridad Social la Constitución le da un carácter universal es decir se extiende a todas las personas nacionales y extranjeros e incluye a los ecuatorianos que se encuentran en el exterior. Pero al igual que otras garantías el problema de los derechos humanos y los servicios de la seguridad social ordenados en la Carta Magna, Convenios, Convenciones, etc. no es de jurisdicción sino de aplicación, puesto que como derecho humano se encuentra vigente desde 1948, lo que nos obliga a pensar que la concreción de este derecho es un desafío para el Ecuador en la lucha por la dignidad humana, en especial de los miles de compatriotas que viven en otros países, que son víctimas de explotación, discriminación, exclusión, etc. Por estas razones compartimos que “los derechos humanos deben convertirse en la horma bajo la cual construir un nuevo concepto de justicia y de equidad que tenga en cuenta la realidad de la exclusión de casi el 80% de la humanidad de los beneficios de ese nuevo orden global” (Herrera, 2000, pág. 44).





La Ley de Seguridad Social de nuestro país data del 2001, con la finalidad de atender las contingencias de la población, se funda en los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiariedad y suficiencia, y de carácter obligatorio, estos aspectos hace que la seguridad social sea considerado como un bien social y no como un instrumento de política económica, puesto que para la aplicación de esta ley, tiene como cimiento la solidaridad entendida como “la ayuda entre todas las personas aseguradas, sin distinción de nacionalidad, etnia, lugar de residencia, edad, sexo, estado de salud, educación, ocupación o ingresos, con el fin de financiar conjuntamente las prestaciones básicas del Seguro General Obligatorio” (Ley de Seguridad Social, 2001).

Tratándose de inmigrantes la Ley de Seguridad Social no contempla ninguna disposición, no así con los migrantes que la Constitución promueve el derecho a la afiliación voluntaria de los ecuatorianos y ecuatorianas en el exterior, que de alguna manera guarda relación con la ley de Seguridad Social que el art. 152 establece “el IESS aceptará la afiliación voluntaria de toda persona mayor de edad no comprendida entre los sujetos obligados del art. 2 que manifieste su voluntad de acogerse a este régimen y cumpla los requisitos” (Ley de Seguridad Social, 2001).

Los sujetos de protección de la Ley a la Seguridad Social se encuentra establecido en el art. 2, en este caso los trabajadores en las diferentes modalidades, de manera general al tratar de la protección a los trabajadores y su afiliación el art. 73 descarga la obligación en el empleador “bajo su responsabilidad y sin necesidad de reconvención, a inscribir al trabajador o servidor como afiliado del Seguro General Obligatorio desde el primer día de labor, y a remitir al IESS el aviso de entrada dentro de los primeros quince (15) días” (Ley de Seguridad Social, 2001).

Tratando de trabajadores la Ley de Seguridad Social, dispone la afiliación obligatoria al Seguro (IESS) de todos los trabajadores y abarca todas las actividades incluido los de la construcción:



Que los trabajadores de la construcción, permanentes, temporales, ocasionales o a prueba, serán afiliados obligatoriamente al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y estarán protegidos por el Seguro General Obligatorio bajo las condiciones especiales señaladas en el presente título (Ley de Seguridad Social, 2001).

La disputa para que la ley contemple el reconocimiento de los derechos a todas las personas, no debe ser materia de discusión, porque desde el origen de los derechos humanos se ha venido forjando en el reconocimiento de todos y cada uno de los derechos de manera global. En el caso puntual lo que se debe discutir si la seguridad social como derecho reconocido en el marco constitucional, está siendo promovida en base al principio de cooperación y solidaridad entre nacionales y extranjeros.

Para terminar hay que aclarar que la seguridad social no está supeditada a la situación migratoria, el derecho a la seguridad social es un derecho derivado de la condición de trabajador independientemente de su estatus migratorio.

#### **1.4. Ley de Migración, sus limitaciones y perspectivas.**

El Ecuador en la actualidad cuenta con una Constitución moderna y humanista, con visión de ciudadanía universal, no así la Ley de Migración promulgada el 27 de diciembre de 1971, que se sustenta en bases constitucionales que favorecieron la exclusión y discriminación; entonces resulta justo que la Constitución del 2008 sea una reivindicación a los miles de migrantes, que sufren los embates de las diferencias “nosotros y los otros”, y la imposibilidad a vivir entre diversos.

La sociedad ecuatoriana se caracteriza por su diversidad cultural y étnica, sin embargo el Estado desde sus orígenes, no ha reflejado dicha realidad, y por lo tanto no ha respondido a las demandas de la población, en especial de los pueblos y nacionalidades. La construcción del Estado Plurinacional e Intercultural implica la incorporación de nacionalidades y pueblos, en el marco de un Estado unitario y descentralizado, en donde la sociedad diversa tenga la posibilidad coexistir pacíficamente garantizando los derechos de toda la población: indígena, afro-ecuatoriana y blanco-mestiza (SENPLADES, 2009 - 2013, pág. 25).



La Ley de Migración es la norma que regula el tránsito de nacionales y extranjeros, en la actualidad esta ley resulta vetusta, contraria a los principios constitucionales y los parámetros internacionales, podemos calificar que es una ley restrictiva sobre todo represiva. Esto deja ver el desinterés por parte de los diferentes gobiernos en una política migratoria integral, conforme a los postulados de la Constitución y los instrumentos internacionales, que garantice los derechos universales de libertad e igualdad.

En definitiva, esta Ley lejos de garantizar derechos impulsa la desigualdad, la exclusión y la represión a los extranjeros, en líneas generales es atentatoria a los derechos humanos de las personas en movilidad. Lo inconstitucional se enmarca en el art. 9 numeral 7 y 8, disposiciones que trasgreden el derecho de igualdad entre nacionales y extranjeros. No obstante la Constitución “proclama la movilidad humana como un derecho... y condena todo acto de xenofobia, discriminación y rechazo tanto a nuestros connacionales en el exterior, como a los extranjeros que habitan en nuestro país” (SENPLADES, 2009 - 2013, pág. 62).

La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, en el art.1 consagra el ámbito y alcance de protección, marcada en la igualdad de “sexo, raza, color, idioma, religión y convicción, opinión política y de otra índole, origen nacional, étnico o social, nacionalidad, edad, situación económica, patrimonio, estado civil, nacimiento o cualquier otra condición” (Convenciones, Convenios y Protocolos, 2012).

Como vemos el art. 9 de la Ley de Migración, constituyen una clara violación a los derechos humanos, mediante la cual prohíbe el ingreso al país de determinadas personas basada en aspectos de salud, de orientación sexual y otras diferencias propias de cada ser humano. En contraposición clara al mandato constitucional que promueve un trato igualitario a todas las personas, además de atención especial cuando se trata de “personas que adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, y a quienes se encuentran en condiciones de doble vulnerabilidad” (Constitución: 2008, art. 35). A pesar



de esta disposición la ley de migración continua vigente, contraponiendo a normas universales. Tal restricción dice lo siguiente:

Que padezcan de enfermedades calificadas como graves, crónicas y contagiosas, tales como la tuberculosis, lepra, tracoma y otras similares no sujetas a cuarentena. Respecto a individuos atacados por enfermedades tales como peste bubónica, cólera, fiebres eruptivas y otras, se procederá con arreglo a las normas del Código Nacional de Salud y del Panamericano.

Que sufran de psicosis aguda o crónica, que tengan una manía peligrosa, desviación sexual o adolezcan de parálisis general progresiva, quedando también comprendidos en esta causa los alcohólicos habituales, los atávicos, epilépticos, idiotas, cretinos, ciegos y en general los inválidos a quienes su lesión les impida el trabajo (Ley de Migración, 1971).

La Ley de Migración en este artículo prohíbe la entrada y salida de las personas basadas en aspectos de salud, no así la Constitución que a los enfermos, migrantes, niños entre otros protege en un capítulo especial, considera personas y grupos de atención prioritaria, lo que significa que el Estado y la sociedad tiene la obligación de brindar cuidado y trato de manera preferencial sin importar aspectos propios de cada ser humano.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la salud como “estado de bienestar, mental y social y no simplemente la ausencia de una enfermedad o padecimiento”. En el contexto de la migración, esto significa el bienestar físico, mental y social de los migrantes y de la población en desplazamiento (Instituto Nacional de Migraciones/Centro de Estudios Migratorios Organización Internacional para las Migraciones/Misión México, 2009, pág. 342).

La Constitución por su parte reza que todas las personas son titulares y gozaran de los derechos establecidos en ella, lo que representa que no es ajena a nadie y todos son iguales, incluso los portadores de VIH. Entonces la Ley de Migración siendo una norma de mejor jerarquía no puede seguir conservando estas disposiciones discriminatorias basadas en motivos de salud y nacionalidad.

La Constitución al respecto en el artículo 11 establece:



Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos (Constitución del Ecuador, 2008).

Otro de los aspectos que llama la atención en la Ley de Migración y que atenta a los derechos humanos, es la prohibición de ingreso de los extranjeros al Ecuador a causa de la desviación sexual, cuando la Constitución en el art. 11 y la Carta Andina para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos, “reconocen que las personas, cualesquiera sean su orientación u opción sexuales, tienen iguales derechos humanos que todas las demás”.

Hay que entender que los derechos humanos son innatos a las personas desde su nacimiento, al Estado le corresponde crear las garantías para su cumplimiento. La Constitución en el art. 341 establece las condiciones para la protección de las personas a lo largo de sus vidas, sin discriminación por diversidad sexual:

El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad (Constitución del Ecuador, 2008, art. 341).

La finalidad de la normativa nacional e internacional es la igualdad y el respeto a la dignidad humana, no obstante, en la Ley de Migración se instituye la discriminación, basado en situaciones de salud, de diversidad sexual, prostitución, quienes sean opositores al sistema republicano entre otras. En síntesis “la inmigración, ha sido no solo objeto de regulación y control, sino



frecuentemente de restricción e incluso de persecución y estigmatización” (Castillo, 2005, pág. 191).

Se puede calificar esta ley de represiva, dado el “Control amplio y discrecional de la Policía nacional: interrogatorios, inspecciones de documentos y efectos personales, arrestos sin respeto a garantías procesales, rechazo de admisión o salida de extranjeros” (Benavides, 2007, pág. 7).

Según la Ley el Intendente de Policía es la autoridad competente para llevar la acción penal de deportación, de quienes incurran en las causales del art. 19, juzgando como contravención; pero en la actualidad la competencia recae en Jueces de Contravenciones, y no en la autoridad de control como proscribe la Ley.

La responsabilidad de esta autoridad (Intendente) era brindar un proceso justo respetando el debido proceso, en el cual se compruebe la culpabilidad o la inocencia del procesado, puesto que el fallo del Intendente no es susceptible de impugnación. “El debido proceso implica el derecho de las personas a ser oídas en condiciones de igualdad por tribunales imparciales, para definir sus derechos y obligaciones o para responder por presuntas transgresiones a la ley” (Galvis, 2008, pág. 141).

El Informe Sombra al Primer Informe del Estado Ecuatoriano a la Convención Internacional sobre el cumplimiento a la Convención Internacional para la protección de los derechos de todos los trabajadores migrantes y sus familiares, censura el procedimiento de deportación por los Intendentes, que en la mayoría de los casos no respetan el debido proceso.

En los casos de deportación la Intendencia de Policía, como entidad adscrita al Ministerio del Interior es la encargada del proceso de deportación que actúan como jueces especiales para tramitar la acción de deportación y el juzgamiento de contravenciones migratorias, lo cual contraviene el principio constitucional de unidad jurisdiccional, por el cual estas acciones deben corresponder a órganos de la función judicial.

El principal cuestionamiento que se formula a estos funcionarios es su falta de independencia e imparcialidad como autoridad migratoria, pues tienen a su



cargo la dirección de la Policía de su jurisdicción y a la vez deben conocer y resolver los casos de deportación o contravenciones migratorias remitidos justamente por esta policía. Por otro lado, de acuerdo a informes de organizaciones de derechos humanos e iglesia que brindan asistencia legal a población extranjera, existe una práctica constante de violaciones al debido proceso en los procedimientos de deportación: no cumplimiento de plazos legales para el trámite, no garantía efectiva del derecho a la defensa; no individualización del juzgamiento ya que se han detectado casos de deportación engrupo; y limitaciones al derecho de impugnación ya que no se brinda información a la población sobre este derecho y los propios Intendentes desconocen de esta alternativa, ordenando que se ejecute inmediatamente la orden de deportación sin conceder el plazo legal (Benavides, 2007, págs. 16 - 17).

El debido proceso se encuentra garantizado en la Constitución, e incluye el derecho a ser informado de las razones de su detención, la presunción de inocencia y otros elementos constitutivos para que la deportación se cumpla en legal y debida forma.

La realidad de los diferentes cuerpos legales nos da cuenta, que la normativa nacional vigente, sobre movilidad humana, no se armoniza con la Constitución, denotando disposiciones aisladas e inconstitucionales, que no guardan relación con los estándares internacionales de derechos humanos.

### **1.5. Ley de Naturalización y los inmigrantes.**

La naturalización es la adquisición de la nacionalidad en un Estado diferente al que ha nacido, según la Declaración Universal de Derechos Humanos el art. 15 establece que “toda persona tiene derecho a una nacionalidad”, el art. 16 “a nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad”. Entonces es un derecho de las personas a tener un vínculo jurídico con un Estado, que le permita recibir la protección por parte del mismo. Las personas tienen el derecho de establecer su residencia en el territorio de un Estado, pero son los mismos Estados los que se encuentran con las restricciones al reconocimiento de la ciudadanía, cuando los lineamientos universales no son adheridos a la norma local.



Entonces es potestad del Estado establecer las normas internas del País, pero observando el derecho internacional y los derechos humanos, sin embargo, tras esta facultad los Estados han creado leyes restrictivas y discriminatorias, permitido que la adquisición de la ciudadanía se encuentre limitada y condicionada a las normativas de seguridad de cada Estado, situación que no es compatible con los países del sur. “Para otros Estados, la relación planteada en estos términos implica una forma de “secularización” de los migrantes que implicaría una criminalización del migrante” (Instituto Nacional de Migraciones/Centro de Estudios Migratorios Organización Internacional para las Migraciones/Misión México, 2009, pág. 407).

A criterio de Galvis los Estados han creado leyes que limitan la libertad de circulación de las personas, y que empieza en el país de origen, y se atribuye al creciente flujo migratorio de los países en vías de desarrollo.

El aumento de las corrientes migratorias generadas por las precarias condiciones de vida de los países del mundo pluricultural, por los desastres naturales y por los conflictos armados que han proliferado en el planeta, han conducido a los Estados a crear leyes nacionales y convenios internacionales que limitan esta libertad. La cuestión de la migración se ha convertido en una de las prioridades de la comunidad internacional porque en el orden nacional los Estados manifiestan la tendencia a implantar medidas restrictivas de la libertad de circulación (Galvis, 2008, pág. 99).

La Ley de Naturalización no es la excepción en cuanto a ser una ley violentaría a los derechos humanos, atenta a los estándares internacionales de protección de los derechos humanos. Analizando esta ley el art. 4 establece los requisitos para solicitar la naturalización, en el que deja notar que es selectiva. El art. 7 basa en aspectos discriminatorios que impiden acceder a la carta de naturalización. El art. 19 mantiene que “el ecuatoriano que se naturalizase en otro Estado pierde ipso jure la nacionalidad ecuatoriana”, es decir contempla la nacionalidad única, dando lugar a que automáticamente pierde la nacionalidad de origen, contraria a la Constitución que reconoce el principio de doble nacionalidad, mediante el cual adquiere los vínculos jurídicos con el país que reside sin perder los derechos que le confiere el país de





nacimiento. En cuanto a la naturalización el Ministerio del Interior es el competente y bajo cuya potestad se encuentra su aceptación o negación al trámite.

La regularización de la extranjería está a cargo de la Función Ejecutiva, a través de los Ministerios de Gobierno y Policía y de Relaciones Exteriores. Corresponde al primero la expedición y renovación de visas de inmigrante y al segundo la expedición y renovación de visas de no inmigrante, la naturalización de extranjeros y el reconocimiento o recuperación de la nacionalidad ecuatoriana. Esta doble concesión de atribuciones sobre visas y la falta de coordinación entre los diferentes ministerios, ha contribuido a la no existencia de una política uniforme en materia de extranjería.

Cada uno de los Ministerios fija tasas por servicios, generando diferencias de costos, lo que limita el acceso de la población a regularizarse. En cuanto a los procesos de naturalización, debido a la serie de requisitos y costos que implican, éstos no constituyen una alternativa viable para un buen porcentaje de la población extranjera que vive en el país (Benavides, 2007, pág. 15).

En el Informe Sombra, sobre el Informe del Estado Ecuatoriano a la Convención Internacional, sobre el cumplimiento a la Convención Internacional para la protección de los derechos de todos los trabajadores migrantes y sus familiares dice que:

Esta falta de armonización preocupa si se considera que han transcurrido más de 27 años del advenimiento de la democracia al país, 9 años de la expedición de la última Constitución, 5 años de la ratificación de la Convención por parte del Estado y 4 años de la visita de la Relatora Especial de Naciones Unidas para los Derechos Humanos de los Migrantes, quien recomendó expresamente al Estado “que se estudien y consideren las reformas legislativas pertinentes para armonizar la normativa nacional con los compromisos adquiridos internacionalmente por el Ecuador en materia de derechos humanos (Benavides, 2007, pág. 6).

El ejercicio de las libertades fundamentales consagradas en la Constitución y los convenios internacionales no pueden ser limitadas, por leyes que no cumplen con estándares a nivel internacional, que trasgreden principios



universales como el derecho a la nacionalidad. “La nacionalidad es la fuente de los vínculos jurídicos; es la base del derecho a la personalidad jurídica porque ésta depende de la posibilidad que tienen las personas de predicar una nacionalidad” (Galvis, 2008, pág. 117).

En otras palabras el Estado tiene la potestad soberana sobre su territorio para decir sobre las “políticas y prácticas que rigen la admisión y la exclusión, ilustran el amplio rango de autoridad disponible para los Estados. A parte de obligaciones específicas establecidas en los tratados, no existe restricciones categóricas significativas sobre la autoridad de un Estado para determinar los requisitos de admisión (Instituto Nacional de Migraciones/Centro de Estudios Migratorios Organización Internacional para las Migraciones/Misión México, 2009, pág. 82).

### **1.5.1 La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias.**

La Declaración de los Derechos Humanos, establece que todas las personas tienen derecho al trabajo; por su parte el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, prescribe que los Estados partes reconocen el derecho a trabajar, lo que significa que el Estado debe brindar las oportunidades para que todas las personas accedan al trabajo, como un derecho que pertenece a cada persona.

Los derechos de las personas en movilidad se encuentran garantizados en varios Instrumentos de derechos humanos, como la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias, a los cuales algunos países de occidente han resistido a firmar, “una política migratoria de puertas abiertas es algo a lo que estos países rehúyen, muy posiblemente por el racismo velado de su población mayoritaria” (Estévez, 2009, pág. 590).

La migración y el trabajo son temas tan antiguos que han dado lugar que los acuerdos regionales y convenios internacionales incluyan la protección de los derechos humanos de los trabajadores migrantes y sus familiares, por el hecho que cada día miles de personas se mueven de un lugar para otro, que



hace que ni el país de origen ni de destino pueda dar una solución a este problema.

Los factores que originan la migración son múltiples, pero el que más incide es la falta de oportunidades de trabajo y las asimetrías que prevalecen en algunos países de la región que permite “la persistencia de una situación estructural de pobreza y desigualdad en la distribución de la renta, el creciente deterioro económico y político que determina que gran parte de la población se encuentre desempleada o subempleada” (Solfrini, 2005, pág. 14).

La condición de migrante ha permitido que los derechos fundamentales, como el derecho al trabajo sean inobservados por parte de los empleadores o patronos, que a través de la explotación laboral sustentan su economía, bajos costos de la mano de obra extranjera y largas jornadas de trabajo, derivado de su status migratorio. En este sentido es responsabilidad de los gobiernos velar por el cumplimiento de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias, cuyo objetivo es la protección de los migrantes, por su situación de desprotección por parte del Estado receptor.

El preámbulo de la Convención fundamenta la razón de “la situación de vulnerabilidad en que con frecuencia se encuentran los trabajadores migratorios y sus familiares debido, entre otras cosas a la falta del Estado de origen y a las dificultades con que tropieza en razón su presencia en el Estado de empleo” (Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, 2013, pág. 184).

Como venimos sosteniendo el problema de la Convención al igual que otros instrumentos de carácter internacional no es de jurisdicción sino de aplicación, en ella se enmarcan “a todos los trabajadores migratorios y sus familias sin distinción alguna por motivos de sexo, raza, color, idioma, religión o convicción, origen nacional, nacionalidad entre otras. Su aplicación contempla todo el proceso de migración de los trabajadores y sus familias, partida, tránsito, y todo el período de estancia y ejercicio de una actividad remunerada en el Estado de empleo, regreso...” art. 1.



El espíritu de la Convención es proteger al migrante sin considerar su condición de documentado o indocumentado es decir legales o ilegales, a pesar de ello la Convención considera “documentados o en situación regular si han sido autorizados a ingresar, a permanecer y a ejercer una actividad remunerada en el Estado de Empleo caso contrario serán considerados indocumentados” art. 5. En todo caso lo que pretende la Convención es la igualdad y la libertad ante la discriminación.

La administración de la política migratoria le corresponde a cada Estado, pero al tratarse de emigración irregular o indocumentada funciona a través de redes transnacionales, coyotes, pasadores y prestamistas, en algunos casos con la complicidad de autoridades que “amparados en los frágiles marcos legales de penalización de tales ilícitas actividades en los diversos países por los que transcurre la ruta migratoria, y bajo la complicidad de autoridades locales y policiales en los diferentes puertos de salida del país” (Solfrini, 2005, pág. 81).

En este caso de segmentos ilegales hace que los Estados no puedan manejar y controlar este tipo de migración, que más consecuencias negativas y altos riesgos presenta, que nace en el Estado de origen, Estado de tránsito y Estado de destino.

Una vez que logran salir del país, apenas han superado el primer obstáculo, los mayores riesgos y problemas son aquellos que viven durante la travesía por mar o por tierra a lo largo de varios países y, por su puesto, al tratar de cruzar las cada vez más vigiladas fronteras de los países receptores de migración (Solfrini, 2005, pág. 68).

La Convención para su aplicación define al Estado de origen, el Estado de tránsito y el Estado de empleo, entendiendo como Estado de tránsito cualquier país que pase el interesado (art. 6). Y la libertad de salir libremente de cualquier Estado los migrantes y sus familias (art. 8). Lo que reafirma la protección a los migrantes trabajadores y sus familias en las diferentes etapas del hecho migratorio que va más allá de los límites de sus fronteras.



La protección a la que se refiere la Convención incluye a la familia (art. 4), y guarda relación con la Constitución del Ecuador que establece que el Estado ofrecerá asistencia a los migrantes y sus familias ya sea que estas residan en el exterior o en el país (art. 40. 1), la Convención prevé la protección al migrante desde el Estado de origen, Estado de empleo y lo más importante Estado de tránsito; en cuanto al tema de los derechos de los trabajadores migratorios son específicos por lo tanto no serán sometidos a esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso (art. 11), lo que significa que el trabajo debe ser aceptado de forma voluntaria, por consiguiente nadie puede estar obligado a cumplir un trabajo bajo amenazas o penas.

Además establece que los trabajadores migratorios gozarán de un trato que no sea menos favorable que el que reciban los nacionales de un Estado, en lo referente a la remuneración, condiciones de trabajo, horario, seguridad, la salud (art. 24), en virtud de esta disposición no es necesario que conste en los contratos de trabajo la igualdad entre trabajadores nacionales y extranjeros, pues es un principio universal la igualdad entre nacionales y extranjeros, y sobre todo a igual trabajo igual remuneración.

La Constitución del Ecuador por su parte establece que los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario (art. 326. 2). En cuanto a la seguridad social es un derecho de todos los trabajadores y exige que los Estados cumplan la obligación de generar las condiciones necesarias para extender los servicios a personas tradicionalmente excluidas de éste (art. 27), promueve la afiliación voluntarias de las personas que se encuentran en el exterior.

La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias establece una serie de artículos que protegen a los trabajadores migrantes y sus familias, en mérito al principio de igualdad y respeto a la dignidad humana, para satisfacer necesidades elementales de sobrevivencia salud, educación, vivienda y alimentación.

El derecho a la igualdad ante la ley no sólo tiene aplicación respecto del goce y ejercicio de los derechos laborales, sino además se hace extensivo a todo



derecho reconocido en la legislación interna, de manera que abarca “un universo de derechos mucho más amplio que los derechos y libertades fundamentales consagrados en el derecho internacional”. Este alcance del derecho a la igualdad “tiene importantes aplicaciones en la competencia de los órganos de derechos humanos (Corte Interamericana de Derechos Humanos; Opinión Consultiva OC 18/03 de 17 de septiembre de 2003, pág. 13).

La obligación de los Estados y el gobierno es promover la aplicación de los diferentes instrumentos de derechos humanos, independientemente de su situación, con la finalidad que los trabajadores migratorios y sus familias no se vean afectados en los derechos establecidos en la Declaración de la OIT relativa a los derechos fundamentales.

### **1.5.2 Tarjeta Andina de Migraciones.**

La Tarjeta Andina es un documento que sirve para circular en los países miembros de la comunidad andina, teniendo que ser entregado al momento de ingresar a cualquier país de la CAN, tiene vigencia por 90 días. Este documento además es de carácter estadístico y de control de entrada y salida de los países que integran este grupo: Ecuador, Perú, Bolivia y Colombia y países del MERCOSUR Argentina, Paraguay, Uruguay y Brasil. “La Comunidad Andina es la sucesora del Pacto Andino, que a su vez constituía una zona de integración subregional dentro de la zona preferencial regional ALALC” (Hummer y Frischhut, 2004, pág. 19).

Mediante la Decisión 397 se establece el uso de la Tarjeta Andina de Migración, la misma que fue reglamentada a través de la Resolución 527 y en ella se establece una serie de requisitos comunes. “Además se señala que el objeto de la TAM es promover el uso de un documento para control migratorio y uso estadístico que facilite el movimiento de personas e incentive el turismo” (Julca et al. 2012, pág. 107).

La Decisión 503 sobre el reconocimiento de documentos nacionales de identificación, al respecto establece que:

Los nacionales de cualquiera de los Países Miembros podrán ser admitidos e ingresar a cualquiera de los otros Países Miembros, en calidad de turistas,



mediante la sola presentación de uno de los documentos nacionales de identificación, válido y vigente en el país emisor y sin el requisito de visa consular, bajo los términos y condiciones señalados en la presente Decisión (art. 1).

Según ésta la cédula de identidad es el requisito único habilitante para el ingreso y la circulación en el territorio ecuatoriano, sin necesidad de contar con otros documentos ni visas, esta disposición se aplica a los extranjeros que provienen de los estados miembros de la comunidad andina y en calidad de turistas.

De acuerdo a la Decisión 503, el compromiso de los Estados partes es el reconocimiento de la cédula de identidad, como documento que viabilice el control migratorio en la comunidad andina, además del trato igualitario de los migrantes turistas con el nacional, en todos los servicios y promociones.

De acuerdo a la Decisión 503, el turista andino tiene el derecho a trato nacional en el acceso a cualquier servicio turístico. A modo de ejemplo, los turistas nacionales gozan del derecho a pagar la tarifa nacional en su ingreso a lugares turísticos-culturales en los cuales se disponga una tarifa diferenciada entre nacionales y extranjeros, así como también acceder a las ofertas promocionales de pasajes aéreos que estén dirigidas a los nacionales o residentes. En tal sentido, los Países Miembros y las empresas privadas que operan en su territorio, en conformidad con la normativa comunitaria vigente, están obligados a tratar como nacionales a los ciudadanos andinos durante su permanencia temporal en calidad de turistas (Julca et al., 2012, pág 108).

La situación de trato igualitario a las persona por parte de los Estados miembros de la Comunidad Andina, parece lejos de la realidad, por lo contrario se aprovechan de la calidad de turistas para dar un trato diferente, sobre todo en costos de los servicios y tasas, hay que insistir que a nivel nacional e internacional existen las normativas, lo que no existe es la voluntad política para hacer cumplir la gama de disposiciones que protegen a las personas en movilidad.

La normativa nacional de Ecuador realiza una diferenciación entre turistas extranjeros y turistas nacionales con la finalidad de otorgar mayores beneficios



a estos últimos. De la información relevada hasta la fecha no se aplica plenamente el principio de trato nacional al turista andino dispuesto por la Decisión 503. A modo de ejemplo, en Ecuador no se aplica el Principio de Trato Nacional al Turista Andino en áreas naturales protegidas como las Islas Galápagos. Al respecto, existe una tabla de precios diferenciada entre turistas nacionales y extranjeros residentes en el Ecuador, y extranjeros no residentes en el país así como a turistas andinos, a los cuales se les cobra la tarifa de turistas extranjeros no residentes en el país (Julca et al., 2012, pág. 108).

El interés de la Comunidad Andina en el tema de las migraciones ha sido tratado desde distintos ámbitos, y ha creado diferentes instrumentos a favor de la libre movilidad en la región, en el campo laboral la Decisión 545 tiene como fin el establecimiento de normas que permita la libre circulación y la permanencia de los nacionales andinos en la subregión con fines laborales, pero en este caso es necesario que las autoridades y el poder legislativo interioricen la normativa internacional a la normativa nacional, con un enfoque humanístico, desechando lo tradicional de leyes restrictivas basadas en medidas de seguridad, que ha generado discriminación entre personas de una misma región, como en el caso de Ecuador que exigía a los colombianos presentar el certificado de antecedentes judiciales como requisito para ingresar al país.

### **1.5.3 El Pacto Interamericano de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la inmigración.**

Vale resaltar que el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, tienen en común garantizar los derechos de las personas sin discriminación, y encuentra su fundamento en la dignidad connatural del ser humano.

Para explicar lo manifestado el art. 2. 2 del Pacto Interamericano de Derechos Económicos y Sociales y Culturales establece: “los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivo de raza, color, sexo, idioma religión... origen nacional o social”. Mientras el art. 2.1 del Pacto





Internacional de Derechos Civiles y Políticos, proscribire que “cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos, los derechos reconocidos en el presente Pacto sin distinción alguna de raza, color, sexo...”.

Al respecto el Comité de Derechos Humanos ha explicado que “los derechos reconocidos en el Pacto son aplicables a todas las personas, independientemente de la reciprocidad, e independientemente de su nacionalidad o de que sean apátridas” (Naciones Unidas, 2006, pág. 10). Con esta observación deja claro que la finalidad de los instrumentos internacionales es garantizar los derechos de las personas, puesto que en algunas circunstancias se puede presentar tal discriminación por razones de nacionalidad, tal es el caso de los migrantes que son percibidos por la comunidad como el otro o el diferente y por lo general es donde nacen estas desigualdades.

Tratándose de igualdad el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, garantiza la protección a todas las personas en igualdad de condiciones ante la ley, en virtud que todas las personas están sujetas a ella, este mandamiento se encuentra en los artículos 14, 15, 26 y 27, precepto básicos para la protección en igualdad de condiciones a las personas que se encuentran en el territorio de los Estados Partes del Pacto, al respecto el art. 26 establece:

Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derechos sin discriminación a igual protección de la ley. Al respecto, la ley prohíbe toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier distinción por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

En tanto, Galvis (2008 pág. 140) sobre la igualdad ante la ley dice:

El punto de partida de la igualdad de todos los seres humanos ante la ley, tanto para recibir su protección como para responder ante los tribunales por sus transgresiones. Los Estados no podrán permitir ni estimular ningún tipo



de discriminación que contraiga los principios establecidos en la Declaración. La igualdad ante la ley corresponde a la afirmación de la autoridad universal e impersonal de la ley en virtud de la cual todos los Estados y los individuos están sujetos a ella, sin privilegios, sin distinciones, sin consideraciones que pueden abrir paso a la discriminación.

La igualdad ante la ley no solo demanda la exigencia de derechos, sino el cumplimiento de deberes, que marcan el comportamiento de las personas frente a los derechos, “se refiere a la consideración de la persona como titular de los derechos y libertades fundamentales, los deberes la responsabilidad en el ejercicio de los derechos y la necesidad de asumir un comportamiento solidario con sus semejantes” (Galvis, 2008, pág. 102).

Otro aspecto a resaltar de la Convención es el reconocimiento de la personalidad jurídica (art. 16) a todas las personas naturales, sin considerar el país de nacimiento, edad, sexo; sino por su condición intrínseca de ser humano que requiere desarrollarse libremente, para lo cual necesita protección y reconocimiento del Estado, aunque en ciertos casos según López (2008 citado por Wulschner, 2016, pág. 215) el reconocimiento formal de los derechos es insuficiente para asegurar su ejercicio, que es necesario proveer de las condiciones necesarias para permitir su real cumplimiento”.

En esta línea de análisis el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, garantiza también el derecho al trabajo y considera como un atributo imprescindible para el desarrollo de cada persona para “ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado” (art. 6). Esto se sintetiza en libertad e igualdad. Libertad que cada persona tiene para escoger su trabajo y libertad de renunciar al mismo. Igualdad en razón que todo trabajador merece un trato justo en la misma forma, condiciones y beneficios.

Lo anterior nos hace concluir que no existe dos clases de derechos, existe una sola clase de derechos para todos “los derechos humanos”, en otras palabras “no hay generaciones de derechos; hay generaciones de problemas



que nos obliga a ir adaptando y readaptando nuestros anhelos y necesidades a las nuevas problemáticas” (Herrera, 2000, pág. 44).

### **1.6. Ley de Extranjería y la inmigración.**

La Ley de Extranjería fue aprobada el 22 de diciembre del 2000 y entra en vigencia el 23 de enero de 2001, tiene por finalidad regular la situación de los extranjeros en el Ecuador, pero con grandes contradicciones. A manera de ejemplo el art. 2 fomenta la igualdad entre nacionales y extranjeros, en concordancia con la Constitución y Tratados de Derechos Humanos, sin embargo es excluyente por el hecho de privilegiar la migración selectiva, formando categorías.

Se considera una ley restrictiva y criminalizadora de la inmigración ya que establece y refuerza diferentes categorías de ciudadanos a los que les corresponde derechos diferenciados (españoles, europeos comunitarios, residentes de terceros países, inmigrantes irregulares) e institucionaliza diversos grados de exclusión entre las personas, vulnerando el principio de igualdad que debe regir la convivencia entre los ciudadanos de un país democrático (Herrera, 2011, pág. 45).

El art. 9.- “Considera inmigrantes a todo los extranjeros que se internan legal y condicionalmente en el país...”. Lo discriminatorio de esta ley y en especial de este artículo, el reconocimiento de inmigrante a determinados extranjeros, quienes se encuentran facultados para desempeñar “cualquier actividad laboral, económica o lucrativa”, lo que evidencia un trato desigual al extranjeros por parte del Estado, fundada en la situación migratoria y la nacionalidad.

En esta ley se establece que “todo extranjero que solicite su admisión en el Ecuador en calidad de inmigrante o de no inmigrante con excepción de los transeúntes, deberá estar provisto de una visa emitida por un funcionario del servicio exterior ecuatoriano que preste servicios en el lugar de domicilio del extranjero o en su falta, el del lugar más cercano (Ley de Migración, 1971, art. 8).

El artículo antes anotado exige como requisito para ingresar al Ecuador la visa, documento para la admisión de un extranjero, pero nuestro país como



miembro de la Comunidad Andina de Naciones, debe sujetarse a la Decisión 503, en la que se establece, para el reconocimiento de la identidad de los ciudadanos andinos no se necesita de visa, por lo tanto se estaría violando un derecho reconocido para los nacionales andinos y los extranjeros con residencia permanente en cualquier Estado miembro, esta disposición se encuentra enmarcada en el art. 1.

Los nacionales de cualquiera de los Países Miembros podrán ser admitidos e ingresar a cualquiera de los otros Países Miembros, en calidad de turistas, mediante la sola presentación de uno de los documentos nacionales de identificación, válido y vigente en el país emisor y sin el requisito de visa consular, bajo los términos y condiciones señalados en la presente Decisión (Comunidad Andina, Decisión 503, 2001).

La Ley de Extranjería, al igual que otras leyes es restrictiva y discriminatoria, contempla únicamente obligaciones y requisitos a los inmigrantes, pero en ninguna disposición reconoce sus derechos sociales, económicos y culturales, peor de sus familiares, más aún, crea un ambiente de inseguridad e inestabilidad que va en contra del ciudadano migrante, puesto que según el art. 5 es “facultad de la función ejecutiva de negar, conceder o revocar una visa, pese al cumplimiento de los requisitos establecidos”, lo que deja claro que no existen garantías jurídicas de igualdad.

En la práctica, un Estado aplica los principios para negar una visa o la admisión en los puntos fronterizos, basado en factores como enfermedad, registros criminales pasados o actividad criminal, violaciones previas de leyes de inmigración (incluyendo fraude), seguridad nacional o preocupaciones de orden público (incluyendo indicadores de posibles conexiones terroristas), y factores económicos (Instituto Nacional de Migraciones/Centro de Estudios Migratorios Organización Internacional para las Migraciones/Misión México, 2009, pág. 83).

En mi opinión y de acuerdo a esta ley, la decisión sobre el ingreso y permamencia de los extranjeros en el territorio nacional se encuentra sujeta a los funcionarios del Estados ecuatoriano, de esta manera se transgrede los



convenios y tratados internacionales suscriptor por el Estado, que garantizan el ejercicio de los derechos en igualdad de condiciones.

En el actual contexto, el Ecuador ha dejado de ser sólo emisor de emigrantes, para convertir en país receptor, tránsito y de retorno de migrantes. En la condición de país receptor es de advertir el gran número de inmigrantes de nacionalidad colombiana, peruana, venezolana y cubana, que han llegado al país, bajo diversas modalidades. Esta cuadrúpeda condición que tiene el Ecuador en el tema migratorio debe ser el punto de partida para que se internalice, en la legislación doméstica, los lineamientos del derecho internacional; y, se termine con esos nudos críticos contrapuestos entre las normas internas y los convenios internacionales, considerando que es responsabilidad del Estado abonar a la igualdad y evitar discriminación en contra de personas de otra nacionalidad.

Pero contrario a fortalecer los derechos de las personas en movilidad, los “Estados manifiestan la tendencia a implementar medidas restrictivas de la libertad de circulación, a tal punto que pueden convertirse en violatorias del derecho consagrado en las mencionadas disposiciones de la Carta Interamericana de Derechos Humanos” (Galvis, 2008, pág. 101).

### **1.7. Normativa Internacional sobre Migración Laboral y su aplicación.**

Es necesario partir del marco constitucional de nuestro país, y los principios constitutivos referente a las relaciones internacionales de integración latinoamericana, expresada en el art. 416. 6, que “propugna el principio de ciudadanía universal, la libre movilidad de todos los habitantes del planeta y el progresivo fin a la condición de extranjero”. El art. 417 por su parte establece que “en el caso de los tratados y otros instrumentos internacionales de derechos humanos se aplicará los principios pro ser humano”, es decir lo más favorable para las personas, teniendo como principio el respeto a la dignidad humana. El art. 418, la facultad del “Presidente de la República para suscribir o ratificar los tratados y otros instrumentos internacionales; y, por último el art. 329, inciso 6° “el Estado velará por el respeto a los derechos laborales de los trabajadoras y trabajadores ecuatorianos en el exterior, y promoverá convenios



y acuerdos con otros países para la regulación de tales trabajadores” (Constitución Ecuador, 2008).

El interés del Estado ecuatoriano en el tema de la protección de los derechos de las personas en movilidad ha sido permanente, se confirma en la ratificación y suscripción de acuerdos, convenios y tratados internacionales. En este caso vale citar el Acuerdo de dialogo Político y Cooperación entre la CAN y la Unión Europea 2003, tenientes a consolidar la protección de los migrantes ilegales. Al respecto el art. 49 establece:

Las Partes reafirman la importancia que otorgan a la gestión conjunta de los flujos migratorios entre sus territorios. A fin de intensificar su cooperación, las Partes entablarán un diálogo de gran alcance sobre todas las cuestiones referentes a la migración, en particular la migración ilegal, el contrabando y el tráfico de seres humanos y la inclusión de los aspectos relativos a la migración en las estrategias nacionales de desarrollo económico y social de las áreas en las que se originan las migraciones, teniendo también en consideración los lazos históricos y culturales existentes entre ambas regiones... (Ponce, 2005, pág. 189).

Esta disposición de algún modo trata de proteger al migrante ilegal a través de la cooperación entre países miembros de la CAN y la Comunidad Europea, y garantizar ciertos derechos a los migrantes llamados ilegales, entre estos el “otorgamiento de documentos de identificación, a los emigrantes en países de la Comunidad Europea y viceversa, en la misma línea la admisión y la no devolución” por su condición de ilegal o indocumentado (Ponce, 2005).

Otro Instrumento internacional que el Ecuador ha suscrito, es la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, entra en vigencia el 4 de enero de 1969, parte del derecho de la igualdad de todas las personas, con miras a terminar las diferencias en aspectos de raza, nacionalidad, entre otras, que han sido creadas en contra del inmigrantes, por la sencilla razón de haber nacido en un país distinto.

La Convención en todo caso lo que hace es instituir las base para iniciar el entendimiento entre los miembros de una comunidad, con miras a vivir en



armonía, no solo entre los miembros de un país, sino de una comunidad, en virtud que las personas nacemos libres e iguales en derechos, dotados de razón y conciencia, lo que hace únicos a los seres humanos. Al respecto la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el art. 1 establece: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como está de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros” (Cueva, 2013).

Por su parte el art. 2 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación establece que “los Estados partes condenan la discriminación y se comprometen a seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación en todas sus formas...”, en lo que respecta a los migrantes el art. 5. literal d. señala “el derecho a circular libremente y a elegir su residencia”, “el derecho a salir del país incluso, del propio...”, en cuanto al derechos de los trabajadores establece “el derecho, a la libre elección del trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo...” libertad de reunión y de asociación pacífica” y “el derecho a la seguridad social” (Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial). Este artículo resguarda el reconocimiento de los derechos de los trabajadores en general incluidos los trabajadores inmigrantes, en concordancia con la normativa de la OIT, la Constitución del Ecuador y el Código del Trabajo, entonces reconoce derechos que son universales e irrenunciables. El carácter de irrenunciables de los derechos según Ferrajoli citado por (Mayorja, 2013, pág. 33) es que “la persona, titular de un derecho fundamental, no puede renunciar o disponer...” es decir los derechos no son sujetos de negociación ni acuerdo de las partes, por el contrario es de cumplimiento obligatorio.

Otro compromiso del Ecuador a considera es la Declaración de Guadalajara, reunida en México los días 28 y 29 de mayo de 2004, en el cual se resalta la importancia de los acuerdos birregionales y el respeto del derecho internacional. En lo que concierne a la migración se encuentra en los artículos 36, 37 y 38 que establece “el respeto a los derechos humanos, cualquiera sea su situación migratoria”, además asumen el compromiso para fortalecer los



medios necesarios para que las remesas, sean enviadas con mayor facilidad y “menor costo”, reconociendo que las remesas se han convertido en conexión del migrante y sus familiares.

Convenio sobre los Trabajadores Migrantes N° 97, revisado en 1949, entra en vigencia el 22 de enero de 1952. Este Convenio incluye “a todos los trabajadores migratorios y sus familiares sin distinción alguna...”, además “se aplicará en todo el proceso de la migración”. Decimos que los derechos deben cumplir de manera integral, porque la omisión de uno de ellos, consentiría la afectación a otro derecho, en este caso si los derechos laborales son inobservados, por consiguiente se vieran afectados otros derechos, como la alimentación, educación, salud, etc. derechos elementales para la convivencia de toda persona. En este caso el Convenio N° 97, exhorta a los países signatarios “a aplicar a los inmigrantes que se encuentren legalmente en su territorio, sin discriminación de nacionalidad, raza, religión o sexo, un trato no menos favorable que el que aplique a sus propios nacionales”.

Así como los Estados han cimentado barreras físicas y jurídicas en torno al emigrante, del mismo modo han impulsado y suscrito convenios, tratados y acuerdos en defensa de los derechos humanos y laborales de los inmigrantes y sus familias. No obstante los inmigrantes, siguen siendo víctimas de tratos diferenciados no solo en lo laboral sino en lo social y político, por lo que insistimos que no es cuestión de normativa, sino que la sociedad tome conciencia que los inmigrantes son sujetos derechos independientemente de su condición jurídica.





## CAPITULO II

### CONTEXTO DEL PROCESO MIGRATORIO FORMAS, CONDICIONES, TRAYECTORIA Y RIESGOS DE LA INMIGRACIÓN AL ECUADOR

#### 2.1 La movilidad humana un derecho de las personas.

La movilidad humana y la migración son términos que se utilizan de manera corriente, se refiere al cambio de residencia habitual y consiste en dos procesos: el uno que tiene que ver con la salida de las personas del país de origen o residencia conocida como emigración, la otra se refiere a la entrada o llegada de las personas a un país diferente al de su origen o residencia, en este caso se trata de la inmigración. Hay que señalar que existe otro tipo de migración que se produce dentro del territorio nacional llamada migración interna, para el caso de nuestro estudio nos referiremos a la migración e inmigración internacional.

Por su parte la Organización Internacional para las Migraciones define la migración como: “el movimiento de población hacia el territorio de otro Estado o dentro del mismo que abarca todo movimiento de personas sea cual fuere su tamaño, su composición o sus causas; incluye migración de refugiados, personas desplazadas, personas desarraigadas, migrantes económicos” (Morillo, 2012, pág. 550).

La movilidad humana surge desde el origen mismo de la humanidad, por ello que la historia de ésta se caracteriza por su dinámica social, como seres únicos nos trasladamos de un lugar para otro por necesidades económicas, sociales, políticas, laborales, académicas, etc., para lo cual los diferentes instrumentos jurídicos establecen y reconocen el derecho a la libertad de migrar.

Frente al derecho a emigrar de las persona es el Estado nación que determina sus políticas. En el caso ecuatoriano la Constitución como norma suprema reconoce derechos, garantías e instituciones de protección para las personas en movilidad dentro y fuera del territorio nacional, proscrito en los artículos 40, 41 y 42. Mientras que el art. 416 y 423 establece la integración



como un eje importante de las relaciones internacionales, especialmente regional y latinoamericana que incluye la libre movilidad como un elemento esencial de integración. Estos artículos constituyen el eje de la movilidad humana y plantea una perspectiva de respeto integral de los derechos. Para Patricio Benalcázar nuestra Constitución es la única en Latinoamérica que reconoce los derechos de las personas en movilidad y apunta:

Por primera vez en la historia latinoamericana y mundial, un país incluye en su Constitución Política los derechos, garantías e instituciones de protección de las personas en movilidad humana y sus familias; es decir, reconoce los derechos de los emigrantes, inmigrantes, asilados, refugiados, desplazados y migrantes internos, así como las víctimas de trata de personas y tráfico de migrantes (Benalcazar en Arcentales, 2009, pág. 333).

Otro de los derechos relevantes de la movilidad, encontramos en el art. 66 de la Constitución del Ecuador 2008, que reconoce el derecho a transitar, salir y entrar libremente del país. En lo fundamental guarda relación con la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU de 1948, que garantiza la emigración y la libertad de circulación dentro de un territorio, esta última entendida como el reconocimiento al ejercicio de los derechos de los migrantes en cualquier país del mundo, por ser un derecho consustancial a la libertad, que en la práctica dicha libertad se encuentra tocada a las fronteras de cada Estado.

Ferrajoli recuerda que, de conformidad con el artículo 13 de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre de 1948 que dispone el derecho de todo individuo de abandonar cualquier país, incluyendo el suyo, habría una base normativa suficiente para derivar la prohibición para los Estados (para todos) de impedir la emigración, así como la correlativa obligación de la comunidad internacional de acoger a los inmigrantes al menos en uno de sus Estados (Carbonell, 2007, pág. 301).

Según este autor el derecho a emigrar implica la obligación del país receptor de aceptar al inmigrante; sin embargo insistimos que las políticas sobre emigración e inmigración deben ser tratadas al menos a nivel regional y al mismo nivel. Podemos asegurar que la emigración y la inmigración son dos



caras de la misma moneda, por esta razón la normativa en materia de movilidad tiene que ser de manera conjunta e integral entre país emisor y receptor; de lo contrario seguiría limitada a la voluntad del país receptor, en admitirlo o no.

El contenido sobre la movilidad humana que recoge la Constitución busca de construir la idea comúnmente aceptada, que vincula al reconocimiento y ejercicio de derechos a la nacionalidad; es decir, la vinculación de la ciudadanía a la pertenencia a un Estado. Esto significa dejar de asumir que, por el hecho de cruzar una frontera y tener una nacionalidad diferente a la del país de destino, deban restringirse automáticamente los derechos de las personas (Coalición para las Migraciones y el Refugio, 2012, pág. 7).

En el caso ecuatoriano constitucionalmente se garantiza el derecho a migrar, pero hay que tener presente que cada minuto, cada hora y cada día, miles de personas en el mundo se encuentran en la encrucijada de entrar o salir de un país, y buscan las formas para evadir las barreras de las fronteras “bajo el drama de la huida y la incierta esperanza de llegar a un destino en donde poder obtener mejores condiciones de vida, les espera un mundo que en la mayoría de los casos se presenta bajo el yugo de la frustración” (Sánchez, en Herrera, 2000, pág. 215).

Los movimientos migratorios, generalmente surgen en los países del sur conocidos como subdesarrollados, hacia países del norte, llamados desarrollados, que son los que manejan los hilos de los movimientos migratorios. Estos determinan quien entra y quién sale del país, razón por la cual “alzan muros, se refuerzan los controles, se utiliza a las fronteras no para resguardar el territorio, sino para discriminar a las personas” (Carbonell, 2007, pág. 104).

Actualmente, con base en la ciudadanía se siguen manteniendo inaceptables discriminaciones y desigualdades basadas en un accidente tan coyuntural como puede ser el lugar de nacimiento. Danilo Zolo ha subrayado, con acierto, que “los derechos de ciudadanía implican una presión hacia la desigualdad”, lo cual había sido ya percibido, desde sus propias coordenadas sociológicas, en el célebre y conocido ensayo de T. H. Marshall Ciudadanía y clase social



publicado en 1950, en el que se apuntaba cómo la ciudadanía “se ha convertido, en ciertos aspectos, en el arquitecto de una desigualdad social legitimada (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2009: 113).

Un punto para la desigual y la discriminación sigue siendo la nacionalidad y las barreras de las fronteras que divide a un Estados y otro; que bajo el justificativo de seguridad del Estado son los mismos Estado los encargado de perseguir a los llamados ilegales, lo cual trastoca el derecho fundamental de la libertad de tránsito, la igualdad y no discriminación basada en la nacionalidad.

No se puede seguir manteniendo el concepto tradicional de frontera y ciudadanía, que limita ciertos derechos a los extranjeros, pues éstas se han convertido en barreras donde “No priman las razones de justicia ni de dignidad humana, a pesar de que quienes establecen las condiciones de entrada se consideran la máxima expresión del mundo civilizado” (Gutiérrez, en Herrera, 2000, pág. 216).

Por lo expuesto nos podría llevar a la siguiente conclusión:

Que las fronteras tal como se las está utilizando actualmente son contrarias al derecho internacional de los derechos humanos. Es decir, la distinción operada en las fronteras para decidir quién puede o no puede entrar en un territorio, funciona al margen del derecho que los propios Estados nación han creado por medio de diversos pactos y tratados internacionales (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2009, pág. 105).

El mundo moderno exige abandonar las vetustas prácticas, que so pretexto de seguridad nacional y soberanía se instituía la desigualdad y la exclusión, es decir trato diferente para los diferentes. Por lo manifestado, es necesario que los gobiernos se encaminen a la construcción de una verdadera ciudadanía universal, a través de una legislación internacional única que respete los derechos de una sociedad étnicamente diversa.

Desde luego, los Estados que utilizan como escudo o como pretexto el tema de la ciudadanía para negar derechos básicos a los inmigrantes o en general a los no nacionales seguramente no comprenden la intuición histórica que parece señalar que los fundamentos que se tenían en el pasado para distinguir



entre ciudadanos y extranjeros ya no existen en la actualidad (Carbonell, 2007, pág. 297).

## **2.2 Riegos y vulnerabilidad de los derechos humanos, en el proceso migratorio, país de origen, tránsito y destino.**

La migración en el Ecuador tiene su mayor auge desde 1998, cuyas causas son múltiples, diversas y complejas. Entre ellas la crisis política, económica y social que soportó el país, ante la cual la emigración se presentó como una respuesta a la falta de oportunidades, que derivaron en la toma de decisión de salir del país aún de forma irregular y concientes del peligro a los que se exponen en su peregrinación, por su condición de ilegal.

Los países receptores de migrantes han implementado diversas políticas y leyes de carácter restrictivas, con el propósito de impedir el ingreso de extranjeros a sus territorios en especial de quienes hacen de forma irregular, lo que ha provocado que estas personas busquen diversas formas de eludir los obstáculos legales y materiales, instituidas por los Estados-nación, en contra del ser humano migrante:

Eso es lo que ha ocurrido con los principales lugares de destino de la migración ecuatoriana (Estados Unidos, Canadá, La Unión Europea), donde los respectivos gobiernos han colocado a los migrantes y al tráfico irregular de personas, como un asunto prioritario de su agenda, en tema central de deliberación y acuerdos nacionales, binacionales, regionales e internacionales. Ejemplo de ello fue lo ocurrido en la cumbre de jefes de Estado y Gobierno de la UE de junio de 2002, donde “se sentaron las bases para poner en marcha un programa de repatriación y la expulsión masiva de los inmigrantes ilegales” (Solfrini, 2005, pág. 18).

Este tipo de políticas en materia de migración, son las que impulsan la entrada irregular de las personas, además aumentan los riegos y peligros en el afán de llegar al país elegido por el emigrante, para alcanzar ese derecho humano llamado trabajo, motor de la tan anhelada vida digna que ha sido negada en el país de origen.



Para nadie es desconocido que la inmigración ecuatoriana es de forma irregular, desde luego se toma este término “para denominar el ingreso a un país extranjero sin cumplir todas las normas legales y administrativas, como para calificar a las personas que entraron legalmente como turistas y que posteriormente, se quedarón en los países” (Solfrini, 2005, pág. 18). Este hecho deja ver que las políticas aplicadas no han logrado controlar el fenomeno migratorio, por el contrario favorece e incrementan la migración irregular, así un viaje de ésta naturaleza encamina a un sin número de problemas, incluso ponen en peligro la vida del inmigrante, por el hecho de quedar a merced de traficantes o coyotes.

### **2.2.1 Vivencias durante el proceso migratorio, redes familiares y de amistad.**

En el caso ecuatoriano los diferentes estudios muestran que la mayor estampida de ecuatorianos al exterior es a partir de la crisis generada a finales del siglo pasado, ocasionado por crisis política, económica y social que originó la destitución de gobiernos, feriado bancario, dolarización de la moneda nacional, etc., escenarios éstos que crearon inestabilidad en nuestra sociedad y la percepción de un país sin futuro. Criterio que es compartido por Gioconda Herrera (2013) que dice: “que la crisis financiera y la falta de oportunidades adecuadas de empleo fueron detonantes importantes para la decisión de emigrar”.

Entonces la decisión de emigrar, puede considerarse como una estrategia de solución a la falta de fuentes de trabajo; y, de recursos económicos para el sustento familiar. Contrario lo que pasa en países desarrollados de Europa que tienen que exportar migrantes, por la falta de mano de obra local, para llenar nichos laborales precarios “en parte importa porque los países han llegado a ser ricos y por tanto, ni siquiera los europeos pobres están dispuestos aceptar cualquier trabajo” (Ponce, 2005, pág. 148). Este criterio nos coloca frente a una paradoja: por un lado la falta de trabajo; por otro, la pobreza. Posibles causas para la emigración de miles de compatriotas, que suplen el déficit de mano de



obra en actividades que los nacionales de países ricos, no están en condiciones o no quieren realizar.

Al dialogar con un ex emigrante de nacionalidad ecuatoriana, de 41 años de edad manifiesta: “yo tomé la decisión de ir a los Estados Unidos en el año 2002, por cuanto tuve un préstamo en el banco en sucres, pero luego de la dolarización las cuotas tenía que pagar en dólares lo que hizo imposible, y no me quedó otra alternativa...”. Por su parte, José un ex emigrante de 50 años indica “yo antes de ir a Estados Unidos trabajaba en el Magisterio como profesor, en aquel tiempo, el sueldo era bajo y nunca nos pagaban al fin de mes, en aquel tiempo algunos vecinos también viajaron con un pasador que era conocido del barrio, entonces una noche decidí con mi papá hablar con él (coyote), nos dijo que consiga el dinero y no necesito nada más porque viajaríamos en barco”.

Estas son algunas de las experiencias narradas por personas que experimentaron la emigración, que directamente atribuyen a la crisis que vivió el país. Por decirlo de otra forma, el ambiente de incertidumbre local, hizo que el futuro personal y familiar sea fuera de su territorio. Goycoechea (2013, pág. 37) sostiene que “la opción para componer “planes de vida” según específicas estrategias individuales y familiares queda, así, ‘des-localizada”.

Mientras tanto para Herrera (2013, pág. 90) la migración de ecuatorianos se debe a “Imaginario”, “redes sociales”, “cadenas horizontales y verticales” y estrategias familiares”. Por lo expuesto en estas experiencias, entonces, podemos concluir que la migración no es solo resultado de la situación política, social y económicas que atravesó el país; sino también, en algunos casos la decisión de emigrar se basa en imaginarios y experiencia migratorias del entorno local, más las manifestación de logros de quienes han experimentado la migración.

De las experiencias recogidas existen otros patrones que influyen en la emigración, si analizamos la variable hombre/mujer, encontramos que quien toma la iniciativa de emigrar es el jefe del hogar, seguido por otros miembros



de la familia: esposa e hijos, sin ser la regla pero si la tradición en nuestro medio. Al respecto a este forma de emigrar Lipszyc (2004, pág. 4) considera una manera autónoma a la migración masculina y asociativa a la femenina; con un componente adicional que, cuando es asociativa, la elección del lugar de destino “suele privilegiar la inserción laboral masculina, y solo en un segundo lugar se toma en cuenta la existencia de oportunidades laborales combinadas para el hombre y la mujer” (Lipszyc, 2004, pág. 4). Elementos que moldean la decisión de elegir el país de destino, en el caso ecuatoriano es claro diferenciar dos horizontes definido por los emigrantes Estados Unidos y España, por contactos y tejidos de amistad, que permiten mantener en línea de comunicación y entablar las estrategias de la migración, por eso se dice que la conexión entre los protagonistas de la emigración son los que alimenta los imaginarios que viene de los países desarrollados, que hace posible la construcción de imaginarios en el potencial emigrante.

A decir de Appadurai citado por (Goycoechea, 2013, pág. 36), el nuevo poder de la imaginación en la fabricación de las vidas ya está inevitablemente ligado a las imágenes, las ideas, y a las oportunidades que llegan de otras partes, con frecuencia producidas y puestas en circulación por los medios de comunicación de masas.

Al margen de la falta de fuentes de trabajo, en el caso ecuatoriano hay otros elementos que conducen a la decisión de emigrar: “El “deseo” y la “ilusión”, para la reconstrucción de los proyectos personales” (Goycoechea, 2013), es decir, las nuevas expectativas basado en imágenes de fantasía, que llevan al posible emigrante a insertarse en ese nuevo mundo de sueño, de mejores oportunidades de trabajo, mayores ingresos económicos, comodidades, etc. “En definitiva, las sociedades en las que crece el hecho migratorio suelen estar plagadas de símbolos que contienen el modelo occidental de desarrollo actuando como modelo hegemónico” (García y Verdú. 2008, pág. 89).

A pasado mucho tiempo desde que mi primer hijo se fue (10 años), la última en ir es Diana, mi hijo desde que está allá (EE. UU) nos manda dinero, fotos, videos y ropa, ahí vemos que él se encuentra bien, por eso mi hija también decidió viajar (Ana V. Azogues, julio 2015).





Mi hijo era un buen maestro de construcción, no le faltaba trabajo, la idea de viajar a Estados Unidos, nació cuando el jefe de trabajo (Juan) se fue para allá, entonces se quedó sin trabajo, al poco tiempo el jefe le ayudó con el dinero y le llevó (Teresa. G. Azogues, julio 2015).

Mi hija nunca le pasó por la cabeza ir a trabajar en Estados Unidos todo empezó cuando el hermano mayor (Carlos) comenzó a construir su casa, entonces Rosa un día me dijo, mami yo aquí trabajo muy duro y no tengo nada...entonces le convenció al Papá y empezó a sacar el pasaporte... (Rosario T. Azogues, julio 2015).

Estas narraciones dan cuenta que las “expectativas de realización de los proyectos individuales y colectivos pasan a ubicarse por fuera, al margen, más allá del espacio nacional” (Goycoechea, 2013), movido por los impactos e “imaginarios geográficos” (Reist, 2008), que el posible emigrante recibe a través de la información de las redes de contacto, amigos, familiares y medios de comunicación, como señala Goycoechea (2013, pág. 37), evento que “transforma los vínculos de interacción social, transfieren recursos, canalizan y traspasan información y expectativas”.

Entonces no es extraño auscultar respuestas como:

“Si no fuera por mi esposo que está en Estados Unidos, no tuviera nada”.

“Primero se fue mi hijo mayor, después todos los hermanos”

“Allá así como sufren, también se diviertan, se pasa bien...”

“Mi esposo cada 15 días envía dinero para la comida y los estudios de los hijos...”

Desde la perspectiva individual y familiar del emigrante, ponen al descubierto otros elementos en la decisión de emigrar, en este caso el síndrome del contagio, al que Goycoechea (2013) lo llama “contagio colectivo”, es decir “yo viajé porque estaba de moda”, “yo viajé porque mi vecino viajó”; o, en su defecto, por la percepción de logros alcanzados por emigrantes. De cierto modo la emigración es vista desde un solo lado de la moneda, sin tener en cuenta que la emigración implica insertar en un nuevo ambiente social, en



el que el inmigrante es visto como el extraño, el diferente, el otro, etc. No obstante en la actualidad “se construye un discurso cosmopolita que plantea los beneficios de la nueva globalización en términos de mestizaje y cultura” (García y Verdú. 2008, pág. 90).

Para algunos emigrantes entrar en el contexto social del país de acogida, ha resultado complejo, teniendo que buscar proyectos alternativos como el retorno al país de origen, quedando frustrado los planes iniciales del emigrante. Esta situación se produce cuando el posible emigrante es absorbido únicamente por los imaginarios de éxito y progreso económico, sin considerar que la acomodación en el país receptor demanda acogerse a nuevos códigos, que algunos inmigrantes no alcanzan concordar.

Yo viaje a España en el 2003 con mi esposo, regresamos el 2010, pero no nos fue bien, había trabajado solo en agricultura, y nosotros no estábamos acostumbrados a esa tarea, por eso decidimos regresar (Martha G. Azogues, julio 2015).

La vida en Estados Unidos, es muy dura, compartía el dormitorio con tres amigos, nadie podía hacer bulla,... mi mujer y mis hijos quedaron con mi suegra, pero empezaron a tener problemas, yo sufría allá y ellos aquí, entonces a los dos años regresé (Edgar C. Azogues, julio 2015).

En síntesis, la emigración para algunos representa un símbolo de éxito y prosperidad personal y familiar, como “fuente de realización” a decir de García y Verdú (2008), para otros sufrimiento y frustración de sus proyectos.

### **2.3 Los sujetos inmigrantes, sus familias y sus derechos.**

La libre circulación de las personas es un derecho universal garantizado en varios ordenamientos jurídicos, que incluye entrar y salir del país de forma voluntaria, incluido el propio. Al ser un derecho universal, los diferentes países han ido moldeando y regulando la situación migratoria, con la intención de reconocer los derechos de los migrantes y fortalecer la integración a nivel internacional. El reconocimiento de los derechos implica según “la teoría una relación dialógica que es constitutiva de la identidad de los agentes



interactuantes” Honneth (1997, 2006, 2010) en (Thayer, 2013, pág. 265). En el caso de la migración ese reconocimiento podría darse cuando el inmigrante, se considere aceptado e integrado en el nuevo entorno social, lo que implica el reconocimiento a sus diferencias en el país de acogida. Para Thayer (2013, pág. 266) el verdadero reconocimiento de los derechos de las personas implica “la construcción de un entorno social y normativo en el que los sujetos puedan realizarse en la dimensión de la auto-confianza, el auto-respeto y la auto-valoración”.

De la realidad de los inmigrantes en el Ecuador, podemos afirmar que la situación de éstos es disímil, y depende en gran parte del status migratorio de cada uno. Tratando de inmigrantes irregulares éstos se encuentran en desventaja frente al ecuatoriano, por la sobredimensión inventada en torno a la imagen del mismo, creando la conformación de minoría étnicas (semi-excluidas, sobre-explotadas y culturalmente rechazadas)” Thayer, (2013). En nuestro medio el caso de los inmigrantes colombianos, que se encuentran un tanto aislados, debido que la sociedad vincula con el país cuya percepción es de violencia, terrorismo, narcotráfico. etc.

Cabe puntualizar que en Ecuador constitucionalmente los derechos de los inmigrantes se encuentran garantizados, además “la igualdad entre nacionales y extranjeros”, no obstante, es la sociedad y el Estado las encargadas de excluir y crear los escenarios de desigualdad y mirar al inmigrante como el diferente, el extraño, el otro, etc. A parte de éstas formas de concebir al inmigrante, no es extraño escuchar la forma como suelen ser identificados en términos de la nacionalidad, en nuestro medio es frecuente escuchar el colombiano, el peruano, el venezolano, etc. Al respecto los de nacionalidad colombiana, dicen no disgustar, si proviene de amigos, pero la situación es diferente cuando se encuentran en otro medio, porque la gente les mira de extraños. Similar criterio tienen los de nacionalidad peruana, que ellos prefieren que le identifiquen por la nacionalidad antes que por inmigrante, pues según ellos la expresión inmigrante “es como poner una marca diferente”, “suena a desprecio” “que no somos de aquí” y “sin papeles”. Para Thayer



(2013), los inmigrantes “prefieren el término de extranjero que no posee la carga negativa”.

Así, un inmigrante de nacionalidad colombiana dice: mis amigos me tratan de colombiano, pero cuando hay gente ajena prefiero que me identifiquen por el nombre (Alexis A. Colombia, julio 2015).

Yo prefiero que me digan peruano antes que inmigrante, eso suena bonito, porque así me identifico con mi país (Pable H. Perú, julio 2015).

En mi trabajo todos me conocen como la colombiana, mira, a los ecuatorianos les gusta las chicas colombianas, somos alegres, por eso tenemos muchos clientes (Tatiana P. Trabajadora sexual, julio 2015).

En síntesis el migrante prefiere que la sociedad le identifique por su nombre, con el fin de evitar que se haga visible su condición de emigrante o extranjero, debido que la sociedad relaciona al inmigrante con el país de origen y cataloga en función de éste, de bueno o malo, del sabido o trabajador, etc.

Ahora bien, analizando la situación laboral de los inmigrantes en la ciudad de Azogues, encontramos migrantes vinculados a diferentes actividades. Unos por cuenta propia y otros en relación de dependencia, en estas modalidades se incluye vendedores ambulantes y empleados público-privados, con un objetivo común alcanzar el bienestar económico y la realización de sus planes. En forma sucinta podemos decir que los inmigrantes por su condición de extranjero, tropiezan con muchos obstáculos para acceder a trabajos de categorías altas, refugiándose en ofertas laborales poco cualificados y con salarios inferiores en comparación con el trabajador ecuatoriano. Hay excepciones en el caso de las trabajadoras sexuales, para éstas la nacionalidad es una ventaja.

Yo, llegué desde Colombia, pero nunca pensé que fuera tan difícil conseguir trabajo... quise arrendar un departamento tampoco logré, por esa razón me hospedo en el mismo lugar de trabajo (Natalia R. Colombia, julio 2015).

Soy pintor profesional, cuando recién llegue fue tan duro conseguir trabajo, mi tono de voz delataba que soy de Colombia, y la gente dudaba en contratarme (Jairo P. Colombia, julio 2015).



Los hechos relatados, dan cuenta que la discriminación viene de la sociedad, por lo tanto no es cuestión de normativa sino de las limitaciones para su aplicación. Según Bilbao (1997) (citado por Carbonell, 2003, pág. 17) “La discriminación es un fenómeno social, antes que jurídico y la actuación del ordenamiento jurídico debe atender esa realidad”.

La decisión de emigrar al Ecuador por parte de colombianos, peruanos entre otros, es la respuesta a varios aspectos que son valoradas en el ámbito familiar tales como: ofertas laborales, facilidades de ingresar al país, redes de contacto, etc., sin desconocer que existe decisiones individuales, pero en razón que los posibles beneficios de la migración es la familia. A criterio de Goycochea (2013) se “establece la pertinencia de definir a las familias como “unidades migratorias””, teniendo en cuenta que el proceso migratorio demanda movilizar recursos y todo un tejido que vincula el proceso migratorio.

Los testimonio de algunos inmigrantes nos dan cuenta que llegaron al Ecuador, motivados por las redes de contacto, independientemente del motivo que originó la decisión de emigrar.

Mi papá vino en el año 2013, yo estaba en el colegio, una vez que terminé de estudiar le convencí a mi mamá para que autorice venir de visita, pero al constatar que mi papá ganaba bien, decidí quedar a trabajar con él. (Paolo G. Perú).

Mi amiga fue la persona clave, ella me prestó el dinero para venir y me ayudó a conseguir trabajo... (Katy A. Colombia, julio 2015).

Yo vine a tu país porque necesito dinero el estudio de mi hija... (Jessica C. Colombia, julio 2015).

Yo, vine de Colombia porque a mi esposo le mataron los grupos armados... (Estela L. Colombia, julio 2015)

Los relatos de los inmigrantes visibilizan que, en algunos casos, la migración es producto de la interacción de familiares y amigos, que se encuentran en el país emisor y receptor, son quienes hacen posible la llegada del nuevo inmigrante, convirtiéndose en el puntal del proceso de integración o



acomodación a los nuevos códigos de convivencia del país de acogida. Además nos da cuenta que las redes son el motor de dinamización de la migración transnacional, que nace en el núcleo familiar país emisor y se extiende al país receptor, en el que cada componente cumple su papel.

En conclusión la migración “tienden a descansar en un sistema de redes y relaciones sociales que conforman las comunidades transnacionales, para facilitar tanto el desplazamiento como la inserción laboral del migrante” según Canales y Zolniski (2000, citado por Goycochea, 2013, pág. 41).

## **2.4 Situación legal de los extranjeros en la ciudad de Azogues.**

La Constitución del Ecuador establece que “no se identificará ni se considerará a ningún ser humano como ilegal por su condición migratorio” art. 40. Lo cual es un avance trascendental, por lo tanto las demás leyes que regulan la movilidad humana en el Ecuador, deben ajustarse al mandato Constitucional.

La Ley de Extranjería, norma la situación de los extranjeros en el Ecuador, dándole la categoría de inmigrante al extranjero que ingresa al Ecuador de manera legal. La misma establece los tipos de visa de acuerdo a la actividad del solicitante, al respecto dice:

Art. 9. Considérese inmigrante a todo extranjero que se interna legal y condicionalmente en el país, con el propósito de radicarse y desarrollar las actividades autorizadas que en cada categoría se determina a continuación:

- I. Para vivir de sus depósitos, de las rentas que éstos produzcan o de cualquier otro ingreso permanente que se traslade al país.
- II. Para invertir su capital en la adquisición de bienes raíces o en certificados, títulos o bonos del Estado o de instituciones nacionales de crédito.
- III. Para invertir su capital en cualquier rama de la industria, agricultura, ganadería o del comercio de exportación, en forma estable y distinta a la de sociedad por acciones.
- IV. Para asumir indefinidamente funciones administrativas, técnicas o de especialización en empresas, instituciones o personas establecidas en el país.



- V. Para ejercer una profesión liberal o una profesión técnica, con arreglo a las normas de la Ley de Educación Superior.
- VI. En caso de ser cónyuge, o pariente dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad de un ciudadano ecuatoriano, o de un ciudadano extranjero con visa de inmigrante distinta a esta categoría; y,
- VII. Para llevar a cabo actividades lícitas que no estén contempladas dentro de las otras categorías descritas en este artículo, y que de conformidad con lo que requiera el reglamento correspondiente y previo dictamen favorable del Consejo Consultivo de Política Migratoria, garanticen ingresos suficientes y estables para el sustento económico del inmigrante y sus dependientes.

En la actualidad este no es el único documento que regula el ingreso de los extranjeros al Ecuador, los países de la Comunidad Andina de Naciones han suscrito convenios de carácter binacional, para regular la situación migratoria y la permanencia de flujos migratorios en estos países.

En el caso de los emigrantes de la República Bolivariana de Venezuela al Ecuador, ésta se sustenta en el Estatuto Permanente suscrito entre los dos países, el 26 de marzo de 2010, a través del cual los connacionales de los Estados Partes pueden acogerse a las siguientes ventajas para permanecer en territorio ecuatoriano o venezolano.

En calidad de turista y sin necesidad de visa hasta 90 días, con solo la presentación del documento de identificación, en este caso la cédula de ciudadanía o pasaporte.

Residencia temporal, para quienes desean permanecer temporalmente en el territorio de la otra Partes, independientemente de la forma de ingreso.

Residencia Permanente, para quienes poseen visa transeúnte o de no migrante, pueden solicitar residencia permanente (Estatuto Migratorio entre la República de Ecuador y la República Bolivaria de Venezuela).

Con la República de Perú el Acuerdo 00073 MRL, Estatuto Permanente Ecuatoriano-Peruano, suscrito el 25 de octubre de 2008, para regularizar la situación de los inmigrantes peruanos en el Ecuador, y el ámbito de aplicación en la zona fronteriza de los dos países según determina el art. 2.



En el Ecuador: Provincias de Azuay, Cañar, Loja, El Oro, Morona-Santiago, Napo, Orellana, Pastaza, Sucumbíos y Zamora-Chinchipe. En el Perú: Departamentos de Amazonas, Cajamarca, Piura, Lambayeque, Tumbes; y los Distritos de Alto Nanay, Fernando Lores, Indiana, Iquitos, Las Amazonas, Mazan, Napo, Punchada y Torres Causana de la Provincia de Maynas; los Distritos de Barranca, Laguna, Manseriche, Morona y Pastaza de la Provincia de Alto Amazonas; y, el Distrito de Tebas de la Provincia de Tebas del Departamento de Loreto (Estatuto Migratorio Permanente Ecuatoriano - Peruano).

El presente Estatuto norma la situación de los inmigrantes ecuatorianos y peruanos, bajo determinada modalidad de trabajo y tiempo. Para quienes permanecen hasta 180 días no requieren de visa, no así quienes deseen permanecer un tiempo mayor, además establece tres procedimientos administrativos para la permanencia en el territorio ecuatoriano:

I Proceso de regulación de peruanos irregulares (VISA 9-VII), esta visa es gratuita e indefinida;

II Permanencia menor a 180 días (con o sin relación de dependencia);

III Permanencia mayor a 180 días bajo relación de dependencia (VISA 12 – VI-EMP).

Este documento de carácter binacional tiene por finalidad regularizar la situación de los inmigrantes ecuatorianos y peruanos, garantizar la permanencia temporal o indefinida y evitar la emigración ilegal.

Otro de los países que mantiene estrecha relación con el Ecuador es la República de Colombia, razón por la cual ciudadanos de estos países entran y salen de forma continua por comercio, trabajo, turismo, etc., motivo por el cual existe varios convenios suscritos que regulariza la situación y permanencia de los ciudadanos de las Partes.

El Estatuto Migratorio Permanente entre Ecuador y Colombia es uno de estos Instrumentos, que garantiza los derechos de los ciudadanos en ambos países, firmado en Bogotá el año 2000 y entró en vigencia el 2002, modificado el año 2008. En cuanto a la migración establece la calidad de inmigrante





temporal y permanente. Migrante temporal, art. 1. “Los ecuatorianos y colombianos podrán ingresar sin necesidad de visa de uno u otro país...” (Estatuto Migratorio Permanente entre Colombia y Ecuador). En lo que respecta a la migración permanente, establece la residencia de forma indefinida, entre otras ventajas para los ciudadanos de ambos Estados.

En lo que se refiere a inmigrantes cubanos, en el año 2008 se eliminó el visado para los extranjeros que desean ingresar al Ecuador en calidad de turista, lo que originó el ingreso de un número importante de inmigrantes de nacionalidad cubana, que se “estima de 40.000 y 16.000 estarían sin regularizar”, dato que es respaldada por el Vicecanciller Xavier Lasso, publicado por diario el diario El Universo de 26 de noviembre de 2015, en el que anunció “que a partir del 1 de diciembre los cubanos para ingresar al Ecuador deberán presentar visa de turista” y que la medida se debe al incremento de inmigrantes cubanos sin regularización.

... en los dos últimos años, el número evidenció un incremento: en enero de 2014, ingresaron 753 cubanos; y en 2015, 2. 502.

Los extranjeros de esta nacionalidad deberán registrarse en la página web [www.consulgadovirtual.gob.ec](http://www.consulgadovirtual.gob.ec), y solicitar su visa de turista 12-X, que se les entregará por 90 días. Luego deberán renovarla si deciden permanecer en el Ecuador.

Nuestra política migratoria no es represiva solo ante este hecho puntual solicitamos visa. No cerramos las puertas a Cuba, Cuba no tiene murallas para ingresar al Ecuador. No vamos a renunciar a la ciudadanía universal, nosotros no somos el problema, expresó Lasso. (Diario El Universo).

En definitiva el Ecuador es un país con flujo concurrente de emigrantes e inmigrantes, con una dinámica particular en cada caso, pero que en los últimos años ha cambiado, debido a los altos flujos de inmigrantes de población colombiana, peruana, cubana y venezolana, contexto que ha impulsado para que los gobiernos busquen acuerdos bilaterales, tendientes a regularizar la situación de éstos y evitar la migración ilegal.



En el caso particular de los inmigrantes en la ciudad de Azogues, se ha podido observar que el 52% de los entrevistados en un universo de 40 inmigrantes, mantiene regularizada la situación migratoria. El 40% mientras tanto se encuentran en calidad de refugiados que provienen de Colombia y el 8% en situación ilegal, en este último dato el entrevistado (inmigrante) no disponía de ningún documento de identificación. De todas maneras los resultados revelan que los inmigrantes han regularizado su situación, bajo las diferentes modalidades que ofrecen los convenios y más disposiciones emanadas en la legislación nacional de cada país, considerando que los Estados necesitan vincularse mutuamente no solo entre instituciones sino entre personas.

#### **2.4.1 Inmigración, refugiados e indocumentados.**

Antes de entrar en el análisis de este tema y para un mejor entendimiento es necesario iniciar diferenciando entre migración voluntaria-económica y refugiados, por ser dos status migratorias diferentes. Al referirnos a la primera hay que resaltar la presencia de la voluntad de emigrar o salir del país, razón por la cual planifica y busca un espacio de oportunidades extra-nacional, con miras a conseguir el éxito y progreso, es más elige el país de destino. Mientras que el refugiado huye del país de manera intempestiva con la finalidad de proteger su vida ante la amenaza real y riesgo de su vida.

La ACNUR, por su parte define de la siguiente manera:

El migrante económico abandona su país de origen para buscar mayor desarrollo personal, cultural, profesional, material, es decir, por motivos económicos o de otra índole similar. En caso de que un migrante económico decida volver a su país, esa persona sabe que lo puede hacer en cualquier momento, porque su vida no corre peligro y porque su libertad y seguridad no están amenazadas.

Una persona refugiada, por el contrario, se ve obligada a huir de su país de origen porque tiene un temor fundado de persecución por su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opinión política; o bien porque su vida, integridad o libertad se encuentran amenazadas en dicho



país. El hecho de regresar tendría implicaciones graves para su vida (ACNUR-UNHCR, pág. 3).

De acuerdo a esta definición la migración económica tiene de por medio el incremento del bienestar personal, mientras que el refugiado lo que hace es proteger su vida por la violencia organizada por los diferentes actores de la sociedad, que ponen en eminente peligro la vida de las personas, en otras palabras se trata de desplazamiento forzada y contra la voluntad, pero necesaria para proteger la vida. Situación que comulga con los relatos de las personas refugiadas en la ciudad de Azogues, como dice Estela L. refugiada de nacionalidad colombiana, “yo vine a Ecuador porque las fuerzas revolucionarias de Colombia asesinaron a mi esposo”.

El Ecuador respondiendo a su principio de respeto a los derechos humanos y con convicción humanitaria ha adherido a varios Instrumentos de derechos humanos a nivel internacional, entre estas la Convención de Ginebra 1951, a fin de garantizar los derechos fundamentales de las personas en calidad de refugiados. La suscripción de este Instrumento internacional, significó para el Estado asumir el compromiso de introducir las disposiciones emanadas de ella en la legislación interna.

El Ecuador ratificó la Convención de Ginebra de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados el 17 de agosto de 1955. Esta Convención constituye un instrumento internacional donde están contempladas una serie de disposiciones sobre refugiados. Al haber ratificado esta Convención (y su Protocolo de 1967), el Ecuador se compromete a cumplir con las disposiciones internacionales en materia de Derecho Internacional de Refugiados. El Ecuador además incluyó las disposiciones de la Convención de 1951 en su legislación nacional a través de la promulgación del Decreto Ejecutivo 3301 de mayo de 1992. (ACNUR-UNHCR).

A parte de este Convenio el Ecuador ha suscrito otros compromisos como el Convenio Relativo a la Situación del Refugiado, mediante el cual el Estado asume la obligación de respetar los derechos humanos e introducir las normas del Convenio en la legislación interna, en este contexto la Constitución del 2008 guarda concordancia en los siguientes artículos.



La Convención en el art. 2 establece “todo refugiado posee, deberes y obligaciones”; por su parte la Constitución en el art. 9 establece “los deberes y derechos de los extranjeros...”. La Convención en el art. 3 proscribire “la no discriminación a los refugiados”, mientras que la Constitución art. 11 “los principios que rigen para el ejercicio de los derechos”. El art. 17 de la Convención “las medidas restrictivas relacionadas a los empleos y trabajo para los extranjeros, no aplica para los refugiados” en tanto que el art. 66 estipula “el Estado garantiza el derecho al trabajo”, estos son algunas disposiciones que permite a las personas independientemente de su situación jurídico-positiva en la que pudiera estar situada los inmigrantes ejerzan sus derechos, en igualdad de condiciones que los nacionales.

La Constitución en el art. 41, “reconoce el derecho de asilo y refugio de acuerdo con la ley y los instrumentos internacionales de derechos humanos”, de esta forma garantiza a todas las personas que se encuentran en esta situación, el ejercicio de sus derechos y la permanencia bajo el principio de no devolución. Este principio también se encuentra garantizado en el artículo 3 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes que establece:

1. Ningún Estado Parte procederá a la expulsión, devolución o extradición de una persona a otro Estado cuando haya razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser sometida a tortura.
2. A los efectos de determinar si existen esas razones, las autoridades competentes tendrán en cuenta todas las consideraciones pertinentes, inclusive, cuando proceda, la existencia en el Estado de que se trate de un cuadro persistente de violaciones manifiestas, patentes o masivas de los derechos humanos.

El Ecuador es uno de los países suscriptores de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, como adherente de este marco el Presidente Dr. Rodrigo Borja, mediante decreto ejecutivo N° 3301, el 6 de mayo de 1992 expidió el Reglamento para la aplicación en el Ecuador del Estatuto de



Refugio, como una señal de cumplimiento al compromiso adquirido con la Convención.

El art. 1 incluye la definición de refugiado a “toda persona que debido a fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad...”, en este artículo se ratifica el reconocimiento a la calidad de refugiado, en base a las causas que forjaron huir del país de origen del emigrante–refugiado. El art. 2 es un complemento al artículo anterior y amplía el reconocimiento de refugiado a “las personas que han huido de su país porque su vida, seguridad han sido amenazadas...” y una característica especial garantiza la “no devolución” del refugiado, lo que hace que el Estado, bajo ningún justificativo pretenda retornar al inmigrante al país de donde provino (Reglamento para la aplicación en el Ecuador del Estatuto de Refugiado).

La preocupación de los Estados de la regional ha sido permanente, con el propósito de garantizar los derechos humanos en cualquier lugar y momento de las personas en movilidad. En este contexto los Presidentes de Ecuador, Bolivia, Venezuela, Perú y Colombia, reunidos en la ciudad de Guayaquil – Ecuador, el 26 de julio de 2002, suscribieron la Carta Andina para la Protección de los Derechos Humanos, en la que se resalta el art. 10, art. 58 y art. 59, a través de los cuales los Estados “reafirman su decisión de combatir toda forma de racismo, nacionalidad, orientación sexual, condición migratoria y por cualquier otra condición...”. La ratificación de este Instrumento, marca la responsabilidad con la que los Estados asumen los compromisos adquiridos con la Comunidad, de incorporar en la normativa local sanciones para erradicar cualquier acto que menoscabe la dignidad humana de las persona que incluyen “refugiados y apátridas de cualquier país de la Comunidad Andina”; por otra parte, garantiza a esta población el acceso a derechos sociales básicos que incluye educación, salud, vivienda, trabajo, etc., y respeto a la libertad de pensamiento, religión, etc. Este Instrumento confirma la garantía de los derechos de los países de la CAN, pero hay que aclarar que los derechos humanos no tienen fronteras, son universales.



Para concluir podemos decir que la Constitución del Ecuador en el art. 41 reconoce el derecho de asilo y refugio; además recoge las perspectivas de los Instrumentos de carácter internacional, encauzados a proteger los derechos fundamentales de la sociedad, sin considerar diferencias por razones de nacionalidad, raza, religión, etc. lo que significa que en el Ecuador jurídicamente se encuentra garantizado los derechos humanos.

## **2.5 Entorno social e inserción de los inmigrantes.**

El constante incremento de los flujos migratorios en el mundo, ha intensificado los debates sobre los problemas que enfrentan los inmigrantes en el proceso de inserción o integración en el país de acogida, en este proceso algunos inmigrantes experimentan la segmentación de sus derechos, lo que afecta el principio de igualdad y de dignidad. Ha este hecho algunos autores denominan “exclusión social natural” para referirse al rechazo que sufre el inmigrante, que es en definitiva un “extranjero” (De Lucas, citado por Navas, et al., 2001, pág. 13).

Los diferentes términos que acuñan para identificar al emigrante, muestran que la sociedad trata de mirar, pensar y determinar al inmigrante a su manera, y con base a este construye la imagen del propio y extraño, del nacional o extranjero, del bueno o malo, por el simple hecho de tener una formación cultural distinta, que difícilmente puede desarraigar de un momento a otro.

Hay que aceptar, que la migración siendo de carácter global, tiene rasgos propios de cada contexto. De ahí, la clave de pensar en políticas de integración social para garantizar los derechos de los inmigrantes en sociedades cada vez más complejas y plurales, que deje de ser restrictiva que lo único “que hace es producir legalmente es ilegales” (De Pisón Caveró, 2004), lo que constituye una ofensa a la dignidad humana, razón por la cual se recomienda que se reemplace esas políticas restrictivas, limitada a una frontera que impone medidas policiales para reprimir inmigrantes y criminalizar la migración. Por una política “humanitaria”, anti-murros, en razón que los derechos del hombre son inseparables independientemente de su status en un determinado estado,



además porque la migración es un hecho universal, que requiere que las leyes de cualquier país comulguen con la libertad, la igualdad y el pluralismo.

“Lo que hay que poner de manifiesto es que un inmigrante que ingresa en un país sin la documentación requerida no es *per se* un delincuente” (De Pisón Cavero, 2004, pág. 7), es un ser humano que busca un espacio de oportunidades para dignificar su condiciones de vida y el bienestar familiar, por lo tanto tiene los mismos derechos que los nacionales.

En atención a los problemas que enfrentan los inmigrantes, los diferentes países han establecido políticas para garantizar los derechos de las personas en movilidad; pero esto no ha sido suficiente para asegurar la convivencia entre individuos social y culturalmente diferentes, foráneos/nativos, tal convivencia se complica cuando las sociedades no aceptan ni respetan las diferencias culturales con las que se movilizan los inmigrantes, no es lo mismo llevar maletas, cajones, petacas, etc., que llevar su identidad cultural que es propia e inherente a su naturaleza.

Si bien, la migración es un hecho universal, como resultado de varios factores, “que no puede reducirse a una sola dimensión (la económica–laboral, la de la seguridad pública, la cultura-identitaria). Finalmente, se trata de movimientos complejos, plurales enormemente cambiantes y que se adapta a gran velocidad a los contextos” (De Lucas, 2009, pág. 13). Entonces si la inmigración, hoy, ha adquirida un carácter universal, no hace falta argumentar, la complejidad de la misma, más bien su tratamiento requiere de negociación, con los agentes sociales, por cuanto no existe receta instantánea que haga posible la inserción del inmigrante en la sociedad de acogida, por el contrario su presencia en los países de destino a denotado resistencia y discriminación.

El debate social y político en torno a la integración de los inmigrantes, tiene que ver con las condiciones de entrada en el seno de la sociedad y Estado, porque puede darse que el inmigrante lejos de entrar en un proceso de integración, termine acogiéndose a las prácticas de las mayoría; dada las condiciones del entorno. Por tal razón insistimos que este proceso de integración, no es tan rápido como sostienen algunos autores, por el contrario



es un proceso complejo y a largo plazo, que requiere de la actuación respetuosa de los agentes sociales del país de origen y destino.

La integración en todo caso podemos considerar como un proceso a través del cual el inmigrante entrar en una etapa de acomodación en el país de acogida. En relación a ésta A. Sayad señala “que una de las dificultades que debe superar la sociología es la representación que se tiene comúnmente de la inmigración y del inmigrado en una sociedad dada, siendo el inmigrado del que se habla” (Herrera E. , 1994, pág. 73). La concepción de este autor, deja claro la idea que la sociedad de acogida tiene sobre el inmigrante, que se encarga de hablar de ella pero de forma negativa, más no se habla de los posibles beneficios que éste podría aportar en un país determinando, lo que hace necesario que se transite hacia la concepción de otra imagen respecto del inmigrante.

Michel Oriol (citado por Herrera E., 1994) considera la integración como: “una interacción de las prácticas individuales de los sujetos y de las medidas tomadas a la vez por el país receptor y de partida”. Según este autor la integración del inmigrante depende de las iniciativas de los países inmersos en el curso migratorio.

Mientras, para Herrera E. (1994) este paso consiste en la “separación/integración” “un recorrido de afuera hacia adentro”, en sí, representa alejarse del país de origen para insertarse en la nueva sociedad, hecho que no obliga a que el inmigrante abandone sus rasgos culturales como vestuario, idioma, religión entre otras particularidades propias de cada inmigrante; puesto, que la integración demanda de una acción conjunta de los diferentes actores sociales y políticos, en el marco de tolerancia recíproca, aceptando las diferencias de las mayorías y las minorías, es decir nacionales/foráneas.

Es necesario, que el Estado, proponga una política acorde a la realidad social de los inmigrantes, respetando el derecho a vivir como pueblos diferentes; que asegure el reconocimiento de la identidad de las minorías, sin subordinaciones, admitiendo que la integración no es imponer al inmigrante la





cultura nacional del país receptor. Sino que es aprender a vivir entre diferentes, respetando mutuamente las prácticas de personas y pueblos de diferentes culturas. Sin embargo hay que aceptar que el inmigrante en muchos de los casos ha entrado en un modelo de asimilación, sobre todo en el ámbito laboral, por el temor a ser excluidos o marginados de la sociedad receptora.

La historia de la humanidad nos da cuenta, la permanente confrontación social, política y cultural que el mundo ha experimentado en las diferentes épocas de la humanidad, como resultado de la hegemonía de ciertos países que dominan y discriminan a los pueblos pequeños norte-sur, para ejemplificar la llegada de los españoles al Tahuantinsuyo y la posterior colonización. Este hecho puso en peligro la integridad cultural de los pueblos de esa época, de ahí que nos impusieron ciertas costumbres, idioma, religión, etc.

Sabemos que en la actualidad nosotros tenemos una historia, una economía, una educación, una ciencia, una espiritualidad, una tecnología, en fin, una cultura prestada, que durante muchos siglos nos han dicho y han repetido constantemente que es la última verdad, y como tal se ha impuesto en nuestras vidas, sin embargo en la clandestinidad de nuestras comunidades, está latiendo el espíritu andino que nos susurra algo que ya sabemos, pero que hemos estado olvidando, nos recuerda quienes somos en realidad (Defensoría Pública del Ecuador, 2013, pág. 29).

En definitiva, la integración es el reconocimiento de la diversidad y el respeto a la dignidad humana del inmigrante, en una sociedad cada día más compleja y multicultural, para lo cual "hay que insistir en la necesidad, de que la sociedad se base en un principio universalista que permita la comunicación entre individuos social y culturalmente diferentes" (Touraine, 1997, pág. 5). En esta línea, la integración es un proceso de construcción del inmigrante en una sociedad dada, a través del respeto a las prácticas, costumbres y otras particularidades de cada persona, en suma es la lucha al ejercicio y respeto a la libertad de cada uno, en un país diferente al suyo. "¿Podremos vivir juntos? iguales y diferentes" (Touraine, 1997).

### **2.5.1 Niveles de organización y participación de los inmigrantes.**



Toda persona por su condición de ser humano, tiene derechos inherentes, que se encuentran protegidos por la ley, por lo tanto los Estados están en la obligación de respetar y garantizar su ejercicio en igualdad de condiciones, “a menos que distinciones excepcionales, como por ejemplo la establecida entre ciudadanos y no ciudadanos, obedezcan a un objetivo legítimo del Estado” (Naciones Unidas, 2006, pág. 5), sin que esto signifique, que los no ciudadanos no tengan derechos, por el contrario tales, distinciones tiene que ser con sujeción a la normativa internacional. De lo contrario cualquier distinción que se haga a los extranjeros e inmigrantes constituye discriminación.

Respecto a los derechos de los ciudadanos y no ciudadanos el Comité para la Eliminación de Toda Discriminación Racial, mediante resolución general N° XXX de agosto de 2004, establece algunas recomendaciones a los países que han ratificado la Convención, entre éstas:

Los Estados están obligados a garantizar la igualdad entre los ciudadanos y los no ciudadanos en el disfrute de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales...;

La diferencia de trato basada en la ciudadanía o en la condición de inmigrante constituirá discriminación...;

Los Estados deben abstenerse de aplicar normas distintas de trato a las diferentes categorías de no ciudadanos...;

Los Estados están obligados a asegurar que grupos particulares de no ciudadanos no sufran discriminación respecto del acceso a la ciudadanía o a la naturalización...;

Se deben suprimir los obstáculos que impiden a los no ciudadanos disfrutar de los derechos..., sobre todo en las esferas de la educación, la vivienda, el empleo y la salud (Naciones Unidas, 2006, pág. 12 y 13).



En este marco, sostenemos que los derechos humanos, por su naturaleza son intrínsecos, como tal los Estados tienen la obligación de adoptar medidas que garantice su vigencia, en el marco del principio de igualdad, para la cual, una persona no requiere ser reconocido como ciudadano para tener derechos, su condición de ser humano le hace titular del ejercicio de los derechos y libertades fundamentales como la vida y la libertad. A los derechos civiles y políticos, que tiene que ver con la igualdad de protección ante la ley; y, por último a los derechos económicos, sociales y culturales, que significa libertad de pensamiento, mantener su cultura, su religión, su idioma, educación, vivienda, seguridad social etc., derechos básicos que todo estado debe garantizar a todos los seres humanos. A decir de Carbonell (2009, pág. 104).

Se hace más necesario derrumbar el mito de la ciudadanía y acoger ese pluralismo bajo la protección de un ordenamiento constitucional que reconozca, en condiciones de igualdad, derechos fundamentales para todos; como indica Ferrajoli, “las constituciones son pactos de convivencia tanto más necesarios y justificados cuanto más heterogéneas y conflictuales son las subjetividades políticas, culturales y sociales que están destinadas a garantizar”.

En el caso ecuatoriano la Constitución en el art. 9, establece la “igualdad entre nacionales y extranjeros”, esto ante posible desigualdades que pueda darse, es más, no hace referencia a diferentes status de extranjeros, sino que la protección es a “todas la personas que se encuentran en territorio nacional y, tienen los mismos derechos y garantía que los ecuatorianos...”, este precepto constitucional garantiza el principio de igualdad y no discriminación.

Si el citado mandato, establece la igualdad a todos los extranjeros en nuestro país, el art. 6 determina que “la nacionalidad es el vínculo jurídico de las personas con el Estado...” y que “la nacionalidad ecuatoriana se obtendrá por nacimiento o naturalización...” estas disposiciones en todo caso apuntan a condicionantes jurídicas; y, de alguna forma coincide con lo que señala Ferrajoli (1998, pág. 176) que “la ciudadanía se ha vuelto el prerrequisito del derecho de entrada y residencia en el territorio de un estado”, en este punto es necesario dejar planteado la situación de los inmigrantes que ingresan de



forma irregular, que como especifica la Constitución, jurídicamente se encuentra garantizada sus derechos, pero “no garantiza la posesión” de ella (la nacionalidad). En otras palabras es como “un derecho de propiedad no es un derecho a poseer propiedad, sino un derecho a adquirirla si usted puede, y a proteger si la tiene” (Marshall et al., 1997, pág. 316). Bajo este punto de vista conceptual las oportunidades de los extranjeros y los inmigrantes dejan de ser iguales.

Mientras, para Ferrajoli (1998, pág. 173) la ciudadanía es “el status subjetivo de pertenencia a una comunidad política dada”. En esta misma línea de pensamiento, para Marshall et., (1997, pág. 313) “la ciudadanía es un status que se otorga a los que son miembros de pleno derecho de la comunidad. Todos los que poseen ese status son iguales, en lo que se refiere a los derechos y deberes que implica”: participación como elemento básico para la integración en las diferentes esferas sociales/políticas. En otras palabras, la ciudadanía es el requisito previo para la integración y participación de los nuevos ciudadanos en los asuntos de interés de la sociedad de acogida.

A decir de De Lucas (2009, pág. 17) la ciudadanía es un punto de inicio, para la participación y el reconocimiento de los derechos de los extranjeros:

El punto de referencia es la definición de ciudadanía y, desde ella, los cauces e instituciones de participación y presencia pública de los inmigrantes, con especial atención al reconocimiento y a la garantía de los derechos políticos, que no son sólo el derecho al sufragio, sino también los de participación.

Independientemente de los criterios de algunos estudiosos de este tema, la Constitución del Ecuador, reconoce dos categorías de nacionalidad, los ecuatorianos por nacimiento, quienes han adquirido el status de ecuatorianos bajo el principio del *ius soli*, que “se ha convertido en la norma internacional que regula la nacionalidad de los hijos nacidos de progenitores no ciudadanos” (Naciones Unidas, 2006, pág. 25) y por naturalización, bajo el principio del *ius sanguinis* que se adquiere con arreglo a la ascendencia.

El art. 8 de la Constitución 2008 establece que:



Son ecuatorianas y ecuatorianos por naturalización las siguientes personas:

1. Las que obtengan la carta de naturalización.
2. Las extranjeras menores de edad adoptadas por una ecuatoriana o ecuatoriano, que conservarán la nacionalidad ecuatoriana mientras no exprese voluntad contraria.
3. Las nacidas en el exterior de madre o padre ecuatorianos por naturalización...
4. Las que contraigan matrimonio o mantengan unión de hecho con una ecuatoriana o ecuatoriano...
5. Las que obtengan la nacionalidad ecuatoriana por haber prestado servicios relevantes al país...

Es evidente que el reconocimiento de la nacionalidad ecuatoriana, incluye a todos los hijos nacidos en el extranjero, de padre o madre ecuatoriana; de este modo amplía el ámbito de reconocimiento y deja protegida la situación de éstos, independientemente de la situación de los padres.

Por su parte los extranjeros que obtienen la nacionalidad ecuatoriana, no están en la obligación de renunciar la nacionalidad de origen, lo que me parece muy importante, porque de este modo se respeta la libertad de pensamiento y de pertenencia de los extranjeros. Dando de esta manera, cabida a la ciudadanía múltiple, entendida ésta “no solo en su dimensión técnica-formal, sino también social, capaz de garantizar plenos derechos civiles, sociales y políticos” (De Lucas, 2009, pág. 19).

La Constitución del Ecuador, atribuye el status de ciudadanía a todos los nacionales y extranjeros, sin necesidad de jerarquizaciones por su condición de nacionalidad, sexo, religión, etc.; podríamos decir que los ecuatorianos y extranjeros tienen los mismos derechos y oportunidades. El art. 95 proscribire los mecanismos de participación democrática de los ciudadanos en “todos los asuntos de interés público”, como principio rector la igualdad. No obstante, existen grandes contradicciones con el principio universal de igualdad, al establecer ciertas limitaciones en los derechos políticos. El caso del derecho al



sufragio, por parte, de los extranjeros, es un error cuando hay excepciones a la ley, tal como prescribe el art. 63 al respecto que “las personas extranjeras residentes en el Ecuador tienen derecho al voto siempre que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años”. De este modo, condiciona el derecho de participación e igualdad entre nacionales y extranjeros, lo que nos lleva a pensar que siendo un derecho se encuentra limitada a disposiciones condicionadas por pretensiones taxativas, que a la luz, muestra, que existe rezagos de exclusión no solo en la Constitución sino en las diferentes leyes de nuestro ordenamiento jurídico.

Ángel Garrorena (citado por Zambrano, 2012, pág. 159), respecto a ésta sostiene, que: “se intentará justificar un trato diferenciado, más no discriminatorio, constituido como protección a sectores sociales tradicionalmente relegados o dotados de menos medios efectivos para la defensa de sus derechos”. Estas exclusiones, que nacen en los propios ordenamientos jurídicos, me permiten afirmar que la Constitución del Ecuador no es consecuente con el principio de igualdad universal. De ahí la importancia de plantear que los Estados pasen de la igualdad formal garantizada en varios instrumentos jurídicos a la igualdad sustancial pero universal. Por decirlo de otra forma, garantizar a todos los seres humanos los derechos sociales y políticos, bajo las mismas condiciones, lo que daría lugar a que cualquier inmigrante o colectivo, como agente de nuestra sociedad, ejerciera a plenitud sus derechos y no de forma parcial.

Por su parte, el Pacto Interamericano de Derechos Civiles y Políticos en el art. 25 dispone: “todos los ciudadanos tendrán derecho sin ningún tipo de discriminación a participar en los asuntos públicos, a votar y ejercer cargos y a tener acceso a las funciones pública”, es decir ser actores sociales y políticos en igualdad de condiciones.

Un reconocimiento de derechos políticos, no sólo el sufragio activo y pasivo, sino también los derechos de reunión, asociación, manifestación y participación; como agentes de nuestras sociedades, protagonistas de la



riqueza cultural, económica y política de las misma en igualdad con los nacionales” (De Lucas, 2009, pág. 97).

Ahora bien, de manera general, la intervención de los inmigrantes, no solo se refiere a la participación del derecho al sufragio, ni al derecho de elegir y ser elegido en un país dado, sino el reconocimiento social y político de éste, por decir de una manera más amplia. Sus derechos no solo implica el reconocimiento en lo teórico, sino que debe de ir de la mano con el ejercicio pleno de los derechos de asociación, derecho a expresar sus necesidades, de participación en procesos de integración, etc. Al respecto De Lucas (2009, pág. 91) afirma que:

Se trata, en realidad, de recuperar la universalidad de los derechos no sólo como la seguridad en el reconocimiento y satisfacción de las necesidades básicas de todos, sino como exigencia de inclusión plural, de reconocimiento de igualdad compleja, comenzando por el derecho a tener derechos, a expresar necesidades y proyectos, a participar en la elaboración del consenso constitucional.

En este contexto, creo que la participación y el asociacionismo de los inmigrantes, antes que un derecho surge como una necesidad en su calidad de ser humano, puesto que el hombre por su naturaleza no puede vivir solo, de ahí la urgencia de reunir y relacionar con los demás, en función de intereses propios y comunes, que permita conservar o restituir costumbres de la familia, comunidad, región, etc.; y, salvaguardar la identidad cultural con el que se identifican, de ahí que: “en el caso de los inmigrantes, cuanto menos en las primeras fases del proceso migratorio, esta necesidad se acentúa por la sensación de aislamiento y soledad que provoca enfrentarse a un entorno desconocido” (Blanch, 2005, pág. 111).

El hecho de asociar, en palabras de Sipi (2000, pág. 358) (citado Blanch, 2005, pág. 113), significa:



... el espacio en el que se destruye aquel aislamiento social que conlleva vivir en las coordenadas clásicas de la inmigración. Constituye el espacio en el que se permite fomentar y potenciar la solidaridad, y es donde los diferentes colectivos hallan los referentes válidos para encontrarse. Es el espacio donde la mediación es realmente verdadera, puesto que allí el desplazado se encuentra con personas con quienes intercambia experiencias e información en su primera etapa de inmigración, transmite el duelo, el desgarramiento y representa el lugar donde su voz halla la voz de familiaridad y acercamiento, conexión y reencuentro con su origen.

Bajo este criterio, el asociacionismo es una necesidad del inmigrante en su calidad de ser humano, que requiere vivir en sociedad y evitar el aislamiento en el Estado receptor. En definitiva el asociacionismo implican unirse entre los actores de un mismo colectivo alrededor de intereses comunes, que demanda de iniciativas propias que permita intercambiar experiencias, crear lazos de confianza, de solidaridad, para hacer frente a un entorno extraño.

En conclusión el asociacionismo permite el “reencuentro con los de su origen”, un espacio de igualdad al menos entre iguales (inmigrantes) en un país distinto al de su origen, unidos por un sentimiento afectivo de pertenencia.





## CAPITULO III

### LOS DERECHOS LABORALES DE LOS INMIGRANTES EN LA CIUDAD DE AZOGUES Y LA EXPLOTACIÓN LABORAL

#### 3.1 Perfil de los inmigrantes en la ciudad de Azogues.

¿Quiénes son los inmigrantes en el Ecuador?

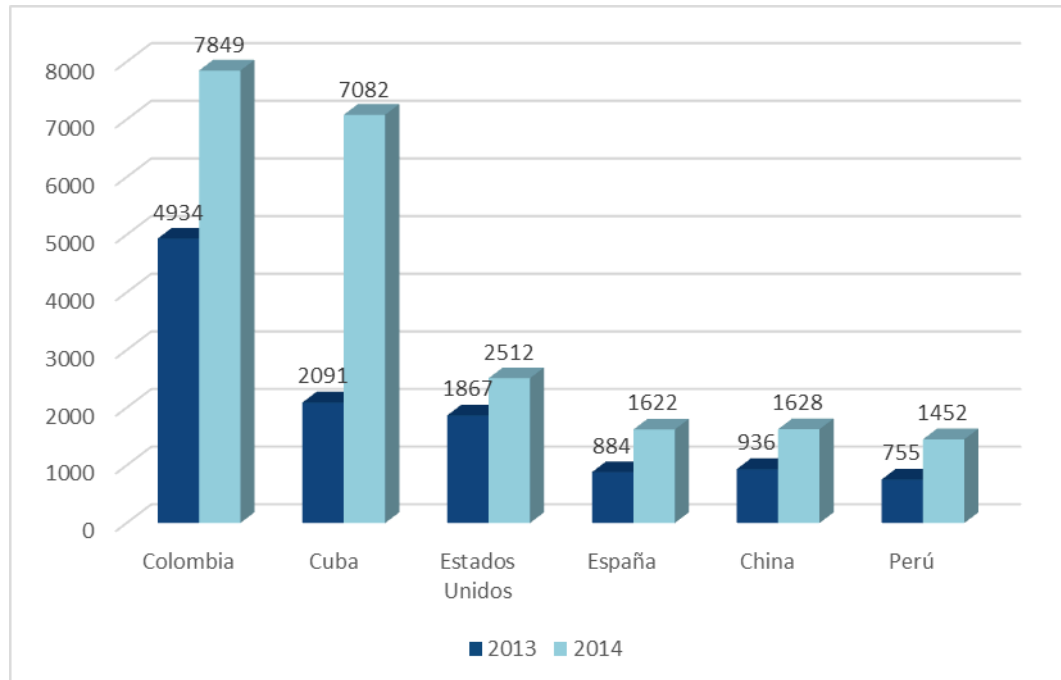
Son todas aquellas personas que ingresan al país, independientemente de su situación migratoria, es decir inmigrantes económicos, personas con necesidad de protección, refugiados y asilados. De este modo el Estado al amparar a los extranjeros práctica lo que establece la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Haciendo un recorrido sobre la inmigración en el Ecuador, nos damos cuenta que no es un tema nuevo, por el contrario, existe una tradición inmigratoria que viene de varios años, en particular para los inmigrantes provenientes de los países vecinos, que se explica en el momento político de cada uno. En el caso colombiano personas que buscan protección internacional tras la vigencia del plan Colombia (2000) y la violencia de grupos armados de ese país, sumada a ésta otros factores, que facilitan la llegada de extranjeros al territorio ecuatoriano.

El escenario político actual de los países de la región, juega un papel muy importante, el caso de Ecuador, se sintetiza en las políticas menos restrictivas, por parte del Estado, como el de eximir el visado a los extranjeros de ciertos países, con la finalidad de motivar el turismo, entre estos a los de nacionalidad cubana en el año 2008 y últimamente a los de nacionalidad china, el gobierno mediante Acuerdo Ministerial N° 00027 establece que a partir del 1 de marzo de 2016 los ciudadanos de nacionalidad china no requieren de visa para entrar al Ecuador.

Esto se confirma en el siguiente cuadro, en el cual se muestra el incremento de la población inmigrante en los últimos años:

Gráfico 1

**Número de inmigrantes de acuerdo a visas otorgadas en el año 2013 y 2014**

**Fuente:** Viceministerio de Movilidad Humana.

**Autor:** Rómulo Sucuzhañay L.

Según información proporcionada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Dirección de Extranjería, en el año 2013 se otorgaron 14.864 visas, mientras el 2014, se concedieron 28.251, a simple vista se desprende el acelerado incremento de los extranjeros que ingresaron al país.

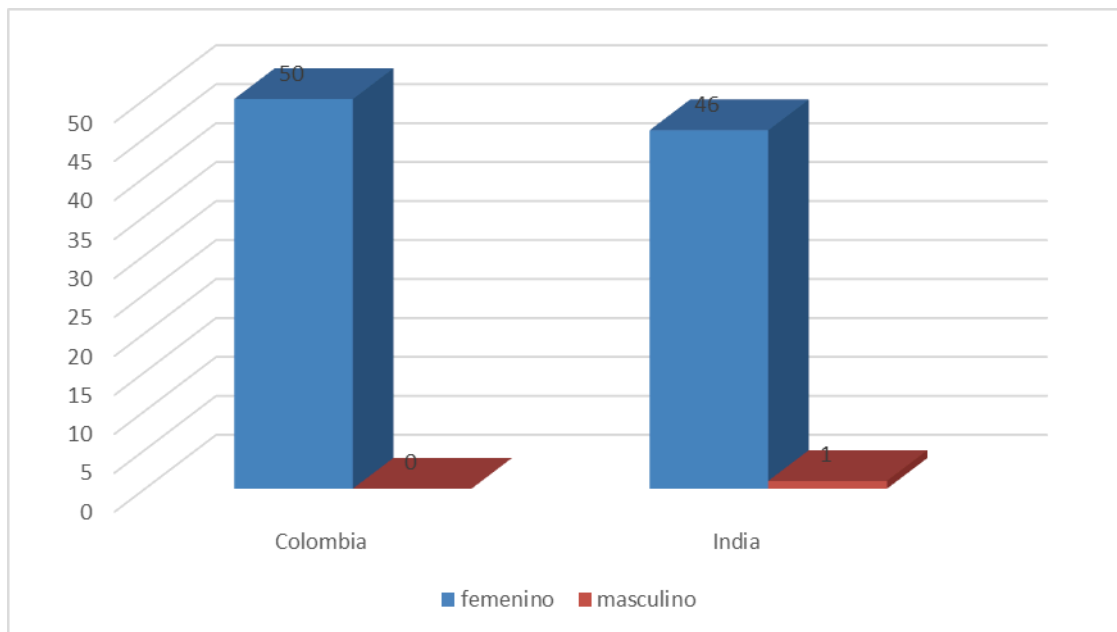
El gráfico N° 1, nos enseña el comportamiento del año 2013 y 2014, de los extranjeros provenientes de Colombia, Cuba, Estados Unidos, España, República de China y Perú que llegaron al Ecuador. El gráfico ratifica un aumento vertiginoso de población inmigrante de 11.467 (2013) a 22.145 (2014), esto significa un crecimiento del 93,13%, de un año al otro.

Otro factor importante a considerar, es que el Ecuador abrió las puertas a los refugiados de nacionalidad colombiana y los movimientos fronterizos, los unos que huyen de la violencia de los grupos armados y los otros con fines económicos.

En el caso de los refugiados en la provincia del Cañar, según datos proporcionados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, desde el año 1989 al 2016 se encuentra localizadas 97 personas en esa condición.

**Gráfico 2**

**Refugiados reconocidos ubicados en la provincia del Cañar desde 1989-2016**



**Fuente:** Ministerio de relaciones exteriores.

**Autor:** Rómulo Sucuzhañay L.

Estos datos son muy importantes, por cuanto, nos guiar para estudiar el comportamiento y el perfil de los inmigrantes en la ciudad de Azogues.

Ahora bien, la ciudad de Azogues no es la excepción al escenario nacional de la inmigración, con preferencia para los de nacionalidad colombiana, peruana, china, cubana y venezolana, que han elegido esta ciudad para desarrollar su proyecto de vida.

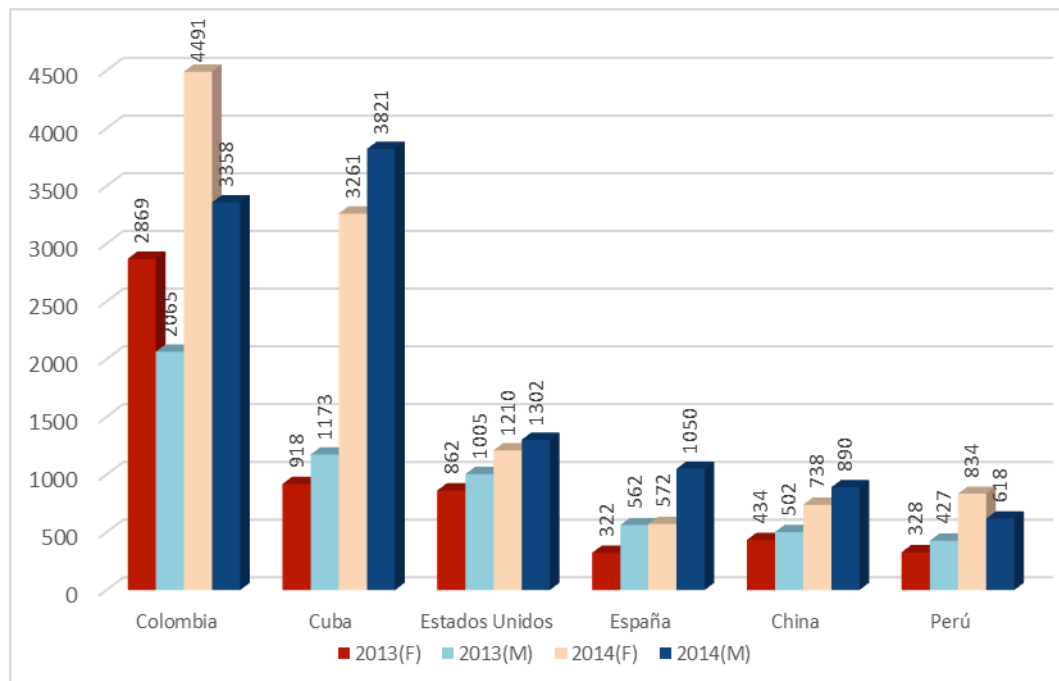
### **3.1.1 Identificación del perfil de los inmigrantes en la ciudad de Azogues.**

De los inmigrantes estudiados nos permite conocer la composición de la misma en la ciudad de Azogues, características como: el país de nacimiento,

género, edad, estado civil, educación, redes de contacto, si el viaje realizó solo o acompañada, los riesgos que sufrió durante el proceso migratorio, discriminación, etc. Información que ayuda a comprender las posibles causas que motivaron la emigración, para este estudio partimos de datos a nivel nacional que nos visibiliza el origen de los inmigrantes y el género.

**Gráfico 3**

**Número de inmigrantes en Ecuador por género de acuerdo a visas otorgadas en el año 2013 y 2014**



**Fuente:** Ministerio de relaciones exteriores.

**Autor:** Rómulo Sucuzhañay L.

En el año 2013 y 2014, los de nacionalidad colombiana encabezan el volumen de extranjeros que han obtenido la visa con 4.932 en el año 2013 y 7.849 en el año 2014. El incremento representa el 59%, de un año al otro. Estos datos no consideran la situación o el estatus migratorio de los extranjeros; sino el número de personas que obtuvieron la visa, independientemente de su condición migratoria.



Llama la atención lo que sucede con los inmigrantes de nacionalidad cubana, en el año 2013 son 2.091 que obtuvieron la visa, mientras el año 2014 se incrementó a 7.082, esto significa que en el año 2014 creció en el 238%. Por eso decimos que una de las causas para el acelerado crecimiento de la inmigración son las políticas que el Ecuador ha adoptado en estos últimos años, al suprimir la visa como requisito a extranjeros de ciertos países, a efecto de incentivar el turismo.

En el Ecuador, al igual que otros países, el patrón inmigratorio ha sido cambiante en género, edad, país de procedencia, etc., a pesar de ello podemos decir que existe equidad entre hombres y mujeres inmigrantes. En los últimos años las mujeres han sido protagonistas de la emigración internacional, no solo para acompañar a su pareja, sino por la independencia económica que ellas representan, igual situación ocurre en la población inmigrante en la ciudad de Azogues, del volumen de personas entrevistadas y localizadas el 55% corresponde al género masculino y el 45% al género femenino.

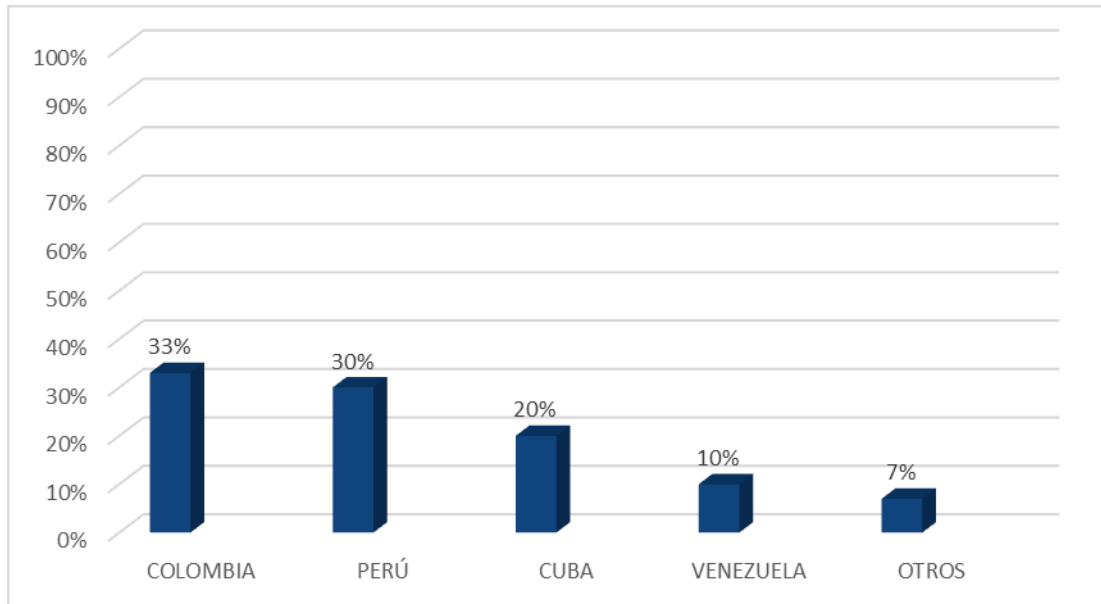
Otra característica a resaltar es la edad de los inmigrantes en la ciudad de Azogues: el 35% se encuentra entre 20 - 29 años, el 45% entre 30 - 39 años y el 20% de 40 - 50 años. En lo que respecta al estado civil de los inmigrantes entrevistados, se muestra que el 45% se encuentra en estado civil soltero, el 30% casada, el 17% en unión libre y el 8% divorciada.

Los datos que a continuación se detallan nacieron por el trabajo de campo realizado a 40 inmigrantes de diferente nacionalidad que residen o trabajan en la ciudad de Azogues y para proteger su identidad se utiliza nombres ficticios.

### 3.1.2 País de nacimiento de los inmigrantes.

Gráfico 4

#### País de nacimiento de los inmigrantes.



**Fuente:** Encuesta-Inmigrantes en la ciudad de Azogues.

**Autor:** Rómulo Sucuzhañay L.

Haciendo una comparación entre la información proporcionada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y los datos obtenidos en el trabajo de campo, vemos que los de nacionalidad colombiana son el principal grupo de extranjeros que residen en el Ecuador, teniendo relación con el estudio realizado en la ciudad de Azogues, que confirma que la población de inmigrantes colombianos localizados representa el 33%, que residen o trabajan en esta urbe. En balance con inmigrantes de otra nacionalidad, este hecho puede darse por varias razones. Para el Observatorio de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, el incremento vertiginoso de la inmigrantes al Ecuador es “a partir de la llegada de la población colombiana con necesidad de protección internacional por la agudización del conflicto colombiano” (Observatorio de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, 2011, pág. 160).

Los testimonios de los inmigrantes colombianos corroboran lo antes indicado, que la decisión de salir de su país se debe a múltiples causas, entre ellas, la complicación de seguir viviendo en Colombia y la necesidad de buscar



protección en el Ecuador. La elección de emigrar a este país se debe en gran medida a que comparten el mismo idioma, costumbres, tradiciones, etc., es decir las relaciones entre los dos países “marca una tendencia de fluidez con fuertes vínculos de toda índole (culturales, económicos, familiares) y conflictos (producto de coyunturas políticas) propios de los campos en que transcurre la vida cotidiana” (Ramírez, 2012, pág. 263).

El caso de los inmigrantes peruanos representa el 30% que provienen de los departamentos Tumbes, Cajamarca, Trujillo, Piura, Chiclayo, entre otras, localidades que a criterio de los entrevistados, presenta elevados niveles de desocupación y sus tierras poco cultivables; entonces se colige como principal elemento de la emigración peruana la falta de fuentes de trabajo. Roberto L. un hombre dedicado a la venta de aguas medicinales indica que emigró desde Cajamarca por esta causa:

En mi país siempre se conversa de Ecuador, por los familiares que trabajan acá, cuando voy a Perú a visitar a la familia, nos reunimos y compartimos, se hace ver que en este país hay oportunidades de trabajo, sobre todo se ahorra. En mi caso en los últimos tiempos no conseguía trabajo, entonces aproveché la visita de mi primo y decidí venir con él a probar suerte. La primera vez que emigré al Ecuador fue muy duro alejarme de la familia, mi mujer, los hijos, el viaje se hizo largo. Todo el trayecto estuve asustado, cada parada del carro me ponía nervioso; pero gracias a Dios no existió ningún control por parte de la Policía, lo que facilitó la llegada a la ciudad de Cuenca y Azogues (Roberto L. Perú, julio 2015).

En cuanto a otros grupos de población inmigrante, los de nacionalidad cubana con el 20% que se encuentran laborando en entidades público/privadas, relacionadas a la actividad deportiva en calidad de entrenadores, en este caso gente con un nivel académico universitario (profesionales).

Finalmente el 10% son de nacionalidad venezolana, en el caso de éstos la razón de su migración citan motivos de trabajo y situaciones conyugales.



En consecuencia, se puede considerar, entre los factores, que incide para la migración de colombianos al Ecuador: la violencia de los grupos armados y la imposibilidad de seguir viviendo en territorio con alto índice de inseguridad, narcotráfico, paramilitares, entre otros. Elementos que rompen con los patrones característicos de la migración, económicos, sociales y culturales. La presencia de estos grupos armados ha experimentado la huida de manera inadvertida y no planificada, los testimonios auscultados de los entrevistados así señalan.

Los peruanos en cambio, invocan la falta de fuentes de trabajo y la necesidad de mejorar la situación económica, a través de las remesas del dólar, por el valor cambiario que permite la adquisición de bienes tangibles e intangibles que fortalecen la economía de sus familias. En este caso, estamos frente a la migración económica que según los peruanos en Azogues hay trabajo para todos.

En términos geográficos, el país de destino de la migración colombiana y peruana es el Ecuador, por las facilidades de cruzar la frontera, la vinculación de lazos de contactos previos, amigos y familiares, que facilita el enlace y acercamiento con la nueva sociedad de acogida.

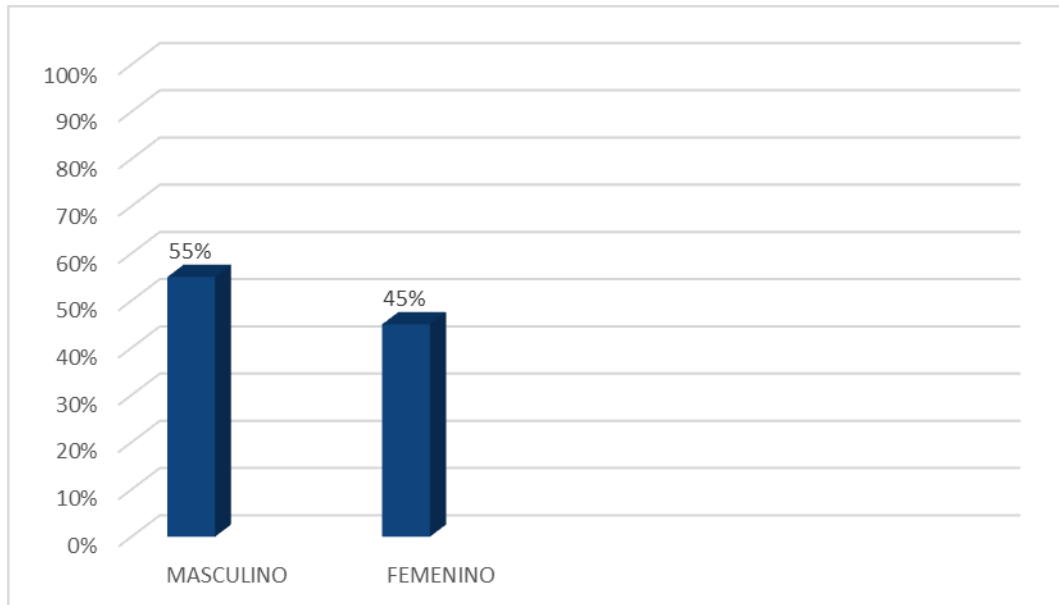
No podemos dejar inadvertido la presencia de ciudadanos provenientes del continente asiático, cuya dinámica son muy particulares a los demás inmigrantes, me refiero a los de nacionalidad China, identificados en la ciudad de Azogues por sus negocios de almacenes de ropa y chifas, característicos de esta población. Lo particular de ellos la nula apertura al diálogo, que se justifica en un idioma inasequible, el hermetismo y la reserva al solicitar información, en nuestro caso se ha buscado varias alternativas, sin embargo resultó imposible por su seriedad, poco amigable y todos con una fisonomía parecida. En la gráfica se representa en otros con el 7%.



### 3.1.3 Género.

Gráfico 5

Género de las personas inmigrantes.



**Fuente:** Encuesta-Inmigrantes en la ciudad de Azogues.

**Autor:** Rómulo Sucuzhañay L.

En cuanto al género de los inmigrantes el trabajo de campo determina que el 55% pertenece al masculino. La tabla ratifica versiones de algunos estudiosos que la migración internacional es una constante, desde la colonia hasta la actualidad, con la diferencia hombre/mujer. Mientras que, el 45% corresponde al género femenino, teniendo equidad en la encuesta. Hay que resaltar la feminización de la migración en el ámbito internacional; las mujeres movidas por las oportunidades laborales ha constituido en una opción de independencia económica frente al hombre, para convertirse en sujetos económicamente activas y autosuficientes.

Género y migraciones: El género predominante en los contingentes migratorios constituye un patrón de indudable incidencia cultural, social y económica en estos procesos.

La predominancia masculina o femenina con relación a las migraciones, no solo las diferencia en cuanto a su característica, sino también, con respecto a las formas de inserción socio laboral. La vulnerabilidad, y el impacto de las



migraciones, tanto en el lugar de origen como de destino (Instituto Nacional de Migraciones/Centro de Estudios Migratorios Organización Internacional para las Migraciones/Misión México, 2009, pág. 45).

Independientemente de los elementos de índole política, económica y social que influyen en la migración, para entenderla hay que considerar otras causas relativas a las desventajas de género entre hombre/mujer que influye en la migración: madres solteras, maltrato intrafamiliar, necesidades insatisfechas, entre otras. Esto nos lleva a la conclusión que las mujeres no siempre viajan con sus esposos o pareja.

Soy madre soltera y no tengo quien me apoye, el padre de mi hija es un desgraciado nos abandonó, por eso decidí venir a trabajar en Ecuador. La nena se encuentra en mi país (Colombia) a cargo de mi hermana. Son siete meses que no veo a mi familia, espero el fin de mes viajar a mi país (Yessenia A, Cali-Colombia, julio 2015).

Estos hechos son los que necesitan una mayor mirada al problema migratorio, el desplazamiento de las mujeres a los países más desarrollados de alguna manera se imputa a causas de índole socioeconómica, que dejan el papel tradicional de amas de casa, cuidadoras de los hijos y el hogar, para asumir un rol protagónico en la economía familiar, en algunos casos de sustento del hogar.

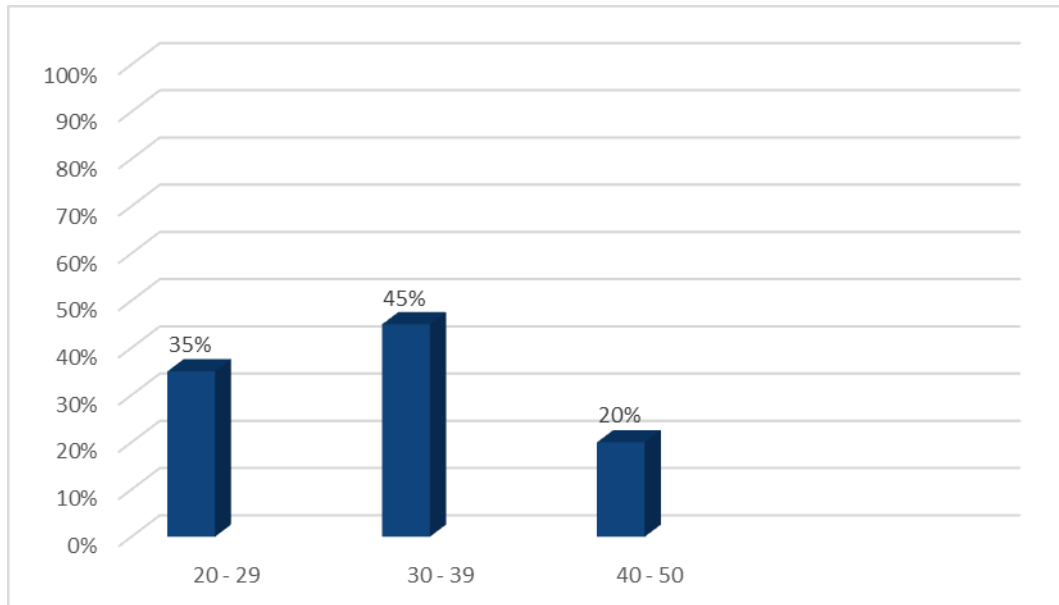
Es un hecho indiscutible la incorporación de la mujer a los movimientos migratorios internacionales, que se aproxima a la mitad de los inmigrantes en la ciudad de Azogues, no solo para acompañar a sus parejas sino de manera independiente, con el propósito de realizar sus planes, aun cuando sea en trabajos de baja calidad y en condiciones precarias.

En términos generales, podemos sostener que la inmigración a la ciudad de Azogues no presenta una marcada selectividad por género, sino una paridad entre hombres y mujeres.

### 3.1.4 Edad.

#### Gráfico 6

#### Edad de las personas inmigrantes



**Fuente:** Encuesta-Inmigrantes en la ciudad de Azogues.

**Autor:** Rómulo Sucuzhañay L.

La edad es un factor que influye sobre el volumen de la migración, los datos que arroja el estudio, enseña que la emigración extranjera hacia la ciudad es de personas en plena edad productiva y reproductiva, lo que representa una migración laboral alta. En todo caso, la emigración se convierte en una respuesta a las dificultades que vive la población en edad de 20 y 39 años, que representa el 80% de la población inmigrante en la ciudad de Azogues. Esta edad refleja el perfil de una población inmigrante joven, inminentemente laboral.

Con estas cifras se percibe que los jóvenes son más proclives para la emigración, de alguna manera se atribuye a sus condiciones físicas y de salud, que permite insertar en el mercado laboral con mayor facilidad. Contrario a los inmigrantes en edades avanzadas que reduce esta posibilidad, además los riesgos que implica la migración, sin duda alguna los jóvenes pueden superar con más facilidad.



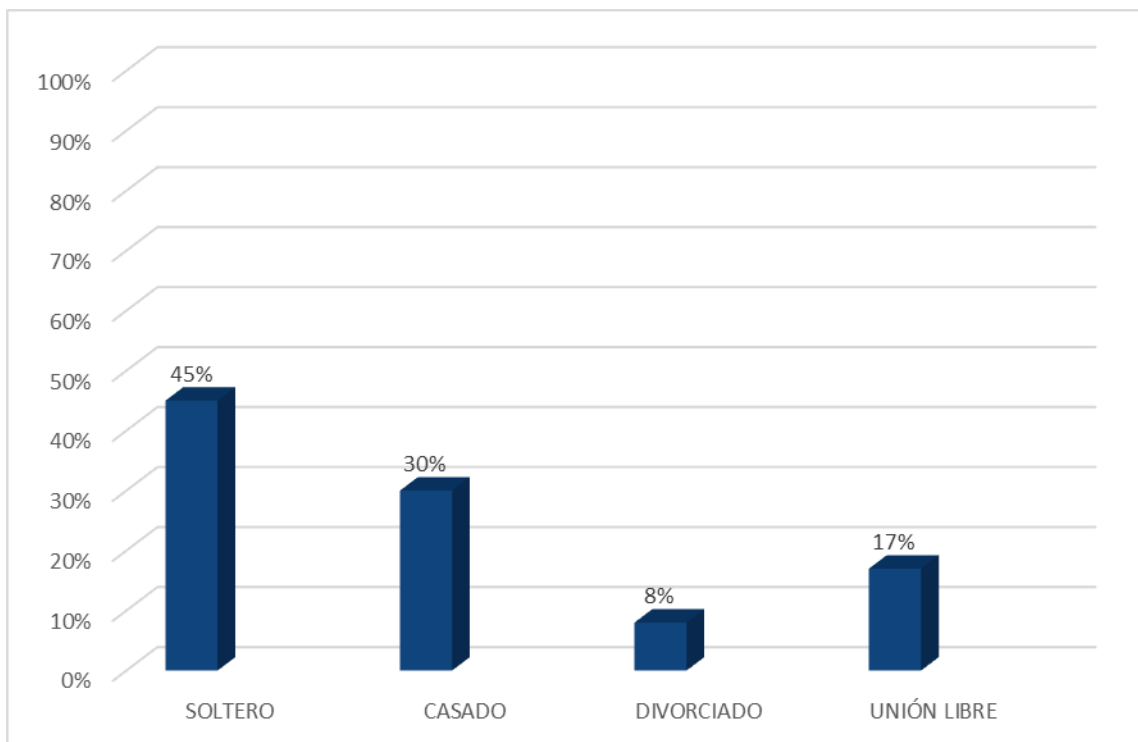
Finalmente, el 20% de inmigrantes que se encuentran en la ciudad de Azogues, tiene edad entre 40 a 50 años, analizando este grupo corresponde a inmigrantes que se encuentran en la ciudad por más de diez años, en esta medida se puede decir que al emigrar de su país hicieron en edad joven o media.

Para las personas que superan los 40 años es más complicado emigrar, por la presencia de relaciones familiares, el matrimonio e hijos, considerado vínculos fuertes que pueden incidir, impedir y dificultar la migración.

### 3.1.5 Estado civil.

Gráfico 7

Estado civil de los inmigrantes.



**Fuente:** Encuesta-Inmigrantes en la ciudad de Azogues.

**Autor:** Rómulo Sucuzhañay L.

La edad y el estado civil son muy importantes al momento de migrar, la decisión se toma generalmente a nivel familiar, pero el hecho de ser soltero da la posibilidad de decidir de manera unipersonal. En este contexto el 45% de los inmigrantes que se encuentran en Azogues son de estado civil solteros.



Otro patrón de la migración tiene que ver con la feminización de la migración, en la cual la mujer ha llegado a la ciudad de manera independiente, con la intención de buscar nuevas oportunidades económicas. Este dato coincide con la caracterización que realiza Jurado (1987) sobre la población inmigrante de nacionalidad colombiana al Ecuador. “Según su estudio se trataba de población soltera que buscaba mejores condiciones de trabajo y viajaba sin sus familiares” (Jurado, citado por Ramírez, 2012, pág. 249).

En cuanto al 30% de inmigrantes de estado civil casado, el conyugue y los hijos se convierten en vínculos fuertes, al punto que juegan un papel determinante en la toma de decisión de emigrar.

El 17% de los inmigrantes se encuentran en unión libre, en este grupo podemos ubicar a los inmigrantes de nacionalidad colombiana, que han hecho de pareja en el Ecuador.

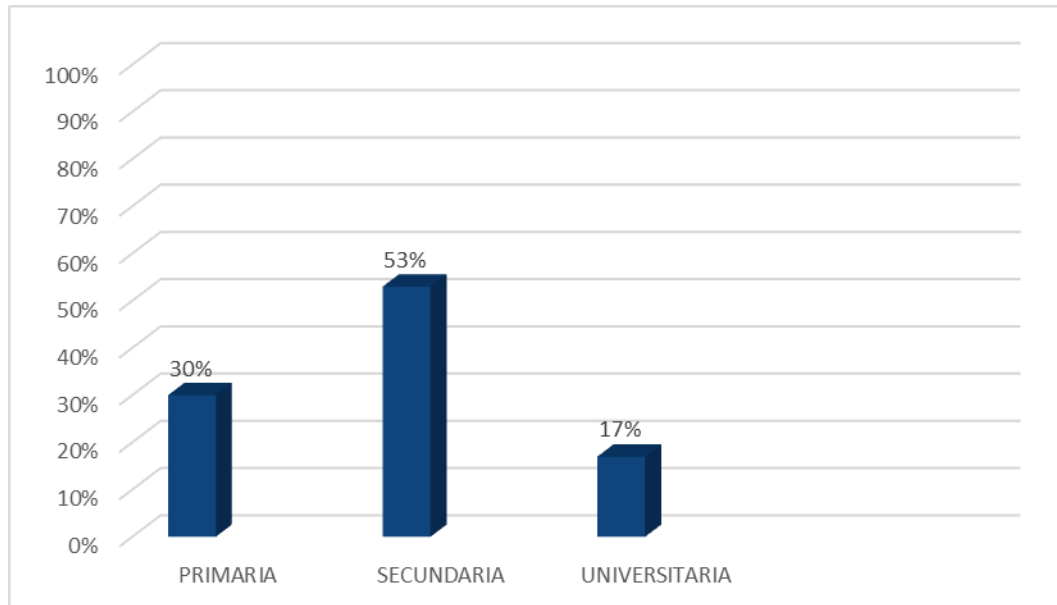
Yo vine de Colombia sola, pero ahora tengo mi pareja, él es de Guayaquil le conocí por medio de una amiga que me presentó, llevo cinco meses conviviendo con Alex, bendito Dios el me cuida y estoy tranquila (Mayra G. Colombia, julio 2015).

Por último el 8% de los inmigrantes son de estado civil divorciados, la decisión de abandonar el país se debe a una forma de romper ciertos vínculos afectivos y encontrar salida a situaciones conyugales, a través del distanciamiento geográfico de la pareja, con mayor incidencia en mujeres con hijos. Siendo así, la decisión de emigrar viene dado especialmente por crisis personales dentro de las relaciones de pareja y en el círculo familiar.

### 3.1.6 Nivel de educación.

Gráfico 8

Nivel de educación de los inmigrantes.



**Fuente:** Encuesta-Inmigrantes en la ciudad de Azogues.

**Autor:** Rómulo Sucuzhañay L.

A escala internacional se puede afirmar que las características personales de los emigrantes, en relación con el nivel de escolaridad, difiere mucho con los antiguos migrantes, en razón que los migrantes actuales tienen un nivel de educación media y superior.

En el caso de los inmigrantes en la ciudad de Azogues, el 30% tienen nivel de educación primaria, con este nivel de estudios resulta complejo acceder al mercado de trabajo cualificado, quedando por alternativa plazas de trabajo en calidad de obreros, jornaleros, vendedores informales, entre otras actividades afines.

El 53% de los inmigrantes entrevistados dicen haber terminado sus estudios secundarios, se explica que los inmigrantes que se encuentran en el Ecuador, tiene un nivel de educación media.

Me encuentro en el Ecuador desde el año 2013, vine por motivo de vacaciones del colegio, pero una vez que me puse a trabajar con mi papá decidí continuar



acá, pienso regresar a visitar a la familia, aprovechando el feriado de navidad y fin de año (Carlos. T. Perú, julio 2015).

De toda esta variable en el nivel de educación llama la atención que el 17% de inmigrantes tienen un nivel de escolaridad superior/universitaria; aunque no se consultó sobre el último año aprobado. En este grupo se encuentran los de nacionalidad cubana que prestan sus servicios en una entidad deportiva de la provincia del Cañar y responde a mano de obra cualificada, coincidiendo con otros estudios a nivel internacional, sobre el perfil educativo de los emigrantes en el contexto sudamericano.

Entre los migrantes de los países de América del Sur se encuentran los niveles educativos más altos; la distancia física seguramente actúa como un factor de selección. Pero es necesario matizar el peso del factor distancia ya que las corrientes migratorias provenientes del Caribe anglófono y de Panamá se han destacado por un alto nivel educativo promedio y una participación elevada en los estratos altos de las ocupaciones, aun cuando la larga tradición de emigración hacia los Estados Unidos podría implicar la existencia de redes que facilitarían la incorporación masiva de inmigrantes (Pellegrino, 2003, pág.23).

No se puede dejar a lado a los de nacionalidad colombiana y peruana, que pese a no haber terminado la carrera universitaria, tienen algunos años de educación superior, que lamentablemente poco o nada es valorada al momento de aspirar un trabajo. “Mira tengo dos años de estudios universitarios en economía, dejé de estudiar a raíz que hice de pareja...ahora estoy separado de él por eso vine a trabajar en Ecuador, no importa el trabajo que realizo...” (Karol, R. Colombia, julio 2015).

Cuando la instrucción no supone un valor añadido puede darse un importante desacuerdo entre el nivel de instrucción y la actividad desempeñada, desde una perspectiva, la acomodación del inmigrante en un primer momento puede entenderse como un descenso social, aun cuando el nivel de vida se mejore respecto a las condiciones económicas en el país de origen. La sobre calificación a nivel individual empeora las condiciones de vida del migrante desde una perspectiva subjetiva, teniendo en cuenta sus expectativas profesionales acorde con el nivel de formación, y presionando la temporalidad,

es decir sobre el tiempo en que se espera que esa situación desaparezca (I Valls, 2005, pág. 21)

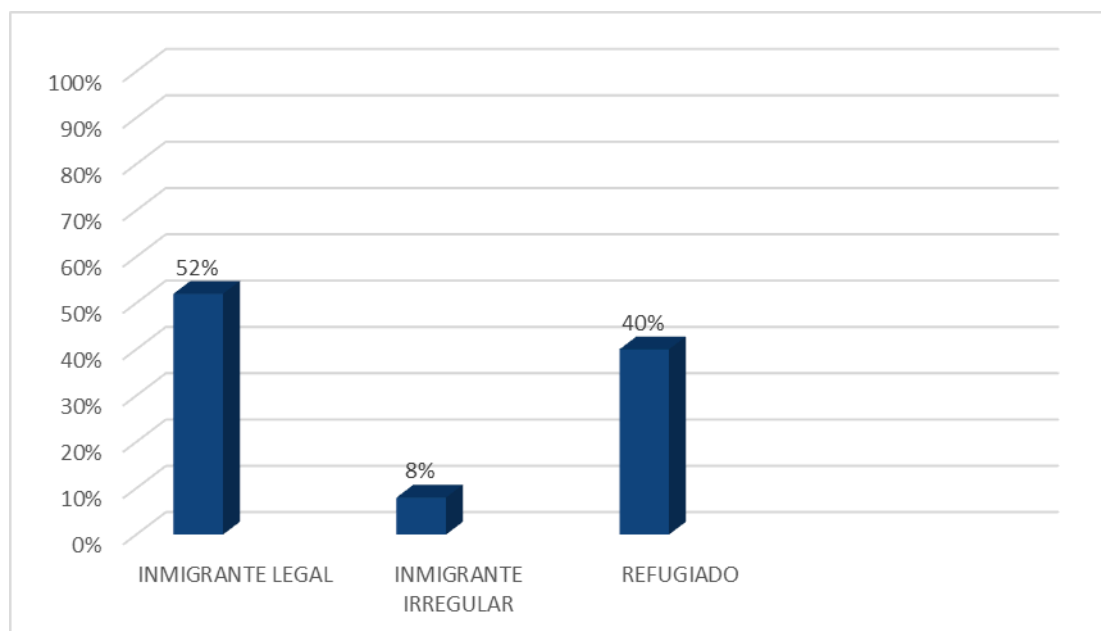
El nivel educativo de los inmigrantes es heterogénea, con diferencias de acuerdo al país de origen, de todas maneras los niveles de educación es más alto del que se suponía, en líneas generales, podemos decir que su formación y capacidad está siendo subutilizadas en trabajos precarios, según se grafica en nuestro estudio, que demuestra que solo el 17% de los inmigrantes desempeña trabajos cualificados.

### 3.2 Perfiles laborales de la población inmigrante en la ciudad de Azogues.

Una vez analizada la caracterización del perfil de los inmigrantes, es importante conocer el perfil laboral de los mismos, para el cual, como primer elemento consideramos el status migratorio de los extranjeros en Azogues.

**Gráfico 9**

#### **Estatus legal de la población inmigrante en la ciudad de Azogues.**



**Fuente:** Encuesta-Inmigrantes en la ciudad de Azogues.

**Autor:** Rómulo Sucuzhañay L.





Esta pregunta se puede dividir en tres categorías, la una relacionada con los extranjeros que se encuentran con status migratorio legal en la ciudad de Azogues y representan el 52% de los consultados. Divididos en inmigrantes con nacionalidad ecuatoriana, visa de trabajo o visa merco-norte. En este grupo se encuentran cubanos, colombianos, peruanos, incluso los de nacionalidad china, de éstos no se pudo obtener mayor información, por problemas de idioma que imposibilita la comunicación.

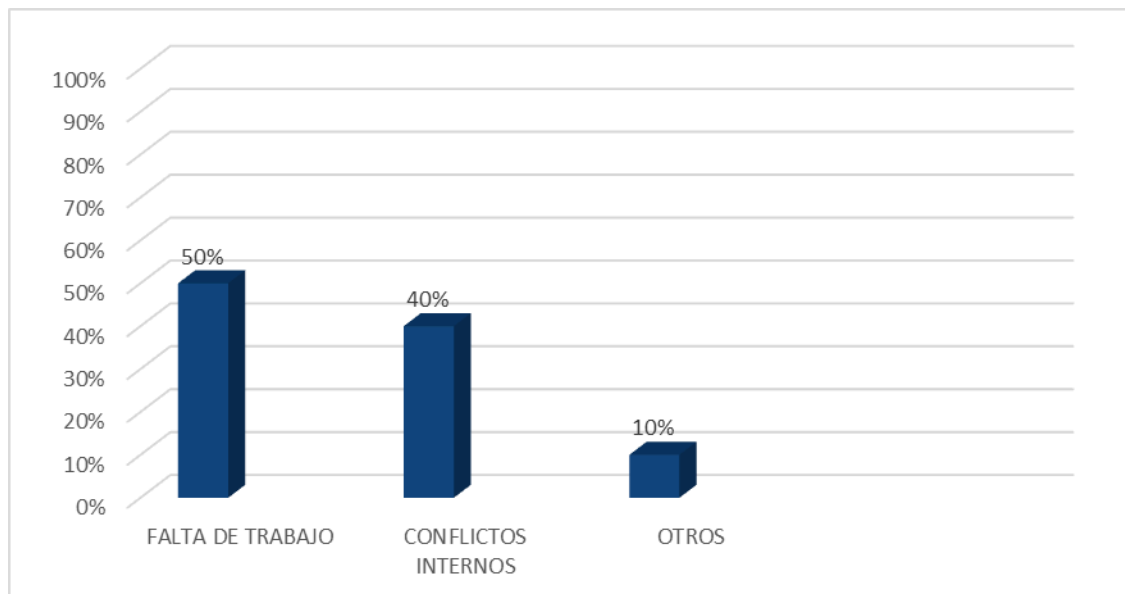
La segunda categoría las personas en calidad de refugiadas que representa el 40% en especial provenientes de Colombia, con la excepción de una de nacionalidad rusa.

Llevo alrededor de tres años en Ecuador, vine de mi país por el infierno que se vive allá, estuve amenazado, y eso me quitaba hasta el sueño, por esa razón estoy aquí, prefiero no tener dinero, pero aquí siento paz...(Oscar P. Colombia, julio 2015).

La tercera que por temor no contestan, y corresponde a inmigrantes de nacionalidad colombiana y peruana, que al momento de la entrevista no presentan ningún documento relacionado a su situación migratoria en el Ecuador, hemos ubicado como inmigrantes indocumentados 8%.

Gráfico 10

### ¿Cuál es la causa principal por la que escogió emigrar a la ciudad de Azogues?



**Fuente:** Encuesta-Inmigrantes en la ciudad de Azogues.

**Autor:** Rómulo Sucuzhañay L.

La inmigración a la ciudad de Azogues, según nuestro estudio, es consecuencia de varias causas o factores, no obstante hay una clara insinuación a la falta de trabajo y las pocas oportunidades en el mercado laboral del país de origen. Los resultados obtenidos de las entrevistas deja ver que el 50% de los inmigrantes tienen como principal causa la falta de trabajo, en especial los inmigrantes de nacionalidad peruana, que han llegado al Ecuador con el único propósito de buscar una salida a la situación de pobreza y la falta de oportunidades en el mercado laboral de su país.

El 40% de los consultados atribuyen como causa de su emigración a los conflictos internos de violencia, y tiene que ver con inmigrantes de nacionalidad colombiana, en la mayoría de los casos emigran para proteger su integridad personal.

Al cruzar la frontera, los ciudadanos colombianos muchas veces lo hacen simplemente para salvaguardar sus vidas y su integridad personal, así como la vida y la integridad de sus familiares, ingresando al territorio del país más cercano, el Ecuador, sin saber que desde el momento mismo de la salida de



su patria y su ingreso a otro Estado, son refugiados de hecho en el nuevo país. Esta realidad determina también que miles de personas no soliciten refugio y pasen a vivir como inmigrantes irregulares o indocumentados, susceptibles de ser deportados (United Nations High Commissioner for Refugees. ACNUR, 2011, pág. 24).

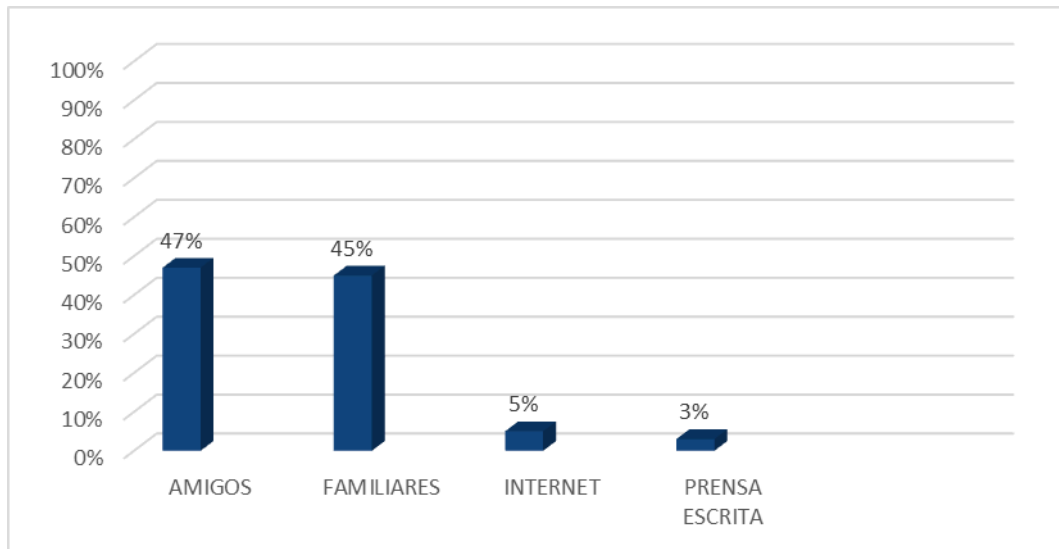
Se puede decir que la migración colombiana, tiene una particularidad a diferencia de la migración económica y planificada de otros emigrantes. Pues, como venimos sosteniendo en este trabajo, la emigración de colombianos al Ecuador se debe a eventos y situaciones relacionados con la violencia que imponen los grupos armados, lo que configura en un escenario complejo, en definitiva temor e inseguridad generalizada.

Debido a que los eventos de violencia son de diversa índole, no solo están relacionados con la acción de actores armados, de milicias guerrilleras, grupos paramilitares, o del pie de fuerza del Estado, sino también, con otras formas de violencia urbana (como expresión del conflicto social), generada por grupos de delincuencia común, pandillas, y por situaciones derivadas del micro-tráfico y del consumo de drogas, e incluso, por las amenazas entre particulares (Ortega, 2012, pág. 16).

Tratándose de mujer, la situación es más compleja, por cuanto presentan mayor vulnerabilidad y se convierten en sujetos de abuso. Camacho (2005, citado por Ortega, 2012, pág. 19) “sostiene que la violencia sexual contra las mujeres se convierte en “una motivación adicional para huir en busca de protección”. Así, una de las mujeres que ha sufrido la violencia de manera directa narra la experiencia de su desplazamiento:

Una noche las fuerzas revolucionarias de Colombia le mataron a mi esposo mientras regresaba del trabajo, fue baleado por estos criminales, él era un hombre tranquilo no tenía problemas con nadie. Por esa razón salí asustado de mi pueblo, temía que me pueda suceder igual que a mi esposo. Mientras caminaba, al mismo tiempo lloraba, y se acercó un señor que decía ser Policía me ofreció ayudar, pero el aprovechó de mi situación y me violó, luego me abandonó en la frontera con Ecuador (Estela. L. Colombia, julio 2015).

El 10% indica distintos factores que los hemos encasillado dentro de “otros”, en este se encuentran personas que han inmigrado por conflictos familiares y desigualdad social.

**Gráfico 11****¿Cómo se informó para emigrar al Ecuador y la ciudad de Azogues?**

**Fuente:** Encuesta-Inmigrantes en la ciudad de Azogues.

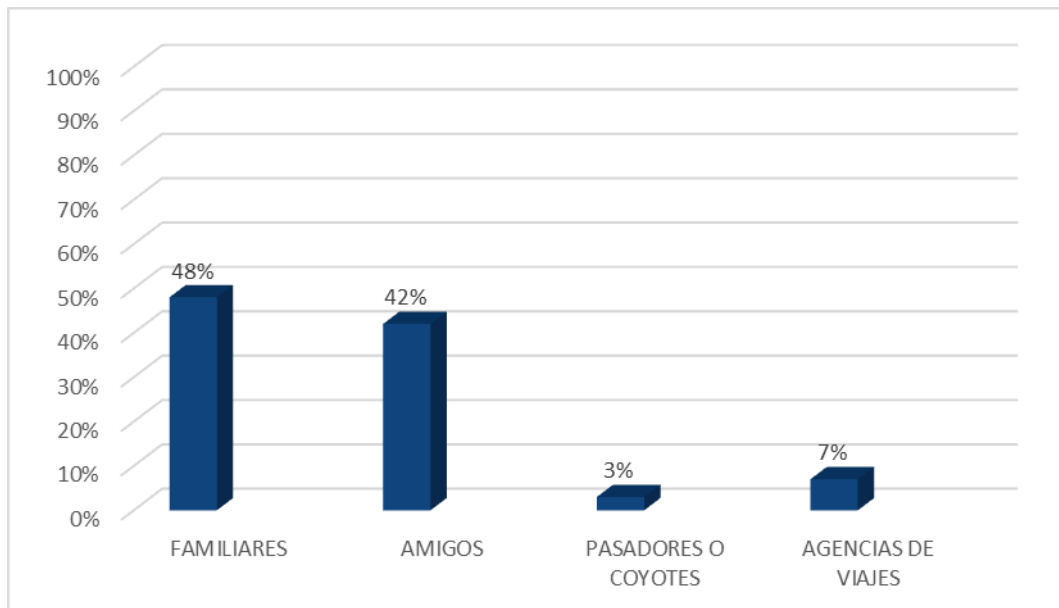
**Autor:** Rómulo Sucuzhañay L.

Para el 47% de los inmigrantes entrevistados, el principal medio de información para emigrar al Ecuador son los amigos; seguido por el 43% que hicieron por medio de familiares; mientras el 5% indica que se informó a través del internet (redes sociales); y, el 3% por la prensa. Más allá de la forma como ha ingresado al país, las redes de amigos, familiares, sociales y prensa actúan eficientemente para concretar el proceso de la migración, viaje, transito, llegada e inserción laboral.

Gracias a mi amigo José pude venir a Ecuador, él lleva algunos años en este país, en Piura fuimos vecinos, cuando él visitaba a su familia, decía que me anime venir a trabajar acá, al inicio no quería alejar de mi familia, pero al ver que allá no hay trabajo terminé escuchando a mi vecino, él me recibió en el terminal de Cuenca, me ayudo a conseguir trabajo (Carlos T. Perú, julio 2015).

Gráfico 12

## ¿Qué medio de conexión utilizó para emigrar al Ecuador?



**Fuente:** Encuesta-Inmigrantes en la ciudad de Azogues.

**Autor:** Rómulo Sucuzhañay L.

Tomando como referencia que el 33% de inmigrantes entrevistados, son de nacionalidad colombiana y el 30% peruana; el medio de enlace más utilizado es a través de las redes de familiares con el 48% y por amigos el 42%. Estos datos tienen relación con otra interrogante formulada en nuestro estudio, cuando se preguntó el medio de información que utilizó previa su emigración al Ecuador. En este caso, las redes de familiares y amigos constituyen el medio clave en la selección y direccionamiento del potencial emigrante que busca, en familiares y amigos la forma de construir la red de apoyo en el proceso migratorio. En síntesis estas redes son cruciales en cuanto al soporte emocional e instrumental del inmigrante.

El 3% de inmigrantes manifiestan que se valió de pasadores o coyotes, aquí se identifica a los de nacionalidad venezolana. El 7% utilizó las agencias de viaje, en esta cifra se ubican los de nacionalidad cubana que ingresaron al país a raíz de la eliminación de visa en el 2008; pero, a partir del 1 de diciembre de 2015, se exige visa 12-X. Estos datos resulta muy importante por cuanto deja ver que el acceso al territorio nacional no tiene mayor control, a pesar que existe un alto grado de peligro sobre todo en la frontera colombiana. Sin



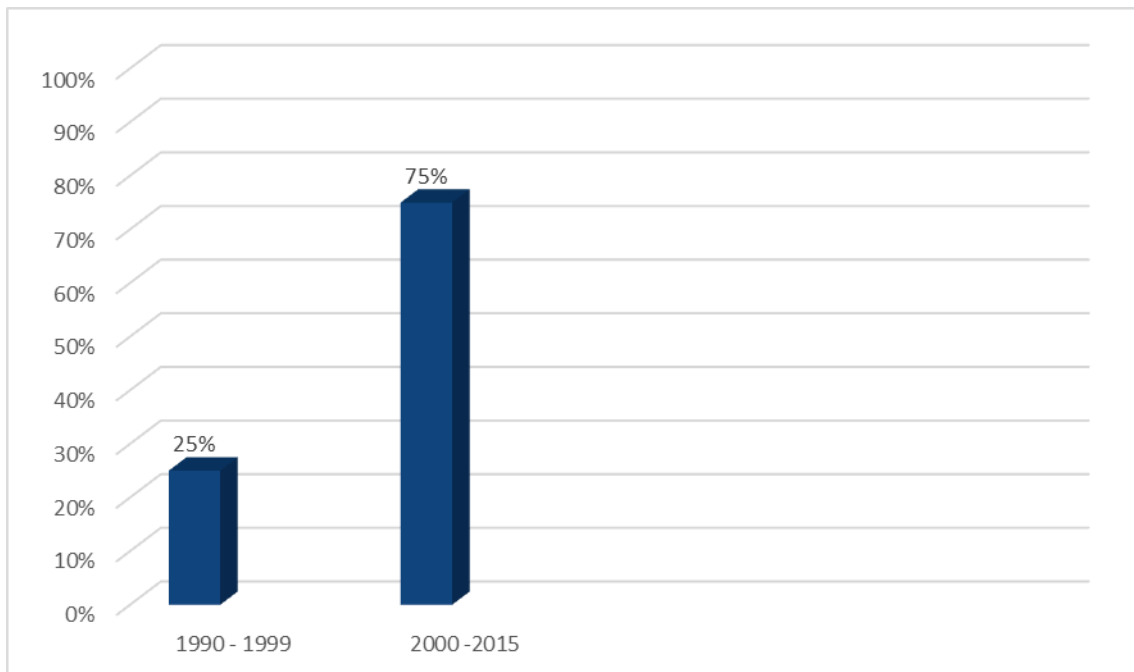
embargo los provenientes de este país entran con facilidad al territorio nacional, por el solo hecho de tener contactos personales de familiares y amigos.

Los inmigrantes colombianos consultados coinciden que la frontera es una zona de alto peligro, a pesar de esto, es poco el control por parte de la policía, que de cierto modo coadyuva para que el emigrante pase inadvertido de las autoridades de control.

Situación diferente es narrada por los inmigrantes peruanos, para ellos no representa ningún peligro salir de Perú e ingresar al Ecuador, “Aguas Verdes es un poblado bien tranquilo, nosotros entramos y salimos de nuestro país, pasamos a Machala y luego llegamos a Cuenca, nadie nos pide ningún papel” (Juan S. Perú, julio 2015). En términos geográficos, las redes que facilitan la emigración al Ecuador, de personas provenientes de países vecinos, son los familiares y amigos.

**Gráfico 13**

**Año que ingresó al Ecuador**



**Fuente:** Encuesta-Inmigrantes en la ciudad de Azogues.

**Autor:** Rómulo Sucuzhañay L.



En cuanto al año de ingreso al país, los datos muestran el siguiente resultado: el 75% de inmigrantes hicieron entre el año 2000 y el 2015, este patrón se debe que desde el año 2000 el Ecuador, a diferencia de otros países de la región, se convierte en país no solo de emigrantes sino receptor de migrantes. Este giro se atribuye a la entrada en vigencia de la dolarización de la moneda nacional (sucre) que hizo interesante para la inmigración económica.

Para la inmigración colombiana en cambio es el resultado de la puesta en marcha del plan Colombia, “que se plantea en 1998 y comienza a desarrollarse a partir del 2000. Cuyo objetivo principal fue combatir el problema de las drogas y poner fin a la violencia que vive este país” (Viviel, 2006, pág. 26) .

En definitiva la inmigración al Ecuador no es nueva, según nuestro estudio el 25% de los inmigrantes que se encuentran en la ciudad de Azogues han entrado al país entre 1990 a 1999, en particular por parte de colombianos debido a dos momentos:

El primero se ubicaría en las décadas de los 70 y 80, cuando se da el “boom del petróleo” y una gran cantidad de colombianos se establecen en las provincias fronterizas como el Carchi y Esmeraldas (Guerrero, Rodríguez y Molina 1995); el segundo estaría dado por la puesta en marcha del Plan Colombia, que se plantea en 1998 y comienza a desarrollarse a partir del 2000 (Viviel, 2006, pág. 26).

En cambio el 75% ingresó en los últimos años, este hecho se debe a las políticas que el gobierno ha instaurado desde el año 2008 al exonerar a algunos países la presentación de la visa como requisito para el ingreso al país, entre estos, a los de nacionalidad cubana y últimamente a los chinos. En este caso, el gobierno mediante Acuerdo Ministerial N° 00027, establece que a partir del 1 de marzo de 2016 los ciudadanos de nacionalidad china no requieren de visa para entrar al Ecuador; estas son algunas causas del incremento vertiginoso de la inmigración en nuestro país. Esta decisión ha sido aprovechada por extranjeros, que ingresan en calidad de turista, pero que en la



realidad son inmigrantes económicos, tal como relata un inmigrante de nacionalidad cubana:

Estoy en el Ecuador desde el 2014, vine como turista, tengo visa 9 IV EC, trabajo como entrenador de karate do, al mes me pagan 750 dólares, en Cuba ganaba 840 pesos, que equivale a unos 34 dólares mensuales. Del dinero que gano envío 100 dólares cada mes a mi familia, a través de correos del Ecuador, el sobrante gasto en alimentación y arriendo unos 300 dólares. El saldo que me queda ahorro, no envío a mí país, por cuanto tengo que pagar una tasa a la kadeka (casa de cambio) por el cambio a peso convertible (Frank V. Cuba, julio 2015).

### **3.2.1 Trayectoria e inserción laboral. (Movilidad laboral).**

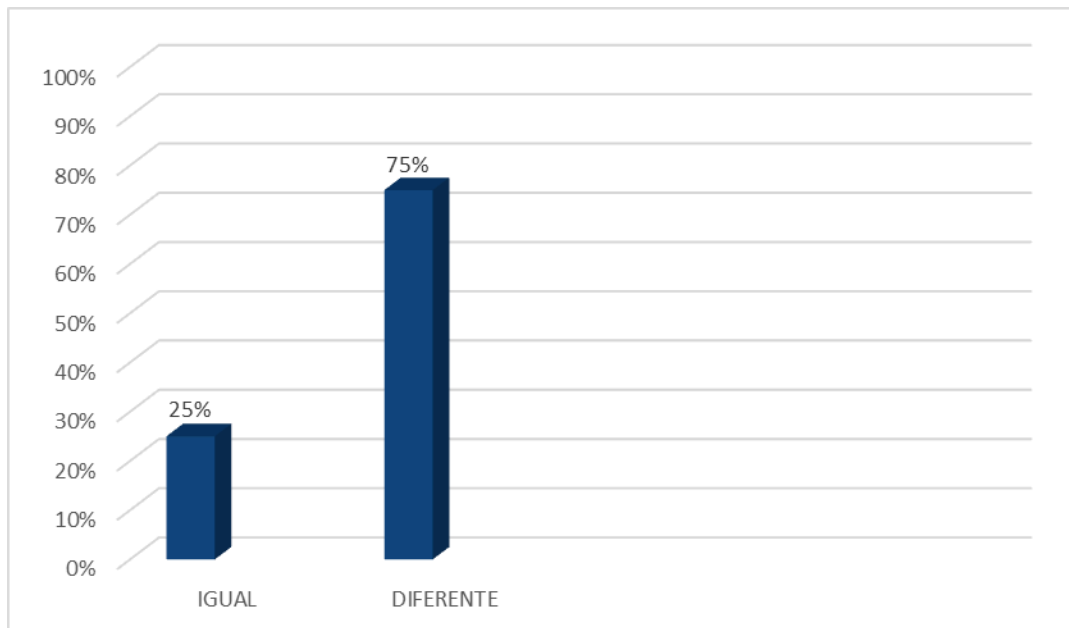
Al hablar de trayectoria laboral, nos referimos a una historia del trabajador en relación a sus aptitudes labores o el movimiento laboral en la prestación de un servicio. Según Spilerman (1977, citado por Blanco, 1996, pág. 279) “presupone una estructura del mercado de trabajo, dentro de la cual se desarrollan las vidas laborales de los trabajadores”. En otras palabras es la experiencia adquirida del trabajador durante el desempeño de una tarea, a través de la cual desarrolla destrezas y habilidades, cualidades determinantes al momento de preferir un trabajo.

A criterio de los inmigrantes, poco o nada es valorada la experiencia laboral, razón por la cual, se ven en la necesidad de aceptar cualquier oportunidad de trabajo que se presente.



Gráfico 14

## Similitud del trabajo que tenía en el país de origen y el actual



**Fuente:** Encuesta-Inmigrantes en la ciudad de Azogues.

**Autor:** Rómulo Sucuzhañay.

De los inmigrantes consultados el 75% ha experimentado una actividad nueva, ajena a la que desempeñaba en el país de origen. Una entrevistada indica que el trabajo que realizaba en Colombia era de estilista, sin embargo la actividad que cumple en la ciudad de Azogues es de trabajadora sexual; la elección de este trabajo fue la última opción laboral que le quedaba, por la imposibilidad de conseguir otro tipo de trabajo.

Los inmigrantes (varones) no son la excepción a la nueva actividad laboral que tienen que experimentar en el Ecuador:

Cuando llegué Azogues en el año 2010, empecé a trabajar de pintor, pero me fue mal, la gente no confía en uno, a veces conseguía trabajo otras veces pasaba desocupado. Tú sabes la renta no espera, la comida, el vestuario. Mis amigos daban ánimo, regalaban la comidita y posada... con los dolarcito que reuní puse mi propio negocio y empecé a vender por las calles, juguetes, adornos, a la gente le gusta lo que vendo (Jairo, P. Colombia, julio 2015).

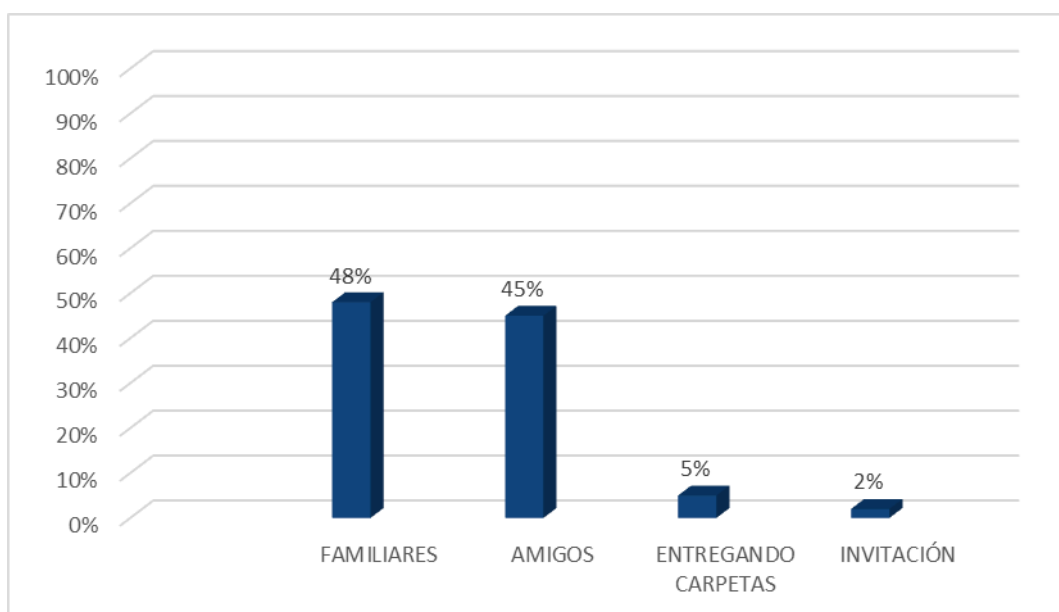
En base a las experiencias citadas, las opciones laborales en la ciudad de Azogues son escasas para los extranjeros, lo que dificulta la inserción laboral

en una actividad igual o en base a la experiencia del inmigrante. Por el contrario solo el 25% de los inmigrantes dicen tener un trabajo igual o similar al que desarrollaban en su país de origen.

El 75% de los inmigrantes entrevistados indican haber tenido en el país de origen un trabajo diferente y de mejor estatus, con la diferencia del Ecuador en el aspecto remunerativo que estimula para aceptar y acoplar en cualquier actividad, sea o no del agrado.

**Gráfico 15**

**¿Qué mecanismo utilizó para conseguir trabajo en la ciudad de Azogues?**



**Fuente:** Encuesta-Inmigrantes en la ciudad de Azogues.

**Autor:** Rómulo Sucuzhañay L.

El tejido de redes de familiares y amigos juega un papel importante en el proceso migratorio, la información disponible así la revela. El primero el 48% de los inmigrantes entrevistados, confirman haberse valido de sus familiares para conseguir trabajo. En tanto el 45% los amigos fueron el nexo para la inserción en el mercado laboral de la ciudad.

Las redes de migrantes afectan la elección del país de destino a través de tres canales: en primer lugar, proveen de información acerca del mercado laboral en dicha región, de manera que aumentan las posibilidades de conseguir empleo con un salario decente; segundo, los beneficios del potencial



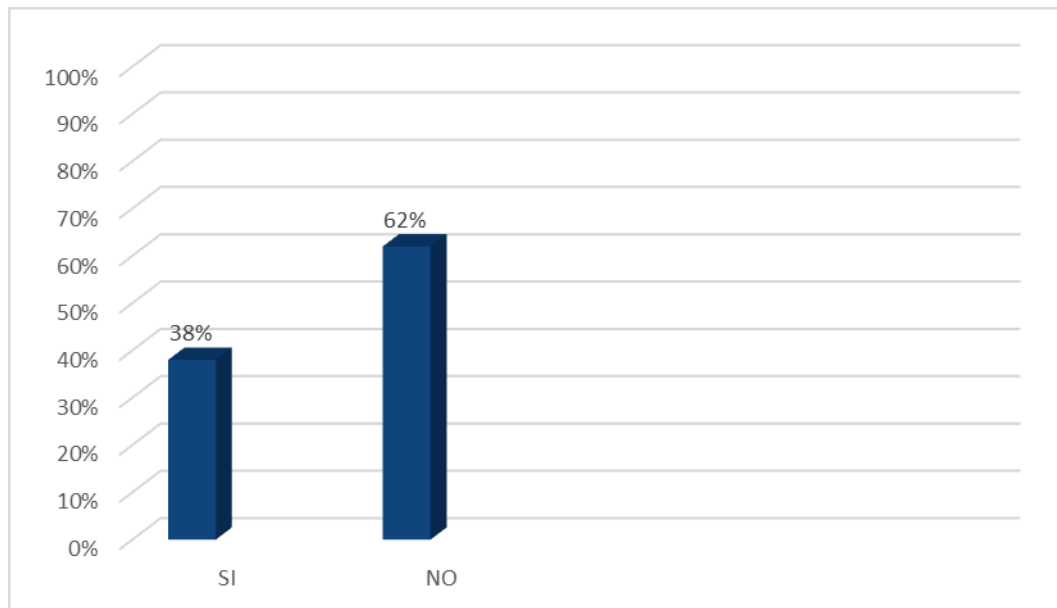
emigrante se acrecientan conforme aumenta su capacidad de acceder a bienes propios del país de origen en la región de destino; y, finalmente, los potenciales emigrantes esperan recibir ayuda de los inmigrantes ya establecidos durante el proceso de acomodación. De esta forma, las redes de migrantes contribuyen a aumentar el retorno esperado de la migración (Bauer, citado por Rueda, 2005. pág. 10).

Esta situación tiene relación con otras respuestas dentro de este mismo estudio amigos y familiares participan no solo en conseguir trabajo sino influyen en la elección del trabajo, tipo, remuneración, etc. En otras palabras los familiares y amigos son parte directa en cada una de las etapas del proceso migratorio; a pesar de ello la experiencia de cada migrante es distinta a la hora de conseguir un trabajo.

Vemos que en número reducido consiguió trabajo por otra medio, es decir a través de la entrega de carpetas, y corresponde al 5% de los inmigrantes consultados que responde a mano de obra calificada. Es decir, pertenecen al sector formal de la economía, gente con un nivel académico universitario. El 2% consiguió por invitación de autoridades en el ámbito deportivo.

Cuando hablamos de trabajo decente, nos referimos a que el Estado debe garantizar a los trabajadores inmigrantes las condiciones de libertad, igualdad, seguridad y dignidad humana, con las mismas oportunidades en remuneración, que permita satisfacer sus necesidades económicas y familiares básicas.

**Gráfico 16**  
**Dispone de visa de trabajo**



**Fuente:** Encuesta-Inmigrantes en la ciudad de Azogues.

**Autor:** Rómulo Sucuzhañay L.

Las cifras obtenidas nos muestran que el 38% de los inmigrantes cuentan con visa de trabajo y el 62% no tiene. La condición de inmigrante varía entre colombianos, peruanos y cubanos, los primeros en calidad de refugiados con visa 12IV, los segundos han legalizado su situación y cuentan con la nacionalidad ecuatoriana y los cubanos que han ingresado al país con visa de trabajo 12-10, entre los casos más destacadas.

La falta de visa de trabajo resulta un impedimento para que los inmigrantes puedan desarrollar libremente sus actividades, además crea inestabilidad no solo en lo laboral sino en su residencia. Igual situación revela algunos estudios realizados por ACNUR, que sostiene que “la falta de documentación es la principal causa que impide la inserción en el mercado laboral formal de los ciudadanos extranjeros en el Ecuador en su gran mayoría colombianos, quienes quedan expuestos a los abusos de los empleadores cuando ingresan al mercado informal de trabajo” (United Nations High Commissioner for Refugees. ACNUR, 2011, pág. 24).



Los inmigrantes colombianos en calidad de refugiado en la ciudad de Azogues son del 40%.

Según Luis Varese, Representante Adjunto ACNUR en Ecuador, “desde el año 2000, miles de ciudadanos colombianos y de otros países han ingresado a territorio ecuatoriano en calidad de personas con necesidad de protección internacional. Hasta finales de 2007, se han presentado más de 55 mil solicitudes de refugio, pero la realidad sobrepasa considerablemente esta cifra (United Nations High Commissioner for Refugees. ACNUR, 2011, pág. 17).

En este contexto el Estado ecuatoriano ha mantenido un permanente compromiso para el reconocimiento del estatus de refugiado sea de forma individual o masiva, además respeta los principios de no devolución y no sanción penal por la inobservancia a las leyes migratorias tratándose de materia de asilo o refugio.

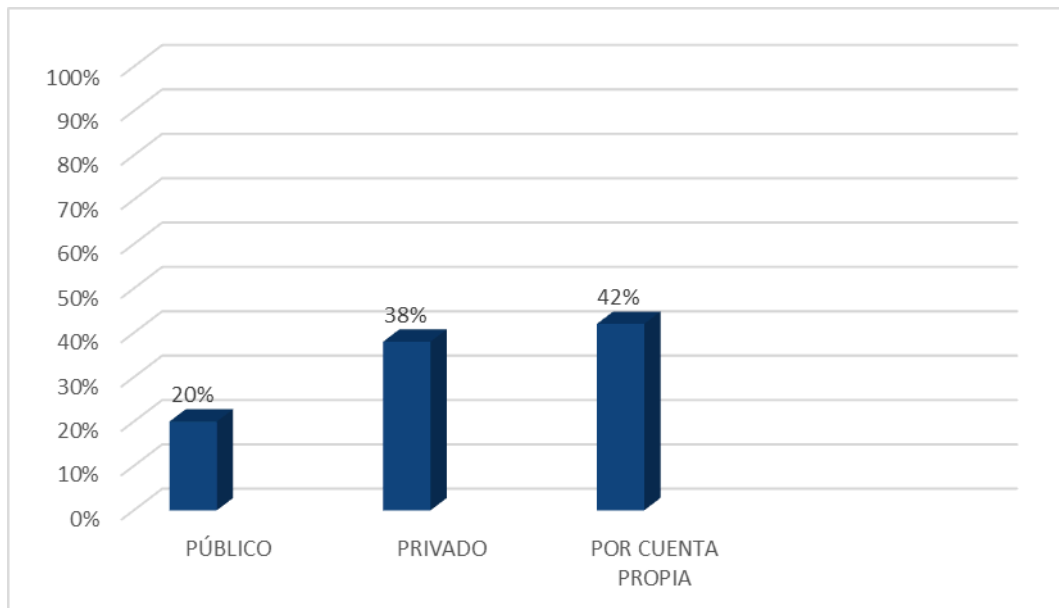
En cuanto a la actividad laboral de los refugiados colombianos en la ciudad de Azogues, podemos calificar de heterogénea, en el sentido que estos no han tenido una inserción activa, más bien se han valido de sus propias iniciativas para buscar o crear fuentes de trabajo, este hecho ha conllevado a mantenerse invisibilizados, tal como lo confirma la ACNUR. En el sentido que “la gran mayoría de la población refugiada en el Ecuador vive en condición de invisibilidad, lo que dificulta su acceso a servicios básicos como educación y salud, y dificulta enormemente conseguir trabajo” (United Nations High Commissioner for Refugees. ACNUR, 2011, pág. 28).

### **3.2.2 Modalidad de trabajo y estructura ocupacional: público, privado y por cuenta propia.**

Es importante conocer sobre algunas características de la inserción laboral y que sector de la economía, ramas de actividad, categorías y grupos de ocupación se encuentran los inmigrantes en la ciudad de Azogues, en virtud que el trabajo es un derecho universal que pertenece a cada una de las personas, bajo las mismas oportunidades entre nacionales y extranjeros, así prescriben las diferentes leyes, tratados, convenios, etc.

Gráfico 17

## Modalidad de trabajo de los inmigrantes



**Fuente:** Encuesta-Inmigrantes en la ciudad de Azogues.

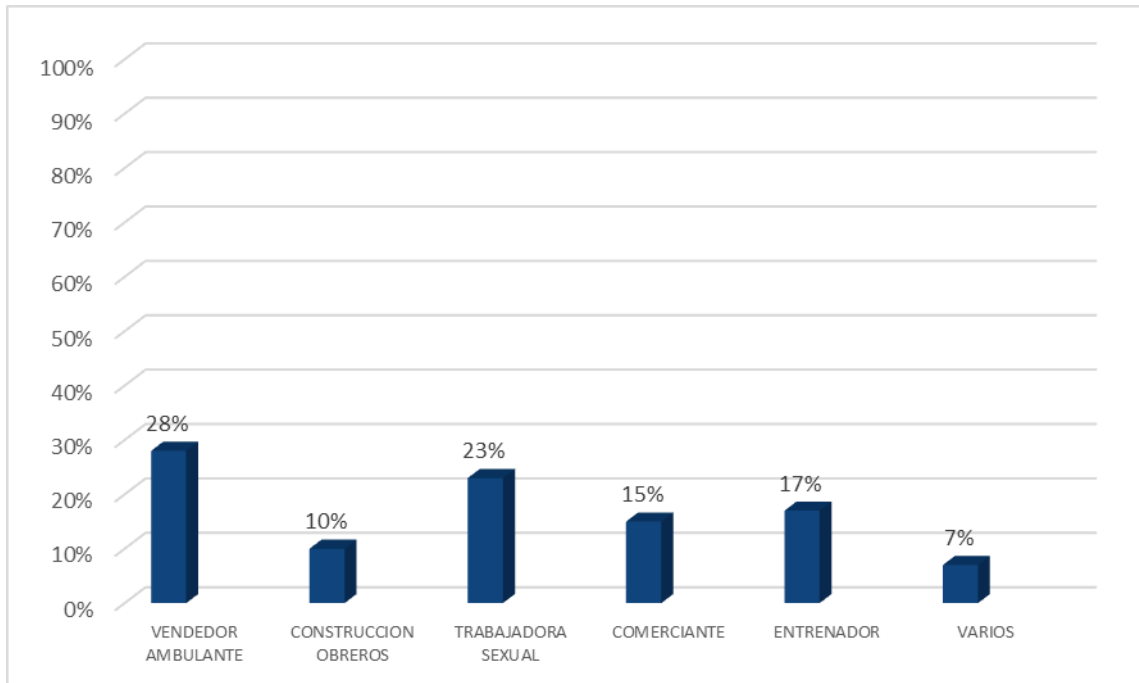
**Autor:** Rómulo Sucuzhañay L.

Un factor que incide en el bienestar individual del trabajador es la elección de ocupación y sector. La tabla muestra la participación reducida de los inmigrantes en el sector público con el 20%; la tendencia al trabajo privado con el 38%; y, por cuenta propia con el 42%. En líneas generales una fracción mayor se encuentra vinculada al sector privado y al trabajo por cuenta propia.

Esto se sintetiza en la desigualdad de oportunidades en el acceso al mercado laboral de carácter público/privado. En esta última se encuentran mujeres en calidad de empleadas de almacenes, tiendas y otras similares, incluido el trabajo sexual, como una de las opciones laborables de la ciudad de Azogues, que no es la regla pero si existe un número considerable que representa el 23% de los entrevistados, localizados en burdeles o casas de tolerancia de la ciudad.



**Gráfico 18**  
**Grupo ocupacional de los inmigrantes**



**Fuente:** Encuesta-Inmigrantes en la ciudad de Azogues.

**Autor:** Rómulo Sucuzhañay.

El propósito de esta pregunta es conocer la actividad que desempeñan los inmigrantes. De los datos y testimonios recogidos, se ausculta que los hombres y mujeres inmigrantes en la ciudad de Azogues, toman diferentes elecciones que generan diferentes resultados en el mercado de trabajo pero que responden, idénticamente, a resultados económicos.

El 28% de inmigrantes se identifican dentro de la rama de vendedores ambulantes, integrado por peruanos y colombiano. Los primeros han centrado su actividad en la venta de aguas medicinales (sábila), este tipo de actividad ha sido bien vista por la ciudadanía, permitiendo tener clientes en las diferentes instituciones públicas y privadas que a diario consumen sus productos.

Vivo en Azogues alrededor de cinco años, mi forma de trabajo es con clientes de las diferentes oficinas, a ellos entrego el agua de lunes a viernes. Son



clientes fijos, a veces dejo hasta fiado y no les puedo fallar; cada vaso de agua cuesta 0,50 centavos de dólar. Al preguntar al día cuanto de dinero hace, responde de \$ 30 a \$ 35 dólares (Luis, T. Perú).

Otro producto inédito de estos inmigrantes es la venta de los huevos de codorniz, apetecidos por los niños. Los puntos de venta de este producto en los entornos de las escuelas, colegios y lugares de concentración masiva parques y mercados. En Azogues el recinto ferial y el Mercado Sucre. Lo particular de este negocio es que capta la atención de los niños, que de alguna manera obliga a los padres a comprar.

Mi papá vino hace tres años a trabajar en este país, yo vine a visitar y a trabajar, aprovechando las vacaciones de la universidad; pero me gustó la plata que aquí se gana y decidí quedarme, puse mi propio negocio y me va bien, ahora estoy construyendo mi casa en mi país. Consultado cuánto gana al día, responde de \$ 30 a \$ 40 diarios (Geovanny, G. Perú, julio 2015).

Este tipo de actividad muestra que el trabajo que realizan los inmigrantes, son reflejo de elementos que construyen el imaginario identitario con el que partieron de su país.

Los valores culturales como son: la lengua, la comida, la música, el arte, el baile, etc., han sido "transportados" por los peruanos a todos los confines de la tierra; es decir, la cultura peruana está en proceso de globalización. El migrante peruano se ha convertido en el promotor más activo de la cultura peruana en el exterior (Altamirano, 2003, pag. 3).

En cambio, a los inmigrantes de nacionalidad colombiana, les encontramos en los diferentes espacios públicos de la ciudad, mediante recorrido y visita a hogares, dedicados a la venta de cds., productos de primera necesidad, accesorios del hogar y de vehículos, entre otros.

Sin embargo, el trabajo informal puede ser también más susceptible de desigualdades socialmente basadas. Como argumentan Helley y Mahoney (2003), debido a que el sector informal está en gran parte por fuera del alcance del Estado y las transacciones en su interior son en gran parte extralegales, el éxito es a menudo dependiendo de redes y mecanismos no-institucionalizados de reducir los costos de la transacción.





En otras palabras, el acceso al capital, el control del espacio y mercados, la exigibilidad de las transacciones, y mantener redes de compradores y vendedores, todas implican por lo tanto controlar el acceso a un recurso o una red erigiendo barreras fuertes de etnia, género, comunidad y raza (De Ferranti et., al 2005; pág. 212).

La rama de la construcción, compuesta de obreros y jornaleros, tiene un espacio marcada con el 10% de los inmigrantes que se inclinan por esta actividad, encontrando a los de nacionalidad peruana y colombiana, con la especificidad que esta actividad es habitualmente para los varones.

Llama la atención el 23% de las inmigrantes de nacionalidad colombiana que prestan sus servicios en centros de tolerancia de la ciudad de Azogues, en calidad de trabajadoras sexuales, han llegado al Ecuador por diferentes causas: económicos, laborales, de pareja, refugio, etc., y ante la falta de oportunidades han optado por este trabajo.

Las entrevistadas, dicen que es difícil conseguir trabajo en otra actividad, de acuerdo a la experiencia y profesión. Al salir del país de origen nunca tuvieron la idea de vincular al trabajo sexual; pero la situación cambió por su condición de extranjera, la gente se niega a dar trabajo y mira como extraños. Situación que imposibilita conseguir un trabajo decente, por estas razones, además de las apremiantes necesidades terminan vinculándose al comercio sexual.

En mi país tengo mi propio trabajo, soy estilista de profesión, vine a Ecuador porque necesito conseguir dinero para ampliar el negocio. Llegué Azogues por una amiga que me recibió; luego habló con su jefe para que dé chance de trabajar aquí, (cabaret). Bueno dije que nunca había hecho eso... pero, tuve que aceptar. Al saber que era de Colombia autorizó así de rápido, mira mi familia no sabe de esto (Natalia. R. Colombia, julio 2015).

Hay casos diferentes en el que las emigrantes vienen al país directamente a vincular a la actividad sexual por intereses monetarios, motivadas por la información de las redes de contacto en especial de amigas, que informan las ventajas económicas derivadas de este trabajo.



Respecto a los inmigrantes en la actividad del comercio o negocios privados tenemos el 15% de los entrevistados, compuesto por inmigrantes de diferente nacionalidad, entre los que se destaca, los de nacionalidad colombiana, con negocios de comidas ligeras, pizzerías y cafeterías.

Vivo en Ecuador unos seis años, mi principal negocio se encuentra en la ciudad de Cuenca. En Azogues tengo la pizzería tres años, los negocios nos va bien, a la gente de aquí le gusta la comida colombiana, estamos felices viviendo en tu país (Silvana C. Colombia, julio 2015).

Con el 17% se localiza a los inmigrantes en calidad de entrenadores y otras actividades afines al ámbito deportivo, destacando los de nacionalidad cubana que cuentan con contratos de trabajo y beneficios de Ley.

Al consultar al Jefe de Recursos Humanos de una entidad, sobre la contratación de extranjeros, destaca que resulta conveniente por cuanto la remuneración es inferior a los entrenadores nacionales, un nacional gana entre \$ 1000 y \$ 1500, mientras un extranjero \$ 700.

El 7% de varios, representa a inmigrantes de diferente nacionalidad, que no tienen una actividad definida, entre las que se encuentran inmigrantes en atención a clientes en tiendas y almacenes.

### **3.3 Perfil socioeconómico.**

#### **3.3.1 Ingresos, destino e inversión de las remesas.**

La movilidad humana de las personas siempre ha existido en la historia de la humanidad, al que podemos calificar como un hecho complejo, multicausal y multidimensional.

Torrealba (citado en Gómez, I. 2008, pág. 20) expresa:

Al nivel de comportamientos individuales, la decisión de migrar tiene lugar, cuando las condiciones de vida o de ingreso de la familia no garantizan las condiciones esperadas de acceso a la sociedad de consumo, definidas en buena medida por los medios de comunicación masiva; bien porque la oferta del mercado laboral local es deficiente, bien porque la capacidad productiva o



de ingreso de la unidad familiar está por debajo de los costos mínimos de conservación a los que se aspira, o bien porque el acto migratorio puede proporcionar ventajas comparativas como son el acceso a la vivienda, a la educación y en general a unas mejores condiciones de vida.

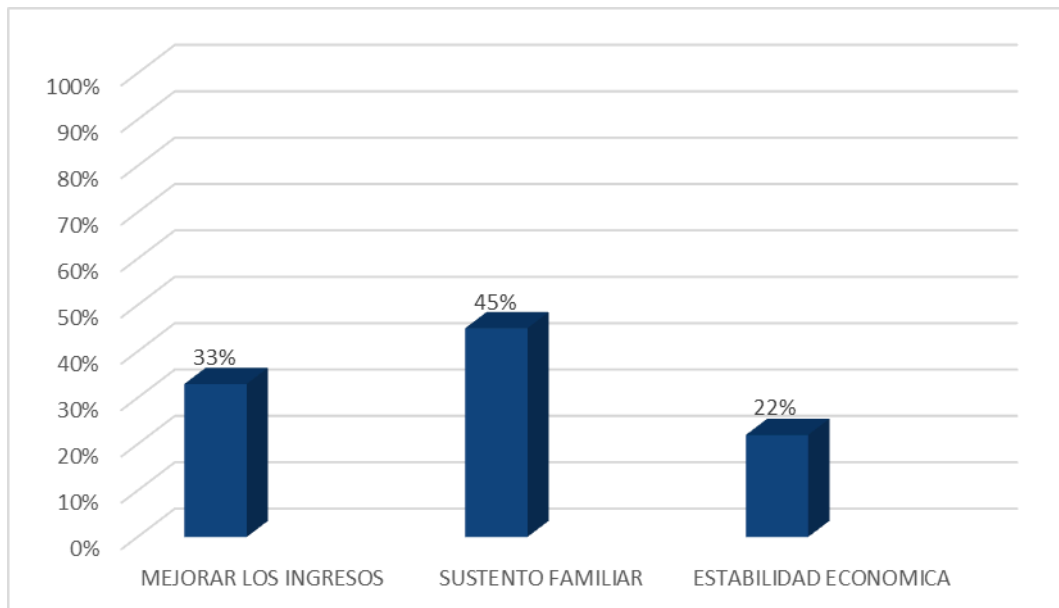
Son varios los factores que influyen para la migración de las personas a pesar que son diferentes, pero hay algo en común y tiene que ver con el factor económico, motor para el bienestar de él y su familia y satisfacer necesidades básicas.

En cuanto al promedio de ingreso de los inmigrantes de nacionalidad peruana, que se desempeñan como vendedores ambulantes, tienen un promedio de ingreso entre \$ 25 y \$ 35 diarios. En lo que tiene que ver con las trabajadoras sexuales el ingreso fluctúa entre \$ 40 a \$ 100 diarios.

Podemos señalar que los inmigrantes expresan, con gran satisfacción, los logros económicos alcanzados por su trabajo que se concreta en la adquisición de bienes tangibles: casas, electrodomésticos, terrenos, etc. (bienes muebles e inmuebles) y bienes intangibles: educación, salud, en términos generales bienestar familiar y estabilidad económica.

Gráfico 19

## Aspectos positivos de la inmigración en el campo económico



**Fuente:** Encuesta-Inmigrantes en la ciudad de Azogues.

**Autor:** Rómulo Sucuzhañay.

La movilidad internacional de la mano de obra si se maneja de manera adecuada, quizá podría ayudar a reducir la pobreza y la desigualdad. Desde este punto de vista, los aspectos positivos que los inmigrantes han experimentado se expresan en el 33% que ha mejorado los ingresos personales, en relación con el valor de ingreso que tenían antes de la emigración. Mientras para el 45% de los inmigrantes consultados, las remesas sirve para el sustento de la familiar, cubrir gastos de educación y salud.

Para el 22% de los inmigrantes con las remesas han logrado estabilizar la económica familiar.

De los resultados obtenidos se desprende, que la intención de los inmigrantes en la ciudad de Azogues, es tener recursos económicos para poder vivir; más allá de la condición de legal o indocumentado. En este caso se encuentran quienes emigraron de forma planificada y los refugiados. Los primeros que anhelan regresar al país de origen para cumplir con su meta, no así los refugiados, que prefieren permanecer en el territorio ecuatoriano, para precautelar su vida.



El término “migrante económico” algunas veces se usa como un equivalente al término “migrante de trabajo” o “trabajador migrante”. Sin embargo, los dos conceptos pueden abarcar categorías diferentes. “Migrante de trabajo” puede usarse de manera restrictiva para abarcar solamente el desplazamiento con el propósito de empleo, mientras que “migrante económico” puede usarse en un sentido más amplio, el cual incluye a personas que entran a un Estado para realizar otros tipos de actividades económicas como las de inversiones o viajeros de negocios (Instituto Nacional de Migraciones/Centro de Estudios Migratorios Organización Internacional para las Migraciones/Misión México., 2009, pág. 283).

Los resultados obtenidos en la presente investigación hablan, que las remesas de los inmigrantes son enviadas al país de origen, para la adquisición de bienes tangibles e intangibles. En otras palabras le permita el acceso a “valores de vida”: “alimentación, vivienda, vestido, salud, educación. Y, además, el acceso a lo que Hinkelammert denomina “Riqueza Humana”: el acceso al arte, la recreación, la filosofía, la ciencia, etc., en fin el desarrollo de las potencialidades humanas” (Vásquez, 2010, pág. s.p).

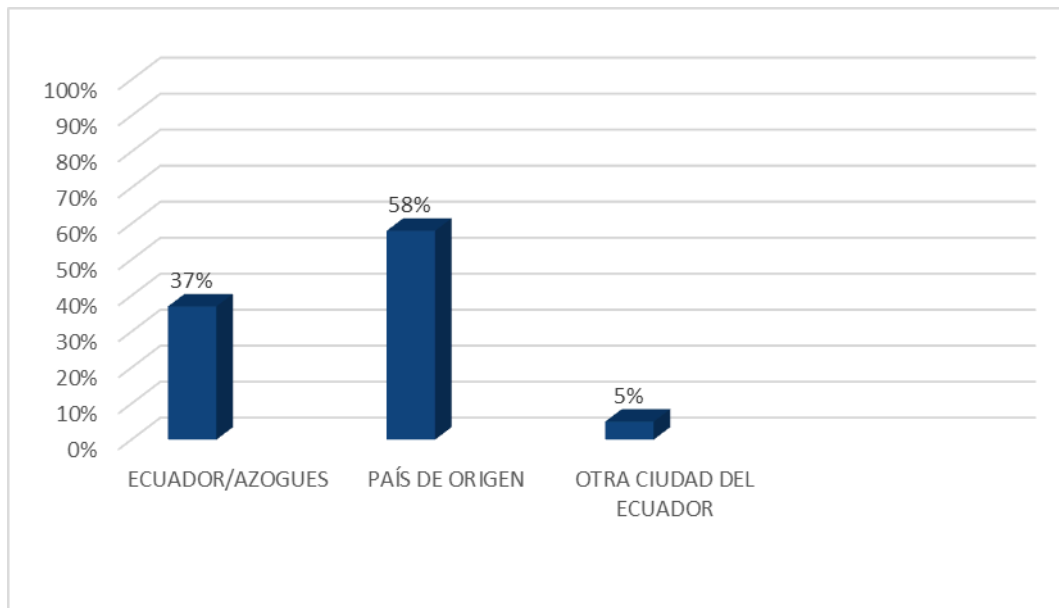
### **3.3.2 Destino e inversión de las remesas.**

El uso y destino que dan a las remesas los familiares de los migrantes en sus localidades de origen, es uno de los apartados que tiene suma importancia dentro del presente estudio, puesto que conducirá a si estas remesas tienen efectos positivos en los hogares de los emigrantes, y cómo pueden repercutir en el desarrollo a nivel de su localidad. El uso de las remesas muestra que un importante porcentaje de los inmigrantes invierten los recursos en el país de origen, en razón que piensan regresar a él, como se dijo en líneas anteriores adquisición de bienes tangibles e intangibles.

Para conocer el destino y la inversión de las remesas de los inmigrantes, fue importante conocer en dónde se encuentran sus familiares, en el país de origen del emigrante o en el Ecuador país de acogida.

Gráfico 20

## País donde se encuentra la familia del inmigrante



**Fuente:** Encuesta-Inmigrantes en la ciudad de Azogues.

**Autor:** Rómulo Sucuzhañay L.

Esta pregunta tuvo por finalidad conocer si los inmigrantes se encuentran con sus familiares esposa/o e hijos, independientemente de las razones que motivaron la migración. El 58% de los entrevistados da cuenta que sus familiares se hallan en el país de origen, razón por la cual las remesas obtenidos son enviados a su terruño para el sustento familiar, cubrir gastos de educación y salud de la familia. De alguna manera justifica el sacrificio de separación de la familia en el cumplimiento de su objetivo.

El 37% de inmigrantes por su parte reconoce que se encuentran acompañada por familiares padre, madre e hijos o uno de ellos, especialmente los de nacionalidad peruana, las razones son las facilidades de entrar y salir del Ecuador, en algunos casos, ha permitido la reunificación familiar; no así los colombianos que no cuentan con familiares cercanos en Ecuador, a excepción de quienes han formalizado alguna relación de pareja en el país, se quedan en la ciudad de Azogues.

El 5% en cambio tiene sus familiares en otra ciudad, se debe que los inmigrantes únicamente tienen su lugar de trabajo en la ciudad de Azogues,

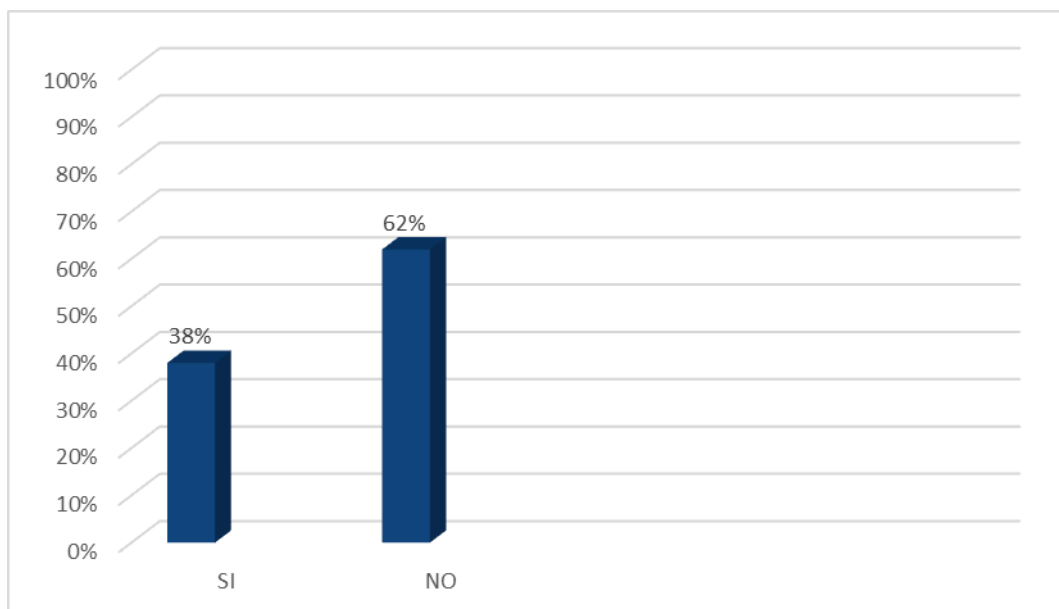


pero su domicilio en la ciudad de Cuenca por la cercanía de estas urbes. En estas condiciones se encuentran las trabajadoras sexuales que se movilizan por las diferentes ciudades del país y no tienen un lugar fijo de residencia, de alguna manera, se justifica en la necesidad de renovación de mujeres de los centros de diversión o por una estrategia de sobrevivencia en la obtención de mayores recursos económicos por parte de la inmigrante. “Vine al Ecuador en el año 2013 mi familia reside en Otavalo, pero yo por razones de trabajo vivo en Azogues” (Lorena, T. Colombia, julio 2015).

Otra de las preguntas que se formuló a los inmigrantes entrevistados, es para conocer si éstos piensan regresar al país de origen o establecer en la ciudad de Azogues. La respuesta nos ayuda a comprender la inversión de las remesas en el ámbito local Azogues o en el de su origen, la transferencia de las remesas hacia el lugar de origen es apostar al futuro y a los beneficios esperados de la emigración.

**Gráfico 21**

**¿Piensa establecer su residencia en la ciudad de Azogues?**



**Fuente:** Encuesta-Inmigrantes en la ciudad de Azogues.

**Autor:** Rómulo Sucuzhañay L.

Los posibles migrantes antes de salir de su país trazan su proyecto de vida, en base a expectativas creadas, en algunos casos se cumple en otros no, en



cifras el 38% de los consultados piensan establecer su residencia en la ciudad de Azogues por las siguientes razones: falta de fuentes de trabajo en el país de origen, su familia se encuentra en el Ecuador, refugiados que temen por la vida, entre otras, en suma estos inmigrantes prefieren invertir en la ciudad de Azogues y asegurar su futuro en el Ecuador.

Yo vine de Perú porque allá la vida es difícil, la agricultura produce pocos réditos, mi mujer no trabajaba, entonces la opción era Ecuador, ahora los dos tenemos negocios, los hijos están en la escuela, lo que ganamos a diario nos alcanza para pagar la renta, la comida. Estamos ahorrando para ver si con el paso del tiempo se adquiere una casita (Juan, C. Perú, julio 2015).

El 62% de inmigrantes en cambio no piensa establecer su residencia en la ciudad de Azogues, sino retornar al país de origen una vez cumplido con sus objetivos, en especial quienes se encuentran solos que aspiran volver a reunirse con sus familiares.

Mira yo vine a tu país porque necesito plata para los estudios de mi hija, soy madre soltera y no tengo quien me apoye, entonces no me quedó más que arriesgarme y venir a trabajar más que sea en esto (trabajadora sexual), todo lo que gano ahorro no gasto en renta porque paso aquí en el trabajo, espero reunir un poco de dinero y regresar a mi país. Al preguntar si era rentable el trabajo dice, los azogueños prefieren las colombianas, por eso me va muy bien, es más me dejan las propinas (Katy, A. Colombia, julio 2015).

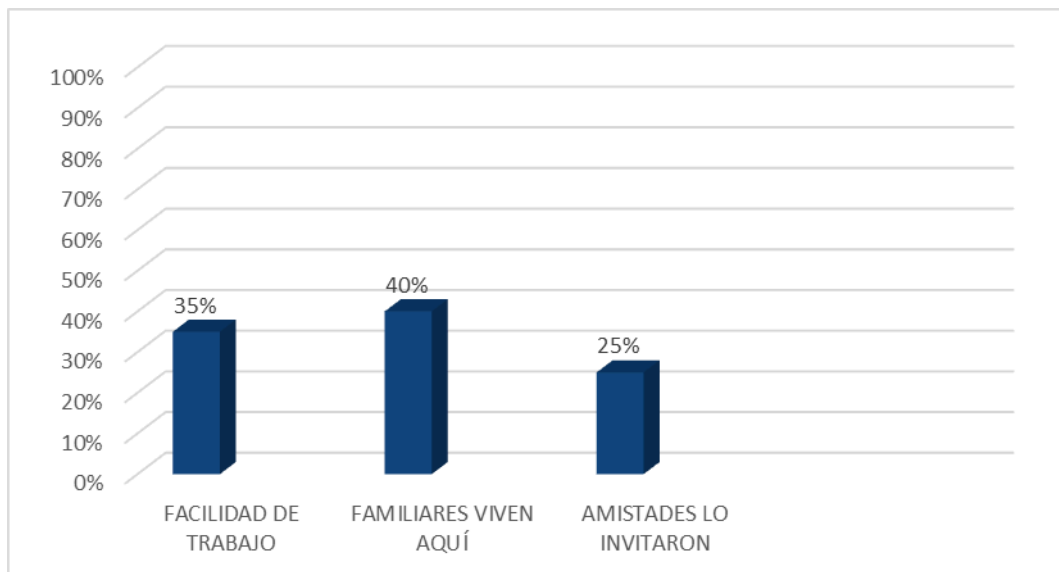
Es innegable que la moneda nacional el dólar, es uno de los lazos fuertes que anima a los emigrantes para elegir al Ecuador como su destino de acogida; algunos inmigrantes saben de los problemas que atraviesa el país de origen, en el orden, económico, social y político que terminan con la ilusión de retornar al país de nacimiento. Prefieren establecerse en el Ecuador porque consideran un país tranquilo, seguro con mejores oportunidades.

La elección del país de destino no es casual sino que responde a factores valorativos por parte de los inmigrantes, evalúa las condiciones de desarrollo y oportunidades de trabajo, desde una perspectiva comparativa con el país de origen.



Gráfico 22

¿Para Usted cuál fue el factor principal por la que eligió emigrar a la ciudad de Azogues?



**Fuente:** Encuesta-Inmigrantes en la ciudad de Azogues.

**Autor:** Rómulo Sucuzhañay L.

Se dijo en páginas anteriores, que las redes familiares desempeñan un papel muy importante en las diferentes etapas del proceso migratorio, que influyen y direccionan al potencial emigrante. De esta manera el 40% escogió venir a la ciudad de Azogues, por recomendación e información de familiares que viven en esta ciudad.

El 25% por invitación de amistades, en este caso las redes de amigos constituyen un nexo para insertar en el medio social y laboral de la ciudad. Al encontrarse con una red diferente y reducida en el país de acogida son los familiares migrantes y amigos a quienes acuden para compartir sentimientos y actividades, al tiempo de convertirse en guías para adaptarse al nuevo contexto.

El 35% responde que ha escogido la ciudad de Azogues por las facilidades de trabajo, esto resulta un poco contradictorio, conocemos que las fuentes de trabajo son escasas para los mismos nacionales. Para algunos entrevistados la ciudad presta las bondades para emprender cualquier trabajo o negocio, en



palabras de un inmigrante de nacionalidad peruana: “en Azogues hay trabajo para todos”.

### **3. 4 Derechos de los trabajadores inmigrantes.**

#### **3.4.1 Explotación laboral, discriminación y racismo.**

La discriminación es parte de las interacciones relacionales e históricamente formadas entre grupos, como respuesta a los cambios de vida desiguales en los países de acogida. Los inmigrantes desarrollan patrones de comportamiento, que comprende menores aspiraciones y adquiere preferencias restrictivas. Este patrón subsecuentemente genera diferencias en aspectos salariales y participación en el mercado laboral.

Los inmigrantes en la ciudad de Azogues, coinciden con lo manifestado, que por la falta de mercados laborales han creado su propia ocupación, mediante el desempeño sin calificación de actividades por cuenta propia en el comercio o aceptan trabajos sin contratos laborales, bajas remuneraciones y desprovistos de prestaciones sociales.

Para el empleador la contratación de mano de obra extranjera, bajo condiciones precarias es una alternativa de economía; sin considerar que esta inobservancia a la ley configura la explotación laboral penada y sancionada por el ordenamiento jurídico.

En la aproximación económica la discriminación se define como el tratamiento desigual de los individuos y se puede clasificar en dos categorías:

Discriminación pura es un tratamiento diferencial de los individuos porque poseen características que son “desagradables” al discriminador. Por ejemplo, si un empleador no se siente cómodo trabajando con afrodescendientes, el empleador compensará esta inconformidad al penalizar a la persona afrodescendiente a una tasa que es igual al valor del costo de la infelicidad que siente este empleador. Esto se lleva a cabo mediante la no contratación de personas afrodescendientes, contratándolos a menor salario o dándoles menores oportunidades...



Discriminación estadística es el tratamiento diferencial de los individuos a partir de las características observables que están correlacionadas con ciertos comportamientos no deseables, pero que puede o no afectar a la persona en cuestión. Por ejemplo, las mujeres tienen una probabilidad más grande que los hombres de abandonar el mercado laboral debido a la crianza de los niños... Becker (1971, citado por De Ferranti et., 2005; pág. 77).

Estos percances puede ser producto de historias de explotación y condiciones desiguales no solo entre personas de diferente raza, sino entre nacionales y extranjeros, por eso insistimos que en el ejercicio no siempre coinciden con las prescripciones normativas, predicadas por todos los hombres pero limitadas en la práctica.

En cuanto a nuestro ámbito de estudio, en Azogues encontramos un mercado laboral segmentado y precario para los inmigrantes, de ahí el interés de conocer sobre el cumplimiento de los derechos laborales a favor de éstas, no obstante, de lo mucho que se ha escrito y propuesto acerca del respeto a los derechos de los trabajadores migratorios y sus familias, los resultados aún no son los esperados.

Las entrevistas realizadas nos dan un panorama amplio a cerca del trabajo de los inmigrantes, como marco de referencia vale tener presente varios casos de explotación laboral, discriminación y exclusión social a los inmigrantes en la ciudad de Azogues.

El concepto de exclusión social hace referencia a una serie de procesos en virtud de los que algunas personas y grupos sociales se ven apartados de un conjunto de derechos de carácter político, laboral, económico y social, que están recogidos en las Constituciones de los diferentes países, y constituye los pilares del denominado "Estado de Bienestar" (Navas et al., 2001, pág, 12).

Don Manuel un jornalero que llegó al Ecuador en el año 2013, proveniente de la república de Perú, departamento de Cajamarca dice:

Lamentablemente la realidad ha sido diferente que yo pensaba, conseguir trabajo resulta difícil, pues me preguntan de dónde soy y no me contratan u ofrecen pagar menos lo que gana un ecuatoriano, cuando comencé a trabajar



me pagaban ocho a diez dólares diarios, pero me doy cuenta que era demasiado barato, por el tiempo que llevo en esta ciudad tengo amigos ecuatorianos que me enganchan para trabajar con ellos, ahora me pagan \$ 20 diarios porque soy albañil, hago todo de la construcción (Manuel, R. Perú, julio 2015).

La experiencia de Manuel nos visibiliza las dificultades para insertar en el mercado laboral. En la actualidad cree haber superado ese problema por las redes de amigos que ha formado de paisanos y ecuatorianos, que garantizan su trabajo y honorabilidad en calidad de maestro de la construcción.

Otra experiencia similar es la narrada por Julián de nacionalidad colombiano, quien llegó al Ecuador hace aproximadamente tres años:

Me desempeño como pintor, mira cuando llegué fue demasiado duro, triste, no sé cómo sobreviví, mejor no quisiera recordar. Para nosotros conseguir trabajo sigue siendo un problema, por el acento de vos me reconocen que soy colombiano y se niegan a contratar; bueno, pero ahora, no me falta trabajo prefiero que me paguen poco antes que estar desocupado. Por el momento estoy trabajando con un contratista pintando casas me paga \$ 15 diarios (Julián, M. Colombia, julio 2015).

Casos de esta naturaleza persisten en nuestro medio, la desesperación por encontrar un modo de subsistencia aceptan remuneraciones por debajo de los mínimos establecidos por la ley, con jornadas de trabajo por encima de lo permitido.

Estoy recién seis meses en Ecuador, trabajo en un almacén atendiendo a los clientes, de lunes a sábado de 09h00 a 19h00, me pagan \$ 50 semanales...no tengo seguro. Al preguntar si se enferma a dónde acudiría si no cuenta con seguro, indica: gracias a Dios hasta aquí no he tenido problemas de salud, si me enfermo acudiré al hospital (Jacqueline, L. Venezuela, julio 2015).

Estas narraciones revelan la explotación de los inmigrantes en el ámbito laboral, en el caso del maestro de nacionalidad peruana se intuye la discriminación salarial y de nacionalidad, cuando en realidad un maestro de la construcción de nacionalidad ecuatoriana gana como mínimo \$ 30 diarios. Esto



evidencia las diferencias en términos de condiciones y niveles de remuneración que persiste entre nacionales y extranjeros.

Llama la atención el caso de Julián, que por el acento colombiano resulte difícil conseguir trabajo. Nos preguntamos en que interfiere la situación de ascendencia en el desempeño de la actividad laboral; “en nada”. Sin embargo los estereotipos creados en torno al colombiano, genera concepciones equivocadas y negativas, que perjudican al momento de conseguir un trabajo; quedando la opción de aceptar trabajos de baja calidad y en condiciones precarias, nada favorables para los inmigrantes.

Al respecto la Declaración Universal de Derechos Humanos en el art. 24. 7 establece:

Los Estados partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajos equitativos y satisfactorios que le aseguren en especial.

- a) Una remuneración que proporcione como mínimo a todos los trabajadores:

Un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor, sin distinción de ninguna especie; en particular, debe asegurarse a las mujeres condiciones de trabajo no inferiores a las de los hombres, con salario igual por igual trabajo.

La Constitución del Ecuador 2008, en los artículos: 33, 325 al 333, encontramos las disposiciones respecto al trabajo. De una manera sucinta podemos decir ella tiene avances importantes, basada en principios de igualdad entre nacionales y extranjeros

La realidad local deja ver situaciones desfavorables a los inmigrantes en comparación con el nacional. En el caso de las inmigrantes colombianas el 30% de las entrevistadas han encontrado un mercado de trabajo en los centros de tolerancia; si bien es cierto, esta actividad la realizan en condiciones precarias: en lo laboral no cuentan con contrato de trabajo y, por las condiciones del mismo, contrapuesta a las leyes laborales. Una explicación sobre esta situación, sería, los altos ingresos para las trabajadoras en esta



actividad. Si analizamos la actividad del mercado de trabajo, desde el punto de vista económico, sabemos que no cumplen con las regulaciones establecidas por la ley, tampoco se encuentra normalizada esta actividad como una opción de trabajo.

El trabajo sexual, funciona en el ámbito de legalidad e ilegalidad; ajustado al mercado de la oferta y demanda, por medio de un contrato verbal y de poca duración, entre: el propietario del local, la trabajadora sexual y el cliente, por una transacción monetaria. Estas peculiaridades permite que estos negocios: casas de citas, tolerancia y cabarets sean rentables en base a explotación laboral.

Legalmente, estos negocios se encuentran reconocidos y amparados en la ley, contralado por las diferentes entidades del Estado: Ministerio del Interior y sus dependencias, en las provincias las Intendencias y Comisaría de Policía encargadas de otorgar el Permiso Anual de Funcionamiento P.A.F.; los Municipios facultados de regular y calificar el uso de suelo; el S.R.I., que otorga el RUC; Cuerpos de Bomberos y el Ministerio de Salud encargados de otorgar sus respectivos permiso de funcionamiento, más el carnet profiláctico a las trabajadoras sexuales, requisitos que garantizan la seguridad y la salubridad. No obstante, el elemento humano, herramienta principal de este negocio, carece de mínimas garantías laborales.

Sin lugar a la duda en el trabajo realizado en los centros de tolerancia de Azogues, la explotación laboral es una realidad a la luz del día. El no reconocimiento de esta actividad, constituye obstáculo que perjudica, limita y restringe los derechos de las trabajadoras.

La inobservancia de derechos y de deberes de los empleadores, marca y configura la explotación laboral en los llamados centros de tolerancia y diversión de la ciudad de Azogues; violentando derechos fundamentales de este grupo humano oculto por su condición de inmigrante y de trabajadora sexual, donde la situación administrativa se confunde entre lo lícito y lo ilícito:

1. Trabajadoras sexuales sin contrato de trabajo;



2. Servicios sexuales sin tarifa fija ni facturación por este y otros servicios que prestan estos establecimiento;
3. Trabajadoras sexuales que no cuentan con seguridad social;
4. Ministerio de Trabajo controla la relación contractual de los guardias, administradores y otro personal menos de las trabajadoras sexuales.

En el caso de las trabajadoras sexuales, no se ha podido determinar cuál es el sistema laboral que liga con el patrono o empleador, por esto y otras razones, sostenemos que la explotación laboral de las inmigrantes se configura en la precariedad de las condiciones y relaciones laborales.

Insertarse en el medio laboral de estas personas resultó complicado. Pero el diálogo previo con los propietarios y administradores facilitó esta investigación, para identificar quienes son inmigrantes y plantear las entrevistas.

Las inmigrantes entrevistadas, con un poco de temor y desconfianza, cuentan las experiencias y la forma de trabajo que opera en los centros de tolerancia de la ciudad de Azogues. Al preguntar ¿por qué escogió este tipo de actividad? las respuestas más comunes: “no hay trabajo”, “se gana bien”, entre otras respuestas afines. Al parecer este tipo de trabajo es una opción de inserción laboral, atractiva para las inmigrantes de nacionalidad colombianas, que por sus dotes físicos y su forma de actuar, terminan atrayendo a los clientes de una manera muy sutil.

Entrando en el tema de investigación y obteniendo un poco de confianza Julissa, cuenta la realidad de su trabajo:

Llegué de Colombia hace siete meses, tengo 34 años de edad, estoy separada de mi esposo, tengo una hija que vive con mi hermana...aquí hay que trabajar duro para hacer dinero. Trabajo todo el día hasta la noche, hay días buenos otros malos; un día malo representa tres a cuatro puntos, un día bueno de siete a diez puntos. Se preguntó ¿cómo era el cobro a los clientes? Dice: mira aquí se trabaja por puntos, cada punto vale \$ 12 dólares de los cuales \$ 3 es para la casa (dueño del local) los \$ 9 para es para mí, aquí se paga de todo, incluso del agua que se utiliza \$ 1,50 cada semana, la comida nos cobran \$



2,50...por eso hay que tratar de captar más clientes... a pesar de todos los gastos cada mes envío de \$1000 a \$ 1200 a mi país (Julissa, A. Colombia, julio 2015).

Es importante conocer el lenguaje que manejan en este tipo de negocio, al hablar de punto se refiere, al número de clientes con quien pacta la actividad sexual por día.

Estos negocios resultan rentables por cuanto sólo en este tipo de ocupación, la trabajadora no recibe remuneración del patrono, por el contrario ella paga al patrono para ejercer su profesión. Estas prácticas rompen con la norma vigente, que dispone, que ningún empleador estará exento de las obligaciones jurídicas y contractuales con el trabajador.

En líneas anteriores se hizo notar el trato diferenciado, de las instituciones del Estado, con los trabajadores de los centros de tolerancia y diversión. Puesto que: guardias, administradores y otros, el Estado garantiza y regular la situación laboral; en cambio las trabajadoras sexuales son excluidas de sus derechos, contraviniendo disposiciones legales que ordenan, que todos los trabajadores gozarán de igualdad de trato. Giuseppe Solfrine (ed. 2005, pág. 98) al respecto señala que “desgraciadamente la sociedad margina a estas mujeres, no así al traficante o a los dueños de la industria del sexo”.

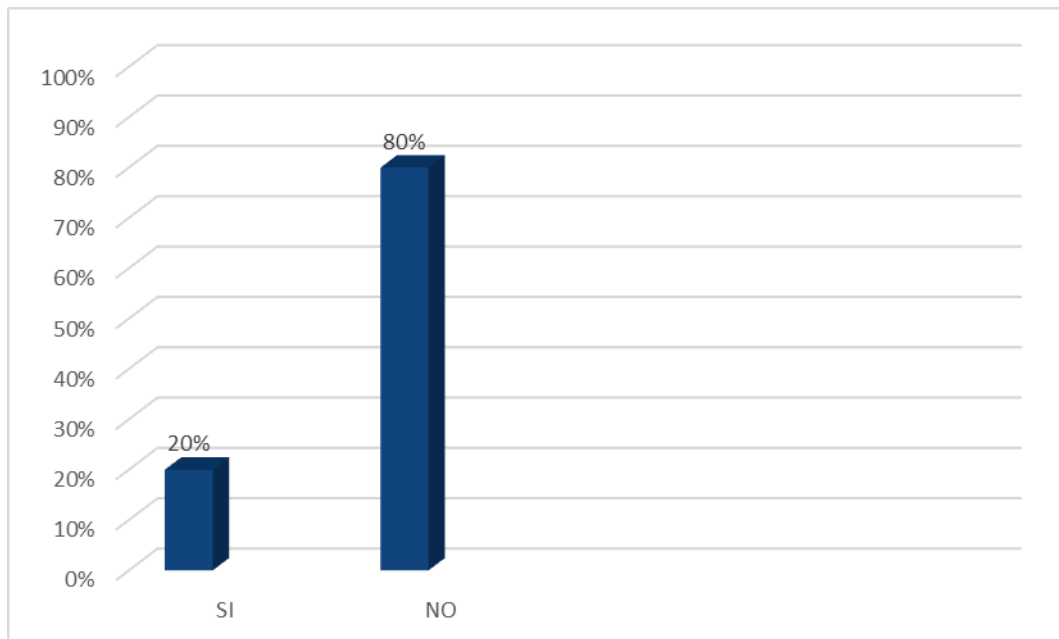
Nada justifica la violación a derechos adscritos universalmente a todas las personas que incluye nacionales y extranjeros.

A la dignidad humana como valor trascendental debemos entenderla en su doble sentido: por un lado, como la necesidad de que todas las personas sean consideradas y respetadas; y, por otro lado, como la proscripción de toda forma de instrumentalización del ser humano. Al respecto, es oportuno recordar la célebre fórmula Kantiana de que “nadie debe ser medio para que otros cumplan sus fines salvo que sea medio y fin al mismo tiempo” (Mayorga, J; pág. 68).

Por eso decimos que el objetivo principal de todo ordenamiento jurídico es el ser humano, y los derechos humanos deben ser tutelados y garantizados por el Estado.



Se puede apreciar que hay una sobre representación de mujeres inmigrantes que prestan los servicios como trabajadoras sexuales, se explica en razón que el trabajo de campo se aplicó en los centros de tolerancia de Azogues, lugar donde concentra población proveniente de Colombia.

**Gráfico 23****¿Se encuentra afiliado al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social?**

**Fuente:** Encuesta-Inmigrantes en la ciudad de Azogues.

**Autor:** Rómulo Sucuzhañay L.

La seguridad social es un derecho reconocido en la Constitución del Ecuador y otros instrumentos de derechos humanos de carácter internacional, que establece la obligatoriedad del empleador o patrono con el trabajador de afiliarse al seguro social, pero es paradójico que el 80% de los inmigrantes preguntados no cuenten con este derecho.

El alto porcentaje de inmigrantes sin seguridad social corresponde a quienes prestan servicios a personas naturales en negocios privados, que carecen de un contrato de trabajo, incluido las trabajadoras sexuales; lo único que les liga un contrato verbal, sobre la remuneración y la forma de pago, frente a esta realidad poco o nada puede exigir el trabajador.



Este indicador revela que la población inmigrante no cuenta con el derecho a la seguridad social, situación más grave frente a la actividad que ejercen las mujeres que trabajan en los centros de tolerancia y el grado de desprotección en el que se desenvuelven, lo que deja ver un disfrute desigual del derecho a la seguridad social.

Al respecto la Ley de Seguridad del Ecuador establece:

Que el funcionamiento se fundamenta en los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad...

Solidaridad, entendida como la ayuda entre todas las persona, sin distinción de nacionalidad, etnia, lugar de residencia, edad, sexo, educación, ocupación o ingresos, con el fin de financiar conjuntamente las prestaciones básicas del Seguro General Obligatorio.

Obligatoriedad es la prohibición de acordar cualquier afectación, disminución, alteración o supresión del deber de solicitar y el derecho de recibir la prestación del Seguro General Obligatorio.

Universalidad es la garantía de iguales oportunidades a toda la población asegurable para acceder a las prestaciones del Seguro General Obligatorio, sin distinción de nacionalidad, etnia, lugar de residencia, sexo, ocupación o ingreso...

No se explica las razones por las cuales a los centros de tolerancia se permitan evadir una responsabilidad y un derecho de la trabajadora; y, no se exija un contrato de trabajo que reconozca los beneficios de ley, incluidos la seguridad social, de estas trabajadoras tanto nacionales como extranjeras. Más aún cuando estos centros de tolerancia se encuentran reconocidos por la ley. A pesar de ello el trabajo sexual es considerado como ilícito, sin tomar en cuenta que existe la oferta de un servicio a cambio de una remuneración y quienes desempeñan esta actividad son también sujetos de derechos.

Al respecto el art. 2 de la Ley de Seguridad Social del Ecuador proscribire lo siguiente:



Son sujetos obligados a solicitar la protección del Seguro General Obligatorio, en calidad de afiliados, todas las personas que perciben ingresos por la ejecución de una obra o prestación de un servicio físico o intelectual con relación laboral o sin ella; en particular:

- a) El trabajador en relación de dependencia;
- b) El trabajador autónomo;
- c) El profesional en libre ejercicio;
- d) El administrador o patrono de un negocio;

Situación parecida viven inmigrantes de otras nacionalidades que residen en la ciudad de Azogues, los consultados carecen de este beneficio social. Caso de excepción son los inmigrantes cubanos, ellos mantiene contratos de trabajo por tiempo fijo, vinculados a instituciones público/privadas.

Para ejemplarizar la realidad tenemos la versión de una inmigrante de nacionalidad cubana:

Llegué a Ecuador hace 15 días, trabajo en un almacén de ropa, atiendo a los clientes y hago la limpieza...no tengo ningún contrato de trabajo. Tengo un horario de 09h00 a 19h00, trabajo todos los días incluido los sábados y domingos. Cuando se consultó sobre si se encuentra afiliada al seguro, dice que no (Yesenia, T. Cuba, julio 2015).

Estas y otras irregularidades son cometidas por los empleadores/patronos, que no conciben la seguridad social como un derecho humano irrenunciable e inalienable, derivado del derecho del trabajo; basado en principios de solidaridad, cuyo fin es "la protección social y las contingencias de enfermedad, invalidez, maternidad, vejez, muerte, etc". Compromiso aceptado y promovido por la mayoría de países del mundo incluido el Ecuador, tal como lo expresa la Carta Internacional de Derechos Humanos de 1948, donde claramente expresa:

Art. 22. Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado,



la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

La Constitución del Ecuador en los art. 367 al art. 374 establece todas las garantías del derecho a la Seguridad Social, considera como universal que incluye la población urbana y rural.

Se puede explicar este hecho en razón que únicamente el 20% de los inmigrantes entrevistados tienen un contrato de trabajo legalmente formalizado, que les obliga a los patronos a cumplir con este beneficio social.

Desde el punto de vista de la realidad local, podemos afirmar que la seguridad social, siendo un derecho irrenunciable garantizado en la Constitución, existen empleadores que no lo asumen; y, valiéndose de la situación de necesidad y temor que viven los inmigrantes poco les interesa cumplir con este derecho de escala universal.

#### **3.4.2 Discriminación y racismo.**

Tanto el racismo, como la discriminación, son factores contrarios a los derechos humanos. A nivel mundial existen instrumentos de combate a la discriminación, como es la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación (1963); Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial (1965); Convenio N° 111 de la OIT, relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación, etc. La Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial de 1965, define a la discriminación “como cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en la raza, color, descendencia, u origen nacional o étnica que tenga el propósito o el efecto de anular o perjudicar el reconocimiento, gozo o ejercicio en pie de igualdad de los derechos humanos y las libertades fundamentales”. La Constitución del Ecuador por su parte en el art. 11. 2 dice: “Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural”.

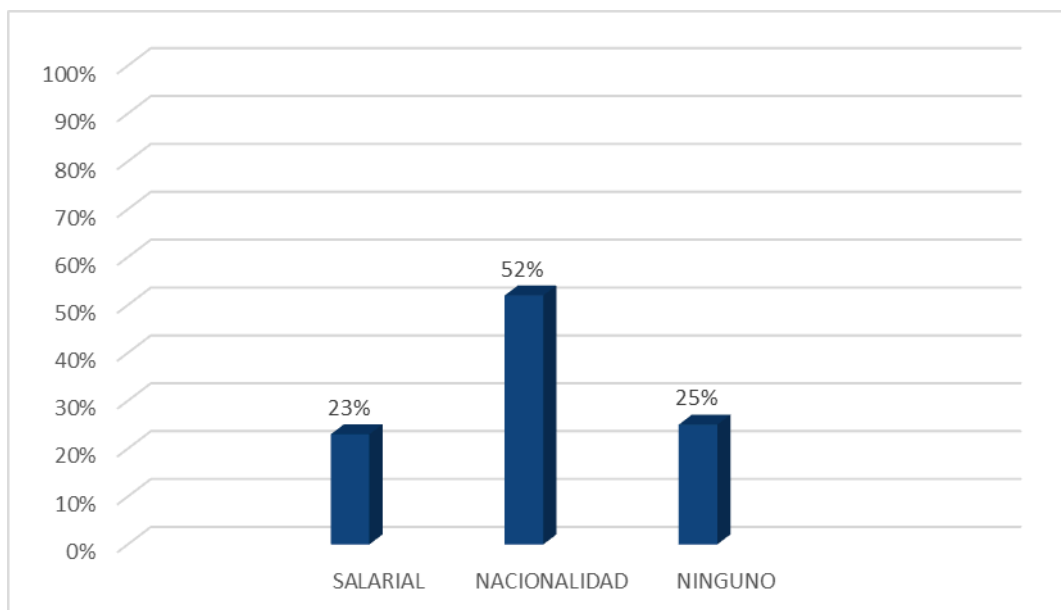


Los avances en la Constitución del Ecuador en materia de protección de los derechos humanos de los migrantes e inmigrantes, tiene una base legal que se funda en el Derecho Internacional Humanitario; pero los esfuerzos del Estado ecuatoriano no son suficientes por cuanto entre los rasgos e implicaciones que distingue a los inmigrantes con los nacionales se destaca: la segregación ocupacional en empleos precarios y con alto grado de peligrosidad como la prostitución.

El mercado de trabajo es donde se visualiza, con mayor énfasis, la desigualdad y la discriminación a los inmigrantes; sin entender que los inmigrantes también son seres humanos, además que la globalización no solo implica flujo de capital y productos, sino el aumento en la movilidad humana a países desarrollados, de trabajadores que buscan mejorar las condiciones de vida.

**Gráfico 24**

**Ha sentido ser discriminado Usted en el trabajo (tipo)**



**Fuente:** Encuesta-Inmigrantes en la ciudad de Azogues.

**Autor:** Rómulo Sucuzhañay L.

En los últimos años, Ecuador se ha convertido en país de inmigrantes, esto ha dado lugar que en la sociedad ecuatoriana empiece a crear el imaginario del “otro”, el diferente al nativo ecuatoriano; y, grandes brechas de



conflictividad entre nacionales y extranjeros, trayendo consigo la exclusión social y la discriminación.

La discriminación por origen nacional, significa tratar a alguien de manera menos favorable, porque él o ella provienen de un lugar en particular, por su grupo étnico, acento o porque se cree que tienen antecedentes étnicos particulares.

La discriminación, fue uno de los temas abordadas en nuestro trabajo, que refleja un trato desigual entre nacionales y extranjeros por su nacionalidad con influencias en el salarial y otros tratos diferenciados; que deja al descubierto que todavía siguen enraizados, los estigmas de exclusión en un mundo actual que proclama la ciudadanía universal.

La exclusión social de los inmigrantes sobreviene, según Vázquez – Argudo (1986), en primer lugar por razones estructurales, pero a ella hay que añadir la cuestión de su identidad, diferente a la de la mayoría. Centrándonos en las razones estructurales, es evidente que al llegar los inmigrantes al país de acogida, muchas veces de forma “irregular”, se ven forzados aceptar trabajos mal remunerados y de bajo status que los locales han rechazado... (Vázquez – Arévalo, citado por Navas et al., 2001, pág. 14).

Quienes han experimentado la migración, dan cuenta de las angustias, discriminación y otros abusos vinculados a situaciones de nacionalidad, raza, género, estatus, etc. prejuicios que rodean a los inmigrantes y agrava las desigualdades de género y nacionalidad.

Durante todo el trabajo hemos anotado varias formas de discriminación de las que son víctimas los inmigrantes. Como menciona la siguiente cita:

A mi pareja le conocí por internet, él era de la ciudad de Azogues, nosotros nos casamos en Colombia y me trajo para acá y fuimos a vivir en la casa de su mamá en la Parroquia Rivera. Las hermanas de mi pareja empezaron a sentir envidia por lo que yo venía con otras costumbres, otra forma de vestir, de comer o sea todo diferente por eso me empezaron a tratar mal...un cierto día me mandó a decir con el hermano menor que no me quiere ver en su casa... Regresé a Colombia, pronto vine a buscar, pasé la noche en la parroquia



Rivera, el día siguiente a 06h00 dijeron que tenía que abandonar la casa. Me dieron diez dólares y llegué Azogues, con un señor que hizo la carrera hasta el hotel, pero el señor que me trajo (chofer) se metió al hotel y abusó de mi... (Tatiana P. Colombia, julio 2015).

La experiencia contada por Tatiana nos muestra la persistencia de varios tipos de discriminación y abuso al que se enfrentan día a día los inmigrantes, sea por nacionalidad, cultura, género, etc. En este caso la sociedad de acogida debe de aceptar que la inmigración es la continuidad de su cultura en otro espacio geográfico; y, su adaptación es un proceso, a los nuevos y varios grupos diferenciados por culturas y etnias del país receptor.

La emigración supone siempre un salto cultural, un desarraigo incurable, una profunda herida en los lazos sociales, culturales y afectivos. Toda migración tiene un costo en cuanto a la capacidad de comunicación, a la forma en que es posible insertarse en un nuevo mundo, de signos, de sentidos, de costumbres, de valores (Margulis, 1997, pág. 10).

El testimonio de la entrevistada, deja claro que la nacionalidad fue un motivo para que recibiera rechazo y discriminación, de parte de la familia del conyugue. Terminado con la separación, pese haber estado legalmente casados.

La situación que tuvo que vivir esta mujer, por su condición de inmigrante, dio lugar para que otras personas se aprovecharan de ella, en este caso el chofer (taxista), que durante su traslado insinuó a mantener relaciones sexuales, llegando a ingresar a la fuerza al hotel donde se hospedó. Estas vivencias de discriminación, abuso e inequidad siempre quedarán ocultas, siendo el costo que algunos inmigrantes pagan por su condición de extranjero que se niegan a denunciar, por el temor a ser deportados.

Los prejuicios creados alrededor de los inmigrantes no tiene límites, a la nacionalidad se suma la situación de género, que lo convierten en focos de atención que trastoca con la imagen de la mujer – persona - ser humano, cuya consecuencia es la desvalorización y el estigma. En el caso de las mujeres que terminan acogiendo a mercados de trabajo precarios, por el mismo contexto,



calificando como mujer mala, peligrosa, que trastocan las buenas costumbres, etc., como cuenta una de las encuestadas.

Mi amiga Karina R., ecuatoriana, me ofreció ayudar, me llevó a su casa y luego consiguió trabajo de secretaria, pero ahí me enteré que Karina se prostituía por dinero, y cobraba cuarenta y cincuenta dólares.... Luego me dijo que ella conseguiría clientes para mí. Una noche salimos a la discoteca y me compró zapatos de taco. A las 23h00, más o menos le llamó un señor pidiendo que le acompañe a una fiesta en la parroquia Borrero, acudimos a esa fiesta que estaban solo viejos.

El viejo me vio y me dijo que iba a pagar \$ 50 si me acostaba con él...era la primera vez, nunca había hecho nada con nadie; le dije que no pero Karina insistió que era \$ 50 pero a ella le tenía que entregar la mitad y cuando Karina conseguía otro cliente me daba igual valor. Así pasó... yo lloraba y lloraba, que horrible.... Ellos seguían tomando wiski, llegó otro señor y también quería estar conmigo y ofreció pagar igual, entonces mi amiga me dijo que no me obligaba; pero me di cuenta que estaba ganando bien y me dediqué a trabajar en eso (Taty, P. Colombia, julio 2015).

La historia de la emigrante que llegó al Ecuador en el año 2012, en calidad de refugiada es la cara oculta de las múltiples violaciones a los derechos humanos, en la actualidad cuenta con visa de amparo, tras el retiro del documento de refugiada por el mal uso de éste, acusada de tráfico sexual.

Al respecto estaríamos frente a la consolidación de estigmatizaciones y discriminaciones, que no siempre se visibiliza; pero que es una realidad. Por eso se dice que la migración femenina enfrenta doble discriminación: ser mujer y extranjeras, que hace que tengan pocas y casi nulas opciones de conseguir un trabajo digno. El feminismo materialista considera que “la igualdad, pues, no es un hecho; la realidad reside más bien en la diferencia y en la diferenciaciones que el contexto impone” (Herrera, 2006, pág. 59).

La discriminación en contra de los inmigrantes, se da en todos los ámbitos laborales, pero la situación es más complicada en los trabajos de status social bajo, como la sufrida por una trabajadora sexual de origen colombiano, a la





que un cliente le agravió diciéndole las colombianas hasta en el sexo son tramposas y estafadoras.

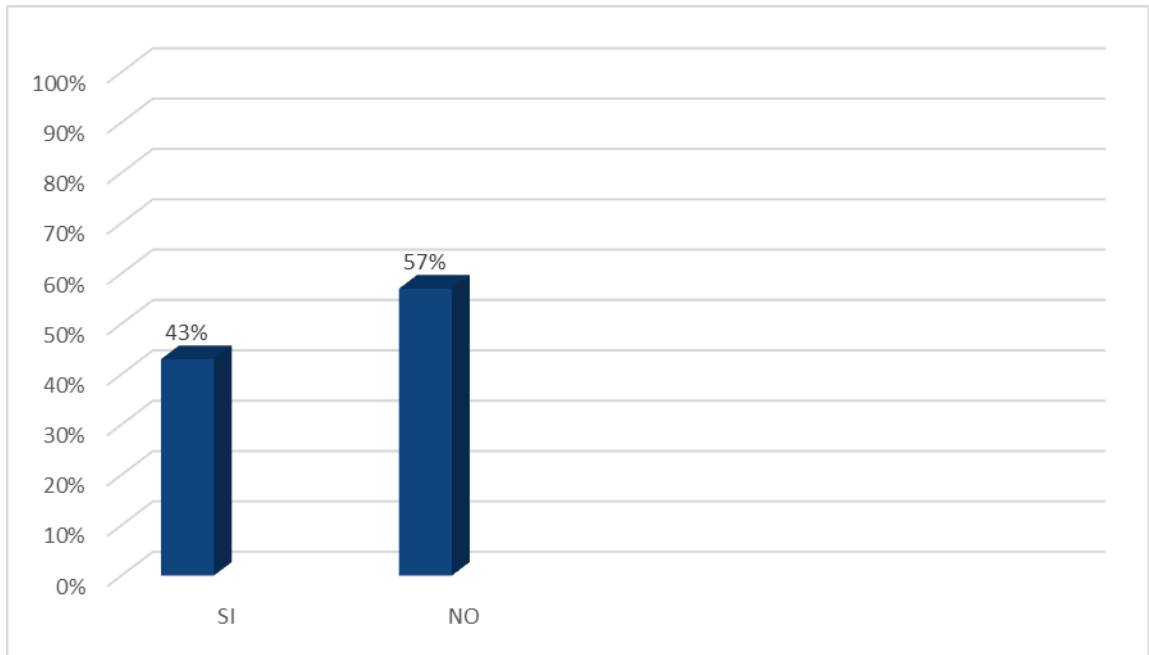
En torno a los inmigrantes colombianos se han creado una serie de estigmas y estereotipos, no solo a nivel local sino mundial.

Este tipo de acontecimientos han dejado una marca en toda la comunidad colombiana que reside en el país porque se les ve con cierto desprecio y desconfianza, se cree que todos los colombianos son “vivos” en el mal sentido de la palabra, que todos son tramposos. Y no es un sentimiento sólo por parte de migrantes de otras nacionalidades hacia los colombianos, sino peor aún, de parte de los colombianos hacia los mismos colombianos, cosa que ha generado desconcierto y desunión entre la colonia allá en el país (Gómez, 2008, pág.40).

A más de las restricciones a un mercado fuertemente segmentado entre nacionales y extranjeros no se compadece con la situación franca de desigualdad que se interpreta en el inmigrante, pobre, malo, peligroso, amenaza para la seguridad nacional, etc. constituyéndose en marco idóneo para la discriminación y la explotación.

Gráfico 25

¿Cree haber sufrido peligro durante la migración?

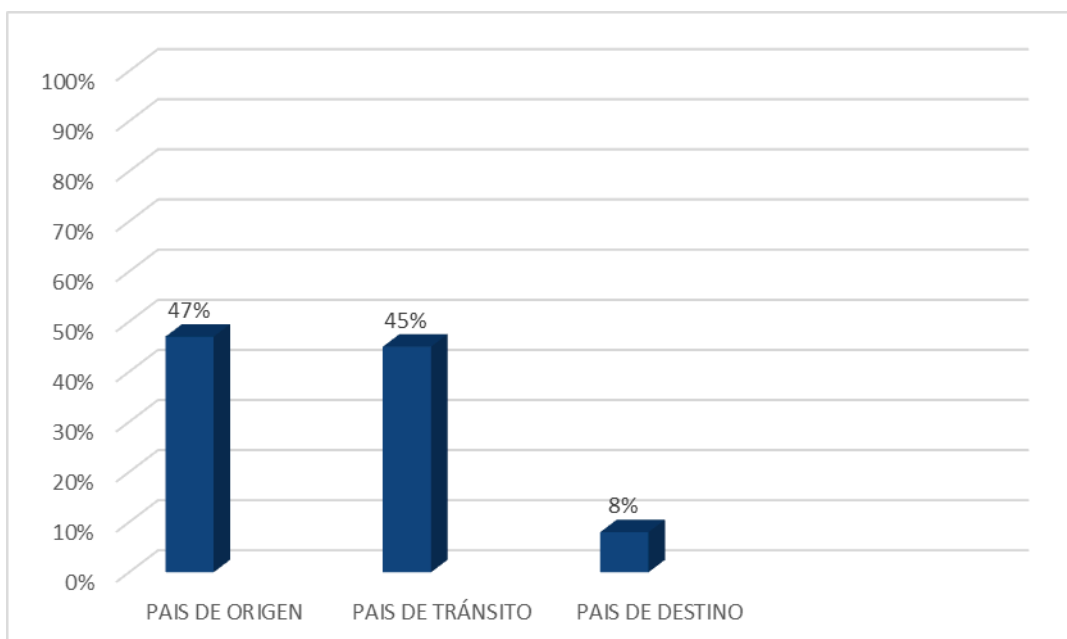


**Fuente:** Encuesta-Inmigrantes en la ciudad de Azogues.

**Autor:** Rómulo Sucuzhañay L.

Gráfico 26

País en el cual sufrió riesgo o peligro durante la emigración



**Fuente:** Encuesta-Inmigrantes en la ciudad de Azogues.

**Autor:** Rómulo Sucuzhañay L.



Nunca ha sido fácil emigrar a ningún país del mundo, similar realidad ocurre a Ecuador. La situación de peligro se encuentra en todo el proceso migratorio, igual la vulneración a los derechos humanos, a pesar de ello el 57% de inmigrantes analizados afirma que no sufrió ningún peligro al emigrar a este País. Esta respuesta, tiene mayor relevancia en inmigrantes provenientes de Perú, Cuba y Venezuela que no han sufrido peligro alguno en el proceso migratorio a Ecuador. Sin embargo, los de nacionalidad colombiana afirman haber sufrido y sentido mayor peligro en el curso de su propio territorio nacional, y que al llegar al territorio ecuatoriano sienten tranquilidad.

Por su parte el 43% (gráfico 25) indica haber sufrido algún peligro y el 45% (gráfico 26) sufrió durante el tránsito en las diferentes fases de la emigración. Por esa razón las fronteras “estará asociada a una serie de términos como “aumento”, “problema”, “guerra”, “miedo”, “amenaza”, “peligro”; proporcionados y promovidos desde los medios escritos de comunicación, ayudando a alimentar los temores no sólo de los habitantes de las zonas fronterizas, sino también de los ecuatorianos en general” (Viviel, 2006, pág. 48).

Aparentemente, la mayoría de inmigrantes colombianos y peruanos se desplaza hacia el territorio ecuatoriano utilizando rutas terrestres, bajo condiciones de indocumentados. Para los colombianos el peligro se presenta en su propio país, se grafica con el 47% que huyen de los grupos armados. El testimonio de un inmigrante revela el grado de peligro y contingencias que vivió durante la emigración desde violación a los derechos humanos hasta violencia sexual.

Me violaron por dos veces. Salí de mi pueblo como loca, caminé toda la noche, llorando, estaba perdida y confundida, se acercó un Policía preguntó que pasaba y ofreció su ayuda, pero éste lo único que hizo es aprovechar de mi circunstancia y me violó; luego me abandonó en la frontera hasta que llegué a Tulcán, ahí la gente ofreció ayuda viendo la situación, en este pueblo pasé algún tiempo, hasta que llegué Azogues (Estela L. Colombia, julio 2015).

En este punto es importante apreciar que las mujeres por su condición de género, su status migratorio de indocumentado e inmigrante, están expuestas



a innumerables forma de abuso y transgresión a los derechos humanos incluso a violencia sexual.

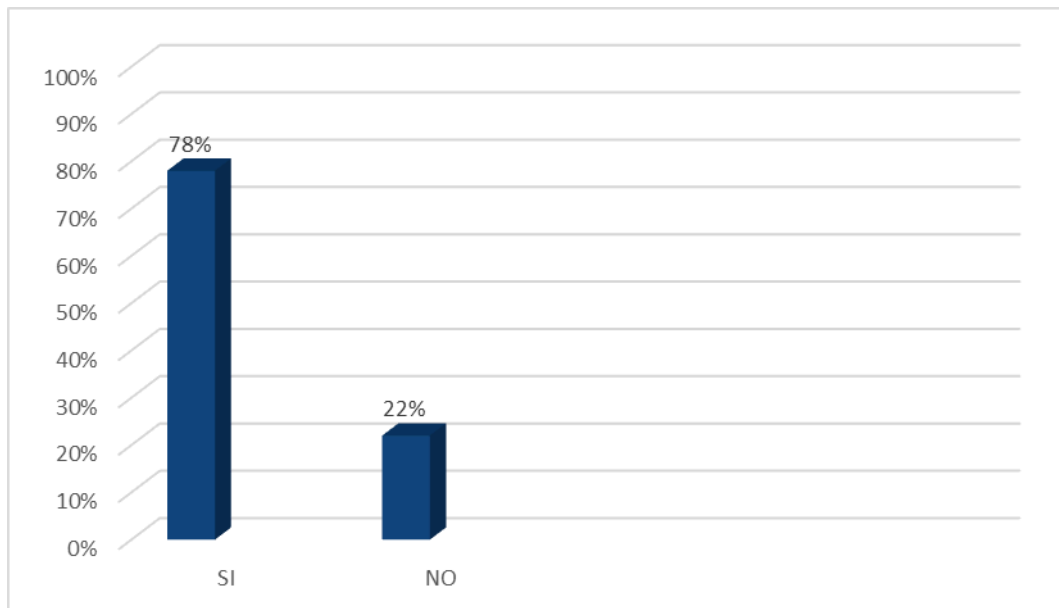
En este caso, las fronteras se han convertido en lugares de alta inseguridad y de angustia, como revela la entrevistada víctima de estigmatización y abuso a su condición de género. En otras palabras el proceso migratorio se lleva en medio de tensiones entre derechos humanos, soberanía, nacionalidad y género.

El carácter subrepticio del fenómeno origina un ambiente propicio para la comisión de esos abusos, pero también de actos ilícitos por parte de agentes de autoridad y también de delincuentes comunes, quienes perciben a los migrantes en tránsito como botín de caza. Todas las características de los migrantes favorecen ese clima de riesgo de su seguridad, de sus vidas y de sus escasas posesiones (Castillo, 2000, pág. 145).

En líneas generales el territorio ecuatoriano no representa mayor peligro para la movilidad humana de extranjeros; el cuadro refleja este dato con el 8% (gráfico 26) de emigrantes que sufrieron algún peligro en el país de destino Ecuador.

Gráfico 27

## Relación de los inmigrantes con otros inmigrantes



**Fuente:** Encuesta-Inmigrantes en la ciudad de Azogues.

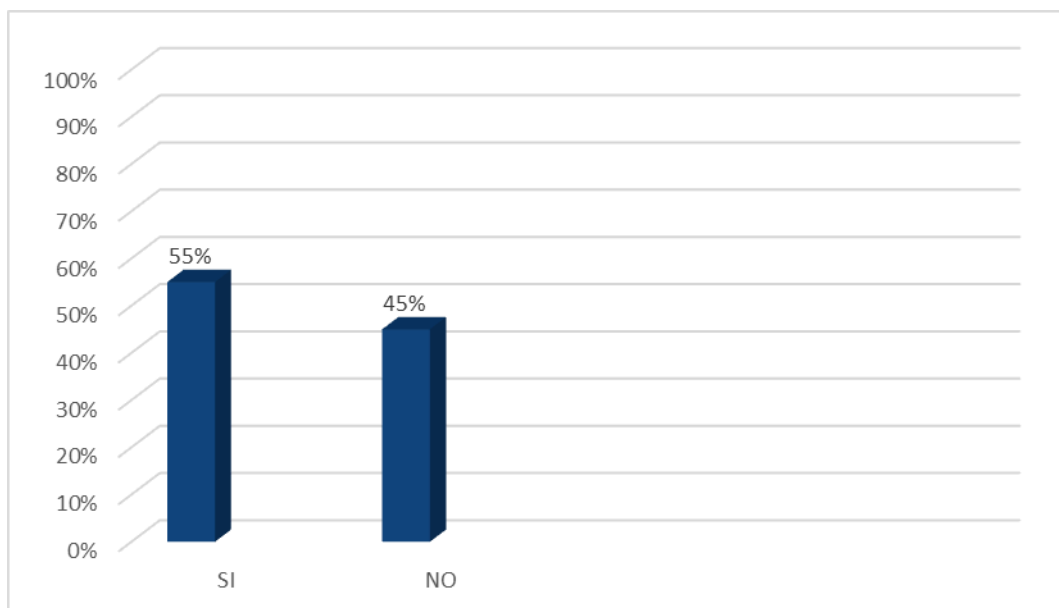
**Autor:** Rómulo Sucuzhañay L.

Luego de sortear los riesgos y peligros durante el trayecto de la migración, los inmigrantes empiezan un lento proceso de inserción social sin perder lo propio y característico de su bagaje cultural, que mantiene identificado con los otros inmigrantes.

La respuesta de los consultados, en torno a esta pregunta revela que el 78% de los emigrantes se sienten identificados con otros emigrantes de la misma nacionalidad. Vínculo generado en el país de nacimiento, como parte del tejido de redes propio del proceso de la migración. En las cadenas migratorias como ya explicamos: los amigos y los familiares son los pilares fundamentales de apoyo al nuevo emigrante; el hecho de relacionarse entre emigrantes les ayuda a compartir gastos, crecer las redes de inmigrantes, buscar oportunidades de trabajo e intercambiar experiencias. Sobre todo superar el aislamiento, en fin ayuda a incorporarse a la sociedad de acogida y remediar en parte la separación física de los familiares.

El 22%, en cambio, dice que no se identifica con otros emigrantes. En particular los de nacionalidad colombiana, rehúyen ser identificados, por los

estereotipos creado sobre ellos. Los de nacionalidad peruana, en cambio, han encontrado su espacio de convivencia por su actividad laboral de vendedores ambulantes y la práctica deportiva en los tiempos libres. Otro factor a tener en cuenta es que los inmigrantes no tienen un espacio de encuentro definido, tampoco se hallan organizados, en síntesis cada quien desarrolla sus propias estrategias de sobrevivencia.

**Gráfico 28****¿Cómo inmigrante se siente aceptado en la ciudad de Azogues?**

**Fuente:** Encuesta-Inmigrantes en la ciudad de Azogues.

**Autor:** Rómulo Sucuzhañay.

El 55% de los inmigrantes consultados se sienten aceptados por la comunidad azogueña. De versiones de inmigrantes peruanos, venezolanos y cubanos, los habitantes de Azogues son gente amigable, solidaria y generosa que le da tranquilidad para desarrollar libremente dentro de su territorio.

El 45% de inmigrantes no siente del todo aceptado, este criterio tienen los de nacionalidad colombiana, existe la percepción que su presencia representa inseguridad, violencia, delincuencia, etc. En consecuencia, en torno a ellos, se ha construido estereotipos con respecto a la nacionalidad, señalándoles como responsables de uno u otro mal.



De los trece inmigrantes consultados de nacionalidad colombiana, diez manifestaron haber experimentado dificultades e inconvenientes desde el arribo a Ecuador, por razón de la nacionalidad, que asocian con narcotráfico, terrorismo, guerrilla, etc.

Es preciso señalar que éste criterio, no solo viene de la sociedad; sino de las instancias gubernamentales, razón por la cual se implementan medidas de seguridad, por ejemplo los decretos ejecutivo N° 1471 del 17 de diciembre de 2008, que establece la presentación del pasado judicial. Documento con el cual demuestren, que no tienen antecedentes penales, medida que fue prescindida para los ciudadanos colombianos, mediante decreto N° 1522 del 7 de enero de 2009.

Con los colombianos en especial, se tienen ciertas prevenciones porque el colombiano es asociado inmediatamente al narcotráfico, el robo, los asesinatos, las drogas y cantidad de cosas negativas que se ven y se oyen a diario en los noticieros, así que es un proceso largo y duro ser aceptados dentro de esta nueva cultura por los temores y la desconfianza que se ha generado hacia los colombianos (Gómez, 2008, pág. 39).

Las políticas restrictivas, de cierto modo hace que los inmigrantes permanezcan de alguna manera aislados en el orden social y laboral, porque son vistos como pobres, conflictivos, violentos, etc. Los estereotipos creados con la imagen del inmigrante en las sociedades receptoras, imposibilitan la integración en el nuevo país y la convivencia entre diferentes por su origen; pero iguales en derechos y deberes.

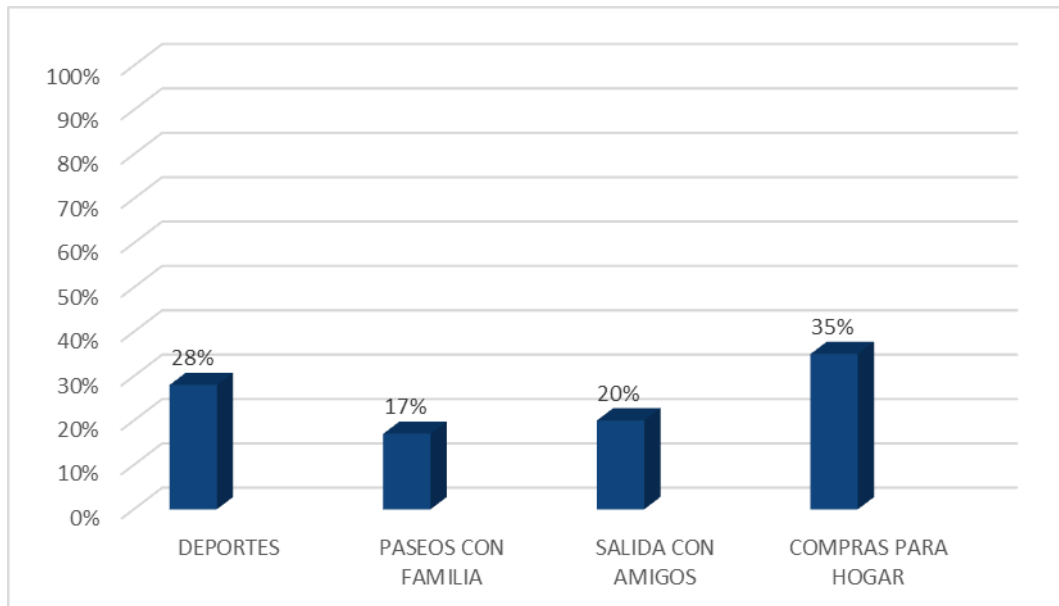
De acuerdo con esta realidad, podrían darse situaciones forzadas de integración laboral, por ejemplo en los centros de tolerancia de Azogues, al ser espacios adonde llegan trabajadoras provenientes de otros países, que comparten y conviven durante las jornadas de trabajo pero siguen siendo excluidos en otros ámbitos.

Con este escenario “para la gran mayoría de los refugiados colombianos en el Ecuador, una solución duradera a su vulnerabilidad sería sinónimo de su inclusión total y efectiva en la sociedad ecuatoriana, en igualdad de derechos y

obligaciones con los ciudadanos ecuatorianos” (United Nations High Commissioner for Refugees. ACNUR, 2011, pág. 25)

**Gráfico 29**

**Actividad de los inmigrantes y el uso del tiempo libre**



**Fuente:** Encuesta-Inmigrantes en la ciudad de Azogues.

**Autor:** Rómulo Sucuzhañay.

Es importante el uso adecuado del tiempo libre por parte de los inmigrantes, para medir el grado de integración y asimilación en la ciudad de Azogues. El 35% de los inmigrantes estudiados dice que el tiempo libre de los fines de semana aprovecha para salir de compras para el hogar. Aquí se nota que, de alguna manera, los inmigrantes van asimilando las costumbres de la urbe, y parte del tiempo libre dedican a realizar las compras para el hogar, en razón que en la ciudad de Azogues el días sábados se considera día de feria.

El 17% de los inmigrantes consultados, comparten con sus familiares a través de paseo a los diferentes lugares de la ciudad como fuera de ella. Cuenca es una de las ciudades escogidas para el entretenimiento de los inmigrantes los fines de semana. “Los días domingos acostumbro ir a Cuenca con mi mujer y mis hijos y, aprovecho para comprar productos para la venta de la semana” Carlos M. Perú. Similar criterio tienen otros inmigrantes que prefieren viajar a la ciudad de Cuenca de compras o de paseo.



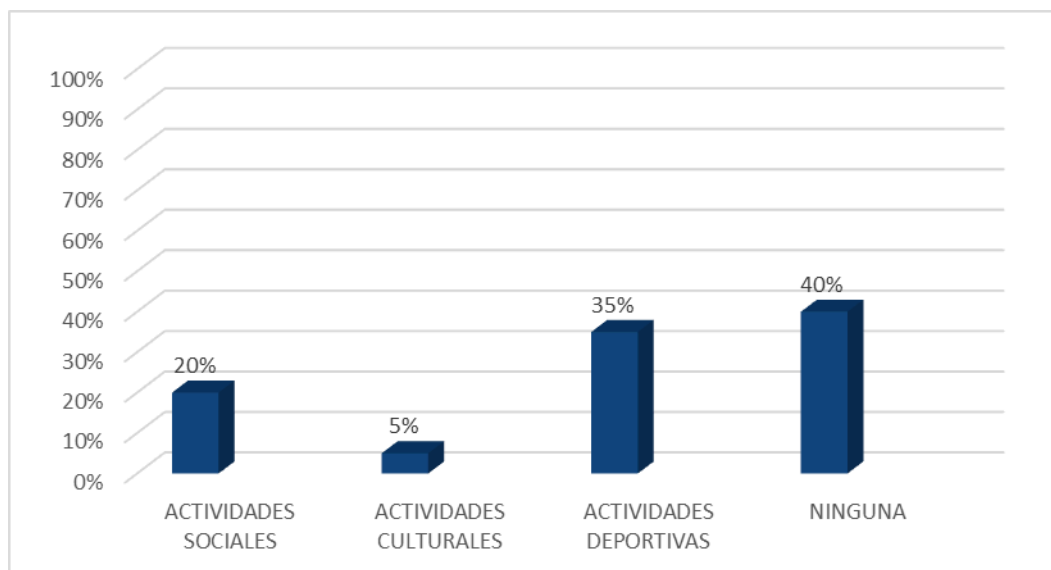


El 20% prefiere salir con los amigos, pero al preguntar la nacionalidad de ellos, la respuesta mayoritaria fue de su propia nacionalidad, justifican esta relación de amistad por sentirse más seguros. En este grupo podemos identificar a inmigrantes de estado civil solteros que viven solos, en su tiempo libre prefieren visitar a compatriotas y salir a lugares de diversión. Cuando se trata de lugares de paseo y diversión nombran la ciudad de Cuenca como la preferida, aduciendo que allá encuentran compatriotas y que es una ciudad que cuenta con más lugares de esparcimiento.

En la práctica deportiva, el 28% de los inmigrantes en su tiempo libre se dedica a esta actividad, con la diferencia que se integran con personas del medio, puesto que el deporte que la practican es común y favorece la convivencia. Un aspecto que llama la atención al momento de analizar los datos, es la ausencia de la mujer en esta actividad.

**Gráfico 30**

**Participación de los inmigrantes en actividades del barrio o comunidad**



**Fuente:** Encuesta-Inmigrantes en la ciudad de Azogues.

**Autor:** Rómulo Sucuzhañay.

Al margen de los esfuerzos que realizan los inmigrantes para involucrarse en este nuevo contexto social, no pierden sus vínculos con su lugar de origen. Ellos se reúnen entre compatriotas para compartir ciertas actividades como la



práctica deportiva. Mientras otros, prefieren mantenerse al margen de cualquier acción con los demás miembros de la comunidad, invocando ser vistos como diferentes, es decir el “otro”, el “extranjero”.

Los resultados del trabajo de campo, muestran que el 40% de inmigrantes no participa de ninguna actividad social, cultural o deportiva de la ciudad de Azogues. Ser parte de una comunidad implica la combinación de derechos y responsabilidades por todos quienes conviven en un espacio geográfico. Si los inmigrantes ejercen sus derechos y cumplen con sus responsabilidades, deberían tener igual derecho a integrar y participar de toda acción, incluso de actividades de ocio, garantizado en la Constitución como derecho del buen vivir de toda persona.

El 20% y el 5% en su orden participan de las actividades sociales y culturales.

En síntesis, no existe una integración de los inmigrantes a la sociedad azogueña, por eso sostenemos que el gobierno a través de los Ministerios del ramo, debe formular como política pública las estrategias de integración e inserción del inmigrante a la comunidad de acogida, porque es la única manera de poner en igualdad de condiciones y vivir en comunidad.

Existe casos en el que, los mismos inmigrantes se excluyen y no les interesa la vida social y la participación en las actividades de la ciudad, tal como manifiesta una entrevistada. “No me interesa las fiestas, los bailes, las reuniones, ni salir con amigos, me interesa ahorrar dinero, porque quiero regresar lo más pronto posible a mi país” (Karla, B. Colombia).

Existen diferentes variables que se pueden manejar entorno a la no integración de los inmigrantes en los asuntos de la comunidad, entre estas la cultural, que puede producir la sensación de exclusión entre el nacional y extranjero.

A pesar de la complejidad de la cultura, siempre existen actividades generadoras de puntos de encuentro para la integración de los inmigrantes con los nacionales, en este caso el deporte. El 35% de los consultados de género



masculino participan de la actividad deportiva, puesto que son deportes comunes de algunos países especialmente de Perú y Colombia. Como ejemplo podemos citar un grupo de inmigrantes peruanos que los días jueves practican el fútbol de forma conjunta con ecuatorianos.

Somos un grupo entre diez y doce amigos que los días jueves, por la noche, nos reunimos en una cancha sintética de la parroquia Borrero para practicar el fútbol. Esto nos ha servido para integrarnos y compartir; cuando alguien del grupo falta surge la preocupación sobre la ausencia, además cuando un compañero cumple años lo celebramos con el grupo (Jorge, S. Perú, julio 2015).

Podemos decir, entonces, que uno de los espacios de los inmigrantes peruanos en la ciudad de Azogues son los lugares deportivos, donde la gente armoniza con esta actividad y entra en contacto, se relacionan y comparten, porque tienen algo en común que es el deporte y sus reglas de juego. Lo que les acerca son esas similitudes y esos códigos compartidos entre ecuatorianos y peruanos.

Fuera de este espacio deportivo no se ha identificado otro lugar en la ciudad de Azogues que acoja a los inmigrantes, que converja y mantengan viva su identidad.

Hay muchas actividades generadoras de estos tejidos y redes sociales y van más allá de las diferencias que puedan existir entre las personas, en el caso de los migrantes colombianos, se forman puntos de encuentro y redes sociales alrededor de ciertas actividades que los acercan más entre sí y a la patria. Uno de esos es el fútbol, que se ha vuelto un símbolo nacional y tiene un sentido de identidad (Mármora, citado por Gómez, 2008, pág. 37)

La actividad deportiva aparece como un nexo entre nacionales y extranjeros, siendo importante porque ayuda a mantener el sentido de pertenencia con el grupo de amigos.

En resumen, la migración se ha convertido en una opción para la sociedad que busca nuevas oportunidades, en base a las ventajas laborales, económico, políticas, etc., que los países ofrecen. En los últimos años algunos países



andinos se han vuelto atractivos para los emigrantes de diversas partes del mundo. Ecuador es uno de éstos para colombianos y peruanos, que por su situación geográfica les resulta fácil movilizar entre los dos países. Sin que con ello se deje inadvertida la presencia de inmigrantes venezolanos, cubanos, chinos, entre otros, que han elegido al Ecuador como su nuevo país.

El Ecuador, en la actualidad, es un país diverso, por lo tanto requiere de políticas públicas migratorias integrales, en las que se considere políticas de admisión, políticas de control y regulación de flujos migratorios. Además, políticas de integración, políticas hacia el retorno y la reinserción. Este esquema permite avanzar en el discernimiento de principios subyacentes a las políticas del proceso migratorio y sostener una política coherente y real, entre lo que se exige con nuestros emigrantes en el exterior y lo que es capaz el Estado ecuatoriano con los inmigrantes en el país.



## CAPITULO IV

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### CONCLUSIONES

El desarrollo del trabajo de tesis me lleva a las siguientes conclusiones:

- Que, la migración es un derecho constitutivo de todas las personas, con la diferencia que cada migrante tiene una historia particular. Sin embargo, se confluye en un solo fin, satisfacer necesidades fundamentales, es decir bienes materiales e inmateriales salud, educación, vivienda, etc., de él o la familia.
- Hablar de la inmigración hacia la ciudad de Azogues es hablar de migración laboral o fuerza de trabajo, donde se conjuga nacionalidad y género. Nacionalidad en vista que “los procesos de xenofobia y discriminación de extranjeros son justificadas siempre mediante la construcción de estereotipos respecto a las nacionalidades, victimizadas o señalamientos de sus migrantes como responsables de uno u otro de los males sufridos por las sociedades receptoras” (Mejía, 2004, pág. 76). Así, contra el inmigrante se han tejido estereotipos como el colombiano sabido, peligroso, el vivo, etc., negando la posibilidad del ingreso a fuentes de trabajo.
- El trabajo de campo realizado con inmigrantes que laboran en la ciudad de Azogues, reconocen haber sufrido algún tipo de vulneración a los derechos laborales; frente a esta realidad, para sostener y adecuarse al nuevo medio, han tenido que buscar el apoyo de amigos y familiares inmigrante, convirtiéndose éstos en intermediarios o vínculos para el proceso de acomodación del nuevo inmigrante. Este mecanismo ha sido utilizado para hacer frente a las pocas posibilidades de acceder a mercados laborales decentes. El inmigrante más antiguo es el contacto entre el nuevo inmigrante y el patrono. En otros casos coadyuvan para la creación de su propio negocio, como lo experimentan los inmigrantes peruanos que conviven bajo esa modalidad de trabajo.



- Otro aspecto que sale a relucir es la precaria situación laboral en la que se desarrollan: inmigrantes sin contratos de trabajo, salarios inferiores a lo establecido en la ley, falta de seguridad social, jornadas de trabajo que exceden las establecidas en el Código del Trabajo, etc. Al respecto las autoridades competentes deberían prestar especial atención a las numerosas desventajas y a la discriminación a las que se enfrentan con frecuencia estos trabajadores, por razón de género o por su condición de migrantes. Esta práctica por parte de empleadores y contratistas deja ver el incumplimiento a disposiciones claramente garantizadas en la Constitución, a todos los trabajadores nacionales o extranjeros, sobre el respeto a su dignidad, remuneraciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido y aceptado. Realidad que pone al descubierto la enorme brecha entre los logros legales en el ámbito laboral y la vida cotidiana de los inmigrantes. Así, la desigualdad en los mercados laborales sigue siendo una constante, las mujeres inmigrantes son quienes más experimentan las consecuencias negativas de ese trato discriminatorio, que se expresa en las pocas y casi nulas oportunidades laborales. Convertida en una praxis del entorno, a lo que el feminismo considera que “la igualdad, pues, no es un hecho; la realidad reside más bien en la diferencia y en la diferenciaciones que el contexto impone” (Herrera, 2006, pág. 59).
- Las inmigrantes colombianas son el ejemplo visible, ante las pocas oportunidades de conseguir un trabajo que le permita vivir en condiciones dignas, es decir, que le posibilite el acceso a “valores de vida” “alimentación, vivienda, vestido, salud, educación. Y, además, el acceso a lo que Hinkelammert denomina “Riqueza Humana”: el acceso al arte, la recreación, la filosofía, la ciencia, etc., en fin el desarrollo de las potencialidades humanas” (Vásquez, 2010, pág. s.p) han terminado enrolándose a mercados laborales precarios como: tarea en casas de citas, tolerancia y cabaret en calidad de trabajadoras sexuales, sin ninguna regulación contractual para el desempeño de su trabajo, que



pone en peligro no solo los derechos laborales sino la salud de estas mujeres.

- Por otra parte el amplio marco jurídico en torno a los derechos de los emigrantes trabajadores, muestra el interés que los Estados han dado a la emigración, pero no ha sido suficiente para responder a las múltiples peligros a los que el emigrante se encuentra expuesto. Al parecer la complejidad del hecho migratorio es una razón que impide cumplir con su objetivo de tutela, por lo que los Estados deberían replantear las políticas de control de la inmigración por políticas de integración y respeto por las diferencias.
- Los derechos humanos pretenden garantizar la vigencia de los derechos tanto de nacionales y extranjeros, sin enfrentamientos entre nacionales y extranjeros, en un marco de convivencia común. Por esta razón, es importante que los Estados generen mecanismos para la consecución de los fines consagrados en las diferentes normativas, con el propósito de reconocer al emigrante como sujeto de derechos, portador de éstos en cualquier parte del mundo. Esto implica la puesta en marcha de una política congruente, que posibilite al emigrante ejercer sus derechos en el país de origen, tránsito y destino.
- En el caso ecuatoriano el derecho a migrar se encuentra garantizado en la Constitución del 2008, a través de cincuenta y siete artículos: en primer lugar reconoce el derecho de todas las personas a migrar. Según la Constitución los derechos y garantías, comprenden los principios de aplicación y se circunscriben a la defensa de los derechos humanos no solo de manera individual sino grupal, social y/o colectiva, sin discriminación de ninguna clase y no es ajena a ningún ser humano. Bajo este principio la Carta Magna rompe con las barreras que crea la sociedad entre nacionales y extranjeros. Sin embargo, a nivel internacional, de manera contradictoria, los Estados siguen debatiendo entre la seguridad del Estado y sus fronteras o el derecho a la libre circulación. A este respecto, sigue operando el tránsito de la sumisión a



la libertad vinculada al concepto tradicional de frontera y ciudadanía, que limita ciertos derechos a los extranjeros, convertida en barreras donde no priman las razones de justicia ni de dignidad humana.

- En el análisis de la normativa nacional e internacional, hemos encontrado la falta de armonía, dejando entrever cierta oposición entre las normas, los procedimientos y los resultados; lo que impide pasar del enunciado general propositivo de las diferentes normativas, a la vida cotidiana de los inmigrantes en la ciudad de Azogues.
- Finalmente, en nuestro ámbito de estudio, la ciudad de Azogues acoge a inmigrantes colombianos, peruanos, venezolanos y cubanos. Los más numerosos los de nacionalidad colombiana con el 33% y peruana con el 30%. Siendo estos inmigrantes los más representativos de alguna manera se encuentran invisibilizados, razón por la cual, resulta complejo poder localizar y saber el modo de relacionamiento estatal, social y familiar; y, sobre todo, conocer si sus derechos están siendo respetados y también sus obligaciones, en su nueva forma de relacionamiento con la sociedad en general.
- En suma la migración es un derecho a nivel mundial, que se desenvuelve en medio de barreras físicas y jurídicas, sin entender que es un hecho social y multicausal. Por ello es hora de concienciar a la ciudadanía en la perspectiva de robustecer procesos de solidaridad con el “otro” el “extranjero”, con el “diverso”, posibilitando el reconocimiento de sus derechos y apoyando al surgimiento de una nueva forma de convivencia ciudadana entre nacionales y extranjeros.





## RECOMENDACIONES

La investigación realizada me lleva a plantear las siguientes recomendaciones:

1. Reformar la legislación secundaria vigente del país sobre migración: Ley de Extranjería, Ley de Migración, Ley de naturalización, además del Código del Trabajo, de acuerdo a la Constitución y, ajustar a estándares internacionales, con enfoque de derechos humanos.
2. Promover mayor vinculación de las instituciones públicas, en especial del Ministerio del Trabajo en la formulación, la administración y gestión de políticas migratorias laborales, teniendo en consideración aspectos relacionados a trabajo y empleo.
3. Impulsar que la legislación laboral y social ecuatoriana se aplique a todos los trabajadores incluido las trabajadoras inmigrantes, ocupados en el servicio doméstico y sexual en especial en lo que respecta a la seguridad social y remuneración.
4. Ejecutar una política de acciones afirmativas referidas al acceso igualitario al trabajo digno y a recursos financieros, para favorecer la creación de condiciones que permitan a los inmigrantes beneficiarse de la igualdad de oportunidades y eliminar así cualquier forma de discriminación directa o indirecta, especialmente en el campo laboral.
5. Derogar las leyes, acuerdos, tratados, etc. basados en teorías de seguridad pública y soberanía que difieren entre la Constitución y la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
6. Promocionar la normativa vigente constitución, leyes, acuerdos y políticas, tendientes a la protección de los derechos de los inmigrantes,



y mantener una cultura de respeto y convivencia entre nacionales y extranjeros.

7. Depurar la normativa en que la ley contempla hipótesis que puede restringir la inmigración, de modo que las conductas tipificadas no se repitan y que los tipos no sean ambiguos.
8. Plantear políticas de integración, políticas hacia el retorno y la reinserción. Ese esquema permitiría avanzar en el discernimiento de principios subyacentes a las políticas, que luego se traducen en acciones que resultan aparentemente contradictorios, pero que en los hechos obedecen a ámbitos y dimensiones distintos del fenómeno migratorio.
9. Sensibilizar a la ciudadanía hacia una cultura de tolerancia y respeto a los inmigrantes, y coadyuvar para evitar la estigmatización y discriminación basados en aspectos de nacionalidad.
10. Buscar la inclusión de los inmigrantes a los programas sociales del gobierno vivienda, salud, créditos, etc. acorde a la realidad de cada inmigrante, a fin de garantizar los valores de vida de la población inmigrante.
11. Formular iniciativas bilaterales con los países vecinos para la protección de los derechos de los trabajadores inmigrantes y sus familiares, en razón que el mayor número de inmigrantes en el Ecuador son de nacionalidad colombiana y peruana y de esta manera promover la integración entre los dos Estados.



## BIBLIOGRAFIA

- ✓ Acuerdo de dialogo Político y Cooperación entre la CAN y la Unión Europea 2003. Recuperado el 2 de junio de 2016 de: [http://www.eeas.europa.eu/delegations/ecuador/documents/eu\\_ecuador/agreements\\_001\\_es.pdf](http://www.eeas.europa.eu/delegations/ecuador/documents/eu_ecuador/agreements_001_es.pdf)
- ✓ Acuerdo Ministerial 174. Ministerio de Relaciones Laborales. 12 de julio de 2011.
- ✓ Alcalá, Humberto Nogueira. *El derecho a la igualdad en la jurisprudencia constitucional*. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de Talca, 1997. Recuperado el 24 de julio de 2016 de: <http://www.rderecho.equipu.cl/index.php../rderecho/article/viewFile/364/339>
- ✓ Alcívar Ortiz, María Verónica (2014). La migración.-Aplicación del protocolo contra el tráfico de migrantes por tierra, mar y aire. Obtenido de: <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/4892/1/Alc%C3%ADvar%20Ortiz%20M.%20La%20migraci%C3%B3n.%20Aplicaci%C3%B3n%20del%20protocolo%20contra%20el%20tr%C3%A1fico%20de%20migrantes%20por%20tierra,mar%20y%20aire.pdf>
- ✓ Altamirano, Teófilo (2003). El Perú y el Ecuador: Nuevos países de emigración. Recuperado el 25 de octubre de 2015, de <https://scholar.google.es/scholar?hl=es&q=altamirano+t&btnG=&lr=pdf>.
- ✓ Andina Migrante. FLACSO sede Ecuador. Programa de Sociología, Sistema de Información sobre Migraciones Andinas. Quito: FLACSO, (no. 1, octubre 2008): 12 p. Recuperado el 22 de marzo de 2014, de: <http://hdl.handle.net/10469/84>.
- ✓ Arcentales Illescas, Javier (2014). Derechos de las personas en movilidad en 2009.2010. Recuperado el 14 de diciembre de 2014, de: <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/942/1/DDHH-Inf-17->



Arcentales.derechos%20de%20las%20personas%20en%20movilidad.pdf.

- ✓ Avila, Ramiro. (2008) Constitución del 2008 en el contexto andino: análisis de la doctrina y el derecho comparado. 1ra edición noviembre 2008. Quito.
- ✓ Balda, Sebastián (2008). El refugio colombiano en el Ecuador en el período 2000 – 2007: debilidad institucional y políticas públicas. Maestría en Ciencias Sociales con mención en Relaciones Internacionales, FLACSO Sede Ecuador. Quito. 118 p. Recuperado el 20 de abril de 2014. de: <http://hdl.handle.net/10469/399>
- ✓ Benavides, Gina (2007). Informe Sombra al primer informe del Estado ecuatoriano sobre cumplimiento de la Convención Internacional para la Protección de los derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares. Recuperado el 24 de abril de 2014, de: <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/5053.pdf?view=1>
- ✓ Bermudo, José Manuel (2001) Ciudadanía e inmigración. Estudios Políticos 19 (2001): 9-33. Recuperado el 25 de 1 de 2015, de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5263620>.
- ✓ Blanch, Antonio Morell. "El papel de las asociaciones de inmigrantes en la sociedad de acogida: cuestiones teóricas y evidencia empírica." *Migraciones. Publicación del Instituto Universitario de Estudios sobre Migraciones* 17 (2005): 111-142. Recuperado el 4 de julio de 2016 de: <http://revistas.upcomillas.es/index.php/revistamigraciones/article/viewFile/4219/4041>
- ✓ Camacho, Gloria (2009). Mujeres Migrantes: trayectoria laboral y perspectivas de desarrollo humano. Edición Abya - Yala. Quito.
- ✓ Capel, Horacio (2001). Inmigrantes extranjeros en España: el derecho a la movilidad y los conflictos de adaptación: grandes expectativas y duras realidades. Recuperado el 24 de 01 de 2015, de [https://scholar.google.es/citations?view\\_op=view\\_citation&continue=/sch](https://scholar.google.es/citations?view_op=view_citation&continue=/sch)



lar%3Fhl%3Des%26as\_sdt%3D0,5%26cluster%3D10214981762701584114&citilm=1&citation\_for\_view=onNiMgUAAAAJ:u5HHmVD\_uO8C&hl=es&oi=saved

- ✓ Carbonell, Miguel (2003). El Principio Constitucional de Igualdad. Lecturas de introducción. Primera Edición. México. 283 p.
- ✓ Carbonell, Miguel (2006). Libertad de Tránsito y Fronteras: la gran cuestión del siglo XXI. Recuperado el 28 de 01 de 2015, de E VITALE - bibliojuridica.org:[http://scholar.google.es/scholar?start=10&q=miguel+carbonell+libertad+de+transito+y+franteras+&hl=es&as\\_sdt=0,5](http://scholar.google.es/scholar?start=10&q=miguel+carbonell+libertad+de+transito+y+franteras+&hl=es&as_sdt=0,5)
- ✓ Carbonell, Miguel (2007). Libertad de Tránsito y Fronteras: la gran cuestión del siglo XXI. Recuperado el 31 de 1 de 2015, de <http://scholar.google.es/scholar?hl=es&q=LIBERTAD+DE+TR%C3%81NSITO+Y+FRONTERAS%3A+LA+GRAN+CUESTI%C3%93N+DEL+SIGLO+XXI+Miguel+CARBONELL+E+VITALE&btnG=&lr=>
- ✓ Carbonell, Miguel (2009). Los Derechos en la movilidad humana: del control a la protección. Recuperado el 1 de 2 de 2015, de [http://www.justicia.gob.ec/wpcontent/uploads/downloads/2012/07/7\\_Movilidad\\_Humana.pdf](http://www.justicia.gob.ec/wpcontent/uploads/downloads/2012/07/7_Movilidad_Humana.pdf)
- ✓ Carbonell, Miguel (2013). Derechos Humanos Origen y Desarrollo. Quito: Cevallos.
- ✓ Castillo, Manuel Ángel (2000). Las políticas hacia la migración centroamericana en países de origen, de destino y de tránsito. Papeles de población 6.24. Recuperado el 17 de enero de 2016. de: <http://search.oecd.org/development/pgd/43082430.pdf>.
- ✓ Carta Andina para la Protección de los Derechos Humanos
- ✓ CIDH (Corte Interamericana de Derechos Humanos). Condición Jurídica y Derecho de los Migrantes Indocumentados OC 18/03 de 17 de septiembre de 2003. Recuperado el 24 de mayo de 2014, de Opiniones Consultivas: <http://www.corteidh.or.cr/index.php/es/opiniones-consultivas>



- ✓ Coalición para las Migraciones y el Refugio.(2012). En el País de la Ciudadanía Universal: informe sobre movilidad humana Ecuador 2011, marzo 2012. Recuperado el 4 de mayo de 2014, de: <https://movilidadhumana.files.wordpress.com/2012/07/informe.movilidad-humana-ampliado.pdf>.
- ✓ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2010)Informe sobre Inmigración en Estados Unidos: Detenciones y Debido Proceso. Recuperado el 23 de marzo de 2013, de Organización de los Estados Americanos: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/tematicos.asp>.
- ✓ Constitución Política del Ecuador. (1979).
- ✓ Constitución Política del Ecuador. (1998).
- ✓ Constitución del Ecuador. (2008).
- ✓ Constitución del 2008 en el contexto andino, 2008.
- ✓ Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. (2013). Quito.
- ✓ Convenciones, Convenios y Protocolos (sobre Migración). (2012). Concordancia con la legislación ecuatoriana. Editorial Jurídica del Ecuador. Quito.
- ✓ Convenio Relativo a la Situación de los Refugiados.
- ✓ Convenio Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias. Recuperado el 09 de julio de 2016 de:<http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CMW.aspx>
- ✓ Cueva Carrión, Luis. Convención Americana sobre Derechos Humanos: Pacto de San José: con jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Ediciones Cueva Carrión. Ecuador.
- ✓ Decisión 503. Reconocimiento de documentos nacionales de identificación. 22 de junio de 2001. Recuperado el 5 de marzo de 2015,



de Sistema de Información sobre Comercio Exterior.  
de:<http://www.sice.oas.org/trade/junac/decisiones/dec503s.asp>

- ✓ Declaración de Guadalajara. Recuperado el 09 de julio de 2016 de:  
<http://www.mecd.gob.es/dms-static/eba825d6-8eac-4105-a90b-a1ce058c5a87/3-cumbreguadalajaraesp-pdf.pdf>
- ✓ Decreto Ejecutivo N° 150, Registro Oficial N° 39 de 12 de marzo de 2007.
- ✓ De Ferranti, David; Guillermo E. Perry; Ferreira, Francisco y Michael, Walton (2005) Estudios del Banco Mundial sobre América Latina y el Caribe: Desigualdad en América Latina: rompiendo con la historia. Bogotá, Edición Alfaomega.
- ✓ Derecho Humanitario. (2013). Aplicación directa de los Convenios Internacionales de Derechos Humanos en el Ecuador. Quito. Editores EL FORUM.
- ✓ De Lucas, Javier. "Inmigración, diversidad cultural, reconocimiento político." *Papers: revista de sociología* 94 (2009). Recuperado el 19 de junio de 2016 de:  
<http://www.raco.cat/index.php/Papers/article/viewFile/157834/209725>.
- ✓ De Pisón Cavero, José María Martínez. (2004) "La (no) política de inmigración y el estado de derecho." *Cuadernos electrónicos de filosofía del derecho*. Recuperado el 19 de junio de 2016 de:  
<http://www.uv.es/CEFD/10/pison.pdf>.
- ✓ Discurso de posesión ante el Congreso Nacional Eco. Rafael Correa Presidente de la República enero de 2007. (15 de enero de 2007). Recuperado el 06 de abril de 2014, de Discurso de posesión ante el Congreso Nacional Eco. Rafael Correa Presidente de la República enero de 2007: [http://www.efemerides.ec/1/enero/0115\\_4.htm](http://www.efemerides.ec/1/enero/0115_4.htm)
- ✓ Ecuador y el Sistema de Protección de Derechos Humanos de la ONU 2004 - 2011. (2011). Quito.



- ✓ Estatuto Migratorio entre la República de Ecuador y la República Bolivaria de Venezuela. 06 de julio de 2010.
- ✓ Estatuto Migratorio Permanente entre Colombia y Ecuador. Ley 1203, de 4 de julio de 2008.
- ✓ Estatuto Migratorio Permanente entre ecuatoriano-peruano, de 25 de octubre de 2008.
- ✓ El Texto de la Nueva Constitución. (2008). Quito. Secretaria Nacional del Migrante. Grandes pasos para garantizar los derechos de los migrantes.
- ✓ El Universo, Quito, Ecuador, 26 de noviembre de 2015. Recuerado el 11 de junio de 2016 de <http://www.eluniverso.com/noticias/2015/11/26/nota/5263383/ecuador-exigira-visa-ciudadanos-cubanos>.
- ✓ Goycochea, Alba. "Se fue,¿ a volver? Imaginarios, familia y redes sociales en la migración ecuatoriana a España (1997-2000)." *Íconos-Revista de Ciencias Sociales* 14 (2013): 32-45. Recuperado de: [https://scholar.google.es/scholar?q=nuevo+poder+de+la+imaginaci%C3%B3n+en+la+fabricaci%C3%B3n+de+las+vidas+ya+est%C3%A1+inevit+ablemente+ligado+a+las+im%C3%A1genes%2C+las+ideas%2C+y+a+l+as+oportunidades+que+llegan+de+otras+partes%2C+con+frecuencia+p+roducidas+y+puestas+en+circulaci%C3%B3n+por+los+medios+de+com+unicaci%C3%B3n+de+masas.&btnG=&hl=es&as\\_sdt=0%2C5&scilib=1](https://scholar.google.es/scholar?q=nuevo+poder+de+la+imaginaci%C3%B3n+en+la+fabricaci%C3%B3n+de+las+vidas+ya+est%C3%A1+inevit+ablemente+ligado+a+las+im%C3%A1genes%2C+las+ideas%2C+y+a+l+as+oportunidades+que+llegan+de+otras+partes%2C+con+frecuencia+p+roducidas+y+puestas+en+circulaci%C3%B3n+por+los+medios+de+com+unicaci%C3%B3n+de+masas.&btnG=&hl=es&as_sdt=0%2C5&scilib=1)
- ✓ Ferrajoli, Luigi. (1998). Más allá de la soberanía y la ciudadanía: un constitucionalismo global. *Isonomía*, 9, 173-184. Recuperado el 23 de junio de 2016 de: <http://www.biblioteca.org.ar/libros/142233.pdf>
- ✓ Galvis, Ligia. (2008). *Comprensión de los Derechos Humanos*. Colombia. Bogotá. Ediciones Aurora.





- ✓ García, José. (2014). Análisis Jurídico Teórico - Práctico del Código Orgánico Integral Penal. Riobamba.
- ✓ García García, José Tomás, and Ana Dolores Verdú Delgado. "Imaginario social sobre migración: evolución de la autoimagen del inmigrante." *Papers: revista de sociología* 89 (2008): 081-101. Recuperado el 05 de julio de 2016 de: <http://ddd.uab.cat/pub/papers/02102862n89/02102862n89p81.pdf>
- ✓ González, Carlos. (2005). Manual de Derechos Humanos. Azogues: Nueva Editorial Alfonso María Arce C. C. C 2005.
- ✓ Grijalva, Agustín. (2006). Derechos humanos de inmigrantes internacionales. Obtenido de FORO revista de derecho, No. 6: <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/1503/1/RF-06-AV.-Grijalva.pdf>
- ✓ Herrera, Joaquín, Beatriz Molinay Sebastián Sánchez. (2005). Investigación de la Paz y los Derechos Humanos desde Andalucía. Universidad de Granada. Recuperado el 20 de febrero de 2016 de: <https://scholar.google.es/scholar?hl=es&q=riqueza+humana+joaquin+herrera&btnG=&lr=>
- ✓ Herrera Villalva, María de los Ángeles. (2011). Políticas migratorias de retorno: Promueven o restringen el ejercicio de los Derechos Humanos de la población migrante: estudio de Ecuador y España. Quito. Tesis (Maestría en Derecho. Mención en Derecho Internacional Económico). Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador. Área de Derecho. Recuperado el 18 de diciembre de 2014, de [www.bibliotecasdeecuador.com/cobuec/:http://hdl.handle.net/10644/2991](http://hdl.handle.net/10644/2991)
- ✓ Hoyos, Julián. Antonio Navarro. (2014). De la ciudadanía regional andina a la ciudadanía universal en la Constitución del Ecuador de 2008\*." *Revista Via Iuris* 15: 179-191. Recuperado el 25 de 1 de 2015, de: <http://scholar.google.es/scholar?q=de+la+ciudadania+regional+andin>



a+a+la+ciudadan%C3%ADa+universal+en+la+cosntituci%C3%B3n+del  
+ecuador+2008&btnG=&hl=es&as\_sdt=0%2C5

- ✓ Herrera, Encarna. "Reflexiones en torno al concepto de integración en la sociología de la inmigración." *Papers: revista de sociología* 43 (1994): 071-76. Recuperado el 27 de junio de 2016 de: <http://ddd.uab.cat/pub/papers/02102862n43/02102862n43p71.pdf>
- ✓ Herrera, Joaquín. (Ed.). 2000. *El Vuelo de Anteo: Derechos Humanos y crítica de la razón liberal*. Editorial Desclée De Brouwer. Brasil. Bilbao.
- ✓ Hummer, Waldemar y Markus, Frischhut. (2004). *Derechos Humanos e Integración: Protección de los Derechos Humanos en la Comunidad Andina y en la Unión Europea*. Corporación Editora Nacional. Ecuador. Quito.
- ✓ Instituto Nacional de Migraciones/Centro de Estudios Migratorios Organización Internacional para las Migraciones. (2009). *Aspectos Básicos para la Gestión Migratoria*. México.
- ✓ Julca, Jacqueline; César, Estrella; Cristina, Sevillano; María del Pilar, Cerrón y Ester Anaya. (2012). *Avances y recomendaciones para la implementación de la Comunidad Andina en materia de migraciones*. Recuperado el 04 de mayo de 2014, de: <http://www.comunidadandina.org/BDA/docs/CAN-INT-0058.pdf>
- ✓ León, Fernando. (2014). *Manuel Teórico Práctico de Derecho Constitucional Ecuatoriano*. Cuenca. Ecuador.
- ✓ Ley Orgánica de Extranjería.(2001). Ecuador.
- ✓ Ley Orgánica de Migración. (1971). Ecuador
- ✓ Ley de Seguridad Social. (2001). Ecuador.
- ✓ Lipszyc, Cecilia. "Feminización de las migraciones: sueños y realidades de las mujeres migrantes en cuatro países de América Latina." *Seminario "Caminar sin Miedos", Urbal-Red* 12 (2004). Recuperado el



05 de junio de 2016 de:  
[https://scholar.google.es/scholar?scilib=1&hl=es&as\\_sdt=0,5](https://scholar.google.es/scholar?scilib=1&hl=es&as_sdt=0,5)

- ✓ Malo, Mario Madrid. (1996). Estudios sobre Derechos Fundamentales. Santa Fe de Bogotá. Colombia
- ✓ Margulis, Mario (1997). Cultura y discriminación social en la época de la globalización: Nueva sociedad N° 152 (1997): 37-52. Recuperado el 25 de octubre de 2015, de:  
<http://mileniosinpobreza.org/images/publicaciones/pdf/03.pdf>.
- ✓ Marshall, Thomas Humphrey, Ma. Teresa Casado, and Francisco Javier Noya Miranda. "Ciudadanía y clase social." *Reis* 79 (1997): 297-344: 37-52. Recuperado el 22 de junio de 2016, de:  
[https://scholar.google.es/citations?view\\_op=view\\_citation&continue=/scholar%3Fhl%3Des%26as\\_sdt%3D0,5%26scilib%3D1&citilm=1&citation\\_for\\_view=onNiMgUAAAAJ:sSrBHYA8nusC&hl=es&oi=p](https://scholar.google.es/citations?view_op=view_citation&continue=/scholar%3Fhl%3Des%26as_sdt%3D0,5%26scilib%3D1&citilm=1&citation_for_view=onNiMgUAAAAJ:sSrBHYA8nusC&hl=es&oi=p).
- ✓ Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio e Integración. (2015). Requisitos para solicitud de visas No-inmigrantes e Inmigrantes. Obtenido de <http://www.cancilleria.gob.ec/requisitos-para-solicitud-de-visas-no-inmigrantes-e-inmigrantes/>
- ✓ Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio e Integración. (2007). Política Migratoria del Ecuador: Plan nacional de derechos humanos: Plan Nacional de ecuatorianos en el exterior: Plan nacional de acción para combatir el tráfico ilícito de migrantes y trata de personas. Quito.
- ✓ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos neoconstitucionalismo y sociedad. (2008). Constitución del 2008 en el contexto andino. Quito.
- ✓ Miguel, C. (2013). Derechoa humanos: origen y desarrollo. Quito : Cevallos.
- ✓ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2008). Constitución del 2008 en el contexto Andino. Quito.



- ✓ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.(2009). Los Derechos en la Movilidad Humana: del control a la protección. Recuperado el 08 de junio de 2014, de Ministerio de Justicia: [http://www.justicia.gob.ec/wpcontent/uploads/downloads/2012/07/7\\_Movilidad\\_Humana.pdf](http://www.justicia.gob.ec/wpcontent/uploads/downloads/2012/07/7_Movilidad_Humana.pdf)
- ✓ Ministerio del Interiores. Manual de Derechos Humanos.
- ✓ Morillo, Zósimo (2012). Diplomacia y Comunicación:el desafio de la globalización. Editorial Universidad Particular de Loja.
- ✓ Naciones Unidas Derechos Humanos Ecuador. (2001). Ecuador y el Sistema de Protección de Derechos Humanos de la ONU. Quito.
- ✓ Naciones Unidas (2006). Los Derechos de los no Ciudadanos. HR/PUB/06. Nueva York y Ginebra. Recuperado 07 de julio de 2016 de: HYPERLINK "<http://www.ohchr.org/Documents/Publications/noncitizenssp.pdf>" \t "\_blank" <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/noncitizenssp.pdf>
- ✓ Navas, María Soledad, Fernando Molero Alonso, y J. Francisco Morales Domínguez. (2001). Inmigración, prejuicio y exclusión social: reflexiones en torno a algunos datos de la realidad española. International Journal of Psychology and Psychological Therapy. Recuperado el 13 de abril de 2016, de: [https://scholar.google.es/scholar?start=20&hl=es&as\\_sdt=0,5&scilib=1](https://scholar.google.es/scholar?start=20&hl=es&as_sdt=0,5&scilib=1)
- ✓ Nashimba, Rocio(2010) Programa de Maestría en Derechos Humanos y Democracia en América Latina: la política de inmigración en el Gobierno de Rafael Correa: avances, límites y retos.Tesis. Maestría. Recuperado el 14 de 03 de 2014, de Consorcio de Bibliotecas Universitarias del Ecuador: <http://www.bibliotecasdeecuador.com/>
- ✓ Observatorio de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, Observatorio Social del Ecuador, Plan Internacional, Save the Children, Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación y UNICEF. (2011).



Estado de los derechos de la Niñez y adolescencia en Ecuador 1990-2011.

- ✓ Ochoa, William Mejía (2004). *Narcotráfico: un pretexto para la discriminación de los migrantes colombianos y de otras nacionalidades*. Recuperado 20 de febrero de 2016, de: [http://www.mamacoca.org/docs\\_de\\_base/La\\_Representacion\\_Social\\_de\\_l\\_narcotrafico/MejiaOchoa\\_William\\_Narcotrafico\\_discriminacion\\_colombianos\\_LASA\\_2004.pdf](http://www.mamacoca.org/docs_de_base/La_Representacion_Social_de_l_narcotrafico/MejiaOchoa_William_Narcotrafico_discriminacion_colombianos_LASA_2004.pdf).
- ✓ Ortega, Carlos Ernesto Ortega García, and Óscar Raúl Ospina Lozano, eds. (2012). *No se puede ser refugiado toda la vida..: refugiados urbanos: el caso de la población colombiana en Quito y Guayaquil*. FLACSO -Sede Ecuador, 2012. Recuperado el 10 de marzo de 2016, de [https://scholar.google.com.ec/scholar?q=no+se+puede+ser+refugiado+toda+la+vida&hl=es&as\\_sdt=0,5](https://scholar.google.com.ec/scholar?q=no+se+puede+ser+refugiado+toda+la+vida&hl=es&as_sdt=0,5).
- ✓ Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- ✓ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- ✓ Ponce, Javier. "Emigración y política exterior en Ecuador." (2005) recuperado el 05 de julio de 2016 de: <http://www.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/48364.pdf>
- ✓ Proyecto FLACSO. (2011). Sede Ecuador. con el apoyo de ACNUR. Quito. *Refugiados Urbanos en Ecuador: estudio sobre los procesos de inserción urbana de la población colombiana refugiada, el caso de Quito y Guayaquil*. Recuperado el 20 de abril de 2014, de: <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/7530.pdf?view=1>.
- ✓ Quiloango, Susana(2011). Documento de Trabajo: *Políticas públicas migratorias en el Ecuador*. Recuperado el 19 de marzo de 2016, de: <http://library.fes.de/pdf-files/bueros/quito/07897.pdf>
- ✓ Ramírez Gallegos, Jacques. (Ed.). 2012. *Ciudad - Estado Onmigrantes y Políticas Ecuador 1890 - 1950*.Ecuador. Quito. Editorial IAEN 2012.



- ✓ Ramírez Gallegos, Jacques. (2010). Con o sin Pasaporte: análisis socio-antropológico sobre la migración ecuatoriana. Ecuador. Quito. Editorial IAEN. 1ra. Edición.
- ✓ Ramirez, Franklin. Jacques Ramírez. (2015). La Estampida Migratoria Ecuatoriana: Crisis, redes transnacionales y repertorios de acción migratoria. Recuperado el 20 de julio de 2015 de: [www.ciudad.org.ec/publicaciones/download/173/1955/24](http://www.ciudad.org.ec/publicaciones/download/173/1955/24)
- ✓ Reist, Daniela, and Yvonne Riaño. "Hablando de aquí y de allá: patrones de comunicación transnacional entre migrantes y sus familiares." *América Latina migrante: Estado, familias, identidades* (2008): 303-323. Recuperado el 05 de julio de 2016 de: <http://www.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/40822.pdf>.
- ✓ Reglamento para la aplicación en Ecuador del Estatuto del Refugiado. Decreto Ejecutivo 3301, del 12 de mayo 1992. Recuperado el 05 de julio de 2016 de: [http://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/07/reglamento\\_refugiados.pdf](http://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/07/reglamento_refugiados.pdf)
- ✓ Rosillo, Alejandro (2012). La tradición hispanoamericana de derechos humanos: la defensa de los pueblos indígenas en la obra y la praxis de Bartolomé de Las Casas, Alfonso de la Veracruz y Vasco de Quiroga. Ecuador. Quito. (2012).
- ✓ Sánchez, Consuelo. (2013). Maestría en Ciencias Sociales con mención en Sociología. FLACSO sede Ecuador. Exclusiones y resistencias de niños inmigrantes en escuelas de Quito. Recuperado 07 de abril de 2016, de: <http://www.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/54004.pdf>
- ✓ Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. (2009) Plan Nacional para el Buen Vivir 2009 - 2013. Versión resumida. Ecuador. Quito.
- ✓ Serrano Cayamcela, Trosky. (2008). La Explotación de los Inmigrantes Peruanos en la Actividad Agroindustrial Azucarera del Cantón La Troncal. Azogues: Nueva Editorial.



- ✓ Solfrini, Giuseppe. (Ed.).2005. Tendencias y efectos de la Migración en el Ecuador: características de la nueva ola Emigratoria (vol. 2) ALISER. Quito.
- ✓ Solfrini, Giuseppe. (Ed.). 2005. Tendencias y efectos de la Migración en el Ecuador: características de la nueva ola Emigratoria (vol. 1) ALISER. Quito.
- ✓ Thayer Correa, Luis Eduardo. "Expectativas de reconocimiento y estrategias de incorporación: la construcción de trayectorias degradadas en migrantes latinoamericanos residentes en la Región Metropolitana de Santiago." *Polis (Santiago)* 12.35 (2013): 259-285. Recuperado el 05 de julio de 2016 de: <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-65682013000200012>
- ✓ Touraine, Alain, and Horacio Pons. "Podremos vivir juntos?: Iguales y diferentes." (1997): 85. Recuperado el 28 de junio de 2016 de: [http://s3.amazonaws.com/academia.edu.documents/33378875/diversitat\\_fitxers2929\\_CAST29\\_Ressenya\\_Touraine\\_ESpdf.pdf?AWSAccessKeyId=AKIAJ56TQJRTWSMTNPEA&Expires=1467126205&Signature=4qKDrUPU1LM67fbustjt2xp4ZWU%3D&response-content-disposition=inline%3B%20filename%3DPodremos\\_vivir\\_juntos\\_Iguales\\_y\\_diferent.pdf](http://s3.amazonaws.com/academia.edu.documents/33378875/diversitat_fitxers2929_CAST29_Ressenya_Touraine_ESpdf.pdf?AWSAccessKeyId=AKIAJ56TQJRTWSMTNPEA&Expires=1467126205&Signature=4qKDrUPU1LM67fbustjt2xp4ZWU%3D&response-content-disposition=inline%3B%20filename%3DPodremos_vivir_juntos_Iguales_y_diferent.pdf)
- ✓ United Nations High Commissioner for Refugees. ACNUR. (2011). La Protección Internacional de Refugiados en las Américas.Ecuador. Quito.
- ✓ United Nations High Commissioner for Refugees. ACNUR. (s.f). Protegiendo a las personas refugiadas en el Ecuador. Preguntas y respuestas. Recuperado el 13 de junio de 2016, de: [http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/RefugiadosAmericas/Ecuador/Preguntas\\_y\\_respuestas\\_sobre\\_refugio\\_en\\_Ecuador.pdf?view=1](http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/RefugiadosAmericas/Ecuador/Preguntas_y_respuestas_sobre_refugio_en_Ecuador.pdf?view=1)
- ✓ Valls, Andreu Domingo. (2005). Tras la Retórica de la Hispanidad: la migración latinoamericana en España entre la complementariedad y la exclusión. Recuperado el 25 de octubre de 2015, de [https://scholar.google.com.ec/scholar?scilib=1&hl=es&as\\_sdt=0,5](https://scholar.google.com.ec/scholar?scilib=1&hl=es&as_sdt=0,5)



- ✓ Vásquez Andrade, Piedad. (2010). El Derecho Humano a la dignidad: una ruta educativa a la paz. Recuperado el 07 de abril de 2016, de: <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/1057/1/RAA-26%C3%A1squez-EI%20derecho%20humano%20a%20la%20libertad.pdf>
- ✓ Viviel Castellanos, Adriana. (2006). Las representaciones en prensa de los/as inmigrantes colombianos/as en Ecuador (2000–2004). Programa de Estudios Políticos con mención en Ciencias Políticas, FLACSO Sede Ecuador. Quito. 97 p. Recuperado el 18 de marzo de 2016, de: <http://hdl.handle.net/10469/753>.
- ✓ Wulschner Montes, Militza. (2016) Compendio Jurídico. Divulgación y cultura jurídica. Recuperado el 25 de julio de 2016 de: [http://www.themis.umich.mx/derecho/images/media/publicaciones/Compendio\\_juridico\\_vol\\_II.pdf](http://www.themis.umich.mx/derecho/images/media/publicaciones/Compendio_juridico_vol_II.pdf).
- ✓ Zambrano, Diego. (Ed.).2012. Derecho Electoral: Pluralidad y Democracia. Quito.





# **ANEXOS**



**ANEXO 1**

**DISEÑO DE TESIS**

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS  
CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALES Y POLÍTICAS DE AMÉRICA LATINA**

**MAESTRÍA EN MIGRACIÓN DERECHOS HUMANOS Y POLÍTICAS  
PÚBLICAS**

**DISEÑO DE TESIS**

**"VIGENCIA Y RESPETO DE LOS DERECHOS LABORALES Y HUMANOS  
DE LOS INMIGRANTES EN LA CIUDAD DE AZOGUES"**



## **I TEMA**

**"VIGENCIA Y RESPETO DE LOS DERECHOS LABORALES Y HUMANOS DE LOS INMIGRANTES EN LA CIUDAD DE AZOGUES"**

## **II SELECCIÓN Y DELIMITACIÓN DEL TEMA**

### **SELECCIÓN**

El tema objeto de investigación es la vigencia y respeto de los derechos laborales y humanos de los inmigrantes domiciliados y que trabajan en la ciudad de Azogues, desde la perspectiva de los derechos humanos, como consecuencia de su status.

### **CLASIFICACIÓN**

Está dirigido al análisis del ejercicio de los derechos laborales y humanos de los inmigrantes, que viven y laboran en la ciudad de Azogues; en base a la legislación ecuatoriana y al derecho internacional, en temas de migración y trabajo, con enfoque de Derechos Humanos.

### **ESPACIO**

Ciudad de Azogues.

## **III PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

La migración es un hecho universal, con grandes paradojas, debido a las políticas migratorias restrictivas impuestas por parte de cada país, la cual ha obligado a los emigrantes a trazar sus propias estrategias para hacer frente a las barreras físicas y legales, por el hecho de ser considerados ilegales. Similar situación sucede con los inmigrantes que se encuentran en territorio ecuatoriano, donde se impone los principios de soberanía y seguridad, sobre



los derechos de las personas, permitiendo que el inmigrante sea discriminado y considerado el diferente “el otro”. Desde esta perspectiva se vulneran los derechos humanos y laborales de este grupo humano considerado inferior, en derechos y deberes. Sin embargo la Constitución del 2008, establece y garantiza la igualdad entre nacionales y extranjeros, con la finalidad de erradicar posibles actos de discriminación, basados en la nacionalidad.

En definitiva, el problema de la migración no está en la normativa, sino la falta de armonía entre la legislación de cada país y el derecho internacional, que en algunos casos son contrapuestas.

#### **IV IMPORTANCIA Y JUSTIFICACIÓN DEL TEMA**

La migración internacional, es un hecho que se ha desarrollado durante el tiempo. Es un tema que se encuentra en el ámbito desde comienzos del siglo XIX, entendida como el cambio de país de residencia habitual, a decir de algunos estudiosos del tema, se atribuye a varios factores. Pero cada país tiene su especificidad, por ello se dice que no consiste en una acción individual, sino una acción colectiva que se origina en el cambio social en el país de origen, deja sus raíces y se integra en el país de destino.

Según Guillermo De la Dehesa, (2008, pág. 9), entre las causas de la migración, se puede citar “la desigualdad en la distribución de las rentas en el mundo y la globalización del trabajo, puesto que el trabajador se mueve de un país a otro”. Frente a esta realidad, podemos afirmar que toda migración obedece a la búsqueda de nuevas oportunidades y mejores condiciones de vida en países más desarrollados.

Independientemente de los criterios sobre las causas de la migración, los principios fundamentales del poder soberano del Estado y de los Estados para con los nacionales y no nacionales es la igualdad y no discriminación, como establece el artículo II de la Declaración Americana que dice: “todas las personas son iguales ante la Ley y tienen los derechos y deberes consagrados



en esta declaración sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna” (Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, 1948).

Esta situación, nos coloca frente a una paradoja: por un lado la normativa que procura garantizar los derechos de todo ser humano; por otro, las prácticas derivadas de las experiencias de los migrantes que revela las formas de irrespeto a los derechos fundamentales, que van desde la discriminación a otros tratos desiguales, basados en la nacionalidad. Sin aceptar que los derechos de las personas, no nacen por la nacionalidad, sino por su condición de ser humano, que merece respeto en cualquier lugar y momento.

Ahora bien, en la aplicación de leyes migratorias, ha sido ampliamente reconocida, que los Estados pueden establecer mecanismos de control de ingreso y salida de migrantes. Sin embargo, las normas internacionales sobre derechos humanos requieren que las leyes migratorias sean aplicadas de una manera no discriminatoria. Sobre este punto la Corte Interamericana ha señalado:

Los Estados deben abstenerse de realizar acciones que de cualquier manera vayan dirigidas, directa o indirectamente, a crear situaciones de discriminación *de jure* o *de facto*. Esto se traduce, por ejemplo, en la prohibición de emitir leyes, en sentido amplio, de dictar disposiciones civiles, administrativas o de cualquier otro carácter, así como de favorecer actuaciones y prácticas de sus funcionarios, en aplicación o interpretación de la ley, que discriminen a determinado grupo de personas en razón de su raza, género, color, u otras causales (Aspectos Básicos para la Gestión Migratoria, 2009, pág. 50).

Desde este marco, podemos decir que literalmente se garantiza el derecho a migrar de todas las personas, entendida como un derecho a la libertad de tránsito. No obstante, esta disposición nos lleva a pensar, que la normativa vigente difiere mucho de la realidad de quienes han experimentado la migración.



## V MARCO TEÓRICO

### MIGRACION: LEGISLACION NACIONAL E INTERNACIONAL.

La migración es un tema de interés a nivel global, dando lugar que los Estados suscriban acuerdos, convenios y tratados internacionales. Con este acto, los Estados “asumen un número de responsabilidades internacionales que limitan o restringen su autoridad sobre la migración” (Organización Internacional para las Migraciones, pág. 5), considerando que el derecho internacional rige las relaciones entre los Estados y prevalece sobre la legislación nacional.

El derecho internacional rige las relaciones jurídicas entre los Estados. En los últimos 50 años, el concepto de derecho internacional se ha ampliado lentamente para incluir las relaciones entre los Estados y las organizaciones internacionales, y entre los Estados y los individuos (Organización Internacional para las Migraciones, pág. 2).

En el tema de la migración, podemos afirmar que es un hecho que data desde la historia de la humanidad, puesto que las personas se movilizan sea por necesidad o para mejorar su situación de vida, tal como afirma la ACNUR que la migración es un “fenómeno ya existente desde la antigüedad, pero que se incrementó en los dos últimos siglos, que circulan en función de las diferentes oportunidades que brindan los mercados de trabajo y las economías de los países de la región” (Aspectos Básicos para la Gestión Migratoria, 2009, pág.13).

Una de las grandes preocupación en la migración, es la desigualdad y la discriminación al inmigrante, teniendo como `partida la nacionalidad y las barreras de las fronteras que divide a un país y otro. Bajo el justificativo de seguridad del Estado, son los mismos Estados los encargados de perseguir a los llamados ilegales, amparados en su soberanía. “Ante esta nueva capacidad se alzan muros, se refuerzan los controles, se utiliza a las fronteras no para resguardar el territorio, sino para discriminar a las personas” (Carbonell, 2007, pág. 104).



Los diferentes países de la región y del mundo, dotados de su potestad, han promulgado diferentes leyes, ajustado a la seguridad nacional; aplicando una serie de medidas restrictivas, vulnerando el derecho a la libertad de tránsito de las personas, garantizada en la Declaración de los Derechos Humanos, que dice: art. 13.1 “toda persona tiene el derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado” (Convenios Internacionales de Derechos Humanos en el Ecuador, 2013).

### **El Pacto Interamericano de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.**

Adoptada en 1966 en un esfuerzo por otorgar forma legal a los derechos contenidos en la declaración. “Son instrumentos integrales y enumeran un amplio rango de derechos y libertades. Todos los seres humanos, incluyendo cada persona involucrada en el proceso de migración” (Aspectos Básicos para la Gestión Migratoria, 2009, pág. 69).

El Art. 2, reconocen que todos los derechos humanos deben ser exigibles y reafirman su compromiso de respetar y hacer respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en los instrumentos internacionales, y en las leyes nacionales, y de adoptar todas las medidas legales y administrativas necesarias para prevenir e investigar los hechos que puedan constituir violaciones de los derechos humanos, asegurar la eficacia de los recursos constitucionales y judiciales, juzgar y sancionar a los responsables de éstas y reparar integralmente a las víctimas, de conformidad con la ley (Aplicación Directa de los Convenios Internacionales de Derechos Humanos, 2013).

### **La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias.**

Esta Convención es un tratado de derechos humanos, se basa en el Convenio N° 97 y 143 de la OIT, es el único instrumento de carácter internacional que protege al trabajador y sus familiares: al hombre, mujer y al niño.



Este acuerdo, ha sido ratificado por 179 países del mundo, incluyendo el Ecuador, en el cual se ratifica algunos derechos fundamentales que tiene que ver con los trabajadores migratorios documentados e indocumentados y sus familias. Se sintetiza en los siguientes artículos:

La no discriminación (art. 7);

La libertad de salir de cualquier país y de regresar a su país de origen (art. 8);

El derecho a la vida (art. 9);

El derecho a no ser sometido a torturas ni a malos tratos (art. 10);

El derecho a no ser sometido a esclavitud ni a servidumbre (art. 11);

La libertad de pensamiento, de conciencia y de religión (art. 12);

La libertad de opinión y de expresión (art. 13);

La igualdad de trato entre nacionales y trabajadores migratorios en cuanto a condiciones de trabajo y remuneración (art. 25);

El derecho a participar en sindicatos (art. 26);

El derecho a igual acceso a la seguridad social (art. 27);

El derecho a la atención médica urgente (art. 28);

“En una opinión consultiva emitida en septiembre de 2003, la Corte mantuvo que la no discriminación y el derecho a la igualdad son *jus cogens* aplicable a todos los residentes independientemente de su situación jurídica migratoria” (Naciones Unidas, 2006, pág. 36).

### **Normativa Internacional sobre Migración Laboral y su aplicación**

Existe un sinnúmero de instrumentos internacionales, sobre derechos humanos, entre estos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, instrumento fundamental que tiene que ver con la discriminación racial.

El art. 5, en conformidad con las obligaciones fundamentales estipuladas en el art. 2 de la presente Convención, establece que los Estados tienen el compromiso de prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico. Además contempla otros





derechos de carácter civil y de interés para el colectivo, el derecho a circular libremente en el territorio de un Estado, a una nacionalidad, a salir y a ingresar a su país, a la libre elección de trabajo en condiciones equitativas, a igual salario por trabajo igual y a una remuneración equitativa y satisfactoria (Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, 1965).

Respecto a la discriminación la Convención en el art. 1, define que:

.... la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera (Convenios Internacionales de Derechos Humanos en el Ecuador, 2013).

Es muy importante conocer los diferentes ordenamientos jurídicos como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, debido a la feminización de la migración. Aunque la discriminación en contra de los inmigrantes, se da en todos los ámbitos, pero la situación es más complicada tratándose de migración femenina. Por esto se dice que la mujer enfrenta doble discriminación: ser mujer y extranjeras, que hace que tengan pocas y casi nulas opciones de conseguir un trabajo digno.

Gloria Camacho, al respecto manifiesta que es: "un hecho innegable la progresiva incorporación de la mujer a los movimientos migratorios internacionales, de manera que en la actualidad las mujeres constituyen casi la mitad del total de migrantes (49,6%) y predominan en los flujos que se dirigen hacia los países desarrollados" (Camacho, 2009, pág. 46).



## **LA MOVILIDAD HUMANA**

La Constitución del Ecuador, para referirse a la migración, invoca un término nuevo e innovador, define como movilidad humana. Su protección y alcance se encuentra enmarcado en 57 artículos.

Otro de los avances de la Constitución del Ecuador en pro de los migrantes es el reconocimiento de la ciudadanía universal, destinado a borrar las líneas invisibles entre nacionales y extranjeros, además eliminar la discriminación basada en la nacionalidad. “La ciudadanía universal es también una evolución del concepto de ciudadanía, un concepto más integrador, cada vez menos excluyente” (Constitución del 2008 en el contexto andino, 2008, pág. 101).

Con base a lo que establece la Constitución del Ecuador, es de suma importancia conocer, la situación de los inmigrantes y de sus familias, a partir de la vigencia de la nueva Carta Magna, y los alcances de la política ecuatoriana en defensa de los derechos de los extranjeros en el ámbito laboral, y el acceso de los inmigrantes a los derechos fundamentales.

## **LA MOVILIDAD LABORAL**

El trabajo es un derecho establecido en los convenios regionales de derechos humanos y otros de carácter internacional, incluido el Convenio sobre el Estatuto del Refugiado de 1951. Tanto los migrantes y los refugiados a través de la migración han hecho posible alcanzar un derecho que en el país de origen ha sido negado, la movilidad laboral les ayuda a recuperar la dignidad y mejorar el nivel de vida del migrante y la familia, además contribuye al desarrollo de su país.

“El Objetivo del Derecho Internacional del Trabajo en el contexto de la migración, es garantizar la circulación y el trabajo seguro y digno. Las normas laborales de la OIT se aplica a todas las personas en su entorno de trabajo independientemente de su nacionalidad, residencia o status migratorio a menos que se indique lo contrario...” (ACNUR-UNHCR, 2012, sp.).



## PREGUNTAS BASICAS

¿Qué tratados internacionales han sido firmados por el Ecuador para regular y proteger los derechos de los inmigrantes?

¿Qué hace el Estado ecuatoriano para proteger y velar por el cumplimiento de los derechos humanos de los inmigrantes?

¿Qué hace el Estado ecuatoriano para proteger los derechos humanos en materia laboral de los inmigrantes en territorio ecuatoriano?

¿Qué tan efectivas son los instrumentos legales en materia de movilidad para el ejercicio de los derechos de los inmigrantes?

¿Cuáles fueron las causas para que decida inmigrar?

¿Qué factores influyen para elegir el país de destino?

¿Qué factores influyeron para la elección de la ciudad de Azogues, como su nuevo domicilio?

¿Quién facilitó el viaje?

¿Cuál es la ruta que utilizó para llegar al país de destino?

¿Con qué status migratorio ingresó al país?

¿Cuáles son las dificultades de los inmigrantes para enrolar a la actividad laboral?

¿Conocen los inmigrantes sus derechos y obligaciones?

¿Cuáles son los principales conflictos que encuentran al momento de intentar regular su situación en el país?

## VI HIPÓTESIS

Los migrantes, por su condición de extranjero, han experimentado varias formas de segregación y vulneración de los derechos humanos y laborales, fundada en la nacionalidad de origen, que imposibilita la convivencia entre nacionales y extranjeros.



## VII OBJETIVOS

### OBJETIVO GENERAL

Determinar las diferentes formas, en que los derechos humanos y laborales de los inmigrantes son inobservados, y el derecho a la libertad de tránsito se encuentra supeditado a las fronteras y la seguridad de cada Estado.

### OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- ✓ Analizar los diferentes instrumentos nacionales e internacionales en defensa de los derechos laborales y humanos de los emigrantes e inmigrantes y sus familias.
- ✓ Determinar la vulneración de los derechos humanos y los riesgos del proceso migratorio, en el país de origen, tránsito y destino, además del entorno social de los inmigrantes en la ciudad de Azogues.
- ✓ Conocer la situación laboral de los inmigrantes y sus familiares residentes en la ciudad de Azogues e identificar el perfil de los mismos para garantizar los derechos y evitar la explotación laboral.

## III METODOLOGÍA

### Tipo de Investigación:

El trabajo con personas que se encuentran en situación de inmigrante en la ciudad de Azogues, se realizará una investigación de tipo descriptivo, para identificar su situación migratoria, laboral, económica y social.

Además la investigación será explicativa, con el fin de poder extraer de los inmigrantes, las experiencias en el proceso migratorio y la intervención del Estado ecuatoriano en la protección de sus derechos.



## **Método de Investigación:**

Para que la investigación tenga los resultados deseados, se utilizará los siguientes métodos:

1. Método Inductivo.- Este método nos permite trabajar desde hechos particulares y específicos, en nuestro caso con los inmigrantes que viven o trabajan en la ciudad de Azogues. Para construir una explicación de las formas como se violentan sus derechos humanos, debido a su situación irregular en el país.
2. Método Analítico.- Se utilizará este método en razón que la protección de los derechos de los migrantes se encuentra sustentada en leyes, convenios, tratados y acuerdo internacionales, esto nos permitirá analizar y contrastar con la realidad de los migrantes.
3. Técnica de recolección de datos.- La investigación del presente trabajo se llevará a cabo en forma bibliográfica, a través de la recolección de la información cabida en libros, leyes, tratados, decretos, convenciones, revistas, artículos de prensa, páginas web y otros documentos que contenga información confiable sobre los migrantes e inmigrantes y sus derechos.
4. La Entrevista.- En el caso de la utilización de este instrumento serán estructuradas y no estructuradas, dependiendo de la persona a ser entrevistadas.

## **IX ESQUEMA TENTATIVO**

### **INTRODUCCIÓN**

### **CAPITULO I**

### **LOS INSTRUMENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES Y LOS DERECHOS LABORALES DE LOS INMIGRANTES**

1.1. La Constitución ecuatoriana y los avances en la movilidad humana y la ciudadanía universal.



- 1.2. Código del Trabajo y la Inmigración.
- 1.3. Ley de Seguridad Social y los derechos de los inmigrantes
- 1.4. Ley de Migración, sus limitaciones y perspectivas
- 1.5. Ley de Naturalización y los inmigrantes
  - 1.5.1. La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias
  - 1.5.2. Tarjeta Andina de Migraciones.
  - 1.5.3. El Pacto Interamericano de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la inmigración.
- 1.6. Ley de Extranjería y la inmigración.
- 1.7. Normativa Internacional sobre migración laboral y su aplicación.

## **CAPITULO II**

### **CONTEXTO DEL PROCESO MIGRATORIO FORMAS, CONDICIONES, TRAYECTORIA Y RIESGOS DE LA INMIGRACIÓN AL ECUADOR**

- 2.1. La movilidad humana un derecho de las personas
- 2.2. Riesgos y vulnerabilidad de los Derechos Humanos, en el proceso migratorio, país de origen, tránsito y destino.
  - 2.2.1. Vivencias durante el proceso migratorio, redes familiares y de amistad.
- 2.3. Los sujetos inmigrantes, sus familias y sus derechos
- 2.4. Situación legal de los extranjeros en la ciudad de Azogues.
  - 2.4.1. Inmigración, refugiados e indocumentados
- 2.4. Entorno social e inserción de los inmigrantes.
  - 2.5.1. Niveles de organización y participación de los inmigrantes.

## **CAPITULO III**

### **LOS DERECHOS LABORALES DE LOS INMIGRANTES EN LA CIUDAD DE AZOGUES Y LA EXPLOTACIÓN LABORAL**

- 3.1. Perfil de los inmigrantes en la ciudad de Azogues.



- 3.1.1. Identificación del perfil de los inmigrantes en la ciudad de Azogues.
- 3.1.2. País de nacimiento de los inmigrantes.
- 3.1.3. Género.
- 3.1.4. Edad.
- 3.1.5. Estado civil.
- 3.1.6. Nivel de educación.
- 3.2. Perfiles laborales de la población inmigrante en la ciudad de Azogues.
  - 3.2.1. Trayectoria e inserción laboral. (Movilidad laboral)
  - 3.2.2. Modalidad de trabajo y estructura ocupacional: doméstico, privado, público, etc.
- 3.3. Perfil socioeconómico.
  - 3.3.1. Ingresos, destino e inversión de las remesas.
- 3.4. Derechos de los trabajadores inmigrantes.
  - 3.4.1. Explotación laboral, discriminación y racismo.

## **X ANEXOS**

### **GUIA DE ENTREVISTA**

- 1) País
- 2) Género
- 3) Edad
- 4) Estado civil
- 5) ¿Cuál es su nivel de educación? (Primaria, secundaria, universitaria, otros?)
- 6) ¿Cuáles fueron las circunstancias para que haya decidido migrar al Ecuador?
- 7) ¿En qué año ingresó al Ecuador?
- 8) ¿Cuál es su status legal en el Ecuador?
- 9) ¿Cuál fue su enlace para emigrar al Ecuador?
- 10) ¿Su familia se encuentra en la ciudad de Azogues? No ¿En dónde se encuentra? ¿Con quién vive?
- 11) ¿Cree haber sufrido algún riesgo durante el proceso de la migración?
- 12) ¿Entre sus amistades se siente identificado/a con otros migrantes?



- 13) ¿Por qué escogió Usted la ciudad de Azogues?
- 14) ¿Usted ha sentido aceptado por las personas en la ciudad de Azogues?
- 15) ¿Participa Usted en los asuntos de su barrio o comunidad?
- 16) ¿Qué actividades realiza en los tiempos libres y con quién?
- 17) ¿A qué trabajo se dedicada en su país de origen?
- 18) ¿Qué mecanismos utilizó para conseguir trabajo en la ciudad de Azogues?
- 19) ¿Antes del trabajo actual ha desempeñado otro tipo de trabajo?
- 20) ¿Cuenta Usted con visa de trabajo?
- 21) ¿Se encuentra Usted afiliado al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social?
- 22) ¿Ha sufrido algún tipo de discriminación en su trabajo?
- 23) ¿Cuáles con los aspectos positivos en el campo económico que ha experimentado a raíz de la inmigración?
- 24) ¿Piensa establecer su vida en esta ciudad - Azogues?.

## XI REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ✓ ACNUR-UNHCR (2012) Movilidad laboral para los refugiados, 3. Recuperado de:<http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2012/9001>.
- ✓ Aplicación Directa de los Convenios Internacionales de Derechos Humanos, 2013.
- ✓ Carbonell, Miguel (2007). Libertad de Tránsito y Fronteras: la gran cuestión del siglo XXI. Recuperado el 31 de 1 de 2015. Recuperado de: <http://scholar.google.es/scholar?hl=es&q=LIBERTAD+DE+TR%C3%81NSITO+Y+FRONTERAS%3A+LA+GRAN+CUESTI%C3%93N+DEL+SIGLO+XXI+Miguel+CARBONELL+E+VITALE&btnG=&lr}=>
- ✓ Convenios Internacionales de Derechos Humanos en el Ecuador. (2013). Editorial Jurídica EL FORUM
- ✓ Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, 1965.
- ✓ Constitución del Ecuador 2008.
- ✓ Constitución del 2008 en el contexto andino, 2008.





- ✓ Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, 1948.
- ✓ De la Dehesa, Guillermo, (2008). Comprender la Migración, editorial Alianza.
- ✓ Instituto Nacional de Migraciones/Centro de Estudios Migratorios Organización Internacional para las Migraciones. (2009). Aspectos Básicos para la Gestión Migratoria. México.
- ✓ Naciones Unidas (2006). Los Derechos de los no Ciudadanos. HR/PUB/06. Nueva York y Ginebra. Recuperado 07 de julio de 2016 de: <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/noncitizenssp.pdf>
- ✓ Organización Internacional para las Migraciones. Derecho Migratorio Internacional. Sección 1.6. Recuperado el 16 de agosto de 2016 de: [http://www.crmsv.org/documentos/IOM\\_EMM\\_Es/v1/V1S06\\_CM.pdf](http://www.crmsv.org/documentos/IOM_EMM_Es/v1/V1S06_CM.pdf)



**ANEXO 2**

**ENTREVISTA APLICADA A INMIGRANTES EN LA CIUDAD DE AZOGUES**



**REPÚBLICA DEL ECUADOR  
UNIVERSIDAD DE CUENCA**

**UNIVERSIDAD DE CUENCA**  
*desde 1867*

**MAESTRÍA EN MIGRACION, DERECHOS HUMANOS Y  
POLÍTICAS PÚBLICAS.**

**Instrumento A**

**“VIGENCIA Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS LABORALES Y HUMANOS  
DE LOS INMIGRANTES EN LA CIUDAD DE AZOGUES”**

**ENCUESTA – INMIGRANTES EN LA CIUDAD DE AZOGUES**

**INSTRUCCIÓN**

**A continuación se presenta una serie de ítems para que sean respondidos en términos de frecuencia. Lea detenidamente cada enunciado, marque una sola alternativa con una X dentro de la casilla correspondiente o llene los espacios en blanco.**

**1) País de nacimiento \_\_\_\_\_**

**2) Género:** Masculino  Femenino

**3) Edad:** \_\_\_\_\_

**4) Estado civil:**

Soltero  Casado  Divorciado  Unión libre

**5) ¿Cuál es su nivel de educación?**

Primaria  Secundaria  Universitaria  Otros \_\_\_\_\_

**6) ¿Cuál es su estatus legal en el Ecuador?**

Inmigrante legal  Inmigrante Irregular  Refugiado

**7) ¿Cuál fue la razón para que haya decidido emigrar y/o abandonar su País?**

Falta de trabajo  Conflictos internos



Desigualdad social  Otros \_\_\_\_\_

8) **¿Cómo se informó para emigrar al Ecuador y la ciudad de Azogues?**

Amigos  Familiares  Internet  Prensa escrita

Prensa radio - Tv.

9) **¿Cuál fue el medio de conexión que utilizó para emigrar al Ecuador?**

Familiares  Amigos  Pasadores y/o coyotes

Agencias de viaje

10) **¿En qué año ingresó al Ecuador?** \_\_\_\_\_

11) **¿En su país de origen usted desempeñaba un trabajo igual o diferente al actual?**

Igual  Diferente

12) **¿Qué mecanismos utilizó para conseguir trabajo en la ciudad de Azogues?**

Familiares  Amigos  Entregando carpetas  Invitación

13) **¿Cuenta usted con visa de trabajo?**

SI  NO

14) **¿El trabajo que usted desempeña pertenece al sector?**

Publico  Privado  Por cuenta propia

15) **¿Qué trabajo desempeña en la actualidad?**

---

16) **¿Cuáles son los aspectos positivos en el campo económico que usted ha experimentado a raíz de su emigración?**

Mejorar los ingresos

Sustento familia



Estabilidad económica

17) **¿En la actualidad dónde se encuentra familia?**

Con usted  En su país de origen  Otra ciudad del Ecuador

18) **¿Piensa usted establecer su residencia en la ciudad de Azogues?**

Si  No

**Porqué**

---

19) **¿Para Usted cuál fue el factor principal por la que eligió emigrar a la ciudad de Azogues?**

---

20) **¿Se encuentra usted afiliado al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social?**

Sí  No

21) **¿Ha sentido ser discriminado en el trabajo?**

Salarial  Nacionalidad  Ninguna

22) **¿Ha sufrido Usted algún peligro durante la emigración?**

Sí  No

23) **¿País en el cual sufrió algún peligro durante la emigración?**

País de origen  País de tránsito  País de destino

24) **¿Entre sus amistades se siente identificado/a con otros migrantes?**

Si  No

25) **¿Cómo inmigrante se siente aceptado en la ciudad de Azogues?**

Si  No

26) **¿Qué actividades realiza usted en los tiempos libres?**

---



**27) ¿Participa usted en los asuntos de su barrio o comunidad?**

Actividades sociales  Actividades culturales  Actividades deportivas

Ninguna

**Muchas gracias por su colaboración**



### ANEXO 3

#### LISTA DE ENTREVISTADOS

NÚMERO	NOMBRES	NACIONALIDAD
1	Jessenia A.	Colombiana
2	Karol R.	Colombiana
3	Estela L.	Colombiana
4	Natalia R.	Colombiana
5	Lorena T.	Colombiana
6	Jairo P.	Colombiana
7	Katy A.	Colombiana
8	Julián P.	Colombiana
9	Julissa C.	Colombiana
10	Tatiana P.	Colombiana
11	Alexis A.	Colombiana
12	Mayra V.	Colombiana
13	Oscar P.	Colombiana
14	Junior M.	Colombiana
15	Pablo H.	Peruana
16	Carlos T.	Peruana
17	Roberto L.	Peruana
18	Carlos T.	Peruana
19	Juan S.	Peruana
20	Juan S.	Peruana
21	Geovanny G.	Peruana
22	Carmen P.	Peruana
23	Manuel R.	Peruana



24	Jorge S.	Peruana
25	Lucia D.	Peruana
26	Teresa G.	Peruana
27	Yesenia T.	Cubana
28	Frank M.	Cubana
29	Boanergues H	Cubana
30	Milton	Cubana
31	Cristina R.	Cubana
32	Káiser F.	Cubana
33	Fernando C.	Cubana
34	Fabián T.	Cubana
35	Jacqueline N.	Venezolana
36	Joaquín E.	Venezolana
37	Tania P.	Venezolana
38	Karla I.	Venezolana
39	NN	Russa
40	NN	NN

**Fuente:** Personal.

**Autor:** Rómulo Sucuzhañay.

## ANEXO 4



**Fuente:** Personal 1.

**Autor:** Rómulo Sucuzhañay L.

## ANEXO 5



**Fuente:** Personal 2.

**Autor:** Rómulo Sucuzhañay.

---

1 Vendedores de aguas de sábila, de nacionalidad peruana, en el recinto ferial de la ciudad de Azogues.

2 Vendedor ambulante de aguas de sábila, según el Director de Seguridad y Vigilancia del GAD. Azogues, no existe un espacio determinado para su actividad, razón por la cual se ha autorizado su venta mediante recorridos por las calles de la urbe.



## ANEXO 6



**Fuente:** Personal.

**Autor:** Rómulo Sucuzhañay L.

## ANEXO 7



**Fuente:** Personal 3.

**Autor:** Rómulo Sucuzhañay L.

---

3 Negocios de Inmigrantes de nacionalidad colombiana, residentes en la ciudad de Azogues.

## ANEXO 8



**Fuente:** Personal.  
**Autor:** Rómulo Sucuzhañay L

## ANEXO 9



**Fuente:** Personal 4.  
**Autor:** Rómulo Sucuzhañay L.

---

4 Carmen P. de nacionalidad peruana manifiesta que su hijo fue el primero en venir hace 14 años a la ciudad de Azogues a trabajar vendiendo aguas de sábila. Mientras que ella lleva dos años en Azogues y trabaja vendiendo huevitos de codorniz recorriendo las calles.

## ANEXO 10



**Fuente:** Personal 5.

**Autor:** Rómulo Sucuzhañay L

---

5 Julián P. de nacionalidad colombiana, vendedor ambulante de artesanía, llegó en el año 2010 al Ecuador, en calidad de refugiado.

ANEXO 11

Azogues, junio 18 de 2016 www.elespectadorazogues.com INTERCULTURAL 13

## "La buena salud cuesta 50 centavos"



*El peruano Gilberto Zamora mezcla los ingredientes para elaborar el agua medicinal.*



*La sábila se extrae ese momento de la hoja y se sirve.*

tienen la valentía de soportar el sabor por el bienestar de su salud, pues es muy bueno para reducir el colesterol, los triglicéridos, en general para limpiar el organismo.

El cliente elige si bebe un pequeño vaso de estas esencias, o si lo combina con las aguas aromáticas y la sábila. El precio de la agüita es desde los 0,50 centavos, pero viene con yapa, para que el cliente vaya satisfecho, dice. Manifiesta que no es necesario explicar a los clientes los beneficios de sus bebidas, pues la gente ya los conoce. Personas de todos los estratos sociales se acercan a consumirlas sin ninguna privación, doctores, policías, personas antes de ir a su trabajo, a veces vienen hasta en ayunas porque es mucho mejor.

Alberto Naula, profesional del volante, comenta que el puesto de las aguas es su parada estratégica, es lo único

que logra darle la energía suficiente para una larga jornada de trabajo. Dice que otro de los secretos de estas aguas milagrosas es tomarse el vaso entero de una sola, así se siente como el líquido limpia el organismo.

"Con nueve días de tomar estas aguas su digestión mejora considerablemente, eso sí, si decide tomarla procure tener un baño cerca, pues este líquido es cien por ciento diurético".

Gilberto con nostalgia nos cuenta que cada dos meses va de visita a su tierra natal Perú para ver a su familia, en un viaje de 27 horas, donde se encuentran sus hijos y que cuando regresa sus clientes le reclaman porque no hay quien les venda las agüitas medicinales, y que ahora Azogues es su segundo hogar y que la gente es buena, extraña mucho a su familia y que espera regresar para estar todos juntos. (I) (VG)

**Fuente:** Personal 6.  
**Autor:** El Espectador

6 Semanario El Espectador de la ciudad Azogues, en la edición del 18 de junio de 2016, publica un reportaje sobre los vendedores ambulantes de agua de sábila.

## ANEXO 12

18 **SUCESOS** (1) Azogues, lunes 4 de julio de 2016 **PORTADA**

INTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA DEL CAÑAR

## Realizaron control en centros de diversión y espectáculos públicos

### Autoridades verificaron la documentación de las trabajadoras sexuales; además revisaron colchones, maletas y guardarropas.

**AZOGUES.** Un operativo realizó la Intendencia General de Policía del Cañar en el cantón Azogues la noche del último viernes, donde se intervinieron en varios centros de diversión nocturna, además de espectáculos públicos. Durante el control se registró una riña fuera de un concierto en el centro de la ciudad.

El operativo estuvo comandado por el intendente Juan Sánchez, con la coordinación de la comisaría de Policía de Azogues, Katherine León; la jefe político de Azogues, Eugenia González, y demás funcionarios del Ministerio del Interior.

Juan Sánchez dio a conocer que desde las 20:00 inició el control; acudieron a los centros de tolerancia o llamados locales no pueden permanecer abiertos luego de esa hora.

Luego brindaron seguridad en el concierto de vallenato que tuvo lugar en el coliseo "Eduardo Rivas Ayora". Allí recorrieron los puestos de comida con la intención de que no se venda licor, con la colaboración del personal de seguridad privada del evento se evitó además el ingreso de alcohol.

Cerca a la medianoche se registró un incidente fuera del coliseo entre varias personas que no pudieron ingresar, ya que se encontraban en estado etílico. Estas personas tuvieron una riña con los guardias de seguridad, la Policía procedió a la detención de los ciudadanos y fueron puestos a órdenes a de las autoridades competentes.



FOTOS: D.ECSI MENDOZA

**Eugenia González (der) y Rómulo Sucuzhañay verifican documentos.**

7 Como funcionario del Ministerio del Interior, en un operativo de control en los centros de tolerancia de la ciudad de Azogues, me permitió conocer la presencia de trabajadoras sexuales de nacionalidad colombiana, lo que sirvió para entrar en contacto con los administradores y tener acceso a las entrevistas.

ANEXO 13

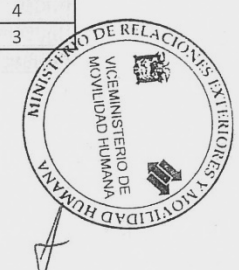


República del Ecuador  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA  
DIRECCIÓN DE EXTRANJERÍA



Número de visas de residencia otorgadas período 2014

NACIONALIDAD	GENERO		TOTAL
	FEMENINO	MASCULINO	
AFGANISTAN	5	6	11
ALBANIA	1		1
ALEMANIA	84	103	187
ARGELIA		1	1
ARGENTINA	175	234	409
ARMENIA	2	2	4
ARUBA		1	1
AUSTRALIA	12	16	28
AUSTRIA	12	5	17
AZERBAIYAN	1	3	4
BANGLADESH		18	18
BELGICA	14	29	43
BELICE	1		1
BENIN		5	5
BIELORRUSIA	8	1	9
BOLIVIA	114	73	187
BOSNIA Y HERZEGOVINA		2	2
BRASIL	173	186	359
BULGARIA	10	11	21
CABO VERDE	1		1
CAMBOYA	1	1	2
CAMERUN		8	8
CANADA	141	210	351
CHILE	178	245	423
CHINA	738	890	1.628
CHIPRE	3	1	4
COLOMBIA	4491	3358	7.849
CONGO	1	2	3
CONGO RD ZAIRE	4	1	5
COREA DEL NORTE	1		1
COSTA RICA	28	52	80
CROACIA	7	4	11
CUBA	3261	3821	7.082
DINAMARCA		5	5
DOMINICA		2	2
EGIPTO	1	13	14
EL SALVADOR	32	39	71
ESLOVAQUIA	2	2	4
ESLOVENIA	2	1	3





ESPAÑA	572	1054	1.626
ESTADO DE PALESTINA		4	4
ESTADOS UNIDOS AMERICA	1210	1302	2.512
ETIOPIA		1	1
FILIPINAS	20	14	34
FINLANDIA	4	2	6
FRANCIA	105	88	193
GHANA	2	5	7
GRAN BRETAÑA	39	78	117
GRECIA	2	6	8
GUATEMALA	26	32	58
GUINEA		9	9
GUINEA ECUATORIAL	1		1
HAITI	92	133	225
HOLANDA	35	55	90
HONDURAS	65	27	92
HUNGRÍA	3		3
INDIA	17	75	92
INDONESIA	2	5	7
IRAK		2	2
IRAN	7	25	32
IRLANDA	3	7	10
ISLANDIA	1		1
ISRAEL	3	15	18
ITALIA	131	324	455
JAMAICA	3		3
JAPON	8	8	16
JORDANIA	1	8	9
KAZAJISTAN	7	6	13
KENYA		1	1
LAOS	1		1
LETONIA	4	1	5
LIBANO	9	23	32
LIBERIA		2	2
LITUANIA	6	1	7
LUXEMBURGO		1	1
MACEDONIA		2	2
MALI		7	7
MARRUECOS	2	10	12
MEXICO	102	121	223
MOLDAVIA	2	3	5
MOZAMBIQUE		2	2
NEPAL		2	2
NICARAGUA	21	12	33
NIGER		3	3
NIGERIA		39	39
NORUEGA	1	3	4



A



NUEVA ZELANDA	3	6	9
PAKISTAN	2	77	79
PALESTINA		3	3
PANAMA	22	20	42
PARAGUAY	37	4	41
PERU	634	618	1.252
POLONIA	24	24	48
PORTUGAL	15	30	45
PUERTO RICO		1	1
RASD		2	2
REPUBLICA CHECA	7	5	12
REPUBLICA DE COREA	53	55	108
REPUBLICA DOMINICANA	84	89	173
RUANDA		1	1
RUMANIA	29	23	52
RUSIA	110	79	189
SANTA LUCIA		2	2
SENEGAL		6	6
SERBIA		2	2
SIERRA LEONA	2	6	8
SINGAPUR	4	2	6
SIRIA	6	13	19
SRI LANKA	1		1
SUDAFRICA	2	5	7
SUECIA	13	12	25
SUIZA	34	52	86
TADJIKISTAN		1	1
TAILANDIA	1	1	2
TAIWAN	7	3	10
TRINIDAD Y TOBAGO	9	2	11
TURQUIA	1	4	5
UCRANIA	38	35	73
URUGUAY	18	23	41
UZBEKISTAN		4	4
VENEZUELA	534	463	997
VIETNAM	3	1	4
YEMEN		4	4

<b>TOTAL</b>	<b>13.704</b>	<b>14.547</b>	<b>28.251</b>
--------------	---------------	---------------	---------------

Fuente: Sistema de Gestión del Servicio Exterior- ESIGEX

Elaborado por: Diego Saldaña / Viceministerio de Movilidad Humana







República del Ecuador  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA**  
**DIRECCIÓN DE EXTRANJERÍA**

Número de visas de residencia otorgadas período 2013



NACIONALIDAD	GENERO		TOTAL
	FEMENINO	MASCULINO	
AFGANISTAN	2	1	3
ALBANIA		2	2
ALEMANIA	63	69	132
ARABIA SAUDITA		1	1
ARGELIA	1		1
ARGENTINA	109	150	259
ARMENIA	1		1
AUSTRALIA	22	22	44
AUSTRIA	11	10	21
AZERBAIYAN	1	3	4
BANGLADESH		9	9
BELGICA	16	21	37
BELICE	1	1	2
BENIN		1	1
BIELORRUSIA	6	2	8
BOLIVIA	73	49	122
BRASIL	73	76	149
BULGARIA	3	4	7
CABO VERDE	2	1	3
CAMERUN		9	9
CANADA	112	128	240
CHILE	98	149	247
CHINA	434	502	936
CHIPRE	2	1	3
COLOMBIA	2869	2065	4934
COREA DEL NORTE		1	1
COSTA RICA	22	18	40
CROACIA	7	4	11
CUBA	918	1173	2091
DINAMARCA		3	3
EGIPTO		5	5
EL SALVADOR	16	14	30
ESLOVAQUIA		3	3
ESLOVENIA		1	1
ESPAÑA	322	562	884
ESTADO DE PALESTINA	3	3	6
ESTADOS UNIDOS AMERICA	862	1005	1867
ESTONIA		2	2
FILIPINAS	3	7	10



FINLANDIA	2	2	4
FRANCIA	53	72	125
GHANA	1	1	2
GRAN BRETAÑA	34	56	90
GRECIA	1	2	3
GUATEMALA	12	10	22
GUINEA		1	1
GUINEA BISSAU		1	1
HAITI	28	47	75
HOLANDA	26	44	70
HONDURAS	30	17	47
HUNGRÍA	2	2	4
INDIA	8	30	38
IRAK		1	1
IRAN	3	4	7
IRLANDA	2	8	10
ISRAEL	2	9	11
ITALIA	72	186	258
JAMAICA	1		1
JAPON	13	11	24
JORDANIA	1	2	3
KAZAJISTAN	13	5	18
LETONIA	1	1	2
LIBANO	2	10	12
LITUANIA	7		7
MARRUECOS	1	1	2
MAURICIO		1	1
MAURITANIA		1	1
MEXICO	50	76	126
MOLDAVIA	2		2
MOZAMBIQUE		1	1
NEPAL		2	2
NICARAGUA	11	13	24
NIGER		2	2
NIGERIA	7	29	36
NORUEGA	4	3	7
NUEVA ZELANDA	6	11	17
PAKISTAN	1	51	52
PANAMA	11	8	19
PARAGUAY	32	10	42
PERU	328	427	755
POLONIA	12	8	20
PORTUGAL	5	16	21
QATAR		1	1
RASD		1	1
REPUBLICA CHECA	5	1	6
REPUBLICA DE COREA	39	45	84





REPUBLICA DOMINICANA	30	36	66
RUMANIA	16	12	28
RUSIA	86	55	141
SERBIA		3	3
SIERRA LEONA	1	2	3
SIRIA	5	4	9
SUDAFRICA	2	3	5
SUECIA	12	10	22
SUIZA	24	28	52
TADJIKISTAN	2	1	3
TAILANDIA	1		1
TAIWAN	1	1	2
TRINIDAD Y TOBAGO		1	1
TUNEZ	1		1
TURKMENISTAN	1		1
TURQUIA	2	9	11
UCRANIA	27	6	33
URUGUAY	10	14	24
UZBEKISTAN		1	1
VENEZUELA	145	119	264
VIETNAM	1		1
YEMEN		1	1
<b>TOTAL</b>	<b>7.247</b>	<b>7.613</b>	<b>14.860</b>

Fuente: Sistema de Gestión del Servicio Exterior- ESIGEX

Elaborado por: Diego Saldaña / Viceministerio de Movilidad Humana

